



Asamblea General

Quincuagésimo primer período de sesiones

17 de julio de 1996

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General*

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	15
II. Lista anotada	16
1. Apertura del período de sesiones por el jefe de la delegación de Portugal	16
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación	16
3. Credenciales de los representantes en el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General	16
a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes	16
b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes	16
4. Elección del Presidente de la Asamblea General	17
5. Elección de las mesas de las Comisiones Principales	18
6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General	20
7. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas	21
8. Aprobación del programa y organización de los trabajos: informes de la Mesa	21
9. Debate general	23

* La lista preliminar no anotada se publicó el 15 de febrero de 1996 (A/51/50). Los cambios de redacción posteriores a esa fecha se han incorporado en el presente documento y figurarán en el programa provisional, que se publicará el 19 de julio de 1996 (A/51/150).

Índice (continuación)

	<i>Página</i>
10. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización ¹	23
11. Informe del Consejo de Seguridad	24
12. Informe del Consejo Económico y Social	25
13. Informe de la Corte Internacional de Justicia	26
14. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica	26
15. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales	27
a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad	27
b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social ..	28
c) Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia ..	29
16. Nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas	31
17. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones	31
a) Elección de los miembros de la Comisión de Derecho Internacional	31
b) Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación	33
c) Elección de veinte miembros del Comité del Programa y de la Coordinación	33
d) Elección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	34
18. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos	34
a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	34
b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas	35
c) Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores	36
d) Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones	36
e) Nombramiento de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas	37
f) Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional	38

Índice (continuación)

	<i>Página</i>
g) Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias	38
h) Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección	39
i) Confirmación del nombramiento del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	40
19. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	40
20. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas	41
21. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial	42
a) Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas	42
b) Asistencia económica especial a determinados países o regiones ¹ ...	42
c) Asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra	47
d) Asistencia al pueblo palestino	48
22. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos	49
23. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano	50
24. Derecho del mar	50
a) Derecho del mar	50
b) Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios	52
c) Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo; pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y sus efectos en los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo; y las capturas incidentales y los descartes en la pesca y sus efectos en el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos del mundo	53
25. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe	55
26. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica	55

	<i>Página</i>
27. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba	56
28. Congreso Universal sobre el Canal de Panamá	56
29. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria	57
30. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes	57
31. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica	58
32. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur	59
33. La situación en el Oriente Medio ²	59
34. Asistencia para la remoción de minas	61
35. Cuestión de Palestina ¹	62
36. Asistencia internacional para la rehabilitación y reconstrucción de Nicaragua: secuelas de la guerra y de los desastres naturales	64
37. Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití ³	65
38. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa	66
39. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales	66
40. La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo ⁴	68
41. Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos para la promoción y consolidación de las democracias nuevas o restauradas ...	71
42. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana	72
43. La situación en Burundi	73
44. Aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990 ⁵	74
45. Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social ...	75
46. Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas	76

2
3
4
5

Índice (continuación)

	<i>Página</i>
47. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas ¹	76
48. Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas ¹	77
49. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)	78
50. Informe del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991	78
51. Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el ataque militar aéreo y naval contra la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista realizado por el actual Gobierno de los Estados Unidos en abril de 1986	78
52. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales	79
53. Consecuencias de la ocupación de Kuwait por el Iraq y de la agresión iraquí contra Kuwait	80
54. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas	80
55. Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo	81
56. La situación en Bosnia y Herzegovina ⁶	81
57. Cuestión de la isla comorana de Mayotte ⁶	81
58. Cuestión de Chipre ⁶	82
59. Informe del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994 ⁶	84
60. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme	85

	<i>Página</i>
61. Reducción de los presupuestos militares	86
a) Reducción de los presupuestos militares	86
b) Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares	86
62. Cuestión de la Antártida	87
63. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme	87
64. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas	88
65. Enmienda al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua	88
66. Aplicación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares	89
67. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio	90
68. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional	91
69. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares	91
70. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre	92
71. Desarme general y completo	93
a) Notificación de los ensayos nucleares	93
b) Transparencia en materia de armamentos	93
c) Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos	93
d) Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme: informe del Comité Preparatorio del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme	93
e) Relación entre desarme y desarrollo	93
f) Medidas para reprimir la transferencia y utilización ilícitas de armas convencionales	93
g) Desarme regional	93
h) Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional	93
i) Desarme nuclear	93

Índice (continuación)

	<i>Página</i>
j) No proliferación de las armas de destrucción en masa y de sus vectores en todos sus aspectos	93
72. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General	98
a) Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme ..	98
b) Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme	98
c) Medidas de fomento de la confianza en el plano regional	98
d) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe	98
e) Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares	98
73. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones	100
a) Informe de la Comisión de Desarme	100
b) Informe de la Conferencia de Desarme	100
c) Junta Consultiva en Asuntos de Desarme	100
d) Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme	100
e) Medidas de fomento de la confianza	100
74. El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio	101
75. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados	102
76. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo	103
77. Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz	103
78. Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)	104
79. Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África	105
80. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción	105
81. Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional	106

Índice (continuación)

	<i>Página</i>
82. Efectos de las radiaciones atómicas	107
83. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	108
84. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	110
85. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados	113
86. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos	114
87. Cuestiones relativas a la información	115
88. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso <i>e</i> del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	116
89. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los territorios bajo dominación colonial	116
90. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	117
91. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos	118
92. Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India	119
93. Cuestión de Timor Oriental	119
94. La situación en los territorios ocupados de Croacia	120
95. Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas	122
96. Cuestiones de política macroeconómica	122
a) Aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo	122
b) Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo	122
c) Transferencia neta de recursos entre los países en desarrollo y los países desarrollados	123
d) Financiación del desarrollo	123

Índice (continuación)

	<i>Página</i>
e) La crisis de la deuda externa y el desarrollo	124
97. Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional	125
a) Comercio y desarrollo ³	127
b) Alimentación y desarrollo agrícola sostenible	130
c) Integración de las economías en transición en la economía mundial	131
d) Cooperación para el desarrollo industrial	132
e) Desarrollo cultural	132
f) Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)	132
g) Aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo	133
98. Medio ambiente y desarrollo sostenible	134
a) Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo	134
b) Período extraordinario de sesiones para realizar un examen y una evaluación globales de la aplicación del Programa 21	136
c) Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales	136
d) Aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo	137
e) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras	138
99. Actividades operacionales para el desarrollo	139
100. Capacitación e investigaciones	139
a) Universidad de las Naciones Unidas	139
b) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones	140
101. Un programa de desarrollo ⁷	141
a) Un programa de desarrollo	141
b) Reanudación del diálogo sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación ..	142
102. Primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006)	143

	<i>Página</i>
103. Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los discapacitados y la familia	144
104. Prevención del delito y justicia penal	145
105. Fiscalización internacional de drogas	146
106. Adelanto de la mujer	148
107. Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer	152
108. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias	153
109. Promoción y protección de los derechos del niño	156
110. Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo	157
111. Eliminación del racismo y la discriminación racial	158
112. Derecho de los pueblos a la libre determinación	162
113. Cuestiones relativas a los derechos humanos	163
a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos	163
b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales ¹	167
c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales	174
d) Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias	181
e) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	182
114. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores	183
a) Naciones Unidas	183
b) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	183
c) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	183
d) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	183
e) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones	183

	<i>Página</i>
f) Fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	183
g) Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	183
h) Fondo de Población de las Naciones Unidas	183
i) Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos	183
j) Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas	183
k) Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos	183
115. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas ⁸	186
116. Presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 ¹	187
117. Planificación de programas	187
118. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas ⁶	188
119. Presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 ⁸	189
120. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica . .	191
121. Plan de conferencias	192
122. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas ⁸	193
123. Gestión de los recursos humanos ³	194
a) Aplicación de la estrategia del Secretario General para la gestión de los recursos humanos y otras cuestiones de gestión de los recursos humanos	194
b) Composición de la Secretaría	194
c) Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines	194
124. Régimen común de las Naciones Unidas ¹	196
125. Régimen de pensiones de las Naciones Unidas	197
126. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio ¹	199
a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación . .	199

Índice (continuación)

	<i>Página</i>
b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano	200
127. Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola ¹	201
128. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad ¹	202
a) Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait	202
b) Otras actividades	204
129. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental ¹	204
130. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador ¹	205
131. Financiación y liquidación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya ⁶	205
132. Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas ⁸	206
133. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II ⁶	208
134. Financiación de la liquidación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique ⁶	209
135. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre ¹	209
136. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia ¹	211
137. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití ¹	212
138. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia ¹	213
139. Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda ¹ ...	214
140. Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 ⁸	215
141. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán ¹	216
142. Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994 ⁸	217

143.	Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz ⁸	218
a)	Financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas	218
b)	Reclasificación de Ucrania en el grupo de Estados Miembros indicado en el inciso c) del párrafo 3 de la resolución 43/232 de la Asamblea General	221
144.	Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna	222
145.	Estado de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados	224
146.	Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares	224
147.	Convención sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación	225
148.	Decenio de las Naciones Unidas para el derecho internacional ⁹	225
149.	Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 48º período de sesiones	226
150.	Establecimiento de una corte penal internacional	227
151.	Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 29º período de sesiones	228
152.	Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión	230
153.	Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización	231
154.	Medidas para eliminar el terrorismo internacional	233
155.	Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional	234

	<i>Página</i>
Anexos	
I. Presidentes de la Asamblea General	235
II. Mesas de las Comisiones Principales	238
III. Vicepresidentes de la Asamblea General	260
IV. Miembros no permanentes del Consejo de Seguridad	270
V. Miembros del Consejo Económico y Social	276
VI. Estados Miembros de las Naciones Unidas	284
VII. Composición de los órganos	286

I. Introducción

1. El presente documento, que corresponde a la lista preliminar distribuida el 15 de febrero de 1996 (A/51/50), se ha preparado de conformidad con la recomendación del Comité Especial para la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General, que figura en el párrafo 17 b) del anexo II de la resolución 2837 (XXVI) de la Asamblea, de 17 de diciembre de 1971.
2. El programa provisional previsto en el artículo 12 del reglamento se publicará el 19 de julio de 1996 (A/51/150).
3. Antes de la apertura del período de sesiones se publicará una adición al presente documento (A/51/100/Add.1), de conformidad con el párrafo 17 c) del anexo II de la resolución 2837 (XXVI).
4. El quincuagésimo primer período de sesiones se convocará en la Sede de las Naciones Unidas el martes 17 de septiembre de 1996 a las 15.00 horas.

II. Lista anotada

1. Apertura del período de sesiones por el jefe de la delegación de Portugal

De conformidad con el artículo 1 del reglamento (A/520/Rev.15 y Enmiendas 1 y 2), la Asamblea General se reúne anualmente, en período ordinario de sesiones, a partir del tercer martes de septiembre.

En el artículo 30 del reglamento se prevé que, al abrirse cada período de sesiones de la Asamblea General, el jefe de la delegación a que pertenecía la persona elegida como Presidente durante el período anterior presidirá hasta que la Asamblea haya elegido el Presidente para el nuevo período de sesiones. De ello se deduce que el Presidente provisional no siempre será la misma persona que haya presidido el período anterior¹⁰.

2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación

En el artículo 62 del reglamento se dispone que inmediatamente después de la apertura de la primera sesión plenaria e inmediatamente antes de la clausura de la última sesión plenaria de cada período de sesiones de la Asamblea General, el Presidente invitará a los representantes a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación. Esta disposición se introdujo en el reglamento en el cuarto período de sesiones (resolución 362 (IV), anexo I).

3. Credenciales de los representantes en el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General

a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes

b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

De conformidad con el artículo 27 del reglamento, las credenciales de los representantes y los nombres de los miembros de cada delegación se comunicarán al Secretario General, de ser posible por lo menos una semana antes de la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe del Estado o del Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores. En virtud del artículo 28 del reglamento, al principio de cada período de sesiones la Asamblea General nombra, a propuesta del Presidente, una Comisión de Verificación de Poderes, integrada por nueve miembros. Habitualmente se nombra a los miembros de la Comisión durante la primera sesión plenaria, a propuesta del Presidente provisional, antes

¹⁰ Para la elección del Presidente, véase el tema 4.

de la elección del Presidente del período de sesiones. La Comisión elige un Presidente, pero no elige Vicepresidentes ni Relator.

Al terminar sus trabajos, la Comisión presenta un informe a la Asamblea General.

En su quincuagésimo período de sesiones¹¹, la Asamblea General nombró miembros de la Comisión de Verificación de Poderes a los siguientes Estados: China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Islas Marshall, Luxemburgo, Malí, Sudáfrica, Trinidad y Tabago y Venezuela (decisión 50/301). En ese período de sesiones, la Asamblea aprobó los informes de la Comisión (resoluciones 50/4 A y B).

Documento: Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

4. Elección del Presidente de la Asamblea General

En virtud del artículo 31 del reglamento, la Asamblea General elige un Presidente que desempeña su cargo hasta la clausura del período de sesiones para el que ha sido elegido. De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. El Presidente se elige por mayoría simple. No obstante, cabe hacer notar que, a partir del trigésimo segundo período de sesiones, y con excepción de los períodos de sesiones trigésimo sexto, trigésimo octavo y cuadragésimo sexto, el Presidente ha sido elegido por aclamación.

En su decimoctavo período de sesiones, celebrado en 1963, la Asamblea General había decidido (resolución 1990 (XVIII), anexo, párr. 1) que, en la elección del Presidente, se tuviera en cuenta la necesidad de que ese cargo se llenara mediante un sistema de rotación que garantizara una distribución geográfica equitativa entre:

- a) Los Estados de África y Asia;
- b) Los Estados de Europa oriental;
- c) Los Estados de América Latina;
- d) Los Estados de Europa occidental y otros Estados.

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió (resolución 33/138, anexo, párr. 1) que, en la elección del Presidente, se tuviera en cuenta la necesidad de una rotación geográfica equitativa de ese cargo entre los Estados siguientes:

- a) Los Estados de África;
- b) Los Estados de Asia;
- c) Los Estados de Europa oriental;
- d) Los Estados de América Latina;
- e) Los Estados de Europa occidental y otros Estados.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convirtiera en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse y que la misma práctica se aplicara a la elección del Presidente de la Asamblea, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación para esa elección (decisión 34/401, párr. 16).

¹¹ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 3 del programa):

- a) Informes de la Comisión de Verificación de Poderes: A/50/559 y Corr.1 y Add.1;
- b) Resoluciones 50/4 A y B y decisión 50/301;
- c) Sesiones plenarias: A/50/PV.1, 33 y 91.

En el anexo I figura una lista de los ex Presidentes de la Asamblea General¹².

5. Elección de las mesas de las Comisiones Principales

Según se dispone en el artículo 98 del reglamento, la Asamblea General tiene seis Comisiones Principales (véase el anexo de la resolución 47/233 de la Asamblea General).

En el artículo 103 se establece que cada Comisión Principal elegirá un Presidente, dos Vicepresidentes y un Relator. Además, se precisa que las elecciones se efectuarán por votación secreta, a menos que la Comisión decida otra cosa en el caso de una elección para un cargo para el que haya un solo candidato. Habida cuenta de que en la mayoría de los casos sólo se presenta una candidatura, la mayor parte de los miembros de la Mesa de las Comisiones Principales se eligen por aclamación.

Además, en el artículo 103 se prevé que la presentación de cada candidatura será objeto de la intervención de un único orador, tras lo cual la Comisión procederá inmediatamente a la elección.

En el párrafo a) del artículo 99 se dispone que las Comisiones Principales efectúen en la primera semana del período de sesiones las elecciones que se indican en el artículo 103.

En su decimoctavo período de sesiones, celebrado en 1963, la Asamblea General había decidido (resolución 1990 (XVIII), anexo, párr. 4) que los Presidentes de las Comisiones Principales se eligieran según la distribución siguiente:

- a) Tres representantes de Estados de África y Asia;
- b) Un representante de un Estado de Europa oriental;
- c) Un representante de un Estado de América Latina;
- d) Un representante de un Estado de Europa occidental y otros Estados;
- e) La séptima presidencia se rotaría cada año entre los representantes de los Estados mencionados en los incisos c) y d).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió (resolución 33/138, anexo, párr. 4) que los Presidentes de las Comisiones Principales se eligieran según la distribución siguiente:

- a) Dos representantes de Estados de África;
- b) Un representante de un Estado de Asia;
- c) Un representante de un Estado de Europa oriental;
- d) Un representante de un Estado de América Latina;
- e) Un representante de un Estado de Europa occidental y otros Estados;
- f) La séptima presidencia se rotaría cada año entre los representantes de los Estados mencionados en los incisos b) y d).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió, el 17 de agosto de 1993 (resolución 47/233, párr. 3) que, como medida provisional, y hasta tanto se adoptara una decisión sobre la modalidad de la elección de los seis Presidentes de las Comisiones Principales, en el cuadragésimo octavo período de sesiones los seis Presidentes de las Comisiones Principales serían elegidos de la manera siguiente:

- a) Dos representantes de Estados de África;

¹² Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 4 del programa):

- a) Decisión 50/302;
- b) Sesión plenaria: A/50/PV.1.

- b) Un representante de un Estado de Asia;
- c) Un representante de un Estado de Europa oriental;
- d) Un representante de un Estado de América Latina y el Caribe;
- e) Un representante de un Estado de Europa occidental u otro Estado.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió, el 29 de julio de 1994 (resolución 48/264, anexo II) que los seis Presidentes de las Comisiones Principales se eligieran según la distribución siguiente:

- a) Un representante de un Estado de África;
- b) Un representante de un Estado de Asia;
- c) Un representante de un Estado de Europa oriental;
- d) Un representante de un Estado de América Latina y el Caribe;
- e) Un representante de un Estado de Europa occidental u otro Estado;
- f) La sexta presidencia se rotaría a lo largo de un período de veinte períodos de sesiones según la distribución siguiente:
 - i) Un representante de un Estado de África;
 - ii) Un representante de un Estado de Asia;
 - iii) Un representante de un Estado de América Latina y el Caribe;
 - iv) Un representante de un Estado de África;
 - v) Un representante de un Estado de Asia;
 - vi) Un representante de un Estado de África;
 - vii) Un representante de un Estado de América Latina y el Caribe;
 - viii) Un representante de un Estado de Asia;
 - ix) Un representante de un Estado de África;
 - x) Un representante de un Estado de Asia;
 - xi) Un representante de un Estado de América Latina y el Caribe;
 - xii) Un representante de un Estado de África;
 - xiii) Un representante de un Estado de Asia;
 - xiv) Un representante de un Estado de África;
 - xv) Un representante de un Estado de América Latina y el Caribe;
 - xvi) Un representante de un Estado de Asia;
 - xvii) Un representante de un Estado de África;
 - xviii) Un representante de un Estado de Asia;
 - xix) Un representante de un Estado de América Latina y el Caribe;
 - xx) Un representante de un Estado de África.

Por lo general, los Presidentes de las Comisiones Principales se eligen el primer día del período de sesiones. Por razones prácticas, las elecciones se efectúan en el Salón de la Asamblea General bajo la presidencia del Presidente de la Asamblea. Sin embargo, cabe hacer notar que no se trata de una sesión plenaria de la Asamblea, sino de sesiones consecutivas de las seis Comisiones Principales.

Posteriormente se eligen los dos Vicepresidentes y el Relator de cada Comisión Principal, durante la primera semana del período de sesiones.

En el anexo II figura una lista de los miembros de las Mesas de las Comisiones Principales desde el vigésimo período de sesiones¹³.

6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General

El Presidente de la Asamblea General cuenta con la ayuda de 21 Vicepresidentes. Se trata de jefes de delegación de Estados Miembros y no de personas elegidas a título individual. En cuatro ocasiones la Asamblea decidió aumentar el número de los Vicepresidentes (resoluciones 1104 (XI), 1192 (XII), 1990 (XVIII) y 33/138).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del reglamento, los Vicepresidentes son elegidos por la Asamblea General y desempeñan sus cargos hasta la clausura del período de sesiones para el cual han sido elegidos. De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidatura. Los Vicepresidentes se eligen por mayoría simple. Sin embargo, cabe hacer notar que a partir del trigésimo segundo período de sesiones, y con excepción de los períodos de sesiones trigésimo sexto, trigésimo octavo, cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo, en el caso de uno de los grupos regionales, los Vicepresidentes se han elegido por aclamación.

En el artículo 31 se dispone también que los Vicepresidentes serán elegidos después de la elección de los Presidentes de las Comisiones Principales (véase el tema 5), de modo que quede asegurado el carácter representativo de la Mesa (véase el tema 8).

En su decimoctavo período de sesiones, celebrado en 1963, la Asamblea General decidió (resolución 1990 (XVIII), anexo, párr. 2) que los 17 Vicepresidentes se eligieran según la distribución siguiente:

- a) Siete representantes de los Estados de África y Asia;
- b) Un representante de un Estado de Europa oriental;
- c) Tres representantes de Estados de América Latina;
- d) Dos representantes de Estados de Europa occidental y otros Estados;
- e) Cinco representantes de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió (resolución 33/138, anexo, párrs. 2 y 3) que los 21 Vicepresidentes se eligieran según la distribución siguiente:

- a) Seis representantes de Estados de África;
- b) Cinco representantes de Estados de Asia;
- c) Un representante de un Estado de Europa oriental;
- d) Tres representantes de Estados de América Latina;
- e) Dos representantes de Estados de Europa occidental y otros Estados;
- f) Cinco representantes de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Sin embargo, como consecuencia de la elección del Presidente de la Asamblea, se asigna una vicepresidencia menos a la región a que pertenece el Presidente.

Por lo general, los Vicepresidentes se eligen el primer día del período de sesiones.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convirtiera en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número

¹³ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 5 del programa):

- a) Decisión 50/303;
- b) Sesiones de las Comisiones Principales: A/C.1/50/PV.1, A/C.4/50/SR.1, A/C.2/50/SR.1, A/C.3/50/SR.1, A/C.5/50/SR.1 y A/C.6/50/SR.1;
- c) Sesión plenaria: A/50/PV.2.

de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse y que la misma práctica se aplicara a la elección de los Vicepresidentes de la Asamblea, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación para esa elección (decisión 34/401, párr. 16).

En el anexo III figura la lista de los Estados que han ejercido la Vicepresidencia de la Asamblea General¹⁴.

7. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas

En el párrafo 1 del Artículo 12 de la Carta se estipula que, mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna la Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no debe hacer recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo.

Según lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 12, el Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informa a la Asamblea General, en cada período de sesiones, de todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que esté tratando el Consejo. Asimismo, informa a la Asamblea tan pronto como el Consejo cesa de tratar dichos asuntos.

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁵, la Asamblea General tomó nota de la notificación del Secretario General (A/50/442 y Add.1) sin debate (decisiones 50/458 A y B).

Documento: Nota del Secretario General.

8. Aprobación del programa y organización de los trabajos: informes de la Mesa

Los artículos 12 a 15 del reglamento tratan del programa de los períodos ordinarios de sesiones.

Programa provisional

Según lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento, el programa provisional se comunica a los Estados Miembros de las Naciones Unidas por lo menos 60 días antes de la apertura del período de sesiones. La lista preliminar de temas que se incluirán en el programa provisional del quincuagésimo primer período de sesiones (véase la sección I, párr. 1) se distribuyó el 15 de febrero de 1996 (A/51/50). El programa provisional del quincuagésimo primer período de sesiones (A/51/150) se publicará el 19 de julio de 1996.

En el artículo 13 del reglamento se señalan los temas que deberá o podrá incluir el programa provisional.

Temas suplementarios

En el artículo 14 del reglamento se dispone que cualquier Miembro u órgano principal de las Naciones Unidas, o el Secretario General, podrá solicitar, por lo menos 30 días antes de la fecha fijada para la

¹⁴ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 6 del programa):

- a) Decisión 50/304;
- b) Sesión plenaria: A/50/PV.2.

¹⁵ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 7 del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/50/442 y Add.1;
- b) Decisiones 50/458 A y B;
- c) Sesiones plenarias: A/50/PV.98 y 118.

apertura de un período ordinario de sesiones, la inclusión de temas suplementarios en el programa. Estos temas se consignan en una lista suplementaria que se hace llegar a los Miembros de las Naciones Unidas por lo menos 20 días antes de la apertura del período de sesiones.

La lista suplementaria (A/51/200) se publicará el 23 de agosto de 1996.

Temas adicionales

En el artículo 15 del reglamento se estipula que los temas adicionales de carácter importante y urgente, cuya inclusión en el programa sea propuesta menos de 30 días antes de la apertura de un período ordinario de sesiones o durante un período ordinario de sesiones, podrán ser incluidos en el programa si la Asamblea General así lo decide por mayoría de los miembros presentes y votantes.

Examen del proyecto de programa por la Mesa de la Asamblea General

Los artículos 38 a 44 del reglamento tratan de la composición, organización y funciones de la Mesa de la Asamblea General. Esta se compone del Presidente de la Asamblea General, quien preside (véanse el tema 4 y el anexo I), de los 21 Vicepresidentes de la Asamblea (véanse el tema 6 y el anexo III) y de los Presidentes de las Comisiones Principales (véanse el tema 5 y el anexo II).

Por lo general, la Mesa de la Asamblea General se reúne el segundo día del período de sesiones con objeto de presentar a la Asamblea General recomendaciones relativas a la aprobación del programa, la asignación de los temas y la organización de los trabajos de la Asamblea. Con este fin, la Mesa tiene a su disposición un memorando del Secretario General que comprende el proyecto de programa (programa provisional, temas suplementarios y temas adicionales), un proyecto de asignación de los temas y algunas recomendaciones relativas a la organización del período de sesiones.

Documento: Memorando del Secretario General, A/BUR/51/1.

Aprobación del programa por la Asamblea General¹⁶

El programa definitivo, la asignación de los temas del programa y las disposiciones relativas a la organización del período de sesiones son aprobados por la Asamblea General por mayoría simple.

¹⁶ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 8 del programa):

- a) Lista preliminar: A/50/50/Rev.1;
- b) Lista preliminar anotada: A/50/100;
- c) Programa provisional: A/50/150;
- d) Lista suplementaria: A/50/200;
- e) Memorando del Secretario General: A/BUR/50/1 y Add.1;
- f) Informes de la Mesa de la Asamblea General: A/50/250 y Add.1 a 3;
- g) Programa: A/50/251 y Add.1 a 4;
- h) Asignación de los temas del programa: A/50/252 y Add.1 a 4;
- i) Programa anotado: A/50/100/Add.1;
- j) Cartas del Presidente del Comité de Conferencias: A/50/404 y Add.1 a 3;
- k) Notas del Secretario General: A/50/900 y A/50/901;
- l) Carta del Presidente de la Quinta Comisión: A/50/884;
- m) Carta de Cuba: A/50/883/Rev.1;
- n) Carta de Venezuela: A/50/905;
- o) Carta de Colombia: A/50/940;
- p) Carta de Guinea: A/50/941;
- q) Decisiones 50/401, 50/402, 50/403 A y C y 50/475;
- r) Sesiones de la Mesa de la Asamblea General: A/BUR/50/SR.1 a 6;
- s) Sesiones plenarias: A/50/PV.2, 3, 41, 55, 77, 101, 102, 103 y 113.

En el artículo 23 del reglamento se dispone, en particular, que el debate sobre la inclusión de un tema en el programa, cuando la inclusión del tema haya sido recomendada por la Mesa, quedará limitado a tres oradores en favor de la inclusión y tres en contra de ella.

9. Debate general

Al principio del período de sesiones, la Asamblea General dedica un período de tres semanas al debate general, en el curso del cual los jefes de las delegaciones pueden exponer los puntos de vista de sus gobiernos sobre todos los temas que examina la Asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 46 del anexo V del reglamento, la lista de oradores que quieran participar en el debate general se cierra al final del tercer día siguiente a la apertura del debate general.

En el quincuagésimo período de sesiones se destinaron 25 sesiones plenarias al debate general (A/50/PV.4 a 19 y 21 a 29), en el curso de las cuales hicieron uso de la palabra 170 oradores¹⁷.

10. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización¹

En virtud del Artículo 98 de la Carta, el Secretario General debe presentar a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la Organización. La memoria del Secretario General se incluye en el programa provisional de la Asamblea de conformidad con el inciso a) del artículo 13 del reglamento.

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁸, la Asamblea General tomó nota de la memoria del Secretario General (decisión 50/405).

Documento: Memoria del Secretario General, Suplemento No. 1 (A/51/1).

Un programa de paz: diplomacia preventiva y cuestiones conexas

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1992, el Secretario General presentó un informe titulado “Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz” (A/47/277-S/24111). La Asamblea examinó las propuestas que figuraban en él (resoluciones 47/120 A y B).

En noviembre de 1992, el Presidente de la Asamblea General creó un grupo de trabajo de composición abierta de la Asamblea General para que examinara las recomendaciones que figuraban en el informe. El Presidente de la Asamblea designó al Presidente (originalmente Egipto y ulteriormente Namibia) y a un Vicepresidente (España).

En enero de 1995, el Secretario General presentó un informe titulado “Suplemento de Un Programa de Paz: documento de posición del Secretario General presentado con ocasión del cincuentenario de las Naciones Unidas” (A/50/60-S/1995/1). En dicho informe, destacó ciertas esferas en las que habían surgido dificultades imprevistas o sólo parcialmente imprevistas y con respecto a las cuales era necesario que los Estados

¹⁷ En el cuadragésimo noveno período de sesiones se destinaron al debate general 25 sesiones plenarias, en el curso de las cuales hicieron uso de la palabra 147 oradores.

¹⁸ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 10 del programa):

- a) Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización: Suplemento No. 1 (A/50/1);
- b) Decisiones 50/405 y 50/475;
- c) Sesiones plenarias: A/50/PV.32, 33 y 100.

Miembros adoptaran las decisiones difíciles a las que el Secretario General se había referido en “Un programa de paz”.

En marzo de 1995, el Presidente de la Asamblea General convocó una vez más al Grupo de Trabajo de composición abierta sobre Un programa de paz para que examinara las recomendaciones contenidas en el Suplemento.

El Grupo de Trabajo eligió a cuatro coordinadores (Australia, Brasil, Noruega y Singapur) para que coordinaran subgrupos en los que se están celebrando debates sobre diplomacia preventiva y establecimiento de la paz, la cuestión de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas, y la coordinación y consolidación de la paz después de los conflictos.

En la continuación del cuadragésimo noveno período de sesiones¹⁹, la Asamblea General decidió que el Grupo de Trabajo se siguiera reuniendo durante el quincuagésimo período de sesiones (véase A/49/PV.1-08).

Situación financiera de las Naciones Unidas

En su cuadragésimo noveno período de sesiones¹⁹, la Asamblea General estableció el Grupo de Trabajo de alto nivel y composición abierta encargado de examinar la situación financiera de las Naciones Unidas bajo la presidencia del Presidente de la Asamblea y con dos Vicepresidentes (resolución 49/143).

El Grupo de Trabajo comenzó su labor en dicho período de sesiones y presentó, por conducto de la Quinta Comisión, un informe sobre su labor (A/49/43).

De conformidad con una decisión adoptada en el cuadragésimo noveno período de sesiones, el Grupo de Trabajo continuó su labor durante el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea (decisión 49/496). Tras la conclusión de sus sesiones celebradas durante el quincuagésimo período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió recomendar a la Asamblea que éste prosiguiera su labor, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las consideraciones hechas en los períodos de sesiones cuadragésimo noveno y quincuagésimo y las opiniones expresadas en el quincuagésimo período de sesiones y presentarle, en su quincuagésimo primer período de sesiones, por conducto de la Quinta Comisión, un informe sobre su labor en que se incluyeran posibles recomendaciones (A/50/43).

Documento: Informe del Grupo de Trabajo de alto nivel y composición abierta encargado de examinar la situación financiera de las Naciones Unidas, Suplemento No. 43 (A/51/43).

11. Informe del Consejo de Seguridad

El Consejo de Seguridad (véase el tema 15 a)) presenta un informe anual a la Asamblea General en virtud del párrafo 3 del Artículo 24 de la Carta; la Asamblea lo examina conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 15. El informe del Consejo se incluye en el programa provisional de la Asamblea de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 13 del reglamento.

Habitualmente la Asamblea General toma nota del informe del Consejo de Seguridad sin ningún debate. Sin embargo, en sus períodos de sesiones vigésimo sexto y vigésimo séptimo, celebrados en 1971 y 1972, respectivamente, la Asamblea, al examinar el informe del Consejo, decidió pedir las opiniones de los Estados Miembros sobre los medios de acrecentar la eficacia del Consejo, de conformidad con los

¹⁹ Referencias relativas al cuadragésimo noveno período de sesiones (tema 10 del programa):

- a) Memoria del Secretario General: Suplemento No. 1 (A/49/1);
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/49/963;
- c) Proyecto de resolución A/49/L.63;
- d) Resolución 49/143 y decisiones 49/406, 49/495 y 49/496;
- e) Sesiones plenarias: A/49/PV.46, 47, 94 y 106 a 108.

principios y las disposiciones de la Carta (resoluciones 2864 (XXVI) y 2991 (XXVII)). En su vigésimo octavo período de sesiones, al examinar las medidas encaminadas a acrecentar la eficacia del Consejo de conformidad con los principios y las disposiciones de la Carta, la Asamblea señaló a la atención del Consejo las opiniones y sugerencias que habían presentado los Estados Miembros con arreglo a las resoluciones antes mencionadas y que figuraban en los informes del Secretario General sobre la cuestión (A/8447 y Add.1 y A/9243) (resolución 3186 (XXVIII)).

En su quincuagésimo período de sesiones²⁰, la Asamblea General tomó nota del informe del Consejo de Seguridad correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1994 y el 15 de junio de 1995 (decisión 50/409).

Documento: Informe del Consejo de Seguridad correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1995 y el 15 de junio de 1996, Suplemento No. 2 (A/51/2).

12. Informe del Consejo Económico y Social

Acción preventiva e intensificación de la lucha contra el paludismo en los países en desarrollo, particularmente en África

En su quincuagésimo período de sesiones²¹, la Asamblea General, entre otras cosas, hizo suyos los planes de trabajo y estrategias preparados como parte de un proceso de colaboración en que habían participado los órganos, organizaciones y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas, con la Organización Mundial de la Salud como coordinadora, para proporcionar un apoyo óptimo a los países en desarrollo afectados con objeto de lograr los fines y objetivos de la acción preventiva de lucha contra el paludismo y las enfermedades diarreicas; y pidió al Secretario General que transmitiera a la Asamblea, en su quincuagésimo primer período de sesiones, el informe del Director General de la Organización Mundial de la Salud sobre la marcha de la aplicación de las estrategias y planes de trabajo que se prepararían en cooperación con los demás órganos, organizaciones, dependencias y programas correspondientes del sistema de las Naciones Unidas (resolución 50/128).

Documentos:

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/51/3);
- b) Nota del Secretario General por la que transmitía el informe sobre la marcha de los trabajos del Director General de la Organización Mundial de la Salud (resolución 50/128).

Consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio ocupado

El Consejo de Seguridad, en su resolución 446 (1979), declaró que las políticas y las prácticas de Israel de crear asentamientos en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967 no tenían

²⁰ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 11 del programa):

- a) Informe del Consejo de Seguridad: Suplemento No. 2 (A/50/2);
- b) Decisión 50/409;
- c) Sesiones plenarias: A/50/PV.72 y 73.

²¹ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 12 del programa):

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/50/3/Rev.1);
- b) Informe del Secretario General: A/50/180-E/1995/63;
- c) Nota del Secretario General: A/50/262-E/1995/59;
- d) Informe de la Segunda Comisión: A/50/615/Add.1;
- e) Resoluciones 50/128 y 50/129 y decisiones 50/467 y 50/475;
- g) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/50/SR.3 a 8, 15, 16, 29, 32, 40 y 42;
- h) Sesiones plenarias: A/50/PV.96 y 100.

validez legal y constituían un serio obstáculo para el logro de una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio. Esa posición fue reafirmada por el Consejo de Seguridad en su resolución 465 (1980) en la que reafirmó una vez más la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949.

La Asamblea General había examinado esta cuestión en numerosos períodos de sesiones, incluidos los períodos de sesiones cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno (resoluciones 48/212 y 49/132).

En su quincuagésimo período de sesiones²¹, la Asamblea General, recordando la resolución 1995/49 del Consejo Económico y Social, reafirmó que los asentamientos israelíes en el territorio palestino, incluida Jerusalén y otros territorios árabes ocupados desde 1967, eran ilegales y constituían un obstáculo para el desarrollo económico y social; reconoció las repercusiones económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio ocupado; reafirmó el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado a sus recursos naturales y a cualquier otro tipo de recursos económicos y consideró ilegal toda transgresión de ese derecho; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución (resolución 50/129).

Documento: Nota del Secretario General por la que transmitía el informe de la Comisión Económica y Social para el Asia Occidental sobre la cuestión (resolución 50/129), A/51/135-E/1996/51.

13. Informe de la Corte Internacional de Justicia

La Corte Internacional de Justicia presenta un informe anual a la Asamblea General, que lo examina de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 15 de la Carta. El informe de la Corte se incluye en el programa provisional de la Asamblea según lo dispuesto en el inciso b) del artículo 13 del reglamento. El primer informe anual de la Corte fue presentado a la Asamblea en su vigésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1968.

En su quincuagésimo período de sesiones²², la Asamblea General tomó nota del informe de la Corte Internacional de Justicia relativo al período comprendido entre el 1º de agosto de 1994 y el 31 de julio de 1995 (decisión 50/404).

Documento: Informe de la Corte Internacional de Justicia, Suplemento No. 4 (A/51/4).

14. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

El Acuerdo que rige las relaciones entre las Naciones Unidas y el OIEA fue aprobado por la Conferencia General del Organismo el 23 de octubre de 1957 y por la Asamblea General el 14 de noviembre de 1957 (resolución 1145 (XII), anexo). Conforme al artículo III del Acuerdo, el Organismo presenta a la Asamblea un informe anual sobre sus trabajos.

²² Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 13 del programa):

- a) Informe de la Corte Internacional de Justicia: Suplemento No. 4 (A/50/4);
- b) Decisión 50/404;
- c) Sesión plenaria: A/50/PV.30.

En su quincuagésimo período de sesiones²³ la Asamblea General tomó nota del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica para 1994; afirmó su confianza en la función del Organismo en la aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos; instó a todos los Estados a que se esforzaran por lograr una cooperación internacional eficaz y armoniosa en el desempeño de la labor del Organismo, de conformidad con su Estatuto, en el fomento de la utilización de la energía nuclear y en la aplicación de las medidas necesarias para seguir reforzando la seguridad de las instalaciones nucleares y reducir al mínimo los riesgos para la vida, la salud y el medio ambiente, en el fortalecimiento de la asistencia técnica y la cooperación en favor de los países en desarrollo, y en el logro de la eficacia y la eficiencia del sistema de salvaguardias del Organismo; acogió con beneplácito las medidas y decisiones adoptadas por el Organismo para mantener y fortalecer la eficacia y la eficiencia en función de los costos del sistema de salvaguardias, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto del Organismo, y exhortó a los Estados a que cooperaran para poner en práctica las decisiones adoptadas por el Organismo a ese fin; acogió también con beneplácito las medidas y decisiones adoptadas por el Organismo para fortalecer y financiar sus actividades de cooperación técnica; encomió al Director General y a la secretaria del Organismo por los esfuerzos incansables e imparciales que desplegaban para aplicar el acuerdo de salvaguardias vigente entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea, incluidos sus esfuerzos para vigilar la congelación de determinadas instalaciones en la República Popular Democrática de Corea, como lo había pedido el Consejo de Seguridad; expresó su preocupación por el hecho de que la República Popular Democrática de Corea no hubiera cumplido todavía con el acuerdo de salvaguardias; y la exhortó a que cooperara plenamente con el Organismo en el cumplimiento de ese acuerdo y adoptara todas las medidas que el Organismo considerara necesarias para preservar intacta, toda la información pertinente sobre el inventario de materiales nucleares sujetos a las salvaguardias, hasta que la República Popular Democrática de Corea cumpliera plenamente con su acuerdo de salvaguardias; encomió también al Director General del Organismo y a su personal por sus denodados esfuerzos para aplicar las resoluciones 687 (1991), 707 (1991) y 715 (1991); expresó su profunda preocupación por el hecho de que el Iraq hubiera ocultado al Organismo desde 1991 información acerca de su programa de armas nucleares, en violación de las obligaciones que le imponían las resoluciones 687 (1991), 707 (1991) y 715 (1991) del Consejo de Seguridad, y subrayó la necesidad de que el Iraq cooperara plenamente con el Organismo para lograr el cumplimiento cabal de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad; hizo un llamamiento a todos los Estados para que ratificaran la Convención sobre Seguridad Nuclear o se adhirieran a ella; y celebró las medidas adoptadas por el Organismo para apoyar los esfuerzos encaminados a impedir el tráfico ilícito de materiales nucleares y otras fuentes radiactivas (resolución 50/9).

Documento: Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica correspondiente a 1995. En su declaración a la Asamblea, el Director General del Organismo hará una reseña de los acontecimientos importantes que hayan ocurrido desde la fecha de publicación del informe.

15. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales

a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

Conforme al Artículo 23 de la Carta, en su forma enmendada²⁴, el Consejo de Seguridad se compone de cinco miembros permanentes (China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y de 10 miembros no permanentes elegidos por la Asamblea General por un período de dos años. En su decimoctavo período de sesiones, celebrado en 1963,

²³ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 14 del programa):

- a) Nota del Secretario General por la que transmite el informe del Organismo: A/50/360;
- b) Proyecto de resolución: A/50/L.11 y Add.1;
- c) Resolución 50/9;
- d) Sesiones plenarias: A/50/PV.46 y 47.

²⁴ Por una enmienda de fecha 17 de diciembre de 1963 (resolución 1991 A (XVIII)) que entró en vigor el 31 de agosto de 1965, la Asamblea General aumentó de 6 a 10 el número de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad.

la Asamblea decidió que los miembros no permanentes del Consejo se eligieran según la distribución siguiente (resolución 1991 A (XVIII)):

- a) Cinco miembros de Estados de África y Asia;
- b) Un miembro de Estados de Europa oriental;
- c) Dos miembros de Estados de América Latina;
- d) Dos miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados.

En su quincuagésimo período de sesiones²⁵, la Asamblea General eligió a cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad (decisión 50/306). Actualmente, el Consejo de Seguridad está integrado por los Estados Miembros siguientes:

Alemania*, Botswana*, Chile**, China, Egipto**, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Guinea-Bissau**, Honduras*, Indonesia*, Italia*, Polonia**, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República de Corea**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.

En el quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General deberá reemplazar a los siguientes Estados: Alemania, Botswana, Honduras, Indonesia e Italia. Como se estipula en el artículo 144 del reglamento, los miembros salientes no son reelegibles para el período siguiente.

Conforme al artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. En virtud del artículo 83 del reglamento, los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad se eligen por una mayoría de dos tercios.

En el anexo IV figura una lista de Estados que han pertenecido al Consejo de Seguridad en calidad de miembros no permanentes.

b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social

De conformidad con el Artículo 61 de la Carta, en su forma enmendada²⁶, el Consejo Económico y Social está integrado por 54 miembros elegidos por un período de tres años. En su vigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1971, la Asamblea decidió que los miembros del Consejo se eligieran según la distribución siguiente (resolución 2847 (XXVI)):

- a) Catorce miembros de Estados de África;
- b) Once miembros de Estados de Asia;
- c) Diez miembros de Estados de América Latina;
- d) Trece miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados;
- e) Seis miembros de Estados socialistas de Europa oriental.

²⁵ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 15 a) del programa):

- a) Decisión 50/306;
- b) Sesión plenaria: A/50/PV.53.

²⁶ Por una enmienda de fecha 17 de diciembre de 1963 (resolución 1991 B (XVIII)), que entró en vigor el 31 de agosto de 1965, la Asamblea General aumentó el número de miembros del Consejo Económico y Social de 18 a 27; por otra enmienda, de fecha 20 de diciembre de 1971 (resolución 2847 (XXVI)), que entró en vigor el 24 de septiembre de 1973, la Asamblea aumentó el número de miembros del Consejo a 54.

En su quincuagésimo período de sesiones²⁷, la Asamblea General eligió a 18 miembros del Consejo Económico y Social (decisión 50/307). Actualmente, el Consejo está integrado por los 54 Estados Miembros siguientes:

Alemania*, Argentina***, Australia**, Bangladesh***, Belarús**, Brasil**, Bulgaria*, Canadá***, Chile*, China***, Colombia**, Congo**, Costa Rica*, Côte d'Ivoire**, Egipto*, Estados Unidos de América**, Federación de Rusia***, Filipinas**, Finlandia***, Francia*, Gabón***, Ghana*, Grecia*, Guyana***, India**, Indonesia*, Irlanda*, Jamaica**, Japón*, Jordania***, Líbano***, Luxemburgo**, Malasia**, Nicaragua***, Países Bajos**, Pakistán*, Paraguay*, Polonia**, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte***, República Centroafricana***, República Checa***, República Unida de Tanzania*, Rumania***, Senegal*, Sudáfrica**, Sudán**, Suecia***, Tailandia**, Togo***, Túnez***, Uganda**, Venezuela* y Zimbabwe*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1998.

En el quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General deberá reemplazar a los siguientes Estados: Alemania, Bulgaria, Chile, Costa Rica, Egipto, Francia, Ghana, Grecia, Indonesia, Irlanda, Japón, Pakistán, Paraguay, Portugal, República Unida de Tanzania, Senegal, Venezuela y Zimbabwe. Como se estipula en el artículo 146 del reglamento, los miembros salientes son reelegibles para el período siguiente.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. En virtud del artículo 83 del reglamento, los miembros del Consejo Económico y Social se eligen por una mayoría de dos tercios.

En el anexo V figura la lista de Estados que han sido miembros del Consejo Económico y Social.

c) Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia

De conformidad con los artículos 3 y 4 de su Estatuto, la Corte Internacional de Justicia se compone de 15 miembros elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Con arreglo al artículo 13 del Estatuto, los miembros de la Corte desempeñan sus cargos por cinco años y pueden ser reelegidos. Cada tres años se celebra una elección ordinaria de cinco magistrados.

Actualmente, la Corte Internacional de Justicia está integrada en la siguiente forma:

Presidente: Sr. Mohammed Bedjaoui (Argelia)*

Vicepresidente: Sr. Stephen M. Schwebel (Estados Unidos de América)*

Magistrados: Sr. Shigeru Oda (Japón)***, Sr. Gilbert Guillaume (Francia)***, Sr. Mohamed Shahabuddeen (Guyana)*, Sr. Christopher G. Weeramantry (Sri Lanka)***, Sr. Raymond Ranjeva (Madagascar)***, Sr. Géza Herczegh (Hungría)***, Sr. Shi Jiuyong (China)***, Sr. Carl-August Fleischhauer (Alemania)***, Sr. Abdul G. Koroma (Sierra Leona)***, Sr. Vladlen S. Vereshchetin (Federación de Rusia)*, Sr. Luigi Ferrari Bravo (Italia)*, Sra. Rosalyn Higgins (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)***, Sr. Gonzalo Parra Aranguren (Venezuela)**.

* El mandato termina el 5 de febrero de 1997.

** El mandato termina el 5 de febrero de 2000.

*** El mandato termina el 5 de febrero de 2003.

²⁷ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 15 b) del programa):

a) Decisión 50/307;

b) Sesiones plenarias: A/50/PV.62 y 63.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones²⁸, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad eligieron a cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia (decisión 48/308).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones²⁹, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad:

- a) Eligió al Sr. Vladen S. Vereshchetin (Federación de Rusia) para integrar la Corte por un período que ha de terminar el 5 de febrero de 1997 para llenar la vacante producida a raíz del fallecimiento del Sr. Nikolai K. Tarassov (Federación de Rusia) (decisión 49/322 A);
- b) Eligió al Sr. Luigi Ferrari Bravo (Italia) para integrar la Corte por un período que ha de terminar el 5 de febrero de 1997 para llenar la vacante producida a raíz del fallecimiento del Sr. Roberto Ago (Italia) (decisión 49/322 B);
- c) Eligió a la Sra. Rosalyn Higgins (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) para integrar la Corte por un período que ha de terminar el 5 de febrero de 2000 para llenar la vacante producida a raíz de la renuncia de Sir Robert Yewdall Jennings (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (decisión 49/322 C).

En su quincuagésimo período de sesiones³⁰, la Asamblea General, junto con el Consejo de Seguridad, eligió al Sr. Gonzalo Parra Aranguren (Venezuela) para integrar la Corte por un período que ha de terminar el 5 de febrero de 2000 para llenar la vacante producida a raíz del fallecimiento del Sr. Andrés Aguilar Mawdsley (Venezuela) (decisión 50/319).

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, junto con el Consejo de Seguridad, tendrá que llenar las vacantes de cinco miembros cuyo mandato terminará el 5 de febrero de 1997. Esos miembros son el Sr. Bedjaoui, el Sr. Schwebel, el Sr. Shahabuddeen, el Sr. Vereshchetin y el Sr. Ferrari Bravo.

La elección procederá sobre la base de una nómina de candidatos propuestos por los grupos nacionales de los Estados Partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. El Secretario General ha solicitado que las candidaturas le lleguen el 31 de agosto de 1996 a más tardar, y la lista de candidatos que contenga las candidaturas presentadas hasta esa fecha se distribuirá a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad. Si algún candidato se retirara, la información se distribuirá como adición a ese documento. Los datos biográficos de los candidatos se distribuirán por separado. Además, la Asamblea y el Consejo tendrán ante sí un memorando del Secretario General sobre el procedimiento que debe seguirse en las elecciones.

La elección tendrá lugar de conformidad con lo siguiente:

- a) El Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, en particular los artículos 2 a 4 y 7 a 12;
- b) Los artículos 150 y 151 del reglamento de la Asamblea General;
- c) Los artículos 40 a 61 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad.

²⁸ Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 15 c) del programa):

- a) Memorando del Secretario General: A/48/432-S/26489;
- b) Notas del Secretario General: A/48/433/Rev.1-S/26490/Rev.1, A/48/440-S/26497 y Corr.1 y A/48/555-S/26640 y Add.1;
- c) Decisión 48/308;
- d) Sesiones plenarias: A/48/PV.51 y 53.

²⁹ Referencias relativas al cuadragésimo noveno período de sesiones (tema 15 c) del programa):

- a) Memorandos del Secretario General: A/49/827-S/1995/33, A/49/909-S/1995/448 y A/49/931-S/1995/527;
- b) Notas del Secretario General: A/49/828-S/1995/34 y Add.1, A/49/829-S/1995/35, A/49/837-S/1995/74, A/49/910-S/1995/449, A/49/911-S/1995/450, A/49/921-S/1995/490 y Add.1, A/49/932-S/1995/528, A/49/933-S/1995/529 y A/49/940-S/1995/556 y Add.1;
- c) Decisiones 49/322 A, B y C;
- d) Sesiones plenarias: A/49/PV.96, 104 y 105.

³⁰ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 15 c) del programa):

- a) Memorando del Secretario General: A/50/865-S/1996/51;
- b) Notas del Secretario General: A/50/866-S/1996/52 y Add.1, A/50/867-S/1996/53 y A/50/882-S/1996/133;
- c) Decisión 50/319;
- d) Sesión plenaria: A/50/PV.101.

Con arreglo a la resolución 264 (III) de la Asamblea General, Suiza y Nauru, que son partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia pero no son miembros de las Naciones Unidas, participarán en la Asamblea en la elección de los magistrados de la Corte en las mismas condiciones que los Miembros de las Naciones Unidas.

Se considerarán elegidos los candidatos que obtengan mayoría absoluta de votos tanto en la Asamblea General como en el Consejo de Seguridad.

16. Nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas

De conformidad con el Artículo 97 de la Carta, el Secretario General es nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. El artículo 141 del reglamento de la Asamblea estipula que cuando el Consejo de Seguridad haya presentado su recomendación sobre el nombramiento del Secretario General, la Asamblea General la estudiará y procederá a votación secreta en sesión privada. Sin embargo, en la práctica la Asamblea nunca ha celebrado una sesión privada y desde el vigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1971, no ha realizado una votación secreta. La resolución relativa al nombramiento del actual Secretario General (resolución 46/21) fue aprobada por aclamación.

Las siguientes personas han ocupado el cargo de Secretario General en el pasado:

Sr. Trygve Lie	1° de febrero de 1946 a 10 de abril de 1953
Sr. Dag Hammarskjöld	11 de abril de 1953 a 17 de septiembre de 1961
U Thant	3 de noviembre de 1961 a 31 de diciembre de 1971
Sr. Kurt Waldheim	1° de enero de 1972 a 31 de diciembre de 1981
Sr. Javier Pérez de Cuéllar	1° de enero de 1982 a 31 de diciembre de 1991

En su cuadragésimo sexto período de sesiones³¹, la Asamblea General nombró al Sr. Boutros Boutros-Ghali Secretario General por un período que comenzaría el 1° de enero de 1992 y terminaría el 31 de diciembre de 1996 (resolución 46/21).

17. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones

a) Elección de los miembros de la Comisión de Derecho Internacional

De conformidad con su estatuto (resolución 174 (II), anexo), enmendado por las resoluciones 1103 (XI), 1647 (XVI) y 36/39, la Comisión de Derecho Internacional se compondrá de 34 miembros de reconocida competencia en derecho internacional (véase también el tema 149). Los miembros de la Comisión son elegidos por la Asamblea General por un período de cinco años de una lista de candidatos propuestos por los gobiernos de los Estados Miembros. La lista es preparada por el Secretario General de conformidad con el procedimiento prescrito en las disposiciones pertinentes del estatuto de la Comisión. Con arreglo al estatuto, los electores velarán por que las personas que hayan de ser elegidas reúnan individualmente las

³¹ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 16 del programa):

- Carta del Presidente del Consejo de Seguridad: A/46/700;
- Proyecto de resolución: A/46/L.26;
- Resolución 46/21;
- Sesión plenaria: A/46/PV.59.

condiciones requeridas, y por que en la Comisión, en su conjunto, estén representadas las grandes civilizaciones y los principales sistemas jurídicos del mundo.

En el párrafo 3 de la resolución 36/39, la Asamblea General decidió que los 34 miembros de la Comisión de Derecho Internacional fueran elegidos de la forma siguiente:

- a) Ocho nacionales de Estados de África;
- b) Siete nacionales de Estados de Asia;
- c) Tres nacionales de Estados de Europa oriental;
- d) Seis nacionales de Estados de América Latina;
- e) Ocho nacionales de Estados de Europa occidental y de otros Estados;
- f) Un nacional de un Estado de África o de un Estado de Europa oriental por rotación;
- g) Un nacional de un Estado de Asia o de un Estado de América Latina, por rotación.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones³², la Asamblea General eligió a las siguientes miembros de la Comisión por un período que terminaría el 31 de diciembre de 1996:

Sr. Hussain M. Al-Baharna (Bahrein), Sr. Awn Al-Khasawneh (Jordania), Sr. Gaetano Arangio-Ruiz (Italia), Sr. Julio Barboza (Argentina), Sr. Mohamed Bennouna (Marruecos), Sr. Derek William Bowett (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), Sr. Carlos Calero Rodrigues (Brasil), Sr. James R. Crawford (Australia), Sr. John De Saram (Sri Lanka), Sr. Gudmundur Eiriksson (Islandia), Sr. Salifou Fomba (Malí), Sr. Mehmet Güney (Turquía), Sr. Kamil E. Idris (Sudán), Sr. Andreas J. Jacovides (Chipre), Sr. Peter C. R. Kabatsi (Uganda), Sr. Abdul G. Koroma (Sierra Leona), Sr. Mochtar Kusuma-Atmadja (Indonesia), Sr. Ahmed Mahiou (Argelia), Sr. Václav Mikulka (República Checa), Sr. Guillaume Pambou-Tchivounda (Gabón), Sr. Alain Pellet (Francia), Sr. Pemmaraju Sreenivasa Rao (India), Sr. Edilbert Razafindralambo (Madagascar), Sr. Patrick Lipton Robinson (Jamaica), Sr. Robert B. Rosenstock (Estados Unidos de América), Sr. Shi Jiuyong (China), Sr. Alberto Szekely (México), Sr. Doudou Thiam (Senegal), Sr. Christian Tomuschat (Alemania), Sr. Edmundo Vargas Carreño (Chile), Sr. Vladlen S. Vereshchetin (Federación de Rusia), Sr. Franciso Villagrán Kramer (Guatemala), Sr. Chusei Yamada (Japón), Sr. Alexander Yankov (Bulgaria).

En mayo de 1994, la Comisión eligió al Sr. Nabil Elaraby (Egipto) y al Sr. He Qizhi (China) para sustituir, respectivamente, al Sr. Abdul G. Koroma y al Sr. Shi Jiuyong, que fueron elegidos miembros de la Corte Internacional de Justicia.

En mayo de 1995, la Comisión eligió al Sr. Ivanovich Lukashuk (Federación de Rusia) para sustituir al Sr. Vladlen S. Vereshchetin, que fue elegido miembro de la Corte Internacional de Justicia.

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tendrá que elegir a los 34 miembros de la Comisión de Derecho Internacional. Según se estipula en el estatuto, los miembros de la Comisión pueden ser reelegidos inmediatamente. El puesto por rotación a que se ha hecho referencia en el inciso f) *supra* fue asignado a un nacional de un Estado de África en la elección que tuvo lugar en 1991; por lo tanto, en la siguiente elección el puesto se asignará a un nacional de un Estado de Europa oriental. El puesto por rotación a que se ha hecho referencia en el inciso g) fue asignado a un nacional de un Estado de Asia en dicha elección; por consiguiente, el puesto se asignará a un nacional de un Estado de América Latina.

³² Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 17 b) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/46/228 y Add.1 a 12 y A/46/620 y Add.1;
- b) Currículos: A/46/253 y Add.1 a 3;
- c) Decisión 46/313;
- d) Sesión plenaria: A/46/PV.47.

En consecuencia, la Asamblea General tendrá que elegir a:

- a) Ocho nacionales de Estados de África;
- b) Siete nacionales de Estados de Asia;
- c) Cuatro nacionales de Estados de Europa oriental;
- d) Siete nacionales de Estados de América Latina;
- e) Ocho nacionales de Estados de Europa occidental y otros Estados.

Documentos:

- a) Nota del Secretario General con la lista de candidatos propuestos por los gobiernos de los Estados Miembros, así como información de la conducción de la elección, A/51/177 y Add.1;
- b) Nota del Secretario General con las calificaciones de los candidatos enviadas por los Estados que presentan las candidaturas, A/51/178 y Add.1.

b) Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación³³

c) Elección de veinte miembros del Comité del Programa y de la Coordinación

De conformidad con el párrafo 7 de las atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación (resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social, anexo) (véanse además los temas 115 y 116), el Comité está integrado por 21 miembros propuestos por el Consejo Económico y Social y elegidos por la Asamblea General por un período de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa. En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea adoptó la decisión 42/450, en virtud de la cual el Comité del Programa y de la Coordinación debía estar compuesto de 34 Estados Miembros de las Naciones Unidas, elegidos por un período de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa, de la forma siguiente:

Nueve puestos para Estados de África;

Siete puestos para Estados de Asia;

Siete puestos para Estados de América Latina y el Caribe;

Siete puestos para Estados de Europa occidental y otros Estados;

Cuatro puestos para Estados de Europa oriental.

En su quincuagésimo período de sesiones³⁴, la Asamblea General eligió a siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación (decisión 50/305). Actualmente, el Comité está integrado por los 34 Estados siguientes:

Alemania*, Argentina*, Bahamas**, Belarús*, Benin**, Brasil*, Camerún*, Canadá*, China***, Comoras*, Congo*, Cuba*, Egipto***, Estados Unidos de América**, Federación de Rusia**, Francia**, Ghana**, India*, Indonesia*, Irán (República Islámica del)*, Japón***, México**,

³³ En su 119ª sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1996, la Asamblea General decidió que las funciones del Consejo Mundial de la Alimentación fueran absorbidas por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Programa Mundial de Alimentos; en consecuencia, el Consejo Mundial de la Alimentación se ha dado por terminado (resolución 50/227, anexo I, párr. 72).

³⁴ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 16 c) del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/50/209;
- b) Decisión 50/305;
- c) Sesión plenaria: A/50/PV.45.

Noruega*, Países Bajos*, Pakistán*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, República de Corea***, Rumania*, Senegal*, Togo***, Trinidad y Tabago*, Ucrania*, Uruguay*** y Zaire***.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1998.

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General deberá reemplazar a los Estados siguientes: Alemania, Argentina, Belarús, Brasil, Camerún, Canadá, Comoras, Congo, Cuba, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Noruega, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Senegal, Trinidad y Tabago y Ucrania. Los miembros del Comité pueden ser reelegidos inmediatamente³⁵.

Documento: Nota del Secretario General, A/51/269.

d) Elección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

En su vigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1972, la Asamblea General decidió, en virtud del párrafo 2 de la sección II de la resolución 2997 (XXVII), que la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) estuviera a cargo del Director Ejecutivo del PNUMA, a quien la Asamblea General elegiría por un período de cuatro años.

En el cuadragésimo séptimo período de sesiones³⁶, la Asamblea General eligió a la Sra. Elizabeth Dowdeswell Directora Ejecutiva del PNUMA por un período de cuatro años que comenzaba el 1º de enero de 1993 (decisión 47/310).

Documento: Nota del Secretario General.

18. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos

a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 14 (I)), actúa como asesora de la Asamblea, a la que hace recomendaciones acerca del presupuesto de las Naciones Unidas y asuntos conexos y sobre los presupuestos administrativos de los organismos especializados y del OIEA. En los artículos 155 a 157 del reglamento figuran detalles sobre el nombramiento, la composición y las funciones de la Comisión.

³⁵ En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convirtiera en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos para cubrirse, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación sobre una elección determinada (decisión 34/401, párr. 16).

³⁶ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 16 c) del programa):

a) Nota del Secretario General: A/47/752;

b) Decisión 47/310;

c) Sesión plenaria: A/47/PV.80.

Actualmente, la Comisión Consultiva está integrada por los 16 miembros siguientes:

Sr. Ahmad Fathi Al-Masri (República Árabe Siria)***, Sr. Ioan Barac (Rumania)***, Sr. Leonid Efimovich Bidnyi (Federación de Rusia)*, Sr. Simon Khoam Chuinkam (Camerún)*, Sra. Inga Eriksson Fogh (Suecia)*, Sra. Norma Goicochea Estenoz (Cuba)*, Sr. Vijay Gokhale (India)***, Sr. Yuji Kumamaru (Japón)***, Sr. Mahamane Maiga (Malí)***, Sr. José Antônio Marcondes de Carvalho (Brasil)***, Sr. E. Besley Maycock (Barbados)***, Sr. C. S. M. Mselle (República Unida de Tanzania)***, Sra. Linda S. Shenwick (Estados Unidos de América)*, Sr. Wolfgang Stöckl (Alemania)***, Sr. Tang Guangting (China)*** y Sr. Giovanni Luigi Valenza (Italia)***.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1998.

En su quincuagésimo período de sesiones³⁷, la Asamblea General designó a seis miembros de la Comisión Consultiva (decisión 50/313).

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. Bidnyi, el Sr. Chuinkam, la Sra. Fogh, la Sra. Goicochea Estenoz y la Sra. Shenwick.

Documento: Nota del Secretario General, A/51/101.

b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas

La Comisión de Cuotas, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 14 (I)), asesora a la Asamblea acerca del prorrateo de los gastos de la Organización entre los Miembros con arreglo al párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta (véase también el tema 122). En los artículos 158 a 160 del reglamento figuran detalles sobre el nombramiento, la composición y las funciones de la Comisión.

Actualmente, la Comisión está integrada por los 18 miembros siguientes:

Sr. Pieter Johannes Bierma (Países Bajos)***, Sr. Uldis Blukis (Letonia)***, Sr. Sergio Chaparro Ruiz (Chile)***, Sr. Evgueni Deineko (Federación de Rusia)*, Sr. David Etuket (Uganda)***, Sr. Neil Hewitt Francis (Australia)***, Sr. Igor V. Goumenny (Ucrania)***, Sr. William Grant (Estados Unidos de América)***, Sr. Alvaro Gurgel de Alencar (Brasil)*, Sr. Masao Kawai (Japón)***, Sr. Li Yong (China)*, Sr. Vanu Gopala Menon (Singapur)***, Sr. Atilio Norberto Molteni (Argentina)***, Sr. Mohamed Mahmoud Ould El Ghaouth (Mauritania)***, Sr. Ugo Sessi (Italia)*, Sr. Agha Shahi (Pakistán)*, Sr. Omar Sirry (Egipto)*** y Sr. Adrien Teirlinck (Bélgica)*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1998.

³⁷ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 17 a) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/50/101 y A/C.5/50/6;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/50/774;
- c) Decisión 50/313;
- d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/50/SR.19;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.94.

En su quincuagésimo período de sesiones³⁸, la Asamblea General designó a seis miembros de la Comisión (decisión 50/314).

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. Deineko, el Sr. Gurgel de Alencar, el Sr. Li, el Sr. Sessi, el Sr. Shahi y el Sr. Teirlinck.

Documento: Nota del Secretario General, A/51/102.

c) Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores

La Junta de Auditores, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 74 (I)), transmite a la Asamblea General los informes financieros y estados de cuentas comprobados (véase también el tema 114). Los miembros de la Junta son nombrados en su calidad de auditores generales, o funcionarios de título equivalente, de sus países y no a título personal.

Actualmente, la Junta está integrada por los tres miembros siguientes:

El Auditor General de Ghana*, el Contralor y Auditor General de la India***, y el Contralor y Auditor General del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**.

* El mandato termina el 30 de junio de 1997.

** El mandato termina el 30 de junio de 1998.

*** El mandato termina el 30 de junio de 1999.

En su quincuagésimo período de sesiones³⁹, la Asamblea General designó a un miembro de la Junta (decisión 50/315).

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General deberá cubrir la vacante que se producirá al terminar el mandato del Auditor General de Ghana.

Documento: Nota del Secretario General, A/51/103.

d) Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones, creado por la Asamblea General en 1947 (resolución 155 (II)), asesora al Secretario General sobre la inversión de los recursos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y de otros fondos de las Naciones Unidas.

Actualmente, el Comité está integrado por los nueve miembros siguientes:

Sr. Ahmad Abdullatif (Arabia Saudita)***, Sra. Francine J. Bovich (Estados Unidos de América)*, Sr. Aloysio de Andrade Faria (Brasil)***, Sr. Jean Guyot (Francia)*, Sr. Takeshi Ohta (Japón)*, Sr.

³⁸ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 17 b) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/50/102, A/50/952 y A/C.5/50/7 y Add.1;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/50/775 y Add.1;
- c) Decisiones 50/314 A y B;
- d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/50/SR.19 y 60;
- e) Sesiones plenarias: A/50/PV.94, 118 y 119.

³⁹ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 17 c) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/50/103 y A/C.5/50/8;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/50/776;
- c) Decisión 50/315;
- d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/50/SR.19;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.94.

Yves Oltramare (Suiza)^{***}, Sr. Emmanuel Noi Omaboe (Ghana)^{***}, Sr. Stanislaw Raczkowski (Polonia)^{**} y Sr. Jürgen Reimnitz (Alemania)^{***}.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1998.

En su quincuagésimo período de sesiones⁴⁰, la Asamblea General confirmó el nombramiento hecho por el Secretario General de tres miembros del Comité (decisión 50/316).

En su quincuagésimo primer período de sesiones, se pedirá a la Asamblea General que confirme el nombramiento hecho por el Secretario General de tres miembros para cubrir las vacantes que se producirán al terminar los mandatos de la Sra. Bovich, el Sr. Guyot y el Sr. Ohta.

Documento: Nota del Secretario General, A/51/104.

e) Nombramiento de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

El Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas, creado por la Asamblea General en 1949 (resolución 351 A (IV)), examina las demandas en que se alega incumplimiento de los contratos de empleo de funcionarios de las Naciones Unidas y de algunos organismos especializados y emite fallos al respecto.

Actualmente, el Tribunal está integrado por los siete miembros siguientes:

Sra. Deborah Taylor Ashford (Estados Unidos de América)^{***}, Sr. Balanda Mikuin Leliel (Zaire)^{**}, Sr. Mayer Gabay (Israel)^{*}, Sr. Luis M. de Posadas Montero (Uruguay)^{*}, Sr. Samarendranath Sen (India)^{**}, Sr. Francis R. Spain (Irlanda)^{***} y Sr. Hubert Thierry (Francia)^{**}.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1998.

En su quincuagésimo período de sesiones⁴¹, la Asamblea General nombró a dos miembros del Tribunal (decisión 50/317).

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tendrá que llenar las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. Gabay y el Sr. Montero.

Documento: Nota del Secretario General, A/51/105.

⁴⁰ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 17 d) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/50/104 y A/C.5/50/9;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/50/777;
- c) Decisión 50/316;
- d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/50/SR.19;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.94.

⁴¹ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 17 e) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/50/105 y A/C.5/50/10;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/50/778;
- c) Decisión 50/317;
- d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/50/SR.19;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.94.

f) Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional

La Comisión de Administración Pública Internacional, creada por la Asamblea General en 1974 (resolución 3357 (XXIX)) para ocuparse de la reglamentación y la coordinación de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas, está integrada por 15 miembros nombrados por la Asamblea, dos de los cuales, designados Presidente y Vicepresidente, prestan servicio con dedicación exclusiva (véase también el tema 124).

Actualmente, la Comisión está integrada por los 15 miembros siguientes:

Sr. Mohsen Bel Hadj Amor (Túnez)*** (Presidente), Sr. Mario Bettati (Francia)**, Sr. Alexander V. Chepourin (Federación de Rusia)*, Sra. Turkia Daddah (Mauritania)***, Sr. Humayun Kabir (Bangladesh)*, Sra. Lucretia Myers (Estados Unidos de América)**, Sr. Antônio Fonseca Pimentel (Brasil)**, Sr. André Xavier Pirson (Bélgica)***, Sr. Jaroslav Riha (República Checa)***, Sr. Ernest Rusita (Uganda)*, Sr. Missoum Sbih (Argelia)*, Sr. Alexis Stephanou (Grecia)**, Sr. Ku Tashiro (Japón)**, Sr. Carlos S. Vegega (Argentina)*** (Vicepresidente) y Sr. Mario D. Yango (Filipinas)*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1998.

En su cuadragésimo noveno período de sesiones⁴², la Asamblea General nombró a cinco miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional y designó al Presidente y al Vicepresidente (decisión 49/313).

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. Chepourin, el Sr. Kabir, el Sr. Rusita, el Sr. Sbih y el Sr. Yango.

Documento: Nota del Secretario General, A/51/106.

g) Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias

El Comité de Conferencias, establecido en 1974 por la Asamblea General (resolución 3351 (XXIX)), fue mantenido por la Asamblea en su cuadragésimo tercer período de sesiones como órgano subsidiario permanente. Las funciones y la composición del Comité se indican en la resolución 43/222 B.

En su quincuagésimo período de sesiones⁴³, la Asamblea General tomó nota del nombramiento por su Presidente de siete miembros del Comité (decisiones 50/310 A y B).

⁴² Referencias relativas al cuadragésimo noveno período de sesiones (tema 17 f) del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/49/106;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/49/661;
- c) Decisión 49/313;
- d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/49/SR.11;
- e) Sesión plenaria: A/49/PV.56.

⁴³ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 17 f) del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/50/106;
- b) Decisiones 50/310 A y B;
- c) Sesiones plenarias: A/50/PV.68 y 78.

Actualmente, el Comité está integrado por los 21 Estados siguientes:

Austria***, Bahamas**, Bélgica**, Chile*, Egipto*, Estados Unidos de América***, Federación de Rusia*, Francia*, Gabón*, Ghana**, Irán (República Islámica del)***, Jamaica***, Japón*, Jordania***, Kenya***, Letonia**, Marruecos***, Nepal***, Pakistán*, San Vicente y las Granadinas** y Senegal**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1998.

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tendrá que reemplazar a los Estados siguientes: Chile, Egipto, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Japón y Pakistán. Como se estipula en el párrafo 3 de la resolución 43/222 B, los miembros del Comité podrán ser nombrados de nuevo inmediatamente.

Documento: Nota del Secretario General, A/51/107.

h) Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección

En su trigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1976, la Asamblea General aprobó el estatuto de la Dependencia Común de Inspección, que estaría integrada por no más de 11 miembros (resolución 31/192).

Al 1º de enero de 1997, la Dependencia estará integrada por los 11 miembros siguientes:

Sr. Andrzej Abraszewski (Polonia)****, Sr. Fatih Bouayad-Agha (Argelia)*, Sr. John D. Fox (Estados Unidos de América)****, Sr. Homero Luis Hernández Sánchez (República Dominicana)*, Sr. Boris Petrovitch Krasulin (Federación de Rusia)*, Sr. Sumihiro Kuyama (Japón)***, Sr. Francesco Mezzalama (Italia)*, Sr. Wolfgang M. Münch (Alemania)****, Sr. Khalil Issa Othman (Jordania)*, Sr. Louis Dominique Ouedraogo (Burkina Faso)**** y Sr. Raúl Quijano (Argentina)**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 1998.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1999.

**** El mandato termina el 31 de diciembre de 2000.

En su cuadragésimo noveno período de sesiones⁴⁴, la Asamblea General nombró a cuatro miembros de la Dependencia por un mandato de cinco años que comenzó el 1º de enero de 1996 y terminará el 31 de diciembre de 2000 (decisión 49/321).

En su quincuagésimo período de sesiones⁴⁵, la Asamblea General nombró a un miembro de la Dependencia por un mandato de cinco años que comenzó el 1º de enero de 1996 y terminará el 31 de diciembre de 2000, para reemplazar a un miembro de la Dependencia que había presentado su renuncia antes de que empezara su mandato (decisión 50/318).

⁴⁴ Referencias relativas al cuadragésimo noveno período de sesiones (tema 17 j) del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/49/110 y Corr.1;
- b) Nota del Presidente de la Asamblea General: A/49/806;
- c) Decisión 49/321;
- d) Sesión plenaria: A/49/PV.95.

⁴⁵ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 17 g) del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/50/107;
- b) Nota del Presidente de la Asamblea General: A/50/817;
- c) Decisión 50/318;
- d) Sesión plenaria: A/50/PV.95.

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tendrá que llenar las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. Bouayad-Agha, el Sr. Hernández Sánchez, el Sr. Krasulín, el Sr. Mezzalama y el Sr. Othman.

Documento: Nota del Secretario General, A/51/108.

i) Confirmación del nombramiento del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

En su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965, la Asamblea General aprobó la resolución 2029 (XX), por la que se estableció el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a fin de combinar en un programa el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el Fondo Especial. El Administrador del PNUD es designado por el Secretario General previa consulta con el Consejo de Administración, y su nombramiento es confirmado por la Asamblea General por un período de cuatro años.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones⁴⁶, la Asamblea General, debido a la renuncia del Sr. William H. Draper III, que tuvo efecto el 15 de julio de 1993, confirmó la designación hecha por el Secretario General del Sr. James Gustave Speth como Administrador del PNUD por un mandato de cuatro años que comenzó el 16 de julio de 1993 (decisión 47/327).

Documento: Nota del Secretario General.

19. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

En su decimosexto período de sesiones, celebrado en 1961, la Asamblea General creó el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales integrado por 17 miembros, y le pidió que estudiara la aplicación de la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea y que formulara sugerencias y recomendaciones sobre los progresos y el alcance de la aplicación de la Declaración (resolución 1654 (XVI)).

En su decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea amplió el Comité Especial agregándole siete miembros y en su trigésimo cuarto período de sesiones, aumentó el número de miembros del Comité Especial de 24 a 25 (decisión 34/425).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó las propuestas contenidas en el anexo del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1991 (A/46/634/Rev.1), que constituirían un plan de acción para el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (resolución 46/181).

Actualmente el Comité Especial está integrado por los 23 Estados Miembros siguientes: Afganistán, Chile, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Granada, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Malí, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Trinidad y Tabago, Túnez, Venezuela y Yugoslavia.

⁴⁶ Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones (tema 17 k) del programa):

a) Nota del Secretario General: A/47/961 y Add.1;

b) Decisión 47/327;

c) Sesión plenaria: A/47/PV.105.

En su quincuagésimo período de sesiones⁴⁷, la Asamblea General aprobó el informe del Comité Especial y le pidió que siguiera buscando los medios adecuados para la aplicación inmediata y plena de la Declaración, que formulara propuestas concretas para la eliminación de las últimas manifestaciones del colonialismo e informara sobre el particular a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 50/39) y pidió al Departamento de Asuntos Políticos y al Departamento de Información Pública de la Secretaría que continuaran tomando medidas para dar publicidad a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización (resolución 50/40).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General examinó la cuestión del Sáhara Occidental (resolución 50/36), la cuestión de Nueva Caledonia (resolución 50/37), las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau (resoluciones 50/38 A y B).

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial, Suplemento No. 23 (A/51/23);
- b) Informe del Secretario General (resolución 50/36).

20. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas

La cuestión de la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas se rige en especial por el Artículo 4 de la Carta, los artículos 58 a 60 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad y los artículos 134 a 138 del reglamento de la Asamblea General.

De conformidad con el párrafo 2 del Artículo 4 de la Carta, la admisión de nuevos Miembros se efectúa por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. En virtud al artículo 83 del reglamento de la Asamblea, se requiere una mayoría de dos tercios para la admisión de nuevos Miembros.

En su cuadragésimo noveno período de sesiones⁴⁸, la Asamblea General admitió a Palau como Miembro de la Organización (resolución 49/63).

En el anexo VI figura la lista de los Estados Miembros, que actualmente son 185 y se indica el año en que fueron admitidos en la Organización.

Al 1º de julio de 1996 no se había distribuido ningún documento en relación con este tema.

⁴⁷ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 18 del programa):

- a) Informes del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/50/23); A/AC.109/2012 a 2023, 2025, 2028 y 2029 y las respectivas adiciones;
- b) Informes del Secretario General: A/50/212 y Add.1 (temas 18 y 90) y A/50/504 (Sáhara Occidental);
- c) Informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/50/602 y A/50/610 (temas 18 y 89);
- d) Proyecto de resolución: A/50/L.45 y Add.1;
- e) Resoluciones 50/33 y 50/36 a 50/40 y decisiones 50/412 (temas 18 y 89) y 50/415 (tema 18);
- f) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/50/SR.2 a 7, 9 a 11 y 13 a 15;
- g) Sesión plenaria: A/50/PV.82.

⁴⁸ Referencias relativas al cuadragésimo noveno período de sesiones (tema 19 del programa):

- a) Solicitud de admisión: A/49/679-S/1994/1315;
- b) Carta del Presidente del Consejo de Seguridad: A/49/722;
- c) Proyecto de resolución: A/49/L.58 y Add.1;
- d) Resolución 49/63;
- e) Sesión plenaria: A/49/PV.89.

21. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial

a) Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas

El tema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas” se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1991, a petición de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea (A/46/194).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a cuadragésimo noveno (resoluciones 46/182, 47/168, 48/56 y 49/139).

De conformidad con lo dispuesto en el inciso i) del párrafo 35 del anexo de la resolución 46/182, el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios debe preparar un informe anual para el Secretario General sobre la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia, en el que figure información acerca del Fondo Rotatorio Central para Emergencias, que se presentará a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social.

En su quincuagésimo período de sesiones⁴⁹ la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General; tomó nota también de la resolución 1995/56 del Consejo Económico y Social y decidió remitir las deliberaciones ulteriores sobre estos asuntos, incluso las relativas al Fondo Rotatorio Central para Emergencias, al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1996 (resolución 50/57).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/182), A/51/172-E/1996/77.

b) Asistencia económica especial a determinados países o regiones¹

Asistencia a Mozambique

En su cuadragésimo noveno período de sesiones⁵⁰, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento de que estaba en marcha un programa de remoción de minas en Mozambique e instó a la comunidad internacional a que siguiera prestando la asistencia necesaria para la conclusión de ese programa; acogió complacida y expresó su satisfacción por el éxito de la aplicación del Acuerdo General de Paz para Mozambique, que culminó con la celebración de elecciones pluripartidistas en octubre de 1994 en ese país; y pidió al Secretario General que, en estrecha cooperación con el Gobierno de Mozambique, velara por la coordinación de la labor del sistema de las Naciones Unidas en pro de una respuesta adecuada a las necesidades de asistencia humanitaria y de desarrollo de Mozambique y preparase un informe sobre la asistencia internacional para la reconstrucción nacional y el desarrollo de Mozambique para presentar a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 49/21 D).

⁴⁹ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 20 a) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/203-E/1995/79 y Add.1;
- b) Proyecto de resolución: A/50/L.39;
- c) Resolución 50/57;
- d) Sesiones plenarias: A/50/PV.70 a 72 y 89.

⁵⁰ Referencias relativas al cuadragésimo noveno período de sesiones (tema 37 b) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/49/387 y Corr.1;
- b) Proyecto de resolución: A/49/L.26/Rev.1;
- c) Resolución 49/21 D;
- d) Sesión plenaria: A/49/PV.93.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 49/21 D).

Asistencia especial a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos

En su cuadragésimo noveno período de sesiones⁵¹, la Asamblea General, entre otras cosas, tomó nota con reconocimiento del apoyo que estaban prestando a los Estados de primera línea y a otros Estados vecinos los países donantes, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales; hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que continuara prestando asistencia a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos del África meridional con el fin de permitirles superar las consecuencias negativas de pasados actos de desestabilización que tuvieron lugar en la región; instó enérgicamente a la comunidad internacional a que continuara proporcionando en una forma oportuna y eficaz la asistencia financiera, material y técnica necesaria para aumentar la capacidad individual y colectiva de los Estados de primera línea y otros Estados vecinos en sus esfuerzos por la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo de sus economías; pidió al Secretario General y a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas que respondieran a las solicitudes de asistencia que pudieran hacer distintos Estados o las organizaciones regionales competentes e instó a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que respondieran favorablemente a esas solicitudes; hizo un llamamiento a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes para que apoyaran, en el contexto, entre otras cosas, de la continua sequía que existía en algunas partes de la región, los programas de emergencia nacionales y colectivos preparados por los Estados de primera línea y otros Estados vecinos para superar sus críticos problemas humanitarios y de emergencia, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de los países más afectados; e hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que extendiera su asistencia a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos en sus esfuerzos por impulsar el proceso de integración económica regional previsto en el Tratado del 17 de agosto de 1992 por el que se estableció la Comunidad de Desarrollo del África Meridional, que ahora incluía a Sudáfrica (resolución 49/21 M).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 49/21 M).

Asistencia para la rehabilitación y reconstrucción de Liberia

En su quincuagésimo período de sesiones⁵², la Asamblea General expresó su agradecimiento por la asistencia prestada al Gobierno Nacional de Transición de Liberia en sus actividades de socorro y rehabilitación e instó a que se siguiera prestando esa asistencia; expresó su reconocimiento al Secretario General por sus esfuerzos incansables por movilizar asistencia de socorro y rehabilitación para Liberia; exhortó a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que continuaran prestando a Liberia asistencia técnica, financiera y de otra índole para la repatriación y el reasentamiento de los liberianos refugiados, repatriados y desplazados internamente y para la reinserción social de los combatientes a fin de facilitar el restablecimiento de la paz y la normalidad en Liberia; reiteró

⁵¹ Referencias relativas al cuadragésimo noveno período de sesiones (tema 37 b) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/49/581;
- b) Proyecto de resolución: A/49/L.48/Rev.2;
- c) Resolución 49/21 M;
- d) Sesión plenaria: A/49/PV.93.

⁵² Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 20 b) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/522;
- b) Proyecto de resolución: A/50/L.27/Rev.1;
- c) Resolución 50/58 A;
- d) Sesiones plenarias: A/50/PV.70 a 72 y 89.

su llamamiento a todos los Estados para que contribuyeran generosamente al Fondo Fiduciario para Liberia establecido por el Secretario General; subrayó la apremiante necesidad de que todas las partes y facciones de Liberia respetaran plenamente la seguridad del personal de las Naciones Unidas, sus organismos especializados, las organizaciones no gubernamentales y el Grupo de Verificación de la Paz de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, garantizaran su completa libertad de circulación por todo el país y adoptaran las medidas necesarias para crear un clima propicio para la solución satisfactoria del conflicto y pidió al Secretario General que persistiera en sus gestiones por movilizar toda la asistencia posible dentro del sistema de las Naciones Unidas para ayudar al Gobierno de Liberia en sus esfuerzos de reconstrucción y desarrollo y que informara a la Asamblea, en su quincuagésimo primer período de sesiones, de los progresos realizados en la aplicación de la resolución (resolución 50/58 A).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/58 A).

**Asistencia económica a los Estados afectados por la aplicación
de las resoluciones del Consejo de Seguridad en virtud de las cuales
se imponen sanciones a la República Federativa de Yugoslavia
(Serbia y Montenegro)**

Esta cuestión se incluyó en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1993, a petición de Albania, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, la ex República Yugoslava de Macedonia, la República Checa, la República de Moldova, Rumania y Ucrania (A/48/239). En ese período de sesiones, la Asamblea reconoció la necesidad urgente de ayudar a los Estados a resolver los problemas económicos especiales que sufrían como resultado de la aplicación de sanciones contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) (resolución 48/210).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General continuó su examen de la cuestión (resolución 49/21 A).

En su quincuagésimo período de sesiones⁵³, la Asamblea General expresó preocupación ante la persistencia de los problemas económicos especiales con que se enfrentaban los Estados limítrofes de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), los demás Estados ribereños del Danubio y todos los demás Estados que se habían visto perjudicados por la ruptura de sus relaciones económicas con la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y la perturbación de sus vínculos tradicionales de transporte y comunicaciones en esa parte de Europa; reafirmó la necesidad apremiante de una respuesta concertada de la comunidad internacional para hacer frente de manera más eficaz a los problemas económicos especiales de los Estados afectados; renovó su invitación a las instituciones financieras internacionales a que siguieran prestando especial atención a los problemas económicos de los Estados afectados y a que examinaran los medios y arbitrios de movilizar y proporcionar recursos en condiciones apropiadas para mitigar las persistentes repercusiones negativas de las sanciones sobre esos Estados; renovó su petición a los órganos, programas y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas de que, al programar sus actividades de desarrollo, tomaran en cuenta las necesidades especiales de los Estados afectados y estudiaran la posibilidad de prestarles asistencia con cargo a sus recursos especiales para programas; renovó su llamamiento a todos los Estados para que proporcionaran asistencia técnica, financiera y material a los Estados afectados a fin de mitigar los efectos perjudiciales que tenía para sus economías la aplicación de las sanciones; instó a las organizaciones y organismos especializados

⁵³ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 20 b) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/423;
- b) Proyecto de resolución: A/50/L.32 y Add.1;
- c) Resolución 50/58 E;
- d) Sesiones plenarias: A/50/PV.70 a 72 y 89.

del sistema de las Naciones Unidas que prestaban asistencia humanitaria a Bosnia y Herzegovina y a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), incluido el suministro de materiales y alimentos a los contingentes de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, a que adoptaran medidas apropiadas para ampliar el acceso a los proveedores, particularmente de los Estados afectados; pidió al Secretario General que adoptara todas las medidas procedentes para aumentar las posibilidades de que los países afectados por las sanciones participaran activamente en la reconstrucción y la rehabilitación después del conflicto de las zonas de la ex Yugoslavia afectadas por la crisis, una vez que se lograra una solución pacífica, duradera y justa del conflicto en los Balcanes; y pidió también al Secretario General que presentara un informe sobre la aplicación de la resolución a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 50/58 E).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/58 E).

Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de Djibouti

En su quincuagésimo período de sesiones⁵⁴, la Asamblea General, entre otras cosas, se declaró solidaria del Gobierno y del pueblo de Djibouti que se enfrentaban a las consecuencias devastadoras de las lluvias torrenciales y de las inundaciones y a las nuevas realidades económicas de Djibouti; celebró los progresos realizados por el Gobierno de Djibouti y el Fondo Monetario Internacional en el marco de las negociaciones relativas al programa de ajuste estructural; pidió que se volvieran a examinar las recomendaciones de la Misión Interinstitucional de Evaluación de las Naciones Unidas a Djibouti; pidió al Secretario General que prosiguiera sus gestiones encaminadas a movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Djibouti; y pidió también al Secretario General que preparara un estudio sobre los progresos realizados en relación con la asistencia económica prestada a ese país, en fecha oportuna para que la Asamblea pudiera examinar la cuestión en su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 50/58 F).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/58 F), A/51/213.

Asistencia para la prestación de socorro humanitario y la rehabilitación económica y social de Somalia

En su quincuagésimo período de sesiones⁵⁵, la Asamblea General instó a todos los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que siguieran aplicando la resolución 47/160 para ayudar al pueblo somalí a emprender la rehabilitación de los servicios sociales y económicos básicos, así como la creación de las instituciones a fin de restablecer la administración pública a nivel local en todas las partes del país en que reinaran la paz, la seguridad y la estabilidad; hizo un llamamiento a todas las partes somalíes interesadas para que pusieran fin a las hostilidades e iniciaran un proceso de reconciliación nacional que permitiera efectuar la transición del socorro a la reconstrucción y al desarrollo; exhortó a todas las partes, movimientos y facciones de Somalia a que respetaran plenamente la seguridad del personal de las Naciones Unidas, de sus organismos especializados y de las organizaciones no gubernamentales y a que garantizaran su total libertad de circulación en todo el territorio de Somalia; exhortó al Secretario General a que continuara movilizando la asistencia internacional humanitaria, de

⁵⁴ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 20 b) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/311;
- b) Proyecto de resolución: A/50/L.33/Rev.1 y Rev.1/Add.1;
- c) Resolución 50/58 F;
- d) Sesiones plenarias: A/50/PV.70 a 72 y 89.

⁵⁵ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 20 b) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/447;
- b) Proyecto de resolución: A/50/L.41/Rev.1;
- c) Resolución 50/58 G;
- d) Sesiones plenarias: A/50/PV.70 a 72 y 96.

rehabilitación y de reconstrucción en favor de Somalia; y pidió al Secretario General que, habida cuenta de la crítica situación imperante en Somalia tomara todas las medidas necesarias para la aplicación de la resolución e informara de los progresos logrados al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1996 y a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 50/58 G).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/58 G).

Asistencia de emergencia al Sudán

En su quincuagésimo período de sesiones⁵⁶, la Asamblea General reconoció la cooperación del Gobierno del Sudán con las Naciones Unidas, incluidos los acuerdos y arreglos concertados con el fin de facilitar las operaciones de socorro, e instó al Gobierno a que continuara su cooperación al respecto; puso de relieve la necesidad del examen que se estaba realizando de la Operación Supervivencia en el Sudán; exhortó a la comunidad internacional a que siguiera contribuyendo generosamente para atender a las necesidades de emergencia del país; hizo un llamamiento a todas las partes interesadas para que pusieran término a las hostilidades a fin de que se pudiera restablecer la paz y también se facilitarían las actividades de socorro; destacó la importancia de garantizar el acceso, en condiciones de seguridad, del personal que proporcionaba asistencia de socorro; instó a todas las partes interesadas a que siguieran brindando toda la asistencia que fuera posible a fin de que la Operación Supervivencia en el Sudán tuviera el mayor éxito posible en todo el país; destacó que la Operación Supervivencia en el Sudán debía llevarse a cabo con arreglo al principio de la soberanía nacional y en el marco de la cooperación internacional conforme al derecho internacional pertinente; pidió al Secretario General que siguiera movilizando y coordinando recursos y apoyo para la Operación Supervivencia en el Sudán, evaluara la situación de emergencia en el país y le presentara un informe en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre el particular y también sobre la recuperación y rehabilitación del país (resolución 50/58 J).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/58 J).

Asistencia especial de emergencia para la recuperación económica y la reconstrucción de Burundi

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno (resoluciones 48/17, 49/7 y 49/21 C).

En su quincuagésimo período de sesiones⁵⁷, la Asamblea General, considerando que Burundi afrontaba una crisis sociopolítica y de derechos humanos cuyos efectos nefastos ponían en peligro la economía nacional, y teniendo presente que era imprescindible que se reforzara la asistencia de la comunidad internacional para poder ejecutar los planes y programas del Gobierno, invitó a todos los Estados, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que siguieran prestando a Burundi asistencia económica, financiera, material y técnica para

⁵⁶ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 20 b) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/464;
- b) Proyecto de resolución: A/50/L.43/Rev.1;
- c) Resolución 50/58 J;
- d) Sesiones plenarias: A/50/PV.70 a 72 y 98.

⁵⁷ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 20 b) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/541 y Add.1;
- b) Proyecto de resolución: A/50/L.58/Rev.1 y Rev.1/Add.1;
- c) Resolución 50/58 K;
- d) Sesiones plenarias: A/50/PV.70 a 72 y 98.

la recuperación económica, la reconstrucción de la infraestructura destruida o dañada; y pidió al Secretario General que le informara en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 50/58 K).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/58 K).

Situación en Rwanda: asistencia internacional para la solución del problema de los refugiados, el restablecimiento de la paz general, la reconstrucción y el desarrollo socioeconómico de Rwanda

Esta cuestión se incluyó en el programa del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1994, a solicitud de Rwanda (A/49/233 y Add.1). En ese período de sesiones, la Asamblea invitó a la comunidad internacional a que proporcionara asistencia de emergencia a Rwanda (resolución 49/23).

En su quincuagésimo período de sesiones⁵⁸, la Asamblea General instó a todos los Estados, las organizaciones de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a las instituciones financieras y de desarrollo internacionales a que siguieran proporcionando toda la asistencia financiera, técnica y material posible, teniendo presente que unos fundamentos económicos sólidos eran esenciales para lograr la estabilidad duradera en Rwanda y para el retorno y reasentamiento de los refugiados rwandeses; exhortó a la comunidad internacional a que continuara prestando asistencia con miras a aliviar las intolerables condiciones en las cárceles de Rwanda y alentó al Gobierno de Rwanda a que siguiera procurando mejorar la situación en las cárceles y acelerar la tramitación de las causas; acogió con beneplácito las actas de acusación expedidas recientemente por el Tribunal Internacional para Rwanda y pidió a todos los Estados que cooperaran con el Tribunal; instó a todos los Estados a que contribuyeran generosamente al fondo fiduciario establecido por el Secretario General el 14 de julio de 1994 para financiar los programas de socorro humanitario y rehabilitación que se ejecutarían en Rwanda; exhortó a todos los Estados a que perseveraran en sus empeños por lograr la paz en la región de los Grandes Lagos y pidió al Secretario General que consultara al Gobierno de Rwanda y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas sobre la naturaleza de una continuación de la presencia de las Naciones Unidas en Rwanda después del 8 de marzo de 1996 y que informara a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones de la aplicación de la resolución (resolución 50/58 L).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/58 L).

c) Asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo, cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno (resoluciones 47/119, 48/208 y 49/140).

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General examinó esta cuestión conjuntamente con el tema titulado “La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales” (véase el tema 39 *infra*).

⁵⁸ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 20 b) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/654;
- b) Proyecto de resolución: A/50/L.64/Rev.2 y Rev.2/Add.1;
- c) Resolución 50/58 L;
- d) Sesiones plenarias: A/50/PV.70 a 72 y 98.

En su quincuagésimo período de sesiones⁵⁹, la Asamblea General pidió al Secretario General que autorizara a la Misión Especial de las Naciones Unidas al Afganistán, establecida con arreglo a la resolución 48/208, a continuar tratando de facilitar la reconciliación nacional y la reconstrucción del Afganistán; pidió también al Secretario General que continuara adoptando medidas para elaborar planes para la reconstrucción y la rehabilitación nacionales, comenzando por las esferas de la paz y la seguridad, sobre la base de las recomendaciones formuladas en su informe; hizo un llamamiento a todas las partes afganas para que no obstaculizaran en modo alguno la labor que realizaban las Naciones Unidas y las organizaciones vinculadas a ellas con objeto de transportar y distribuir suministros de asistencia humanitaria de emergencia a la población afgana, particularmente a la ciudad de Kabul; hizo un llamamiento urgente a todos los Estados, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que siguieran prestando toda la asistencia financiera, técnica y material que fuera posible para el restablecimiento de los servicios básicos, la reconstrucción del Afganistán y el regreso voluntario y en condiciones de seguridad de los refugiados y las personas desplazadas internamente; exhortó a la comunidad internacional a que atendiera el llamamiento unificado interinstitucional para la prestación de asistencia humanitaria y de rehabilitación de emergencia al Afganistán, hecho por el Secretario General para el período comprendido entre el 1º de octubre de 1995 y el 30 de septiembre de 1996; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución (resolución 50/88 A).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/88 A).

d) Asistencia al pueblo palestino

El Consejo Económico y Social, en sus resoluciones 2026 (LXI), de 4 de agosto de 1976, y 2100 (LXIII), de 3 de agosto de 1977, exhortó al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en coordinación con la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, intensificaran los esfuerzos tendientes a determinar las necesidades sociales y económicas del pueblo palestino. Asimismo, el Consejo Económico y Social instó a dichos organismos y organizaciones a que celebraran consultas y cooperaran con la Organización de Liberación de Palestina a fin de establecer proyectos concretos orientados a mejorar las condiciones sociales y económicas del pueblo palestino.

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo tercero a cuadragésimo noveno (resoluciones 33/147, 34/133, 35/111, 36/70, 37/134, 38/145, 39/224, 40/170, 41/181, 42/166, 43/178, 44/235, 45/183, 46/201, 47/170, 48/213 y 49/21 N).

En su quincuagésimo período de sesiones⁶⁰, la Asamblea General, consciente de la apremiante necesidad de prestar asistencia internacional al pueblo palestino, teniendo en cuenta las prioridades palestinas, y haciendo hincapié en la necesidad de que las Naciones Unidas participaran plenamente en el proceso de creación de las instituciones palestinas y prestaran amplia asistencia al pueblo palestino, destacó la

⁵⁹ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 20 d) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/737 y Add.1;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/50/825;
- c) Proyecto de resolución: A/50/L.60 y Add.1;
- d) Resolución 50/88 A;
- e) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/50/SR.41;
- f) Sesión plenaria: A/50/PV.95.

⁶⁰ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 20 b) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/286-E/1995/113;
- b) Proyecto de resolución: A/50/L.54 y Add.1;
- c) Resolución 50/58 H;
- d) Sesiones plenarias: A/50/PV.70 a 72 y 96.

importancia del nombramiento por el Secretario General en junio de 1994 del Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los territorios ocupados y de las medidas adoptadas con los auspicios del Secretario General para asegurar el establecimiento de un mecanismo de coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en todos los territorios ocupados; exhortó a las organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que intensificaran su asistencia para responder a las necesidades urgentes del pueblo palestino; propuso que se convocara en 1996 un seminario patrocinado por las Naciones Unidas sobre la construcción de la economía palestina; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la resolución, en el que figuraran una evaluación de la asistencia realmente recibida por el pueblo palestino y una evaluación de las necesidades que no se hubieran atendido todavía y propuestas concretas para atender eficazmente esas necesidades (resolución 50/58 H).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/58 H), A/51/171-E/1996/75.

22. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1987, a petición de la Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, El Salvador, Honduras, el Paraguay, la República Dominicana, Santa Lucía y Venezuela (A/42/191 y Add.1 y 2).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo, cuadragésimo tercero, cuadragésimo quinto y cuadragésimo séptimo (resoluciones 42/11, 43/4, 45/10 y 47/11).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones⁶¹, la Asamblea General, entre otras cosas, tomó nota del informe del Secretario General, así como de sus esfuerzos para reforzar la cooperación; manifestó su reconocimiento al Secretario General por su iniciativa de reunirse con jefes de organizaciones regionales el 1º de agosto de 1994 y recomendó que se celebraran reuniones similares con mayor frecuencia; expresó su satisfacción por la estrecha colaboración entre ambas organizaciones y, en particular, por las operaciones conjuntas de la Misión Civil Internacional a Haití, así como por los trabajos realizados por el anterior Enviado Especial de los Secretarios Generales de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en relación con la situación en Haití; celebró el ofrecimiento hecho por el Presidente del Consejo Permanente de la OEA al Presidente del Consejo de Seguridad en lo relativo a la disposición de la OEA de colaborar con las Naciones Unidas en sus esfuerzos por mejorar las medidas para la prevención y la solución pacífica de los conflictos regionales e internacionales; y celebró la reunión entre el Secretario General y el nuevo Secretario General de la OEA, poco después de que el último tomó posesión de su cargo, así como las reuniones periódicas de sus representantes a lo largo del período que se examinaba; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 49/5).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 49/5).

⁶¹ Referencias relativas al cuadragésimo noveno período de sesiones (tema 21 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/49/450;
- b) Proyecto de resolución: A/49/L.6;
- c) Resolución 49/5;
- d) Sesión plenaria: A/49/PV.41.

23. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano

El tema titulado “Vigésimo quinto aniversario del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano” se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a petición de 25 Estados Miembros (A/36/191 y Add.1 y 2). En ese período de sesiones, la Asamblea, entre otras cosas, pidió al Secretario General que celebrara consultas con el Secretario General del Comité con miras a fortalecer aún más la cooperación entre las dos organizaciones y ampliar el ámbito de dicha cooperación (resolución 36/38).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo primero, la Asamblea General continuó examinando ese tema cada año (resoluciones 37/8, 38/37, 39/47, 40/60 y 41/5) y en forma bienal a partir del cuadragésimo tercer período de sesiones (resoluciones 43/1, 45/4, 47/6 y 49/8).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones⁶², la Asamblea General observó con satisfacción las gestiones que seguía haciendo el Comité Consultivo para fortalecer el papel de las Naciones Unidas y sus diversos órganos, incluida la Corte Internacional de Justicia, mediante programas e iniciativas adoptados por el Comité Consultivo; observó también con satisfacción los encomiables progresos logrados respecto del fomento de una cooperación más amplia entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo; tomó nota con reconocimiento de la decisión del Comité Consultivo de participar activamente en los programas del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional y en los programas para el medio ambiente y el desarrollo sostenible, y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la cooperación entre las dos organizaciones (resolución 49/8).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 49/8).

24. Derecho del mar

a) Derecho del mar

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del mar entró en vigor el 16 de noviembre de 1994, un año después de que se depositó el 60º instrumento de ratificación o adhesión. La Convención había recibido un total de 159 firmas, 119 de ellas el 10 de diciembre de 1982 en Montego Bay (Jamaica) cuando se abrió a la firma. Al 15 de mayo de 1996, 91 Estados habían depositado sus instrumentos de ratificación o adhesión.

La Asamblea General ha examinado la evolución de los acontecimientos relativos a la Convención a partir de 1983 en relación con el tema del programa titulado “Derecho del mar” (resoluciones 37/66, 38/59, 39/73, 40/63, 41/34, 42/20, 43/18, 44/26, 45/145, 46/78, 47/65, 48/28 y 49/28).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, el 28 de julio de 1994, la Asamblea General aprobó el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, que figuraba en el anexo de la resolución (resolución 48/263). El Acuerdo se está aplicando provisionalmente y entrará en vigor 30 días después de que 40 Estados hayan reconocido su carácter obligatorio, siempre que entre esos Estados figuren por lo menos siete “primeros inversionistas” y que por lo menos cinco de ellos sean Estados desarrollados. Al 15 de mayo de 1996, el Acuerdo había recibido 51 instrumentos de ratificación, adhesión, firma definitiva o participación, entre

⁶² Referencias relativas al cuadragésimo noveno período de sesiones (tema 20 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/49/262;
- b) Proyecto de resolución: A/49/L.4 y Add.1;
- c) Resolución 49/8;
- d) Sesión plenaria: A/49/PV.43.

ellos tres de los cinco Estados desarrollados antes mencionados y la aplicación provisional del Acuerdo había sido aceptada por un total de 128 Estados y la Comunidad Europea.

A raíz de la entrada en vigor de la Convención, se estableció en Kingston (Jamaica) la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. La Asamblea de la Autoridad celebró su primer período de sesiones en 1994 y 1995 y la primera parte de su segundo período de sesiones del 11 al 22 de marzo de 1996, y eligió a los miembros del Consejo de la Autoridad y a su Secretario General. La Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar había presentado su informe definitivo y fue disuelta al finalizar el primer período de sesiones de la Asamblea. De conformidad con la resolución 48/263 de la Asamblea General, los gastos administrativos de la Autoridad se financiarán con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas hasta el final del año siguiente a aquél en que haya entrado en vigor el Acuerdo. La Autoridad celebrará la segunda parte de su segundo período de sesiones del 5 al 16 de agosto de 1996.

De conformidad con la Convención, el Secretario General ha convocado reuniones de los Estados partes en relación con el establecimiento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, cuya sede estará en Hamburgo (Alemania). En las cuatro reuniones celebradas hasta ahora se han aprobado el presupuesto del Tribunal correspondiente al período 1996-1997 y otras disposiciones prácticas para el período inicial de actividades. La elección de los miembros del Tribunal se ha aplazado hasta el 1º de agosto de 1996, en el curso de la quinta reunión de los Estados partes, que ha de celebrarse en Nueva York del 24 de julio al 2 de agosto de 1996.

En la Reunión de los Estados partes en la Convención deberá también elegirse a los miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, de conformidad con el anexo II de la Convención. En la tercera reunión de los Estados partes se convino en que esa elección se aplazara hasta marzo de 1997. El Secretario General se encargará de organizar la secretaría de la Comisión.

En su quincuagésimo período de sesiones⁶³, la Asamblea General, entre otras cosas, exhortó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que pasaran a ser partes en la Convención y en el Acuerdo, a fin de lograr el objetivo de la participación universal; exhortó a los Estados a que armonizaran su legislación nacional con las disposiciones de la Convención y a que velaran por la aplicación coherente de esas disposiciones; aprobó el suministro de servicios a las reuniones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que se celebrarían en 1996, así como la petición formulada por la Asamblea de la Autoridad de que se mantuvieran el personal y los servicios de que disponía anteriormente la Oficina de Kingston de Derecho del Mar como secretaría provisional de la Autoridad, y autorizó al Secretario General a que administrara la secretaría provisional hasta que el Secretario General de la Autoridad pudiera hacerse cargo de modo efectivo de las funciones de la secretaría de la Autoridad; reafirmó la importancia de asegurar la aplicación uniforme y coherente de la Convención y la utilización de un criterio coordinado con respecto a su aplicación efectiva, y de fortalecer la cooperación técnica y la asistencia financiera con esos fines, y reiteró su invitación a las organizaciones internacionales competentes y a otros organismos internacionales para que apoyaran esos objetivos; pidió al Secretario General que velara por que la capacidad institucional de la Organización pudiera atender adecuadamente las necesidades de los Estados y las organizaciones internacionales competentes mediante la prestación de asesoramiento y asistencia, teniendo presentes las necesidades especiales de los países en desarrollo; invitó a los Estados Miembros y a otras entidades que

⁶³ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 39 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/50/713 y Corr.1 y A/C.5/50/28;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto: A/50/7/Add.6;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/50/842;
- d) Proyecto de resolución: A/50/L.34 y Add.1;
- e) Resoluciones 50/23 y 50/214, secc. III, párrs. 71 y 72;
- f) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5.50/SR.45;
- g) Sesiones plenarias: A/50/PV.80 y 81.

estuvieran en condición de hacerlo a que contribuyeran al ulterior desarrollo del programa de becas sobre derecho del mar, de las actividades de capacitación y educación, así como de los servicios de asesoramiento en apoyo de la aplicación eficaz de la Convención; y pidió al Secretario General que, en el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea, informara a ésta de la aplicación de la resolución, en el contexto de su informe anual amplio sobre el derecho del mar (resolución 50/23).

Documentos:

- a) Informe anual amplio del Secretario General sobre el derecho del mar (resolución 49/28), incluida la aplicación de la resolución 50/23;
- b) Informe del Secretario General acerca de las repercusiones de la entrada en vigor de la Convención en los instrumentos y programas internacionales (resolución 49/28).

b) Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios

El Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios fue aprobado el 4 de agosto de 1995 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas (poblaciones de peces transzonales) y las poblaciones de peces altamente migratorios y quedó abierto a la firma el 4 de diciembre de 1995. Al 8 de mayo de 1996 se había recibido un total de 33 firmas. Para entrar en vigor, el Acuerdo necesita 30 ratificaciones o adhesiones.

La Conferencia fue convocada con arreglo a la resolución 47/192 de la Asamblea General y de conformidad con el mandato convenido en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el párrafo 17.49 del Programa 21, a fin de que determinara y evaluara los problemas existentes relacionados con la conservación y ordenación de esas poblaciones de peces, estudiara los medios de mejorar la cooperación entre los Estados en materia de pesca y formulara las recomendaciones del caso. La Conferencia celebró seis períodos de sesiones en Nueva York, de 1993 a 1995.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General examinó la cuestión en relación con el tema titulado “Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo: aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos vivos de la alta mar” (resolución 48/194).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General examinó la cuestión en relación con el tema titulado “Medio ambiente y desarrollo sostenible: aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos vivos de la alta mar” (resolución 49/121). En su quincuagésimo período de sesiones, tras abrirse a la firma el Acuerdo el 4 de diciembre de 1995, la Asamblea examinó la cuestión en relación con el mismo tema, conjuntamente con el tema titulado “Derecho del mar”.

En su quincuagésimo período de sesiones⁶⁴, la Asamblea General, entre otras cosas, tomó nota de las resoluciones I y II aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces

⁶⁴ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 96 c) del programa):

- a) Acuerdo y resoluciones aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas (poblaciones de peces transzonales) y las poblaciones de peces altamente migratorios: A/CONF.164/37 y 38;
- b) Informe del Secretario General: A/50/550;
- c) Proyecto de resolución: A/50/L.35 y Add.1;
- d) Resolución 50/24;
- e) Sesiones plenarias: A/50/PV.80 y 81.

cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas exclusivas (poblaciones de peces transzonales) y las poblaciones de peces altamente migratorios, y del informe del Secretario General sobre los trabajos de la Conferencia; expresó su reconocimiento por la aprobación del Acuerdo y destacó la importancia de la pronta entrada en vigor y aplicación de éste; exhortó todos los Estados y a las demás entidades mencionadas en el Acuerdo (inciso b) del párrafo 2 del artículo 1) que aún no lo hubieran hecho a que firmaran y ratificaran el Acuerdo o se adhirieran a él y consideraran la posibilidad de aplicarlo provisionalmente; pidió al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones, y cada dos años a partir de entonces, sobre los acontecimientos relativos a la conservación y la ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios; pidió también al Secretario General que velara por que se coordinara de manera eficaz la presentación de informes sobre los principales instrumentos y actividades de pesca y por que se distribuyeran a la comunidad internacional los estudios científicos y técnicos pertinentes, e invitó a las organizaciones pertinentes, incluida la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a que colaboraran con el Secretario General con ese fin; y decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Derecho del mar”, un subtema titulado “Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios” (resolución 50/24).

Documento: Informe del Secretario General sobre los acontecimientos relativos a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (resolución 50/24).

**c) Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva
y sus efectos sobre los recursos marinos vivos de los océanos y mares
del mundo; pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción
nacional y sus efectos en los recursos marinos vivos de los océanos
y mares del mundo; y las capturas incidentales y los descartes
en la pesca y sus efectos en el aprovechamiento sostenible
de los recursos marinos vivos del mundo**

La Asamblea General ha examinado la cuestión de la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos vivos de los océanos y mares del mundo desde 1989, primeramente en relación con el tema titulado “Desarrollo y cooperación económica internacional” (resoluciones 44/225, 45/197 y 46/215 y decisión 47/443) y, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo” (decisión 48/445).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General examinó la cuestión en relación con el tema titulado “Medio ambiente y desarrollo sostenible: aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos vivos de la alta mar” (decisión 49/436). En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea examinó la cuestión en relación con el mismo tema, junto con el tema titulado “Derecho del mar”.

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Medio ambiente y desarrollo sostenible: aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos vivos de la alta mar”, la Asamblea General examinó también la cuestión de la pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y sus efectos en los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo (resolución 49/116) y la cuestión de las capturas incidentales y los descartes en la pesca y sus efectos en el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos del mundo (resolución 49/118). En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General examinó estas cuestiones conjuntamente con el tema titulado “Derecho del mar”.

En su quincuagésimo período de sesiones⁶⁵, la Asamblea General, entre otras cosas, reafirmó la importancia que atribuía al cumplimiento de su resolución 46/215, en particular a las disposiciones de la resolución en las que se pedía la plena aplicación de una suspensión mundial de la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva en los mares y océanos del mundo, incluidos los mares cerrados y semicerrados; exhortó a todas las autoridades pertinentes a que asumieran una mayor responsabilidad para asegurar el cabal cumplimiento de la resolución 46/215 e impusieran sanciones apropiadas, con arreglo a sus obligaciones en virtud del derecho internacional, a los actos contrarios a los términos de esa resolución; instó a los Estados a que, con arreglo a sus obligaciones en virtud del derecho internacional, asumieran la responsabilidad de adoptar medidas a fin de velar por que ningún buque pesquero con derecho a enarbolar su pabellón nacional pescara en zonas sujetas a la jurisdicción nacional de otros Estados, a menos que hubiese sido debidamente autorizado por las autoridades competentes del Estado ribereño o de los Estados ribereños interesados; exhortó a los Estados, las organizaciones internacionales pertinentes y las organizaciones y arreglos regionales y subregionales de ordenación de la pesca a que procedieran a adoptar políticas, aplicar medidas, reunir e intercambiar datos y desarrollar técnicas que permitieran reducir las capturas incidentales, los descartes y las pérdidas posteriores a la pesca, de conformidad con el derecho internacional y los instrumentos internacionales pertinentes, incluido el Código de Conducta para la pesca responsable; instó a las organizaciones de asistencia para el desarrollo a que otorgaran alta prioridad a apoyar, incluso mediante asistencia financiera o técnica, los esfuerzos que realizaban los Estados ribereños en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, por mejorar la vigilancia y la fiscalización de las actividades de pesca y la aplicación de las reglamentaciones pesqueras; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre los nuevos acontecimientos relacionados con la aplicación de las resoluciones 46/215, 49/116 y 49/118, teniendo en cuenta la información proporcionada por los Estados, los organismos especializados pertinentes, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y organizaciones y arreglos regionales y subregionales y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes; y decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema “Derecho del mar”, un subtema titulado “Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo; pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y sus efectos en los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo; y las capturas incidentales y los descartes en la pesca y sus efectos en el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos del mundo” (resolución 50/25).

Documento: Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 46/215, 49/116 y 49/118 (resolución 50/25).

⁶⁵ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 96 c) del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/50/549, A/50/552 y A/50/553;
- b) Proyecto de resolución: A/50/L.36 y Add.1;
- c) Resolución 50/25;
- d) Sesiones plenarias: A/50/PV.80 y 81.

25. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe

Esta cuestión se incluyó como tema adicional en el programa del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General en 1994, a petición de Antigua y Barbuda, las Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Jamaica, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tabago (A/49/238).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones⁶⁶, la Asamblea General, entre otras cosas, tomó nota de la decisión adoptada por los jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe (CARICOM) sobre la conveniencia de fortalecer la cooperación y la coordinación entre las secretarías de las Naciones Unidas y de la CARICOM, al igual que de la petición formulada al Secretario General de la CARICOM de que estudiara esa cuestión con el Secretario General de las Naciones Unidas; invitó al Secretario General de las Naciones Unidas a que adoptara las medidas necesarias, en consulta con el Secretario General de la CARICOM, para promover y ampliar la cooperación y la coordinación entre ambas secretarías; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que, en consulta con el Secretario General de la CARICOM, promoviera la celebración de reuniones entre sus representantes para facilitar y ampliar la cooperación y la coordinación entre ambas organizaciones; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 49/141).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 49/141).

26. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica

En julio de 1993, los secretarios de la Organización de Cooperación Económica y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) firmaron un memorando de entendimiento. El 13 de octubre de 1993, la Asamblea General, en su resolución 48/2, otorgó a la Organización de Cooperación Económica la condición de observadora.

En su quincuagésimo período de sesiones⁶⁷, la Asamblea General tomó nota de la decisión de los Jefes de Gobierno de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica sobre la conveniencia de reforzar la cooperación y la coordinación entre la Secretaría de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica; pidió a los Secretarios Generales de las dos organizaciones que promovieran reuniones entre sus representantes para tratar cuestiones que facilitaran y ampliaran la coordinación; e instó a los organismos especializados y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que cooperaran con los Secretarios Generales con miras al logro de sus objetivos (resolución 50/1).

La Tercera Reunión Consultiva de los jefes ejecutivos de las organizaciones subregionales y la CESPAP se celebrará en Teherán en junio de 1996.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/1), A/51/265.

⁶⁶ Referencias relativas al cuadragésimo noveno período de sesiones (tema 161 del programa):

- a) Pedido de inclusión: A/49/238;
- b) Proyecto de resolución: A/49/L.62/Rev.1 y Rev.1/Add.1;
- c) Resolución 49/141;
- d) Sesión plenaria: A/49/PV.93.

⁶⁷ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 153 del programa):

- a) Proyecto de resolución: A/50/L.1;
- b) Resolución 50/1;
- c) Sesión plenaria: A/50/PV.30.

27. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General en 1991, a solicitud del Gobierno de Cuba (A/46/193).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a cuadragésimo noveno (decisión 46/407 y resoluciones 47/19, 48/16 y 49/9).

En su quincuagésimo período de sesiones⁶⁸, la Asamblea General reiteró su exhortación a todos los Estados a que se abstuvieran de promulgar y aplicar leyes y medidas cuyos efectos extraterritoriales afectaran a la soberanía de otros Estados y a los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción, en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que, entre otras cosas, consagran la libertad de comercio y navegación; instó una vez más a los Estados en los que existían y continuaban aplicándose ese tipo de leyes y medidas a que, en el plazo más breve posible y de acuerdo con su ordenamiento jurídico, tomaran las medidas necesarias para derogarlas o dejarlas sin efecto; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre el cumplimiento de la resolución (resolución 50/10).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/10).

28. Congreso Universal sobre el Canal de Panamá

Esta cuestión se incluyó como tema suplementario en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, en 1995, a solicitud de los Estados Unidos de América, Francia y Panamá (A/50/193). En ese período de sesiones⁶⁹, la Asamblea apoyó la iniciativa del Gobierno de Panamá de convocar en la ciudad de Panamá en septiembre de 1997 un Congreso Universal sobre el Canal de Panamá, con la participación de los gobiernos, los organismos internacionales, las instituciones académicas públicas y privadas, los usuarios y las empresas de transporte marítimo internacional para examinar conjuntamente el papel que debía desempeñar el Canal de Panamá en el siglo XXI; instó a los órganos, programas y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Marítima Internacional, a que estudiaran la posibilidad de prestar su asistencia, dentro de los límites de los recursos existentes, a la celebración del Congreso Universal sobre el Canal de Panamá; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 50/12).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/12), A/51/281.

⁶⁸ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 27 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/401 y Add.1;
- b) Proyecto de resolución: A/50/L.10;
- c) Resolución 50/10;
- d) Sesión plenaria: A/50/PV.48.

⁶⁹ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 162 del programa):

- a) Solicitud de inclusión: A/50/193;
- b) Proyecto de resolución: A/50/L.13;
- c) Resolución 50/12;
- d) Sesión plenaria: A/50/PV.52.

29. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1995, a petición del Senegal (A/50/141 y Corr.1 y 2 y Add.1 a 3).

En su quincuagésimo período de sesiones⁷⁰, la Asamblea General, deseosa de reforzar la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria y de dotarla de un marco nuevo y adecuado, pidió al Secretario General que tomara las medidas necesarias para concertar un acuerdo de cooperación entre las dos organizaciones que contuviera disposiciones relativas a los procedimientos de consulta, la representación apropiada y la cooperación en general y en ámbitos determinados, y que presentara un informe al respecto a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 50/15).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/15).

30. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a petición de Argelia (A/36/196). En ese período de sesiones, la Asamblea reafirmó su resolución 477 (V), en la que pedía al Secretario General de las Naciones Unidas que invitara al Secretario General de la Liga de los Estados Árabes a asistir a los períodos de sesiones de la Asamblea en calidad de observador; y decidió invitar a la Liga a que participara, en calidad de observador, en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea y de sus órganos subsidiarios (resolución 36/24).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo noveno, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 37/17, 38/6, 39/9, 40/5, 41/4, 42/5, 43/3, 44/7, 45/82, 46/24, 47/12, 48/21 y 49/14).

En su quincuagésimo período de sesiones⁷¹, la Asamblea General pidió a la Secretaría de las Naciones Unidas y a la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, intensificaran aún más su cooperación para alcanzar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, fortalecer la paz y la seguridad internacionales y lograr el desarrollo económico, el desarme, la descolonización, la libre determinación y la eliminación de todas las formas de racismo y discriminación racial; expresó su reconocimiento al Secretario General por su iniciativa de reunirse con los jefes de las organizaciones regionales el 1º de agosto de 1994, y esperaba que se organizaran nuevas reuniones de ese tipo; pidió al Secretario General que continuara procurando intensificar la cooperación y la coordinación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas, a fin de aumentar la capacidad de ambas organizaciones para obrar en bien de los intereses que les eran comunes en las esferas política, económica, social, humanitaria, cultural y administrativa; exhortó también a los organismos especializados y a las demás organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que intensificaran la cooperación con la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas en esferas prioritarias como las de la energía, el desarrollo rural, la desertificación y los cinturones verdes, la capacitación y la formación profesional, la tecnología, le medio

⁷⁰ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 150 del programa):

- a) Proyecto de resolución: A/50/L.20 y Add.1;
- b) Resolución 50/15;
- c) Sesiones plenarias: A/50/PV.60 y 61.

⁷¹ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 31 del programa):

- a) Informe de la Asamblea General: A/50/496;
- b) Proyecto de resolución: A/50/L.21;
- c) Resolución 50/16;
- d) Sesión plenaria: A/50/PV.67.

ambiente y la información y documentación; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que, en cooperación con el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, fomentara la celebración de consultas periódicas entre representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes a fin de examinar y reforzar los mecanismos de coordinación, de manera que se acelerara la aplicación de los proyectos, propuestas y recomendaciones multilaterales aprobados en las reuniones de ambas organizaciones y se realizaran los trabajos complementarios pertinentes; decidió que, a fin de mejorar la cooperación, así como de examinar y evaluar los progresos realizados, se celebrara cada dos años una reunión general del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes, y que se organizaran periódicamente reuniones sectoriales interinstitucionales sobre cuestiones prioritarias de gran importancia para el desarrollo de los Estados árabes, previo acuerdo entre los programas homólogos del sistema de las Naciones Unidas y de la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (50/16).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/16).

31. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica

El tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica” se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1980, a solicitud del Pakistán (A/35/194).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo quinto a cuadragésimo noveno (resoluciones 35/36, 36/23, 37/4, 38/4, 39/7, 40/4, 41/3, 42/4, 43/2, 44/8, 45/9, 46/13, 47/18, 48/24 y 49/15).

En su quincuagésimo período de sesiones⁷², la Asamblea General, entre otras cosas, pidió a las Naciones Unidas y a la Organización de la Conferencia Islámica que siguieran cooperando en su búsqueda común de soluciones para los problemas mundiales; acogió con beneplácito las propuestas formuladas en la reunión de coordinación de los centros de enlace de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica tendientes a fortalecer la cooperación entre ambas organizaciones en diversas esferas y a examinar los medios para mejorar los actuales mecanismos de dicha cooperación; acogió con beneplácito también los esfuerzos de las secretarías de ambas organizaciones para fortalecer la cooperación entre ellas en la esfera política y para entablar consultas con miras a definir los mecanismos de dicha cooperación; alentó a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que siguieran ampliando su cooperación con la Organización de la Conferencia Islámica; recomendó que se celebrara una reunión general entre representantes de las secretarías del sistema de las Naciones Unidas y de la Organización de la Conferencia Islámica y sus instituciones especializadas en 1996 y en lo sucesivo cada dos años; recomendó también que la celebración de las reuniones de coordinación de las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y de la Organización de la Conferencia Islámica y sus instituciones especializadas coincidiera con la de la reunión general, y pidió al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre el estado de la cooperación entre ambas organizaciones (resolución 50/17).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/17).

32. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur

⁷² Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 32 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/573;
- b) Proyecto de resolución: A/50/L.22;
- c) Resolución 50/17;
- d) Sesión plenaria: A/50/PV.67.

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General celebrado en 1986, a solicitud del Brasil (A/41/143 y Corr.1).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a cuadragésimo noveno (resoluciones 42/16, 43/23, 44/20, 45/36, 46/19, 47/74, 48/23 y 49/26).

En su quincuagésimo período de sesiones⁷³, la Asamblea General reafirmó la importancia de los propósitos y objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur como base para el fomento de la cooperación entre los países de la región; instó a todos los Estados a que cooperaran en la promoción de los objetivos establecidos en la declaración de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y se abstuvieran de emprender cualquier actividad que no fuera compatible con esos objetivos, con la Carta de las Naciones Unidas y con las resoluciones pertinentes de la Organización, en particular las actividades que pudieran crear o agravar situaciones de tensión y de posible conflicto en la región; recordó el acuerdo concertado en la tercera reunión de los Estados miembros de la zona, celebrada en Brasilia en 1994, a fin de fomentar la democracia y el pluralismo político y de promover y defender todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cooperar en el logro de esas metas; celebró los progresos logrados con miras a la plena entrada en vigor del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), y la concertación de un tratado por el que se establecía en África una zona libre de armas nucleares; afirmó la importancia del Atlántico Sur para las actividades marítimas y las transacciones comerciales mundiales, así como su determinación de preservar la región para todas las actividades de esa índole protegidas por el derecho internacional recogido en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; pidió a las organizaciones, los órganos y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionaran toda la asistencia que pudieran solicitar los Estados de la zona en el marco de sus esfuerzos conjunto para dar efecto a la declaración de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur; y pidió al Secretario General que mantuviera en examen la aplicación de la resolución 41/11 y de otras resoluciones posteriores sobre el tema y que presentara un informe a la Asamblea, en su quincuagésimo primer período de sesiones, en el que tuviera en cuenta, entre otras cosas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros (resolución 50/18).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/18).

33. La situación en el Oriente Medio²

Desde 1947, las Naciones Unidas, particularmente la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, se han ocupado de diversos aspectos del problema del Oriente Medio. Tras las hostilidades de junio de 1967, el Consejo de Seguridad, en noviembre de 1967, estableció principios para una paz justa y duradera en el Oriente Medio (resolución 242 (1967)).

La Asamblea General examinó el tema relativo a la situación en el Oriente Medio en sus períodos de sesiones vigésimo quinto a vigésimo séptimo, celebrados de 1970 a 1972 (resoluciones 2628 (XXV), 2799 (XXVI) y 2949 (XXVII)), y sus períodos de sesiones trigésimo a cuadragésimo noveno, celebrados de 1975 a 1995 (resoluciones 3414 (XXX), 31/61, 31/62, 32/20, 33/29, 34/70, 35/207, 36/226 A y B, 37/123 A a F, 38/180 A a E, 39/146 A a C, 40/168 A a C, 41/162 A a C, 42/209 A a D, 43/54 A a C, 44/40 A a C, 45/83 A a C, 46/82 A y B, 47/63 A y B, 48/58 y 48/59 A y B, 49/87 A y B y 49/88).

⁷³ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 37 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/671 y Add.1;
- b) Proyecto de resolución: A/50/L.25 y Add.1;
- c) Resolución 50/18;
- d) Sesión plenaria: A/50/PV.69.

En su quincuagésimo período de sesiones⁷⁴, la Asamblea General acogió con beneplácito el proceso de paz iniciado en Madrid y apoyó las negociaciones bilaterales posteriores; destacó la importancia y la necesidad del logro de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio; expresó su pleno apoyo a los avances logrados hasta entonces en el proceso de paz, en particular la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, firmada por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, la representante del Pueblo palestino, el posterior Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la Zona de Jericó, firmado por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, su Acuerdo sobre el Traspaso Preparatorio de Atribuciones y Responsabilidades, de 29 de agosto de 1994, el Protocolo sobre el ulterior traspaso de atribuciones y responsabilidades, firmado en El Cairo, el 27 de agosto de 1995, por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, el Acuerdo Provisional sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, firmado en Washington, el 28 de septiembre de 1995, por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, el Acuerdo entre Israel y Jordania sobre el Programa Común, la Declaración de Washington, firmada por Jordania e Israel el 25 de julio de 1994, y el Tratado de Paz entre el Estado de Israel y el Reino Hachemita de Jordania, de 26 de octubre de 1994, que constituían pasos importantes hacia la consecución de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio, e instó a todas las partes a que aplicaran los acuerdos logrados; subrayó la necesidad de que se logran avances rápidos en las otras vías de las negociaciones árabe-israelíes dentro del proceso de paz; acogió con beneplácito los resultados de la Conferencia en apoyo de la paz en el Oriente Medio, celebrada en Washington el 1º de octubre de 1993, incluida la creación del Comité Especial de Enlace, y la labor posterior del Grupo Consultivo del Banco Mundial, celebró también el nombramiento por el Secretario General del “Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los territorios ocupados”, e instó a los Estados Miembros a que prestaran asistencia económica, financiera y técnica al pueblo palestino durante el período de transición; exhortó a todos los Estados Miembros a que hicieran extensiva la asistencia económica, financiera y técnica a los Estados de la región y prestaran apoyo al proceso de paz; consideró que la participación activa de las Naciones Unidas en el proceso de paz en el Oriente Medio y en la asistencia para la aplicación de la Declaración de Principios podía constituir una contribución positiva; y alentó el desarrollo y la cooperación regionales en los sectores en los que ya se hubiera iniciado la labor en el marco de la Conferencia de Madrid (resolución 50/21).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General declaró que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en la Ciudad Santa de Jerusalén era ilegal y, en consecuencia, nula y carecía de toda validez; deploró el traslado por algunos Estados de sus representaciones diplomáticas a Jerusalén, en violación de la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, y su negativa a cumplir lo dispuesto en esa resolución; exhortó una vez más a esos Estados a que respetaran las disposiciones de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas; y pidió al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 50/22 A).

También en el mismo período de sesiones, la Asamblea General declaró que Israel, hasta entonces, no había cumplido la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad; declaró también que la decisión del Knesset de 11 de noviembre de 1991 de anexas el Golán sirio ocupado constituía una grave violación de la resolución 497 (1981) y era por consiguiente, nula y carecía de toda validez, y exhortó a Israel a que la dejara sin efecto; reafirmó su determinación de que todas las disposiciones pertinentes del Reglamento que figuraban como anexo a la Convención de La Haya de 1907 y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, seguían siendo aplicables al territorio sirio ocupado por Israel desde 1967, y exhortó a las partes en dichos instrumentos a que

⁷⁴ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 44 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/50/574 y A/50/725-S/1995/930;
- b) Proyectos de resolución: A/50/L.24 y Add.1, A/50/L.37 y Add.1, A/50/L.38 y Add.1 y A/50/L.70/Rev.1;
- c) Resoluciones 50/21 y 50/22 A a C;
- d) Sesiones plenarias: A/50/PV.76, 77, 79 y 113 a 117.

respetaran e hicieran respetar en toda circunstancia las obligaciones que habían contraído en virtud de ellos; decidió una vez más que la continua ocupación del Golán sirio y su anexión de facto constituían un obstáculo para el logro de una paz justa, general y duradera en la región; exigió una vez más que Israel se retirara de todo el Golán sirio ocupado en cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 50/22 B).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General pidió que cesaran inmediatamente las hostilidades; apoyó las iniciativas diplomáticas que se habían emprendido con ese fin; condenó los ataques militares israelíes contra la población civil del Líbano, especialmente los ataques contra la base de las Naciones Unidas en Qana, que violaban las normas del derecho internacional humanitario relativas a la protección de civiles, y expresó su profunda preocupación y su pesar por la pérdida de vidas y las graves heridas que habían sufrido hombres, mujeres y niños inocentes; exhortó a Israel a que pusiera fin de inmediato a sus acciones militares que atentaban contra la integridad territorial del Líbano y a que retirara sin dilación sus fuerzas de todo el territorio libanés, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad; pidió que se respetaran rigurosamente la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas; exhortó a todos los interesados a que velaran por la seguridad de la población civil, con arreglo a las normas del derecho internacional humanitario; consideró que el Líbano tenía derecho a obtener la reparación apropiada por la destrucción de que había sido objeto y que Israel debía hacerse cargo de dicha reparación; pidió al Secretario General que enviara una misión técnica especial a la zona para estudiar y preparar, en el plazo de un mes y en cooperación con la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, un informe sobre las pérdidas de vidas humanas y materiales y los daños resultantes de las hostilidades recientes y en curso; exhortó a los Estados Miembros a que brindaran asistencia humanitaria a fin de aliviar el sufrimiento de la población y a que ayudaran al Gobierno del Líbano en la reconstrucción del país, y pidió al Secretario General que velara por que las Naciones Unidas y sus organismos desempeñaran el papel que les competía para satisfacer las necesidades de carácter humanitario de la población civil; y pidió también al Secretario General que informara a la Asamblea General sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la resolución (resolución 50/22 C).

Documentos: Informes del Secretario General (resoluciones 50/22 A a C).

34. Asistencia para la remoción de minas

El tema titulado “Asistencia para la remoción de minas” fue incluido en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1993, a petición de Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (A/48/193). La Asamblea examinó el tema en ese período de sesiones (resolución 48/7) y en su cuadragésimo noveno período de sesiones (resolución 49/215).

En su quincuagésimo período de sesiones⁷⁵, la Asamblea General, entre otras cosas, acogió con beneplácito la labor realizada por las Naciones Unidas para fomentar el establecimiento de mecanismos nacionales de remoción de minas en países en los que las minas constituían una grave amenaza para la seguridad, la salud y la vida de la población local, e instó a todos los Estados Miembros, particularmente a los que tenían capacidad para hacerlo, a que prestaran asistencia a los países afectados con miras al establecimiento y el perfeccionamiento de sus mecanismos nacionales de remoción de minas; hizo un llamamiento a los Estados Miembros y a las fundaciones y organizaciones intergubernamentales para que continuaran

⁷⁵ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 46 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/408;
- b) Proyecto de resolución: A/50/L.57 y Add.1;
- c) Resolución 50/82;
- d) Sesión plenaria: A/50/PV.92.

haciendo contribuciones al Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias de asistencia para la remoción de minas y aportando a las Naciones Unidas los medios necesarios en apoyo de su mecanismo de reserva para la remoción de minas; acogió con beneplácito la labor que realizaba el Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría a fin de coordinar las actividades relacionadas con las minas y, en particular, el establecimiento de programas amplios de remoción de minas; pidió al Secretario General que encomendara al Departamento de Asuntos Humanitarios la función de depositario de la información al respecto y de alentar y facilitar las investigaciones internacionales encaminadas a perfeccionar los métodos de remoción de minas; instó a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales y a las fundaciones y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a que siguieran prestando su cabal asistencia y cooperación al Secretario General y, en particular, a que le proporcionasen la información, los datos y otros recursos pertinentes que pudieran serle útiles para reforzar la función de coordinación de las Naciones Unidas en las esferas de la información sobre el peligro de las minas, la capacitación, los estudios topográficos, la detección y remoción de minas, la investigación científica sobre la tecnología de detección y remoción de minas, la información sobre suministros y equipos médicos y la distribución de éstos; y pidió al Secretario General que, en su quincuagésimo primer período de sesiones, le informara de los progresos logrados en relación con todas las cuestiones pertinentes que se mencionaban en los informes que le había presentado en los períodos de sesiones cuadragésimo noveno y quincuagésimo en lo concerniente a la asistencia para la remoción de minas y el funcionamiento del Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias (resolución 50/82).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/82).

35. Cuestión de Palestina¹

Este tema, que había estado en el programa de la Asamblea en sus períodos de sesiones segundo y tercero, fue incluido en el programa del vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974, a solicitud de 55 Estados Miembros (A/9742 y Corr.1 y Add.1 a 4). En dicho período de sesiones, la Asamblea invitó a la Organización de Liberación de Palestina (OLP), representante del pueblo palestino, a que participara en sus deliberaciones sobre la cuestión de Palestina en sesiones plenarias (resolución 3210 (XXIX)). En el mismo período de sesiones, la Asamblea reafirmó los derechos inalienables del pueblo palestino en Palestina, destacando que su realización era indispensable para la solución de la cuestión de Palestina (resolución 3236 (XXIX)). La Asamblea también invitó a la OLP a que participara en sus períodos de sesiones y en sus trabajos, en calidad de observadora, así como en todas las conferencias internacionales que se convocaran bajo su patrocinio, y consideró que asistían derechos similares a la OLP respecto de todas las conferencias internacionales que se convocaran bajo el patrocinio de otros órganos de las Naciones Unidas (resolución 3237 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General instó a que se invitase a la OLP a participar en todas las gestiones, deliberaciones y conferencias sobre el Oriente Medio que se celebraran con el auspicio de las Naciones Unidas, en condiciones de igualdad con otros participantes, así como a participar en la Conferencia de Paz de Ginebra sobre el Oriente Medio y en todos los demás esfuerzos en pro de la paz (resolución 3375 (XXX)). En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió crear el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino; pidió al Comité que examinase y recomendase a la Asamblea General un programa de aplicación destinado a que el pueblo palestino pudiera ejercer los derechos previamente reconocidos; y pidió al Consejo de Seguridad que examinase la cuestión del ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos inalienables (resolución 3376 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones y en períodos de sesiones posteriores, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones del Comité (resoluciones 31/20, 32/40 A, 33/28 A, 34/65 A, 35/169 A, 36/120 A, 37/86 A, 38/58 A, 39/49 A, 40/96 A, 41/43 A, 42/66 A, 43/175 A, 44/41 A, 45/67 A, 46/74 A, 47/64 A, 48/158 A, 49/62 A y 50/84 A).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que crease, dentro de la Secretaría, una Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos, que prepararía, con

la guía del Comité, estudios y publicaciones relacionados con los derechos inalienables del pueblo palestino y organizaría, en consulta con el Comité, a partir de 1978, la observancia anual del 29 de noviembre como Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino (resolución 32/40 B). Más tarde, la Asamblea pidió que se diera a la Dependencia Especial la nueva denominación de División de los Derechos de los Palestinos, con un mandato ampliado.

En su trigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1981, la Asamblea General decidió convocar, con los auspicios de las Naciones Unidas, una Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina y autorizó al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino a que actuase como Comité Preparatorio de la Conferencia (resolución 36/120 C).

La Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, celebrada en Ginebra del 29 de agosto al 7 de septiembre de 1983, pidió, entre otras cosas, que se convocase una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio bajo los auspicios de las Naciones Unidas y con la participación, en igualdad de condiciones, de todas las partes en el conflicto, incluida la OLP, así como los Estados Unidos de América, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y otros Estados interesados. En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones de la Conferencia (resolución 38/58 C).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tomó conocimiento de la proclamación del Estado de Palestina por el Consejo Nacional de Palestina el 15 de noviembre de 1988; afirmó la necesidad de que se permitiese al pueblo palestino ejercer su soberanía sobre su propio territorio ocupado desde 1967; y decidió que, a partir del 15 de diciembre de 1988, en el sistema de las Naciones Unidas se utilizase la designación “Palestina” en vez de la designación “Organización de Liberación de Palestina”, sin perjuicio de las funciones y las condiciones de observadora de la OLP dentro de dicho sistema, de conformidad con la práctica y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas (resolución 43/177).

Desde su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General ha acogido con beneplácito los acontecimientos en el proceso de paz, en particular la convocación en Madrid, el 30 de octubre de 1991, de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio (resolución 46/75) y de las negociaciones subsiguientes, así como la firma de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, por Israel y la Organización de Liberación de Palestina el 13 de septiembre de 1993 (resolución 48/158 A), y ha reafirmado algunos principios para el logro de un arreglo definitivo y una paz general (resolución 48/158 D).

En su quincuagésimo período de sesiones⁷⁶, la Asamblea General, reafirmando que las Naciones Unidas tenían una responsabilidad permanente con respecto a la cuestión de Palestina hasta que la cuestión se resolviera en todos sus aspectos en forma satisfactoria de conformidad con la legitimidad internacional, consideró que el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino podía continuar haciendo una aportación valiosa y positiva a los esfuerzos internacionales encaminados a promover la aplicación efectiva de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional y a movilizar el apoyo y la asistencia internacionales al pueblo palestino durante el período de transición; autorizó al Comité a que siguiera haciendo todo lo posible por promover el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, a que modificara su programa aprobado de trabajo cuando lo considerase apropiado y necesario a la luz de los acontecimientos, a que movilizara el apoyo y la asistencia al pueblo palestino y a que informara al respecto a la Asamblea en su quincuagésimo período de sesiones y en los períodos de sesiones siguientes; y pidió al Comité que siguiera cooperando con las organizaciones no gubernamentales en la labor de éstas encaminada a realzar la comprensión internacional de los hechos relacionados con la cuestión de Palestina y a promover la prestación de apoyo

⁷⁶ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 42 del programa):

- a) Informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino: Suplemento No. 35 (A/50/35);
- b) Informe del Secretario General: A/50/725-S/1995/930;
- c) Proyectos de resolución: A/50/L.47 y Add.1, A/50/L.48 y Add.1, A/50/L.49 y Add.1 y A/50/L.50 y Add.1;
- d) Resoluciones 50/84 A a D;
- e) Sesiones plenarias: A/50/PV.74, 75 y 93.

y asistencia para atender las necesidades del pueblo palestino, y que adoptara las medidas necesarias para hacer participar en su labor a otras organizaciones no gubernamentales (resolución 50/84 A).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General consideró que la División de los Derechos de los Palestinos seguía aportando una contribución útil y positiva mediante la organización de seminarios y reuniones de organizaciones no gubernamentales, así como la ejecución de actividades de investigación y vigilancia, la preparación de estudios y publicaciones y la reunión y difusión de datos en forma impresa y electrónica sobre asuntos relativos a la cuestión de Palestina y pidió al Secretario General que siguiera proporcionando a la División los recursos necesarios y, en especial, que siguiera desarrollando el sistema de información de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Palestina (resolución 50/84 B).

También en el mismo período de sesiones, la Asamblea General consideró que el programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Información Pública era muy útil para sensibilizar a la comunidad internacional respecto de las complejidades de la cuestión y la situación en el Oriente Medio en general, y pidió al Departamento que, en estrecha cooperación y coordinación con el Comité y con la flexibilidad que requería la evolución de los acontecimientos que incidieran en la cuestión de Palestina, siguiera ejecutando su programa especial de información sobre la cuestión de Palestina para el bienio 1996-1997, prestando especial atención a la opinión pública en Europa y América del Norte (resolución 50/84 C).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General afirmó el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios mediante la guerra, el carácter ilegal de los asentamientos israelíes y de las acciones israelíes encaminadas a modificar el estatuto de Jerusalén, y el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente; tomó nota con satisfacción de la retirada del ejército israelí de la Faja de Gaza y la zona de Jericó y de la entrada en funciones de la Autoridad Palestina en esa zona, así como del inicio del redespiegue del ejército israelí en el resto de la Ribera Occidental; hizo un llamamiento para que se aplicaran oportuna y escrupulosamente los acuerdos concertados entre las partes con miras a la negociación del arreglo definitivo; destacó la necesidad de la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, y en primer lugar del derecho a la libre determinación, la retirada de Israel del territorio palestino ocupado desde 1967 y la necesidad de dar solución al problema de los refugiados palestinos de conformidad con su resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948; instó a los Estados Miembros a agilizar la prestación de asistencia económica y técnica al pueblo palestino durante ese período crítico; hizo hincapié en la importancia de que las Naciones Unidas desempeñaran un papel más activo y amplio en el proceso de paz, y pidió al Secretario General que prosiguiera sus gestiones con las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, para fomentar la paz en la región, y que presentara informes sobre la evolución de los acontecimientos en la materia (resolución 50/84 D).

Documentos:

- a) Informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, Suplemento No. 35 (A/51/35);
- b) Informe del Secretario General (resolución 50/84 D).

36. Asistencia internacional para la rehabilitación y reconstrucción de Nicaragua: secuelas de la guerra y de los desastres naturales

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1992, a solicitud de Nicaragua (A/47/248).

La Asamblea General también examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno (resoluciones 48/8 y 49/16).

En su quincuagésimo período de sesiones⁷⁷, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que, en cooperación con los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y en estrecha cooperación con las autoridades nicaragüenses, continuara prestando toda la asistencia necesaria a las actividades de reconstrucción, estabilización y desarrollo en Nicaragua y que siguiera asegurando la formulación y coordinación oportunas, integrales, flexibles y efectivas de los programas del sistema de las Naciones Unidas en Nicaragua, dada la importancia de esas actividades para la consolidación de la paz, la democracia y el desarrollo sostenible (resolución 50/85).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/85), A/51/263.

37. Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití³

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1991, a petición de Honduras (A/46/231).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a cuadragésimo noveno (resoluciones 46/7, 47/20 A y B, 48/27 A y B, y 49/27 A y B).

En su quincuagésimo período de sesiones⁷⁸, la Asamblea General, entre otras cosas, acogió con beneplácito las elecciones legislativas y municipales y las elecciones presidenciales que se habían celebrado en un ambiente pacífico, bajo la observación de la Organización de los Estados Americanos en estrecha coordinación con las Naciones Unidas; expresó su confianza en que la transmisión pacífica del mando, de un Presidente democráticamente electo a otro, reforzaría aún más la democracia en Haití; reafirmó nuevamente el compromiso de la comunidad internacional de continuar su cooperación técnica, económica y financiera con Haití, a fin de apoyar los esfuerzos de desarrollo económico y social y de fortalecer las instituciones haitianas a las que incumbía la tarea de administrar justicia y garantizar la democracia, el respeto de los derechos humanos, la estabilidad política y el desarrollo económico; encomió la cooperación entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos en sus esfuerzos por promover el respeto de los derechos de todos los haitianos y contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas; pidió al Secretario General que continuara su apoyo al Gobierno de Haití en sus esfuerzos en pro de la reconstrucción nacional y el desarrollo del país; pidió también al Secretario General que siguiera coordinando las actividades del sistema de las Naciones Unidas para prestar asistencia humanitaria y responder adecuadamente a las necesidades de desarrollo de Haití; decidió autorizar, dentro de los límites de los recursos existentes, la renovación, hasta el 31 de agosto de 1996, del mandato del componente de las Naciones Unidas de la Misión Civil Internacional en Haití, que se encargaría de vigilar el respeto pleno por Haití de los derechos humanos y de proporcionar asistencia técnica en la esfera del desarrollo de las instituciones y apoyo a la elaboración de un programa para el fomento y la protección de los derechos humanos; y pidió al Secretario General que le informara periódicamente sobre la labor de la Misión Civil Internacional en Haití (resoluciones 50/86 A y B).

Documentos: Informes del Secretario General (resoluciones 50/86 A y B).

⁷⁷ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 33 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/535;
- b) Proyecto de resolución: A/50/L.18/Rev.1 y Rev.1/Add.1;
- c) Resolución 50/85;
- d) Sesiones plenarias: A/50/PV.55 y 93.

⁷⁸ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 38 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/50/548 y A/50/861 y Add.1;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/50/913;
- c) Proyectos de resolución: A/50/L.53/Rev.1 y A/50/L.67 y Add.1;
- d) Resoluciones 50/86 A y B;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/50/SR.48 y 54;
- f) Sesiones plenarias: A/50/PV.88, 93 y 103.

38. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

El tema titulado “Coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa” se incluyó en el programa del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1992, a petición de Checoslovaquia (A/47/192). En el cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 48/5) se otorgó a la Conferencia la condición de observador en la Asamblea General. La Asamblea General siguió examinando el tema en su cuadragésimo noveno período de sesiones (resolución 49/13).

En la Cumbre de Budapest (5 y 6 de diciembre de 1994), los Estados participantes decidieron cambiar el nombre de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, con efecto a partir del 1º de enero de 1995, por el de Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

En su quincuagésimo período de sesiones⁷⁹, la Asamblea General, entre otras cosas, tomó nota con satisfacción del informe del Secretario General relativo a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa; acogió con beneplácito el aumento de la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, de conformidad con el acuerdo marco, y pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que, junto con el Presidente en ejercicio y el Secretario General de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, estudiara la posibilidad de introducir nuevas mejoras a ese respecto; acogió con beneplácito el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y la importante función que asignaba a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en lo referente a la celebración de elecciones en Bosnia y Herzegovina y a otros asuntos; acogió también con beneplácito el Acuerdo básico sobre la región de Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental, y reconoció la importante función que en la aplicación de dicho Acuerdo debía desempeñar la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y su futuro papel en otras regiones de Croacia; y pidió al Secretario General que en su quincuagésimo primer período de sesiones le informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 50/87).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/87).

39. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales

El 3 de enero de 1980, varios Estados Miembros solicitaron una sesión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales. El Consejo se reunió del 5 al 9 de enero de 1980, y el 9 de enero, en vista de la falta de unanimidad entre sus miembros permanentes, decidió convocar un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General para examinar la cuestión (resolución 462 (1980)).

En su sexto período extraordinario de sesiones de emergencia, celebrado en enero de 1980, la Asamblea General deploró firmemente la intervención armada en el Afganistán; hizo un llamamiento a todos los Estados para que respetaran la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la condición de país no alineado del Afganistán y se abstuvieran de toda injerencia en los asuntos internos de ese país; pidió el retiro inmediato, incondicional y total de las tropas extranjeras; instó a todas las partes interesadas

⁷⁹ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 30 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/564;
- b) Proyecto de resolución: A/50/L.62 y Add.1;
- c) Proyecto de decisión: A/50/L.63;
- d) Resolución 50/87 y decisión 50/423;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.94.

a ayudar a establecer las condiciones necesarias para el regreso voluntario de los refugiados afganos a sus hogares; y pidió al Consejo de Seguridad que examinara medios y arbitrios que coadyuvaran a la aplicación de la resolución (resolución ES-6/2).

El tema se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1980, a solicitud de 35 Estados Miembros (A/35/144 y Add.1). En ese período de sesiones, la Asamblea aprobó una resolución sobre el tema (resolución 35/37).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo sexto, la Asamblea continuó su examen del tema (resoluciones 36/34, 37/37, 38/29, 39/13, 40/12, 41/33, 42/15, 43/20, 44/15, 45/12 y 46/23).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo y cuadragésimo octavo, la Asamblea General no examinó el tema pero decidió mantenerlo en el programa de esos períodos de sesiones (decisiones 47/467 y 48/484). En el cuadragésimo noveno período de sesiones no se adoptó ninguna decisión en relación con este tema.

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General examinó el tema junto con la cuestión de la asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra (véase el tema 21 c) *supra*).

En su quincuagésimo período de sesiones⁸⁰, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que autorizara a la Misión especial de las Naciones Unidas al Afganistán, establecida con arreglo a la resolución 48/208, a continuar tratando de facilitar la reconciliación nacional y la reconstrucción del Afganistán, en particular garantizando la transmisión del poder mediante el establecimiento, lo antes posible, de un Consejo de Autoridades auténticamente representativo y de base amplia, facultado, entre otras cosas, para: a) negociar y supervisar una cesación del fuego inmediata y duradera; b) crear y controlar una fuerza de seguridad nacional a fin de garantizar la seguridad en todo el país y supervisar la recolección y custodia de todas las armas pesadas en el país; y c) formar un gobierno de transición aceptable que pudiera, entre otras cosas, controlar la fuerza de seguridad nacional hasta que se crearan las condiciones necesarias para la celebración de elecciones libres y limpias en todo el país, posiblemente utilizando las estructuras tradicionales de adopción de decisiones, tales como una gran asamblea, a fin de ayudar a crear esas condiciones; hizo un llamamiento a todos los afganos, especialmente los dirigentes de las partes beligerantes, a que cooperaran plenamente con el Consejo de Autoridades de base amplia, dando prioridad a la aplicación de las medidas mencionadas *supra*; instó a los dirigentes de todas las partes afganas a que renunciaran al uso de la fuerza y resolvieran sus diferencias políticas por medios pacíficos; hizo un llamamiento urgente a todas las partes para que respetaran estrictamente todas las disposiciones del derecho internacional humanitario; exhortó a todas las partes beligerantes en el Afganistán para que se abstuvieran de detener a ciudadanos extranjeros e instó a los captores de los miembros de la tripulación del avión ruso en Kandahar a que los pusieran de inmediato en libertad; exhortó a todos los Estados a respetar la soberanía y la integridad territorial del Afganistán, abstenerse estrictamente de intervenir en los asuntos internos del Afganistán y adoptar todas las medidas necesarias para promover la paz en el Afganistán, detener los envíos de armas y de equipo de fabricación de armas a todas las partes y poner fin a ese conflicto destructivo; hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que promoviera la estabilidad en el Afganistán e instó a todos los Estados, incluido el Afganistán, a reforzar la cooperación contra el empleo del territorio del Afganistán por terroristas internacionales; y pidió al Secretario General que, en su quincuagésimo período de sesiones, le presentara informes trimestrales sobre los progresos de la Misión especial de las Naciones Unidas y le informara, en su quincuagésimo primer período de sesiones, sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución (resolución 50/88 B).

⁸⁰ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 54 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/908 y Add.1;
- b) Proyecto de resolución: A/50/L.60 y Add.1;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/50/825;
- d) Resolución 50/88 B;
- e) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/50/SR.41;
- f) Sesión plenaria: A/50/PV.95.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/88 B).

40. La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo⁴

El tema titulado “La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz” fue incluido en el programa del trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1983, a solicitud del Gobierno de Nicaragua (A/38/242).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo sexto (resoluciones 38/10 y 39/4, decisión 40/470, y resoluciones 41/37, 42/1, 43/24, 44/10, 45/15 y 46/109 A y B).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema titulado “La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo” (resolución 47/118). La Asamblea también examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno (resoluciones 48/161 y 49/137).

En su quincuagésimo período de sesiones⁸¹, la Asamblea General, entre otras cosas, encomió los esfuerzos de los pueblos y los gobiernos de los países centroamericanos para consolidar la paz y promover el desarrollo sostenible, mediante la ejecución de los acuerdos concertados en las reuniones en la cumbre, y solicitó al Secretario General que continuara brindando el apoyo más amplio a las iniciativas y actividades de los gobiernos de los países centroamericanos; respaldó la decisión de los Presidentes de los países centroamericanos de declarar a Centroamérica región de paz, libertad, democracia y desarrollo y alentó las iniciativas de los países centroamericanos para la consolidación de gobiernos que fundamenten el desarrollo en la democracia, la paz, la cooperación y el respeto de los derechos humanos; destacó la decisión de los Presidentes de los países centroamericanos incluida en la Declaración de Guácimo (Costa Rica) en la que se plasmó la estrategia nacional y regional denominada Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica como una iniciativa integral que se concreta en un programa de acciones inmediatas en las esferas política, moral, económica, social y ambiental; acogió con satisfacción los esfuerzos de los países centroamericanos en la promoción del crecimiento económico en el contexto de una filosofía del desarrollo humano, así como el progreso alcanzado en el fortalecimiento democrático y la consolidación de la paz en la región; destacó la labor realizada por el Sistema de la Integración Centroamericana, así como el registro

⁸¹ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 45 del programa):

- a) Informes del Secretario General:
 - i) A/50/499;
 - ii) Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala: A/50/881;
 - iii) Misión de las Naciones Unidas en El Salvador: A/50/517 y A/50/935;
- b) Notas del Secretario General: Informes del Director de la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala: A/50/482, A/50/878 y A/50/1006;
- c) Informes de la Comisión Consultiva: A/50/7/Add.3 y Add.9;
- d) Proyectos de resolución: A/50/L.7/Rev.1 y Rev.1/Add.1, A/50/L.17/Rev.1 y Rev.1/Add.1, A/50/L.68 y Add.1 y A/50/L.72 y Add.1;
- e) Informes de la Quinta Comisión: A/50/700, A/50/826, A/50/914 y A/50/951;
- f) Resoluciones 50/7, 50/132, 50/220 y 50/226;
- g) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/50/SR.41, 48 y 54;
- h) Sesiones plenarias: A/50/PV.45, 54, 96, 103 y 118.

del Protocolo de Tegucigalpa en la Secretaría de las Naciones Unidas y el otorgamiento al Sistema de la condición de observador en la Asamblea General, expresó su pleno respaldo a los progresos que realizaban los países centroamericanos para impulsar y profundizar el proceso de integración centroamericana y exhortó a los Estados Miembros y organismos internacionales a que brindaran cooperación eficaz a Centroamérica a fin de que se fortaleciera la integración subregional y de que ésta se constituyera en un mecanismo eficaz para el logro del desarrollo sostenible; apoyó el interés de los países centroamericanos en crear un nuevo modelo de seguridad regional sustentado en un equilibrio razonable de fuerzas y la primacía del poder civil, instó a la Comisión de Seguridad a que continuara las negociaciones tendientes a la elaboración del Tratado de Seguridad Democrática en Centroamérica y solicitó al Secretario General que oportunamente le brindara el apoyo necesario; subrayó la importancia de que se intensificaran las negociaciones entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca con miras a lograr lo antes posible un acuerdo de paz firme y duradero, que marcaría la culminación del proceso de pacificación de Centroamérica; hizo un llamado a las partes para que cumplieran cabalmente los compromisos contenidos en el Acuerdo global de derechos humanos y los compromisos relativos a los derechos humanos contenidos en el Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas y aplicaran las correspondientes recomendaciones de la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala; pidió al Secretario General, a los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional que siguieran apoyando el proceso de paz y, por ende, los esfuerzos en pro de la reconciliación nacional, la democracia y el desarrollo en Guatemala; reiteró su reconocimiento de los esfuerzos en pro de la paz del Secretario General, del Grupo de Amigos (Colombia, España, los Estados Unidos de América, México, Noruega y Venezuela) y de los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, así como de la contribución de la Asamblea de la Sociedad Civil y otros guatemaltecos, dentro del marco constitucional y los acuerdos de paz; acogió con satisfacción la firma por las fuerzas políticas de Guatemala de la Declaración de Contadora el 22 de agosto de 1995, en la que se comprometieron a velar por que el gobierno que asumiese funciones el 14 de enero de 1996 respetase los acuerdos concertados en el proceso de paz e hiciese todo lo posible para que ese proceso concluyese prontamente y con éxito; exhortó al Gobierno de El Salvador y a todas las fuerzas políticas involucradas en el proceso de paz a realizar los máximos esfuerzos posibles a fin de completar la aplicación de todos los aspectos pendientes del Acuerdo de Paz; acogió con satisfacción el establecimiento por el Secretario General del Fondo Fiduciario para la Misión de las Naciones Unidas en El Salvador (MINUSAL), así como la prórroga del mandato de la Misión por seis meses a partir del 31 de octubre de 1995, para que continuara observando y verificando la ejecución de los compromisos pendientes hasta su total cumplimiento; reiteró su reconocimiento de la participación eficaz y oportuna del Secretario General y de sus representantes, y los instó a que continuaran realizando las gestiones necesarias para que culminara exitosamente la ejecución de todos los compromisos asumidos por las partes en el Acuerdo de Paz en El Salvador; reconoció los logros alcanzados por el pueblo y el Gobierno de Nicaragua en sus esfuerzos por consolidar la paz, la democracia y la reconciliación entre los nicaragüenses, y la importancia de lograr un entendimiento nacional a fin de definir una estrategia nacional de desarrollo mediante el diálogo político y la concertación económica y social entre todos los sectores de la nación, y destacó asimismo la importancia de que el Secretario General atendiera la solicitud de Nicaragua para observar el proceso electoral en 1996; apoyó el trato otorgado a Nicaragua, habida cuenta de las circunstancias excepcionales en que continuaba viviendo, a fin de que la comunidad internacional y los organismos financieros pudieran incorporar ese trato a los programas de apoyo para la rehabilitación económica y la reconstrucción social del país; expresó su agradecimiento por la labor que realizaba el Grupo de Apoyo a Nicaragua (el Canadá, España, México, los Países Bajos y Suecia) que, con la coordinación del Secretario General, desempeñaba un papel activo en apoyo de los esfuerzos con miras a la reactivación económica y el desarrollo social del país, y pidió al Secretario General que continuara apoyando esos esfuerzos; destacó la importancia que, para los esfuerzos de los países centroamericanos en la búsqueda de la paz, la consolidación de la democracia y el desarrollo sostenible, tenían el diálogo político y la cooperación económica en el seno de la conferencia ministerial entre la Unión Europea y sus Estados miembros y los países de Centroamérica, con la participación de los países del Grupo de los Tres como países cooperantes; destacó también los compromisos sobre desarrollo

sostenible aprobados en la XV reunión de los Presidentes centroamericanos celebrada en Guácimo (Costa Rica), en la XVI reunión de los Presidentes centroamericanos celebrada en El Salvador en marzo de 1995, en la Cumbre Ecológica Centroamericana para el Desarrollo Sostenible, celebrada en Managua y en la Conferencia Internacional sobre la Paz y el Desarrollo en Centroamérica, celebrada en Tegucigalpa, e instó a la comunidad internacional a brindarles todo su apoyo; reiteró la importancia del apoyo del sistema de las Naciones Unidas mediante sus actividades operacionales, en especial el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con miras a facilitar la elaboración de programas y proyectos indispensables para consolidar la paz y el proceso de desarrollo en la región; reconoció la importancia de la adhesión al Tratado de la Integración Social Centroamericana, así como la vigencia de los compromisos adoptados en México, D.F., en junio de 1994, en favor de las poblaciones afectadas por el desarraigo, los conflictos y la extrema pobreza; reiteró su pleno reconocimiento y agradeció al Secretario General por sus esfuerzos en favor del proceso de pacificación y de consolidación de la paz en Centroamérica, así como a los grupos de países amigos que directamente habían aportado sus contribuciones para el logro de esos fines y les pidió que persistieran en esos esfuerzos; y pidió al Secretario General que le informara, en su quincuagésimo primer período de sesiones, sobre el cumplimiento de la resolución (resolución 50/132).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/132).

Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador

En su quincuagésimo período de sesiones⁸¹, la Asamblea General acogió con beneplácito el continuo compromiso del Gobierno y el pueblo de El Salvador de consolidar el proceso de paz; aprobó la propuesta del Secretario General de prorrogar por seis meses el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en El Salvador, con una reducción gradual de sus componentes y costos, de manera compatible con el eficaz desempeño de sus funciones; exhortó a los Estados Miembros y a las instituciones internacionales a que siguieran prestando asistencia al Gobierno y al pueblo de El Salvador y brindaran apoyo a los esfuerzos de la Misión de las Naciones Unidas en El Salvador en favor de la consolidación de la paz y el desarrollo; y pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 50/7).

Documento: Informe del Secretario General (A/50/935 y Corr.1).

Oficina de las Naciones Unidas para la Verificación en El Salvador

En la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, en mayo de 1996⁸¹, la Asamblea General decidió, de conformidad con la recomendación que figura en el párrafo 36 del informe del Secretario General (A/50/935), establecer una pequeña Oficina de las Naciones Unidas para la Verificación, que había de estar dirigida por un funcionario de nivel político adecuado y que se encargaría de verificar la aplicación de los aspectos pendientes de los acuerdos de paz en El Salvador hasta el 31 de diciembre de 1996; decidió también que la Oficina de las Naciones Unidas para la Verificación se financiaría dentro de los límites de los recursos existentes de forma compatible con el cumplimiento efectivo de su mandato y teniendo en cuenta que el Secretario General presentaría a la Asamblea General, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, propuestas sobre posibles modos de absorber los gastos con cargo al presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 a más tardar el 15 de mayo de 1996; observó que las visitas periódicas a El Salvador que realizaban altos funcionarios de la Sede de las Naciones Unidas estaban contribuyendo considerablemente a la plena aplicación de los acuerdos de paz; destacó la importancia de una constante y estrecha cooperación entre la Oficina de las Naciones Unidas para la Verificación y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas en la consolidación de los acuerdos de paz; exhortó a los Estados Miembros y a las instituciones internacionales a que siguieran prestando asistencia al Gobierno y al pueblo de El Salvador y a que brindaran apoyo a los esfuerzos que realizaban las Naciones Unidas en El Salvador en favor de la consolidación de la paz y el desarrollo; y pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 50/226).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/226).

Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala

En la continuación del quincuagésimo período de sesiones, en abril de 1996⁸¹, la Asamblea General acogió con beneplácito el informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala (MINUGUA); tomó nota de los informes tercero y cuarto del Director de la Misión; autorizó, dentro de los límites de los recursos existentes, la prórroga del mandato de la Misión por un nuevo período de nueve meses y 13 días, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1996; instó al Gobierno de Guatemala y a la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca a aplicar las recomendaciones contenidas en los informes del Director de la Misión y a cumplir cabalmente con los compromisos de prestar el más amplio apoyo a la Misión; alentó a las partes a que procuraran concluir cuanto antes un acuerdo de paz definitivo e invitó a la comunidad internacional a que siguiera prestando apoyo al fortalecimiento de instituciones y otras actividades realizadas por la Misión, en cooperación con el resto del sistema de las Naciones Unidas, en particular mediante contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para el proceso de paz en Guatemala (resolución 50/220).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 50/220);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el sexto informe del Director de la MINUGUA (resolución 50/220).

41. Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos para la promoción y consolidación de las democracias nuevas o restauradas

La cuestión del apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos para la promoción y consolidación de las democracias nuevas o restauradas se incluyó en el programa del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General a petición de 38 Estados Miembros (A/49/236 y Add.1). La Primera Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas, a la que asistieron representantes de 13 Estados, se celebró en Manila del 3 a 6 de junio de 1988. La Conferencia aprobó la Declaración de Manila, en la que se destacaba el hecho de que, con apoyo mutuo, se podían superar las fuerzas internas y externas que ponían en peligro a las nuevas democracias. La Segunda Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas, celebrada en Managua del 4 al 6 de julio de 1994, a la que asistieron representantes de 74 Estados Miembros, aprobó la Declaración de Managua (A/49/713, anexo I) y un Plan de Acción (A/49/713, anexo II) en que decidió solicitar al Secretario General de las Naciones Unidas que realizara un estudio sobre las formas en que el sistema de las Naciones Unidas podría apoyar los esfuerzos de los gobiernos para la promoción y consolidación de las democracias nuevas o restauradas.

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, reconociendo la importancia de la Declaración y el Plan de Acción de Managua, pidió al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, llevara a cabo el estudio y que le presentara en su quincuagésimo período de sesiones un informe amplio al respecto (resolución 49/30). El informe del Secretario General se publicó el 7 de agosto de 1995 (A/50/332).

El tema se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1995, a petición de 59 Estados Miembros (A/50/L.19/Rev.1 y Rev.1/Add.1). En ese período

de sesiones⁸², la Asamblea encomió al Secretario General y por su conducto al sistema de las Naciones Unidas por las actividades realizadas a petición de los gobiernos para apoyar los esfuerzos encaminados a consolidar la democracia, según se refleja en su informe; alentó al Secretario General a que continuara mejorando la capacidad de la Organización para atender eficazmente a las peticiones de los Estados Miembros con un apoyo coherente y adecuado de sus esfuerzos por alcanzar el objetivo de la democratización; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 50/133).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/133).

42. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana

La Asamblea General examinó por primera vez la cuestión de la cooperación entre las Naciones Unidas y la OUA en su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965 (resolución 2011 (XXI)).

En sus períodos de sesiones vigésimo primero a vigésimo sexto, la Asamblea General siguió examinando la cuestión de la cooperación entre las dos organizaciones, aunque se centró en esferas concretas (resoluciones 2103 (XXI), 2193 (XXII), 2505 (XXIV) y 2863 (XXVI)).

En sus períodos de sesiones vigésimo séptimo a cuadragésimo noveno, la Asamblea General examinó la cuestión en el contexto más amplio de la cooperación entre la OUA, por una parte, y las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, por la otra (resoluciones 2962 (XXVII), 3066 (XXVIII), 3280 (XXIX), 3412 (XXX), 31/13, 32/19, 33/27, 34/21, 35/117, 36/80, 37/15, 38/5, 39/8, 40/20, 41/8, 42/9, 43/12, 44/17, 45/13, 46/20, 47/148, 48/25, y 49/64).

En su quincuagésimo período de sesiones⁸³, la Asamblea General exhortó a las Naciones Unidas a que coordinaran sus actividades y a que cooperaran con la OUA en el contexto del arreglo pacífico de controversias y del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en África; invitó a las Naciones Unidas a que ayudaran a la OUA, dentro de los límites de los recursos existentes, a fortalecer su capacidad institucional y operacional de prevención, gestión y solución de conflictos en África, especialmente en el establecimiento de un sistema de alerta temprana, la asistencia técnica y la capacitación de personal, el intercambio y la coordinación de información entre sus respectivos sistemas de alerta temprana, el apoyo logístico y la movilización de apoyo financiero; instó a las Naciones Unidas a que facilitaran la participación de la OUA en sus operaciones de establecimiento y mantenimiento de la paz y, con el consentimiento de las partes interesadas, en misiones conjuntas de determinación de los hechos en África, mediante la prestación de asistencia técnica y de ayuda para movilizar apoyo financiero y logístico; instó a las Naciones Unidas a que siguieran dando apoyo a la OUA en sus esfuerzos por lograr la transición pacífica a la democracia en África, especialmente en las esferas de la educación para la democracia, la observación de elecciones, los derechos humanos y la libertad, inclusive apoyo técnico a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos; instó a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales, en especial las del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que proporcionararan la asistencia económica, financiera y técnica necesaria y apropiada

⁸² Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 41 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/332;
- b) Proyecto de resolución: A/50/L.19/Rev.1 y Rev.1/Add.1;
- c) Resolución 50/133;
- d) Sesiones plenarias: A/50/PV.55, 56 y 96.

⁸³ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 43 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/575 y Add.1;
- b) Proyecto de resolución: A/50/L.51/Rev.1;
- c) Resolución 50/158;
- d) Sesiones plenarias: A/50/PV.88 y 97.

a los refugiados y a las personas desplazadas, así como a los países africanos de asilo, habida cuenta, a ese respecto, de los inquietantes acontecimientos recientes; encomió los esfuerzos que seguía desplegando la OUA para promover la cooperación multilateral y la integración económica entre los Estados africanos, y pidió a los organismos de las Naciones Unidas que siguieran respaldando esos esfuerzos; destacó que debía continuar la asistencia económica, técnica y para el desarrollo que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas prestaban a África, y puso de relieve la necesidad actual de que dichas organizaciones dieran prioridad a África en esa esfera; instó al Secretario General, a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales e internacionales, especialmente a las del sistema de las Naciones Unidas, y a las organizaciones no gubernamentales a que brindaran su apoyo al funcionamiento de la Comunidad Económica Africana y coadyuvaran a la integración y cooperación económicas de África; invitó al Secretario General a que vinculara estrechamente a la OUA con las actividades complementarias y la supervisión de la ejecución del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990, incluido el examen de mitad de período de su aplicación en 1996; exhortó a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que velaran por asegurar una representación eficaz, justa y equitativa de África en los planos ejecutivo y de formulación de políticas, tanto en sus respectivas sedes como en sus operaciones regionales sobre el terreno; pidió a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas que prestaran asistencia a la OUA para fortalecer su capacidad de reunión, análisis y difusión de información, mediante la capacitación de personal y la movilización de asistencia técnica y financiera; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea, en su quincuagésimo primer período de sesiones, de la aplicación de la resolución y de la evolución de la cooperación entre la OUA y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (resolución 50/158).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/158).

43. La situación en Burundi

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1993, a petición de Burundi (A/48/240).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno (resoluciones 48/17 y 49/7).

En su quincuagésimo período de sesiones⁸⁴, la Asamblea General, entre otras cosas, acogió con beneplácito la celebración en Bujumbura, del 15 al 27 de febrero de 1995, de la Conferencia regional de asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en la región de los Grandes Lagos y alentó a la comunidad internacional y al Gobierno de Burundi a que aplicaran las recomendaciones del Plan de Acción aprobado por la Conferencia; reiteró la especial importancia del Pacto de Gobierno firmado el 10 de septiembre de 1994; instó a todos los garantes del Pacto a que velaran por su aplicación cabal e imparcial e invitó a todos los asociados políticos a que celebraran, con arreglo al Pacto, un debate nacional sobre los problemas fundamentales del país; alentó al Secretario General a que prosiguiera sus contactos a fin de convocar en breve la Conferencia regional sobre la seguridad, la estabilidad y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos de África central, con el auspicio de las Naciones Unidas, la colaboración de la Organización de la Unidad Africana y la participación de todos los países de la región; reiteró su llamamiento urgente a la comunidad internacional para que siguiera procurando movilizar los recursos políticos, diplomáticos, humanos, económicos, financieros y materiales necesarios para ayudar a Burundi a superar definitivamente la crisis; e invitó al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario

⁸⁴ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 26 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/541 y Add.1;
- b) Proyecto de resolución: A/50/L.59/Rev.1;
- c) Resolución 50/159;
- d) Sesiones plenarias: A/50/PV.95 y 98.

General de la Organización de la Unidad Africana a que continuaran sus respectivas misiones complementarias destinadas a lograr una reconciliación nacional en Burundi (resolución 50/159).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

44. Aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990⁵

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, recordando sus resoluciones S-13/2, de 1º de junio de 1986, 42/163, de 8 de diciembre de 1987, 43/27, de 18 de noviembre de 1988, y 45/178 A, de 19 de diciembre de 1990, aprobó las conclusiones del examen y evaluación definitivos de la ejecución del Programa de Acción para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990, consistentes en la evaluación de la ejecución del Programa de Acción y el nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el decenio de 1990; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, sobre la aplicación del nuevo Programa (resolución 46/151).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en consulta con las instituciones financieras pertinentes, hiciera un estudio en el que se recomendaran las medidas apropiadas para mejorar aún más los sistemas y las prácticas de intermediación financiera en los países de África, que se presentaría a la Asamblea en su quincuagésimo período de sesiones, y en el que se tuviera en cuenta un análisis a fondo de los actuales sistemas y prácticas tradicionales de formación de capital a escala local, así como el tipo de medidas de apoyo que debía ofrecer la comunidad internacional (resolución 48/214).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General invitó a los Estados participantes en el Fondo Africano de Desarrollo existente en el seno del Banco Africano de Desarrollo a que prestaran especial atención a la diversificación de los productos básicos de África con vistas a acelerar ese proceso, y a que consideraran urgentemente la posibilidad de aportar una contribución especial con un nivel inicial suficiente para financiar la etapa preparatoria de proyectos y programas de diversificación de los productos básicos de los países africanos; pidió al Secretario General que velara por que el grupo de trabajo interinstitucional para la ejecución del nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990 asignara alta prioridad al examen de la diversificación de las economías africanas y a la coordinación de las actividades de las organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 49/142).

En su quincuagésimo período de sesiones⁸⁵, la Asamblea General decidió establecer un comité especial plenario de la Asamblea en su quincuagésimo período de sesiones para que en 1996 preparara el examen de mitad del período de la aplicación del Nuevo Programa, y también decidió que el Comité Especial presentara sus conclusiones a la Asamblea en el quincuagésimo primer período de sesiones y propusiera medidas y recomendaciones concretas para lograr un crecimiento económico sostenido y un desarrollo sostenible en África con posterioridad al decenio de 1990 (resolución 50/160 A).

En la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, en julio de 1996⁸⁵, la Asamblea General decidió autorizar al Comité Especial Plenario a que se reuniera durante el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea y, con ese fin, decidió prorrogar el mandato del Comité Especial Plenario hasta la finalización del quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 50/160 B).

⁸⁵ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 24 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/50/490 y A/50/520;
- b) Proyectos de resolución: A/50/L.40/Rev.1 y A/50/L.75;
- c) Resoluciones 50/160 A y B;
- d) Sesiones plenarias: A/50/PV.78, 79, 98 y 121.

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial Plenario de la Asamblea General encargado del examen de mitad del período del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990 (resolución 50/160), Suplemento No. 48 (A/51/48);
- b) Informes del Secretario General (resoluciones 50/160 y 50/102), A/51/228 y Add.1.

45. Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1992, la Asamblea General decidió convocar una Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno (resolución 47/92). La Cumbre se celebró en Copenhague los días 6 a 12 de marzo de 1995.

El tema titulado “Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social” se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, en 1995, a pedido de Dinamarca (A/50/192).

En su quincuagésimo período de sesiones⁸⁶, la Asamblea General, entre otras cosas, hizo suyos la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, aprobados el 12 de marzo de 1995; subrayó que se necesitaba una voluntad política renovada y de gran alcance, en los planos nacional e internacional, a fin de invertir en los seres humanos y en su bienestar de forma que se alcanzaran los objetivos del desarrollo social; reafirmó que se necesitaba una asociación y una cooperación eficaces entre los gobiernos y los agentes pertinentes de la sociedad civil; reiteró el llamamiento hecho a los gobiernos para que definieran metas y objetivos, con un calendario preciso, a fin de reducir la pobreza general y erradicar la pobreza absoluta, aumentar el empleo, reducir el desempleo y realizar la integración social, dentro de cada contexto nacional; hizo un llamamiento a todos los órganos, organizaciones y entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que participaran en el seguimiento de la Cumbre y a que reforzaran y ajustaran sus actividades, programas y estrategias de mediano plazo, según procediera, para tener en cuenta el seguimiento de la Cumbre; decidió que la Asamblea, en ejercicio de su función normativa, el Consejo Económico y Social, en ejercicio de su función general de orientación y coordinación y una Comisión de Desarrollo Social revitalizada constituyeran un proceso intergubernamental de tres niveles en el seguimiento de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción; hizo un llamamiento a la Comisión de Desarrollo Social para que, en su calidad de comisión orgánica del Consejo Económico y Social a la que se había confiado la responsabilidad primordial del seguimiento y la supervisión de la aplicación de los resultados de la Cumbre, preparara un programa multianual de trabajo hasta el año 2000, seleccionando temas concretos y abordándolos con una perspectiva coordinada integrada, de una manera armónica con las funciones y contribuciones de otros órganos, organizaciones y entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, y que presentara sus recomendaciones al Consejo Económico y Social, el cual debería velar por la armonización entre ese programa multianual de trabajo y los de las demás comisiones orgánicas pertinentes del Consejo; decidió celebrar un período extraordinario de sesiones, en el año 2000, para hacer un estudio y una evaluación globales de la aplicación de los resultados de la Cumbre y para estudiar medidas e iniciativas ulteriores; y decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social” y estudiar la posibilidad de

⁸⁶ Referencias del quincuagésimo período de sesiones (tema 161 del programa):

- a) Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social: A/CONF.166/9;
- b) Informe del Secretario General: A/50/670;
- c) Proyecto de resolución: A/50/L.66 y Add.1;
- d) Resolución 50/161;
- e) Sesiones plenarias: A/50/PV.83 a 86 y 98.

examinar de manera más coherente los temas pertinentes de su programa en los foros adecuados (resolución 50/161).

Documento: Informe del Secretario General.

46. Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1990, la Asamblea General decidió volver a reunirse a fin de examinar a fondo las propuestas relativas a la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y celebrar negociaciones al respecto (resolución 45/177). En la continuación de su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea aprobó el texto que figuraba en el anexo a su resolución 45/264, inclusive los principios y directrices básicos, los objetivos y las medidas, así como las cuestiones que se habían de abordar en el futuro, para la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, y decidió realizar en su cuadragésimo sexto período de sesiones un examen de los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social y la Asamblea General (resolución 45/264).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el texto que figuraba en el anexo a la resolución 46/235; y pidió al Secretario General que aplicara las medidas de reestructuración propuestas que figuraban en ese anexo y que informara sobre las medidas que hubiera adoptado al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 46/235).

La Asamblea General examinó también el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo a cuadragésimo noveno (decisión 47/467, resolución 48/162 y decisión 49/411).

En su quincuagésimo período de sesiones⁸⁷, la Asamblea General aprobó los textos que figuraban en los anexos de la resolución 50/227; pidió al Secretario General que aplicara las nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas que fuesen de su competencia, como se establecía en el anexo I de la resolución; y decidió incluir el tema en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 50/227).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/227).

47. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas¹

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a solicitud de Argelia, la Argentina, Bangladesh, Bhután, Guyana, la India, Maldivas, Nepal, Nigeria y Sri Lanka (A/34/246). En dicho período de sesiones, la Asamblea decidió incluir el tema en el programa de su trigésimo quinto período de sesiones y remitir a ese período de sesiones el proyecto de resolución presentado en el trigésimo cuarto período de sesiones y los documentos conexos (decisión 34/431).

⁸⁷ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 23 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/697 y Corr.1 y Add.1;
- b) Nota de la Secretaría: A/50/271;
- c) Proyecto de resolución: A/50/L.73;
- d) Resolución 50/227;
- e) Sesiones plenarias: A/50/PV.64, 65 y 119.

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto a cuadragésimo sexto, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema (decisiones 35/453, 36/460, 37/450, 38/454, 39/455, 40/460, 41/469, 42/459, 43/458, 44/460, 45/421 y 46/418).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 47/62 y, en cumplimiento de dicha resolución, el Secretario General publicó un informe en que se recogían las observaciones que habían formulado los Estados Miembros sobre una posible revisión de la composición del Consejo de Seguridad (A/48/264 y Add.1, Add.2 y Add.2/Corr.1 y Add.3 a 10).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General creó un Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros, y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad; y pidió al Grupo de Trabajo que le presentara, antes del final de su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en su labor (resolución 48/26). En septiembre de 1994 y septiembre de 1995, el Grupo de Trabajo de composición abierta presentó informes sobre la marcha de sus trabajos (A/48/47 y A/49/47).

La Asamblea General decidió, tanto en el cuadragésimo octavo como en el cuadragésimo noveno período de sesiones, que el Grupo de Trabajo de composición abierta continuara su labor y le presentara un informe antes del final del siguiente período de sesiones (decisiones 48/498 y 49/499).

En consecuencia, el Grupo de Trabajo de composición abierta continuó desarrollando su labor durante 1995 y 1996⁸⁸.

Documento: Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta, Suplemento No. 47 (A/51/47).

48. Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas¹

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, en el curso de su examen del tema titulado “Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización”, la Asamblea General decidió establecer un grupo de trabajo de alto nivel de composición abierta de la Asamblea General, que sería encabezado por el Presidente de la Asamblea y contaría con dos vicepresidentes establecidos por el grupo de trabajo; decidió también que el Grupo emprendiera un examen a fondo de los estudios e informes de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y de los documentos presentados por los Estados Miembros y por observadores, así como de los estudios e informes de comisiones independientes, organizaciones no gubernamentales, instituciones, estudiosos y otros expertos, sobre cuestiones relacionadas con la revitalización, el fortalecimiento y la reforma del sistema de las Naciones Unidas y determinara por consenso las ideas y propuestas extraídas de los documentos mencionados que, a su juicio, fueran apropiadas para los fines de la revitalización, el fortalecimiento y la reforma del sistema de las Naciones Unidas con arreglo a los propósitos y principios de la Carta; pidió al Grupo de Trabajo que presentara un informe sobre su labor antes de finalizar el quincuagésimo período de sesiones; y decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones un tema titulado “Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas” (resolución 49/252).

Documento: Informe del Grupo de Trabajo de alto nivel y composición abierta sobre el fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas (resolución 49/252).

⁸⁸ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 47 del programa):

- a) Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento de número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad: Suplemento No. 47 (A/50/47);
- b) Sesiones plenarias: A/50/PV.56 a 60.

49. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)

El tema titulado “Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)” se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, a solicitud de 20 Estados Miembros (A/37/193).

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo noveno (resoluciones 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 y decisiones 38/405, 39/404, 40/410, 41/414, 42/410, 43/409, 44/406, 45/424, 46/406, 47/408, 48/408 y 49/408).

En su quincuagésimo período de sesiones⁸⁹, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional del quincuagésimo primer período de sesiones (decisión 50/406).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

50. Informe del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

El Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 827 (1993), de 25 de mayo de 1993. El Tribunal presenta un informe anual a la Asamblea General en relación con el artículo 34 de su estatuto; la Asamblea examina el informe de conformidad con el párrafo 2 del artículo 15. El informe del Tribunal figura en el programa provisional de la Asamblea conforme a lo dispuesto en el párrafo b) del artículo 13 del reglamento.

En su quincuagésimo período de sesiones⁹⁰, la Asamblea General tomó nota del segundo informe del Tribunal Internacional (decisión 50/408).

Documento: Nota del Secretario General en la que se transmite el tercer informe del Tribunal Internacional, que abarca el período comprendido entre el 29 de julio de 1995 y el 28 de julio de 1996.

51. Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el ataque militar aéreo y naval contra la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista realizado por el actual Gobierno de los Estados Unidos en abril de 1986

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1986, a solicitud de la Jamahiriya Árabe Libia (A/41/241). En ese período de sesiones,

⁸⁹ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 48 del programa):

- a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: Suplemento No. 23 (A/50/23 (Parte VII)), cap. XI;
- b) Decisión 50/406;
- c) Sesión plenaria: A/50/PV.45.

⁹⁰ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 49 del programa):

- a) Nota del Secretario General por la que transmitía el segundo informe del Tribunal Internacional: A/50/365-S/1995/728;
- b) Decisión 50/408;
- c) Sesión plenaria: A/50/PV.52.

la Asamblea condenó el ataque militar perpetrado el 15 de abril de 1986 contra la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista; exhortó al Gobierno de los Estados Unidos a abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en el arreglo de controversias y diferencias con la Jamahiriya Árabe Libia; exhortó a todos los Estados a abstenerse de proporcionar asistencia o instalaciones de ningún tipo para la perpetración de actos de agresión dirigidos contra la Jamahiriya Árabe Libia; afirmó el derecho de la Jamahiriya Árabe Libia a recibir una compensación apropiada por las pérdidas materiales y humanas que se le habían infligido; pidió al Consejo de Seguridad que mantuviese en examen la cuestión y pidió al Secretario General que informase al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/38).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a cuadragésimo noveno, la Asamblea General decidió incluir ese tema en el programa provisional de los períodos de sesiones cuadragésimo tercero a quincuagésimo (decisiones 42/457, 43/417, 44/417, 45/429, 46/436, 47/463, 48/435 y 49/444).

En su quincuagésimo período de sesiones⁹¹, la Asamblea General decidió aplazar el examen de ese tema e incluirlo en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones (decisión 50/422).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

52. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a petición de 43 Estados Miembros (A/36/194 y Add.1 y 2).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo (resoluciones 36/27, 37/18, 38/9, 39/14 y 40/6).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General exhortó a Israel a someter con urgencia todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, con arreglo a la resolución 487 (1981), del Consejo de Seguridad; consideró que Israel no se había comprometido todavía a no atacar ni amenazar con atacar las instalaciones nucleares en el Iraq o en otros países, incluidas las instalaciones sometidas a las salvaguardias del Organismo; reafirmó que el Iraq tenía derecho al pago de una indemnización por los daños que había sufrido como resultado del ataque armado israelí del 7 de junio de 1981; y pidió a la Conferencia de Desarme que prosiguiera las negociaciones con miras a la concertación inmediata del acuerdo sobre la prohibición de los ataques militares contra instalaciones nucleares, como medio de promover y asegurar el aprovechamiento de la energía nuclear para fines pacíficos en condiciones de seguridad (resolución 41/12).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo y cuadragésimo tercero, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa (decisiones 42/460 y 43/459). En sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto a cuadragésimo noveno, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 44/470, 45/430, 46/442, 47/464, 48/436 y 49/474).

⁹¹ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 50 del programa):

- a) Decisión 50/422;
- b) Sesión plenaria: A/50/PV.94.

En su quincuagésimo período de sesiones⁹², la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones (decisión 50/444).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

53. Consecuencias de la ocupación de Kuwait por el Iraq y de la agresión iraquí contra Kuwait

El tema titulado “Agresión iraquí contra Kuwait y mantenimiento de la ocupación de este país, en manifiesta violación de la Carta de las Naciones Unidas” se incluyó en el programa del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1990, a petición de Kuwait (A/45/233). En ese período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa del cuadragésimo quinto período de sesiones (decisión 45/455).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de ese período de sesiones con el nuevo título “Consecuencias de la ocupación de Kuwait por el Iraq y de la agresión iraquí contra Kuwait” (véase A/46/PV.3 y 79), e incluirlo en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones (decisión 46/475).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo, cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de esos períodos de sesiones (decisiones 47/467, 48/484 y 49/474).

En su quincuagésimo período de sesiones⁹³, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones (decisión 50/445).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

54. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, a petición de Chipre (A/37/245).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a quincuagésimo⁹⁴, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de cada uno de los períodos de sesiones subsiguientes (decisiones 37/457, 38/459, 39/465, 40/470, 41/470, 42/402, 43/421, 44/458, 45/454, 46/444, 47/466, 48/438 y 50/457).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

⁹² Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 51 del programa):

- a) Decisión 50/444;
- b) Sesión plenaria: A/50/PV.97.

⁹³ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 56 del programa):

- a) Decisión 50/445;
- b) Sesión plenaria: A/50/PV.97.

⁹⁴ Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 53 del programa):

- a) Decisión 50/457;
- b) Sesión plenaria: A/50/PV.98.

55. Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo

En su trigésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1977, la Asamblea General decidió convocar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea en 1980, a un alto nivel, a fin de evaluar los progresos realizados en los diversos foros del sistema de las Naciones Unidas en el establecimiento del nuevo orden económico internacional y, sobre la base de tal evaluación, adoptar las medidas apropiadas para la promoción del desarrollo de los países en desarrollo y de la cooperación económica internacional, incluida la aprobación de la nueva estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1980. En su trigésimo cuarto período de sesiones, su undécimo período extraordinario de sesiones y en sus períodos de sesiones trigésimo quinto a cuadragésimo octavo, la Asamblea siguió examinando el tema (resolución 34/139 y decisiones S-11/24, 35/443, 35/454, 36/461, 37/438, 38/448, 39/454 A y B, 40/450, 41/467, 42/458, 43/457, 44/459, 45/435, 46/443, 47/465 y 48/437).

En su quincuagésimo período de sesiones⁹⁵, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones (decisión 50/468).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

56. La situación en Bosnia y Herzegovina⁶

El Consejo de Seguridad y la Asamblea General han tratado diversos aspectos del conflicto en Bosnia y Herzegovina. El tema se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1991, a petición de Turquía (A/46/237).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a cuadragésimo octavo (resoluciones 46/242, 47/121 y 48/88).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones⁹⁶, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que presentara un informe sobre la aplicación de la resolución 49/10 en un plazo de 30 días a partir de su aprobación; y decidió seguir estudiando la cuestión y continuar el examen del tema (resolución 49/10). De conformidad con esa resolución, el Secretario General presentó el informe el 6 de diciembre de 1994 (A/49/758).

En su quincuagésimo período de sesiones⁹⁷, la Asamblea General decidió mantener el tema en examen durante ese período de sesiones (decisión 50/475).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

57. Cuestión de la isla comorana de Mayotte⁶

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1976, a petición de Madagascar (A/31/241). En ese período de sesiones, la Asamblea condenó los

⁹⁵ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 52 del programa):

- a) Decisión 50/468;
- b) Sesión plenaria: A/50/PV.99.

⁹⁶ Referencias relativas al cuadragésimo noveno período de sesiones (tema 39 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/48/847 y A/49/758;
- b) Proyecto de resolución: A/49/L.14/Rev.1 y Rev.1/Add.1;
- c) Resolución 49/10.
- d) Sesiones plenarias: A/49/PV.50 y 51.

⁹⁷ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 28 del programa):

- a) Decisión 50/475;
- b) Sesión plenaria: A/50/PV.100.

referendos del 8 de febrero y del 11 de abril de 1976 organizados en la isla comorana de Mayotte por el Gobierno de Francia y los consideró nulos y carentes de validez. Pidió al Gobierno de Francia que se retirase inmediatamente de la isla (resolución 31/4).

En sus períodos de sesiones trigésimo segundo a cuadragésimo octavo, la Asamblea General siguió examinando este tema (resolución 32/7, decisión 33/435, resoluciones 34/69, 35/43, 36/105, 37/65, 38/13, 39/48, 40/62, 41/30, 42/17, 43/14, 44/9, 45/11, 46/9, 47/9 y 48/56).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones⁹⁸, la Asamblea General reafirmó la soberanía de la República Federal Islámica de las Comoras sobre la isla de Mayotte; invitó al Gobierno de Francia a que respetara los compromisos contraídos en vísperas del referéndum de libre determinación del archipiélago de las Comoras del 22 de diciembre de 1974 en cuanto al respeto de la unidad y la integridad territorial de las Comoras; hizo un llamamiento para que se hiciera realidad la voluntad expresada por el Presidente de la República Francesa de buscar activamente una solución justa para el problema de Mayotte; instó al Gobierno de Francia a que acelerara las negociaciones con el Gobierno de las Comoras con miras a hacer efectiva la pronta devolución de la isla de Mayotte a las Comoras; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que se mantuviera en contacto permanente con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana respecto de la cuestión y que ofreciera sus buenos oficios en la búsqueda de una solución pacífica y negociada del problema; y pidió también al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo período de sesiones un informe al respecto (resolución 49/18).

En el quincuagésimo período de sesiones⁹⁹, el Secretario General presentó el informe pedido en la resolución 49/18 (A/50/779). En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió mantener el tema en el programa del quincuagésimo período de sesiones (decisión 50/475).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

58. Cuestión de Chipre⁶

Las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, vienen ocupándose desde 1963 de diversos aspectos de la cuestión de Chipre.

En marzo de 1964, el Consejo de Seguridad creó la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) e inició un esfuerzo de mediación para promover un arreglo concertado del problema (resolución 186 (1964)). Posteriormente, el Consejo ha prorrogado el mandato de la Fuerza, de ordinario por períodos de seis meses. A raíz de los acontecimientos de 1974, el Consejo pidió a la UNFICYP que desempeñara ciertas funciones adicionales o modificadas, relativas en particular al mantenimiento de la cesación del fuego (véase S/15149, párr. 7). Además, la UNFICYP apoya actividades humanitarias coordinadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. El último informe del Secretario General al Consejo sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre es de fecha 7 de junio de 1996 (S/1996/411), y el último informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre es de fecha 25 de junio de 1996 (S/1996/467).

En su vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974, la Asamblea General instó a todos los Estados a respetar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la no alineación de la República

⁹⁸ Referencias relativas al cuadragésimo noveno período de sesiones (tema 36 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/49/584;
- b) Proyecto de resolución: A/49/L.38 y Add.1;
- c) Resolución 49/18;
- d) Sesión plenaria: A/49/PV.69.

⁹⁹ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 35 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/779;
- b) Decisión 50/475;
- c) Sesión plenaria: A/50/PV.100.

de Chipre y a abstenerse de todo acto e intervención dirigido contra ella; encareció el pronto retiro de todas las fuerzas armadas extranjeras de Chipre; elogió los contactos y negociaciones que se realizaban, en condiciones de igualdad y con los buenos oficios del Secretario General, entre los representantes de las dos comunidades, y pidió su continuación con miras a que se lograra libremente un arreglo político que fuera mutuamente aceptable; consideró que todos los refugiados debían regresar a salvo a sus hogares; solicitó al Secretario General que siguiera prestando la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas a todos los sectores de la población de Chipre; instó a todas las partes a que siguieran cooperando plenamente con la UNFICYP; y solicitó al Secretario General que señalara la resolución a la atención del Consejo de Seguridad (resolución 3212 (XXIX)). Desde 1975, el Consejo ha pedido periódicamente al Secretario General que emprenda misiones de buenos oficios para facilitar negociaciones amplias y que tenga al Consejo al corriente de los progresos logrados.

Desde abril de 1993 hasta julio de 1994, la misión de buenos oficios del Secretario General centró sus esfuerzos, por acuerdo de las dos partes chipriotas, en un conjunto de medidas destinadas a fomentar la confianza (véase S/26026) que se presentaron por primera vez a dichas partes en mayo de 1993.

El 29 de julio de 1994, el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que iniciara consultas con los miembros del Consejo, con las Potencias garantes y con los dos dirigentes de Chipre con miras a emprender una reflexión fundamental y de amplio alcance sobre formas de encarar el problema de Chipre de manera que produjera resultados. El Consejo también instó a las partes a que cooperaran plenamente con el Secretario General para llegar a un acuerdo sobre las modalidades necesarias para aplicar cuanto antes las medidas de fomento de la confianza. Por último, el Consejo pidió al Secretario General que presentara un informe antes de fines de octubre de 1994 (resolución 939 (1994)).

El Secretario General comunicó al Consejo de Seguridad el 29 de octubre de 1994 (S/1994/1229) que había recabado la opinión de los miembros del Consejo de Seguridad y de las Potencias garantes. También había escrito a los dirigentes de las dos comunidades de Chipre para informarles de esa iniciativa y comunicarles que había pedido a su Representante Especial que se trasladara de nuevo a la isla para celebrar consultas con ellos. El Secretario General recibió respuestas de los miembros del Consejo de Seguridad y de todas las Potencias garantes en las que se seguía expresando apoyo a sus esfuerzos, al tiempo que en la mayoría de ellas se reiteraban las posiciones adoptadas en la resolución 939 (1994). En septiembre de 1994, el Representante Especial viajó al Reino Unido, Grecia, Chipre y Turquía para celebrar consultas con las Potencias garantes y con las partes chipriotas. El Representante Especial informó al Secretario General de que prácticamente se había llegado a un punto muerto en lo concerniente al fondo del problema de Chipre y a las medidas de fomento de la confianza.

Antes de informar al Consejo de Seguridad, el Secretario General escribió a ambos dirigentes chipriotas el 10 de octubre de 1994 para informarles de que había pedido a su Representante Especial Adjunto que los invitara a celebrar con él varias consultas oficiosas con miras a analizar medidas concretas que permitieran realizar progresos en relación con la aplicación de las medidas de fomento de la confianza y la solución global para el problema de Chipre. Ambos dirigentes aceptaron la invitación y entre el 18 y el 31 de octubre de 1994 se celebraron cinco reuniones.

Los dirigentes examinaron los elementos fundamentales del establecimiento de una federación en Chipre, al igual que cuestiones relacionadas con la aplicación de las medidas de fomento de la confianza. Analizaron una amplia gama de ideas relacionadas con la igualdad política, la soberanía, la admisión en la Unión Europea, aspectos vinculados con las disposiciones constitucionales de la federación, la seguridad y la desmilitarización, las personas desplazadas, las reivindicaciones de bienes y la cuestión de los ajustes territoriales, así como las formas mediante las cuales se pudiera a la brevedad establecer la federación y aplicar las medidas de fomento de la confianza. Las ideas examinadas en relación con los aspectos mencionados ofrecían la posibilidad de contemplar equitativamente, sobre la base de algunas compensaciones, los intereses y preocupaciones más constantes y arraigados de las comunidades turcochipriota y grecocipriota.

En noviembre y diciembre de 1994, el Secretario General se reunió por separado con los dirigentes de las comunidades chipriotas para escuchar sus opiniones sobre las reuniones oficiosas. Les dijo que, teniendo

en cuenta la voluntad política necesaria, los elementos examinados durante sus reuniones ofrecían la posibilidad de lograr un importante avance en lo concerniente al fondo de la cuestión de Chipre y a las medidas de fomento de la confianza. El Secretario General alentó firmemente al dirigente turcochipriota a dar una respuesta que estuviera en consonancia con las ideas examinadas durante las reuniones conjuntas. También encargó a sus representantes que prosiguieran los contactos con las partes a fin de establecer las bases para un nuevo examen.

El 4 de noviembre de 1994, la Presidenta del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta (S/1994/1256) en la que le transmitía el agradecimiento por los esfuerzos continuos desplegados por él y por sus representantes y le comunicaba que los miembros del Consejo habían tomado nota de que su examen de la situación continuaba y confiaban en que recibirían oportunamente su informe definitivo. En su resolución 969 (1994), por la que se prorrogó el mandato de la UNFICYP, el Consejo de Seguridad acogió con beneplácito la decisión del Secretario General de seguir manteniendo contactos con los dos dirigentes, a fin de hacer todo lo posible por hallar un terreno común que sirviera de base para la reanudación de las conversaciones directas. El Consejo también reafirmó la importancia de conseguir avances en breve en cuanto al fondo de la cuestión de Chipre y a la aplicación de las medidas de fomento de la confianza.

A principios de marzo de 1995, el Representante Especial viajó a Londres y a la región para examinar la situación con los dirigentes chipriotas y las Potencias garantes, a la luz de los acontecimientos ocurridos desde principios de año. También en marzo, el Secretario General se reunió en Copenhague con los Presidentes de Chipre y Turquía y los instó a hacer todos los esfuerzos posibles para facilitar la reanudación de las conversaciones directas y el progreso en las negociaciones.

El Representante Especial viajó nuevamente a Grecia, Turquía y Chipre del 15 al 19 de mayo de 1995. El objetivo de su visita era evaluar la situación con las partes chipriotas y los Gobiernos de Grecia y Turquía tras el proceso electoral turcochipriota. Después de escuchar las opiniones de todos los interesados, los representantes del Secretario General llegaron a la conclusión de que aún no existían las condiciones necesarias para la reanudación de las conversaciones directas. Atendiendo al hincapié que se ha hecho últimamente en la posible incorporación de Chipre a la Unión Europea, el Representante Especial también visitó Bruselas para celebrar consultas de carácter oficioso con funcionarios competentes de la Comisión Europea.

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de ese período de sesiones (decisión 50/475).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

59. Informe del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994⁶

El Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994 fue establecido el 8 de noviembre de 1994 en virtud de la resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad. En la resolución 977 (1995), el Consejo decidió que el Tribunal tuviera su sede en Arusha (República

Unida de Tanzania), y en la resolución 989 (1995) estableció la lista de candidatos para los puestos de magistrados del Tribunal que habría de elegir la Asamblea General.

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General eligió a los seis magistrados de las salas de primera instancia del Tribunal Internacional para Rwanda (decisión 49/324). El 9 de septiembre de 1995, el Secretario General, tras celebrar consultas con los magistrados del Tribunal, nombró al Sr. Andronico O. Adede, secretario del Tribunal.

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1995, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad. En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió mantener en examen el tema durante el período de sesiones (decisión 50/475).

En virtud del artículo 32 del estatuto del Tribunal Internacional, el Tribunal presentará un informe anual a la Asamblea General.

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe anual del Tribunal Internacional.

60. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1975, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/10243). En ese período de sesiones, la Asamblea tomó nota del proyecto de acuerdo presentado por la URSS (A/C.1/L.711/Rev.1) y pidió a la Conferencia del Comité de Desarme que procediera, con la ayuda de expertos gubernamentales calificados, a elaborar el texto de un acuerdo sobre la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas y que presentara a la consideración de la Asamblea, en su trigésimo primer período de sesiones, un informe sobre los resultados alcanzados (resolución 3479 (XXX)).

En sus períodos de sesiones trigésimo primero y trigésimo segundo, en el décimo período extraordinario de sesiones, en los períodos de sesiones trigésimo tercero a trigésimo sexto, en el duodécimo período extraordinario de sesiones y en los períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo tercero y cuadragésimo quinto, la Asamblea General continuó el examen de este tema (resoluciones 31/74, 32/84 A y B, S-10/2, párr. 77, 33/66 A y B, 34/79, 35/149, 36/89, decisión S-12/24 y resoluciones 37/77 A y B, 38/182, 39/62, 40/90, 41/56, 42/35, 43/72 y 45/66).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones¹⁰⁰, la Asamblea General reafirmó que se deberían tomar medidas eficaces para evitar la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa; pidió a la Conferencia de Desarme que mantuviera en examen las cuestiones de la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas, con miras a formular, de ser necesario, recomendaciones acerca de la realización de negociaciones concretas sobre los tipos reconocidos de tales armas; formuló un llamamiento a todos los Estados para que, inmediatamente después de que la Conferencia de Desarme hubiera formulado recomendaciones, examinaran con ánimo positivo esas recomendaciones, y pidió a la Conferencia de Desarme que prosiguiera la práctica de informar acerca de los resultados de su examen de estas cuestiones en su informe anual a la Asamblea General (resolución 48/61).

¹⁰⁰ Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 57 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/48/27);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/48/662;
- c) Resolución 48/61;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/48/SR. 3 a 14, 19 y 25;
- e) Sesión plenaria: A/48/PV.81.

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/51/27).

61. Reducción de los presupuestos militares

- a) Reducción de los presupuestos militares**
- b) Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares**

La cuestión de la reducción de los presupuestos militares se incluyó en el programa del vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1973, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/9191). En ese período de sesiones, la Asamblea recomendó a todos los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad que redujeran sus presupuestos militares en un 10% respecto de los niveles de 1973 y que lo hicieran en el siguiente ejercicio económico; invitó a esos Estados a destinar el 10% de los recursos liberados a prestar ayuda a los países en desarrollo; estableció un Comité Especial para la distribución de los fondos liberados como resultado de la reducción de los presupuestos militares (resolución 3093 A (XXVIII)); y pidió al Secretario General que preparara, con la asistencia de consultores calificados, un informe sobre la cuestión (resolución 3093 B (XXVIII)).

La Asamblea General continuó el examen de la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo noveno a trigésimo segundo, su décimo período extraordinario de sesiones, sus períodos de sesiones trigésimo tercero a trigésimo sexto, su duodécimo período extraordinario de sesiones y sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo cuarto y cuadragésimo sexto a cuadragésimo octavo (resoluciones 3245 (XXIX), 3463 (XXX), 31/87, 32/85, S-10/2, párr. 89, 33/67, 34/83 F, 35/142 A y B, 36/82 A, S-12/24, 37/95 A y B, 38/184 B, 39/64 A y B, 40/91 A y B, 41/57, 42/36, 43/73, 44/114 A y B y 46/25, decisión 47/418 y resolución 48/62).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones¹⁰¹, la Asamblea General, entre otras cosas, recomendó a todos los Estados Miembros que aplicaran las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, teniendo plenamente en cuenta la situación política, militar y de otra índole imperante en una región, sobre la base de iniciativas de los Estados de la región interesada y con su consentimiento; exhortó a todos los Estados Miembros a que informaran anualmente al Secretario General, a más tardar el 30 de abril, sobre sus gastos militares en el ejercicio económico más reciente respecto del cual se dispusiera de datos; pidió al Secretario General que distribuyera anualmente los informes sobre gastos militares que se recibieran de los Estados Miembros; además decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares” (resolución 49/66).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁰², la Asamblea General tomó nota del informe de la Primera Comisión (decisión 50/419).

Documentos: Informes del Secretario General (resoluciones 35/142 B y 49/66), A/51/209 y A/51/179.

¹⁰¹ Referencias relativas al cuadragésimo noveno período de sesiones (temas 53 y 64 f) del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/49/190 y Corr.1 y 2 y Add.1 a 3 y Add.3/Corr.1, A/49/209 y A/49/225;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/49/690;
- c) Resolución 49/66;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/49/PV.3 a 10, 12 a 16 y 19;
- e) Sesión plenaria: A/49/PV.90.

¹⁰² Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 61 del programa):

- a) Informe del Secretario General sobre gastos militares en el modelo uniforme en que los Estados presentan su información: A/50/277 y Add.1 y 2;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/50/581;
- c) Decisión 50/419;
- d) Sesión plenaria: A/50/PV.90.

62. Cuestión de la Antártida

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1983, a solicitud de Antigua y Barbuda y Malasia (A/38/193 y Corr.1). En ese período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que preparara un estudio amplio, factual y objetivo sobre todos los aspectos de la Antártida, teniendo plenamente en cuenta el sistema del Tratado Antártico y otros factores pertinentes (resolución 38/77).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo noveno a cuadragésimo octavo (resoluciones 39/152, 40/156 A y B, 41/88 A y B, 42/46 A y B, 43/83 A y B, 44/124 A y B, 45/78 A y B, 46/41 A y B, 47/57 y 48/80).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones¹⁰³, la Asamblea General, entre otras cosas, tomó nota del informe del Secretario General sobre la Antártida y del informe de la 18ª Reunión Consultiva del Tratado Antártico; alentó a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que siguieran proporcionando al Secretario General y a otros Estados interesados información sobre aspectos relacionados con la Antártida; y pidió al Secretario General que le presentara un informe al respecto en su quincuagésimo primer período de sesiones; tomó nota del papel asignado por el Secretario General al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con respecto a los asuntos de la Antártida; celebró la disposición del capítulo 17 del Programa 21, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, por la que los Estados que llevaran a cabo actividades de investigación en la Antártida, con arreglo a lo dispuesto en el artículo III del Tratado Antártico, deberían: a) seguir velando por que los datos y la información resultantes de esas actividades estuvieran a la libre disposición de la comunidad internacional, y b) seguir facilitando el acceso de la comunidad científica internacional y de los organismos especializados de las Naciones Unidas a tales datos e información, entre otros medios fomentando la organización de seminarios y simposios periódicos; instó a las partes en el Tratado Antártico a que estudiaran la posibilidad de pasar a ser lo antes posible partes en el Protocolo sobre la Protección del Medio Ambiente del Tratado Antártico, y de esta manera poner en vigor el Protocolo; e instó a los países cuyos ciudadanos realizaran actividades en la Antártida a que velaran por que esas actividades se llevaran a cabo de forma compatible con los principios del Protocolo (resolución 49/80).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 49/80).

63. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁰⁴, celebrado en 1995, la Asamblea General decidió que, en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones, figurara un tema titulado “Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme”. La Asamblea también afirmó que los avances científicos y tecnológicos debían emplearse en beneficio de toda

¹⁰³ Referencias relativas al cuadragésimo noveno período de sesiones (tema 67 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/49/370;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/49/704;
- c) Resolución 49/80;
- d) Sesión de la Primera Comisión: A/C.1/49/PV.26;
- e) Sesión plenaria: A/49/PV.90.

¹⁰⁴ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 62 del programa):

- a) Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/50/42);
- b) Nota del Secretario General: A/50/409;
- c) Informe de la Primera Comisión: A/50/582;
- d) Resolución 50/62;
- e) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/50/PV.3 a 11, 16 y 24;
- f) Sesión plenaria: A/50/PV.90.

la humanidad, y que debía promoverse la cooperación internacional en el empleo de la ciencia y la tecnología; invitó a los Estados Miembros a que pusieran mayor empeño en aplicar la ciencia y la tecnología para la consecución de objetivos en materia de desarme y a que pusieran a disposición de los Estados interesados las tecnologías necesarias a tal efecto; instó a los Estados Miembros a que entablaran negociaciones multilaterales, con miras a elaborar unas directrices universalmente aceptables y no discriminatorias en materia de transferencias internacionales de tecnología avanzada de aplicación militar; pidió al Secretario General que preparara una base de datos sobre las instituciones de investigación y los expertos competentes, con miras a promover la transparencia y la cooperación internacional en la aplicación de los adelantos científicos y tecnológicos para la consecución de objetivos en materia de desarme; alentó a las Naciones Unidas a que contribuyeran, en el marco de los mandatos vigentes, a promover la aplicación de la ciencia y la tecnología para fines pacíficos; e invitó a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General sus opiniones y conclusiones (resolución 50/62).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/62).

64. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas

La Asamblea General examinó esta cuestión en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1989, en relación con el tema titulado “Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional” (resolución 44/118 B) y en su cuadragésimo quinto período de sesiones en relación con el tema titulado “Ciencia y tecnología para el desarme” (resolución 45/61).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió que, en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones, se incluyera un tema titulado “Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas” (resolución 47/44). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno (resoluciones 48/67 y 49/68).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁰⁵, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a que intensificaran el diálogo bilateral y multilateral sobre la función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas con miras a: a) asegurar el cumplimiento de los compromisos ya adquiridos al respecto en virtud de instrumentos jurídicos internacionales; b) explorar medios de seguir elaborando normas jurídicas internacionales sobre las transferencias de alta tecnología con aplicaciones militares (resolución 50/63).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

65. Enmienda al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua

La cuestión de una enmienda al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua que lo convertiría en un tratado general de

¹⁰⁵ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 63 del programa):

- a) Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/50/42);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/50/583;
- c) Resolución 50/63;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/50/PV.3 a 11, 13 a 17 y 24;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.90.

prohibición de los ensayos de armas nucleares se examinó por primera vez en relación con la cuestión de la cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares en el cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1985. Ya en el noveno período de sesiones, celebrado en 1954, la cuestión de la cesación de los ensayos nucleares se había tratado aparte de los acuerdos sobre otras medidas de desarme. El 5 de agosto de 1963, los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas firmaron el Tratado, que entró en vigor el 10 de octubre de 1963.

La Asamblea General continuó examinando la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo a cuadragésimo noveno (resoluciones 40/80 B, 41/46 B, 42/26 B, 43/63 B, 44/106, 45/50, 46/48, 47/46, 48/69 y 49/9).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁰⁶, la Asamblea General instó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que se adhieran lo antes posible al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua; instó a todos los Estados partes en el Tratado a que contribuyeran a la conclusión de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares lo antes posible, y no más tarde que 1996, así como a su expedita entrada en vigor; y solicitó al Presidente de la Conferencia de Enmienda que celebrara consultas con esos fines (resolución 50/64).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

66. Aplicación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

La cuestión de la cesación de los ensayos nucleares, independientemente del acuerdo respecto de otras medidas de desarme, fue examinada por la Asamblea General ya en el noveno período de sesiones, celebrado en 1954.

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité de Desarme que adoptara las medidas necesarias, incluido el establecimiento de un grupo de trabajo, para emprender negociaciones sustantivas acerca de un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos como cuestión de máxima prioridad al comienzo de su período de sesiones de 1981, y que determinara las medidas institucionales y administrativas necesarias para el establecimiento, ensayo y funcionamiento de una red internacional de vigilancia sismológica y de un sistema eficaz de verificación (resolución 35/145 B).

La Asamblea General continuó el examen de esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo noveno (resoluciones 36/85, 37/73, 38/63, 39/53, 40/81, 41/47, 42/27, 43/64, 44/107, 45/51, 46/29, 47/47, 48/70 y 49/70).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁰⁷, la Asamblea General acogió con beneplácito los continuos esfuerzos en la negociación multilateral de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en el Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares de la Conferencia de Desarme; exhortó a todos los Estados participantes en la Conferencia de Desarme, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares, a concluir, como una tarea de la más alta prioridad, un tratado de prohibición completa

¹⁰⁶ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 64 del programa):

- a) Informe de la Primera Comisión: A/50/584;
- b) Resolución 50/64;
- c) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/50/PV.3 a 11 y 13 a 18;
- d) Sesión plenaria: A/50/PV.90.

¹⁰⁷ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 65 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/50/27);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/50/585 y Corr.1;
- c) Resolución 50/65;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/50/PV.3 a 11, 13 a 17 y 25;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.90.

de los ensayos nucleares, de carácter universal, verificable, multilateral y efectivamente, que contribuyera al desarme nuclear y a impedir la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos, a fin de que fuera abierto a la firma al inicio del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea; exhortó también a los participantes en la Conferencia a avanzar en sus trabajos con objeto de proceder a la fase final de las negociaciones al inicio de 1996; hizo además un llamado a la Conferencia que restableciera el Comité Ad Hoc al comienzo de su período de sesiones de 1996 y renovara su mandato para completar el texto final del tratado lo más pronto posible en 1996; instó a todos los Estados a apoyar las negociaciones multilaterales en la Conferencia para la pronta conclusión de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares; declaró estar dispuesta a reanudar la consideración de este tema, de ser necesario, antes de su quincuagésimo primer período de sesiones para adoptar el texto del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares; pidió al Secretario General que disponga lo necesario para que se proporcionaran a la Conferencia de Desarme los servicios apropiados para estas negociaciones; y decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Instrumentación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares” (resolución 50/65).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/51/27).

67. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1974, a solicitud del Irán, al que posteriormente se sumó Egipto (A/9693 y Add.1 a 3).

La Asamblea General continuó el examen de esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo a trigésimo segundo, su décimo período extraordinario de sesiones y sus períodos de sesiones trigésimo tercero a cuadragésimo octavo (resoluciones 3474 (XXX), 31/71, 32/82, S-10/2, párr. 63 d), 33/64, 34/77, 35/147, 36/87 B, 37/75, 38/64, 39/54, 40/82, 41/48, 42/28, 43/65, 44/108, 45/52, 46/30, 47/48, 48/71 y 49/71).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁰⁸, la Asamblea General instó a todas las partes directamente interesadas a que estudiaran la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para la ejecución de la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea y, para promover ese objetivo, invitó a los países interesados a que se adhirieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares; exhortó a todos los países de la región que aún no lo hubiesen hecho a que, en espera de la creación de la zona, aceptaran someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica; invitó a todos los países de la región a que, en espera de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, declararan que apoyaban la creación de tal zona de conformidad con el inciso d) del párrafo 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y a que depositaran esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad; invitó también a esos países a que, en espera de la creación de la zona, se abstuviesen de desarrollar, producir, ensayar o adquirir de cualquier otro modo armas nucleares o permitir el emplazamiento de armas nucleares o artefactos explosivos nucleares en su territorio o en los territorios bajo su control; invitó a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados a que colaboraran en la creación de la zona y a que se abstuvieran al mismo tiempo de adoptar cualquier medida que contraviniese la letra y el espíritu de la resolución; invitó a todas las partes a que consideraran medios apropiados que pudiesen

¹⁰⁸ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 66 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/325;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/50/586;
- c) Resolución 50/66;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/50/PV.3 a 11, 13 a 17 y 19;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.90.

contribuir al logro de un desarme general y completo y a la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en la región del Oriente Medio; pidió al Secretario General que siguiera celebrando consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados y que recabara la opinión de esos Estados sobre las medidas esbozadas en los capítulos III y IV del estudio anexo a su informe (A/45/435), o sobre otras medidas pertinentes, a fin de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio; y pidió también al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 50/66).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/66).

68. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General celebrado en 1974, a solicitud del Pakistán (A/9706).

La Asamblea General examinó la cuestión en cada uno de sus períodos de sesiones del vigésimo noveno al cuadragésimo noveno (resoluciones 3265 B (XXIX), 3476 A (XXX), 3476 B (XXX), 31/73, 32/83, 33/65, 34/78, 35/148, 36/88, 37/76, 38/65, 39/55, 40/83, 41/49, 42/29, 43/66, 44/109, 45/53, 46/31, 47/49, 48/72 y 49/72).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁰⁹, la Asamblea General reafirmó su apoyo, en principio, al concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional; instó una vez más a los Estados del Asia meridional a que siguieran haciendo todo lo posible por crear una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entretanto, se abstuvieran de toda acción que se opusiera al logro de ese objetivo; acogió con beneplácito el apoyo de los cinco Estados poseedores de armas nucleares a la propuesta y los exhortó a que prestaran la cooperación necesaria en los esfuerzos por crear una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional; pidió al Secretario General que se pusiera en comunicación con los Estados de la región y otros Estados interesados para averiguar sus opiniones sobre la cuestión y promover consultas entre ellos; y le pidió también que le presentara un informe sobre la cuestión en su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 50/67).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/67), A/51/176.

69. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

El tema titulado “Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares” se incluyó en el programa del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1978, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/33/241).

¹⁰⁹ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 67 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/299;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/50/587;
- c) Resolución 50/67;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/50/PV.3 a 11 y 13 a 18;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.90.

La Asamblea General examinó la cuestión en cada uno de sus períodos de sesiones del trigésimo tercero al cuadragésimo noveno (resoluciones 33/72 B, 34/85, 35/155, 36/95, 37/81, 38/68, 39/58, 40/86, 41/52, 42/32, 43/69, 44/111, 45/54, 46/32, 47/50, 48/73 y 49/73).

En su quincuagésimo período de sesiones¹¹⁰, la Asamblea General reafirmó la necesidad urgente de llegar a un pronto acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseían armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares; hizo un llamamiento a todos los Estados, especialmente a los Estados que poseían armas nucleares, para que procuraran activamente llegar a un pronto acuerdo sobre un planteamiento común y, en particular, una fórmula común que pudiera incluirse en un instrumento internacional jurídicamente obligatorio; recomendó, entre otras cosas, que prosiguiera intensamente la búsqueda de ese planteamiento o fórmula común; y recomendó también que la Conferencia de Desarme continúe activamente sus intensas negociaciones con miras a llegar a un pronto acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares (resolución 50/68).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/51/27).

70. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/36/192).

La Asamblea General examinó la cuestión en cada uno de sus períodos de sesiones del trigésimo sexto al cuadragésimo noveno (resoluciones 36/99, 37/83, 38/70, 39/59, 40/87, 41/53, 42/33, 43/70, 44/112, 45/55 A y B, 46/33, 47/51, 48/74 A y 49/74).

En su quincuagésimo período de sesiones¹¹¹, la Asamblea General, entre otras cosas, reafirmó la importancia y la urgencia de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y la disposición de todos los Estados a contribuir a ese objetivo común de conformidad con las disposiciones del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes; reafirmó su reconocimiento de que el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no era de por sí suficiente para garantizar la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, de que ese régimen jurídico desempeñaba una función importante en la prevención de una carrera de armamentos en ese medio, de que era necesario consolidar y reforzar ese régimen y mejorar su eficacia, y de que era importante que se acataran estrictamente los acuerdos bilaterales y multilaterales vigentes; puso de relieve la necesidad de adoptar nuevas medidas con disposiciones adecuadas y eficaces para la verificación con el fin de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre; exhortó a todos los Estados, en particular a los que tenían programas espaciales importantes, a que contribuyeran activamente al logro del objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que se abstuvieran de actos contrarios a dicho objetivo y a los tratados pertinentes en vigor; reiteró que

¹¹⁰ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 68 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/50/27);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/50/588;
- c) Resolución 50/68;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/50/PV.3 a 11, 15 y 20;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.90.

¹¹¹ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 69 del programa):

- a) Informe de la Primera Comisión: A/50/589;
- b) Resolución 50/69;
- c) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/50/PV.3 a 11, 13 a 17 y 21;
- d) Sesión plenaria: A/50/PV.90.

incumbía a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de negociación sobre desarme, el papel primordial en la negociación de un acuerdo multilateral o varios acuerdos multilaterales, según procediera, sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos; pidió a la Conferencia de Desarme que en 1996 volviera a establecer el Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre; pidió también a la Conferencia de Desarme que intensificara su examen de la cuestión en todos sus aspectos e instó a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a que reanudaran sus negociaciones bilaterales con miras a llegar prontamente a un acuerdo para la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que, a fin de facilitar la labor de la Conferencia de Desarme, le presentaran informes periódicos sobre la marcha de sus reuniones bilaterales (resolución 50/69).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/51/27).

71. Desarme general y completo

- a) **Notificación de los ensayos nucleares**
- b) **Transparencia en materia de armamentos**
- c) **Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos**
- d) **Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme: informe del Comité Preparatorio del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme**
- e) **Relación entre desarme y desarrollo**
- f) **Medidas para reprimir la transferencia y utilización ilícitas de armas convencionales**
- g) **Desarme regional**
- h) **Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional**
- i) **Desarme nuclear**
- j) **No proliferación de las armas de destrucción en masa y de sus vectores en todos sus aspectos**

El tema titulado “Desarme general y completo” se incluyó en el programa del decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1959, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/4218). A partir de entonces, ha figurado en el programa de todos los períodos de sesiones.

En sus períodos de sesiones decimosexto a cuadragésimo noveno, la Asamblea General continuó el examen del tema (resoluciones 1722 (XVI), 1767 (XVII), 1884 (XVIII), 2031 (XX), 2162 (XXI), 2342 (XXII), 2454 (XXIII), 2602 (XXIV), 2661 (XXV), 2825 (XXVI), 2932 A y B (XXVII), 3184 A a C (XXVIII), 3261 A a G (XXIX), 3484 A a E (XXX), 31/189 B, 32/87 A a G, 33/91 A a I, 34/87 A a F, 35/156 A a K, 36/97 A a L, 37/99 A a K, 38/188 A a J y decisión 38/447, resoluciones 39/151 A a J, 40/94 A a O, 41/59 A a O, 42/38 A a O y decisión 42/407, resoluciones 43/75 A a T y decisión 43/422, resoluciones 44/116 A a U y decisión 44/432, resoluciones 45/58 A a P y decisiones 45/415 a 45/418, resoluciones

46/36 A a L y decisiones 46/412 y 46/413, resoluciones 47/52 A a L y decisiones 47/419 y 47/420, resoluciones 48/75 A a L y 49/75 A a P y decisión 49/427).

En su quincuagésimo período de sesiones¹¹², la Asamblea General aprobó 18 resoluciones en relación con el tema (resoluciones 50/70 A a R) y una decisión (50/420).

En la primera resolución en relación con este tema, titulada “Ensayos nucleares”, la Asamblea General encomió a los Estados poseedores de armas nucleares que hubieran observado una moratoria de ensayos nucleares y los instó a continuar esa moratoria hasta la entrada en vigor del Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares; deploró profundamente todos los ensayos nucleares que se realizaban en esos momentos; e instó enérgicamente a que cesaran de inmediato todos los ensayos nucleares (resolución 50/70 A).

En la segunda resolución, titulada “Armas pequeñas”, la Asamblea General pidió al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes y con ayuda de un grupo de expertos gubernamentales idóneos que serían nombrados por él sobre la base de una representación geográfica equitativa, preparara un informe sobre a) los tipos de armas pequeñas y de armas ligeras que se utilizan actualmente en conflictos de los que se ocupan las Naciones Unidas; b) el carácter y las causas de la acumulación y la transferencia excesivas y desestabilizadoras de armas pequeñas y armas ligeras, incluidos la producción y el comercio ilícitos; y c) los medios de impedir y reducir la acumulación y la transferencia excesivas y desestabilizadoras de armas pequeñas y armas ligeras, a fin de presentarlo a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 50/70 B).

En la tercera resolución, titulada “Desarme nuclear con miras a la eliminación definitiva de las armas nucleares”, la Asamblea General instó a los Estados que no eran partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que se adhirieran a éste a la brevedad posible; e hizo un llamamiento a los Estados poseedores de armas nucleares para que desplegaran decididamente esfuerzos sistemáticos y progresivos en pro de la reducción de las armas nucleares en todo el mundo, con el objetivo último de la eliminación de esas armas, y a todos los Estados para que se esforzaran por lograr el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz (resolución 50/70 C).

En la cuarta resolución, titulada “Transparencia en materia de armamentos”, la Asamblea General pidió a los Estados Miembros que todos los años, para el 30 de abril, proporcionaran al Secretario General los datos y la información solicitados para el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas; reafirmó su decisión de mantener en estudio el alcance del Registro y la participación en él con miras a su desarrollo ulterior; y, con ese fin: a) recordó que había pedido a los Estados Miembros que dieran a conocer al Secretario General sus opiniones sobre el mantenimiento del Registro y su desarrollo ulterior,

¹¹² Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 70 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/50/27);
- b) Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/50/42);
- c) Informes del Secretario General:
 - i) Desarme general y completo (A/50/115 y Add.1);
 - ii) Transparencia en materia de armamentos (A/50/276 y Add.1);
 - iii) Nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo (A/50/383);
 - iv) Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita y la recolección de armas pequeñas (A/50/405);
 - v) Medidas para reprimir la transferencia y utilización ilícitas de armas convencionales (A/50/465);
 - vi) Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas (A/50/547 y Corr.1 y Add.1);
 - vii) Suspensión de las exportaciones de minas terrestres antipersonal (A/50/701);
- d) Notas del Secretario General:
 - i) Notificación de los ensayos nucleares (A/50/261);
 - ii) Relación entre desarme y desarrollo (A/50/388);
- e) Informe de la Primera Comisión: A/50/590 y Corr.1;
- f) Resoluciones 50/70 A a R;
- g) Decisión 50/420;
- h) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/50/PV.3 a 11 y 13 a 29;
- i) Sesión plenaria: A/50/PV.90.

así como sobre las medidas para lograr la transparencia en materia de armas de destrucción en masa; y b) recordó que había pedido al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se establecería en 1997, preparara un informe sobre el mantenimiento del Registro y su desarrollo ulterior; además pidió al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, sobre los progresos logrados en la aplicación de la resolución (resolución 50/70 D).

En la quinta resolución, titulada “Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos”, la Asamblea General tomó nota de la parte del informe de la Conferencia de Desarme que se refería a una futura convención sobre la prohibición de las armas radiológicas; expresó su grave preocupación con respecto a cualquier uso de desechos nucleares que constituyera una guerra radiológica y tuviera consecuencias graves para la seguridad nacional de todos los Estados; pidió a la Conferencia de Desarme que, en las negociaciones relativas a una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas, incluya los desechos radiactivos en el ámbito de dicha convención; y expresó la esperanza de que mediante la aplicación efectiva del Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos, aprobado por el Organismo Internacional de Energía Atómica, se protegiera mejor a todos los Estados contra el vertimiento de desechos radiactivos en sus territorios (resolución 50/70 E).

En la sexta resolución, titulada “Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme”, la Asamblea General decidió convocar su cuarto período extraordinario de sesiones dedicado al desarme en 1997, de ser posible, y que su fecha exacta de celebración, así como su programa, se decidieran antes de finalizar el período de sesiones en curso de la Asamblea mediante consultas; y decidió también establecer un comité preparatorio que elaborara un proyecto de programa para el período extraordinario de sesiones, examinara todas las cuestiones pertinentes relacionadas con ese período de sesiones y le presentara sus recomendaciones al respecto en su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 50/70 F).

En la séptima resolución, titulada “Relación entre desarme y desarrollo”, la Asamblea General instó a la comunidad internacional a dedicar al desarrollo económico y social parte de los recursos liberados de resultas de la aplicación de los acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos con miras a reducir la disparidad cada vez mayor entre los países en desarrollo y los países desarrollados; pidió al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y dentro de los límites de los recursos existentes, continuara adoptando medidas para la aplicación del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional; y pidió también al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 50/70 G).

En la octava resolución, titulada “Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recolección”, la Asamblea General encomió la iniciativa adoptada por Malí en relación con la circulación ilícita y la recolección de armas pequeñas en los Estados afectados de la subregión sáhara-saheliana; alentó al Secretario General a que prosiguiera sus esfuerzos para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recolección en los Estados que así lo solicitaran, con el apoyo del Centro de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y en estrecha colaboración con la Organización de la Unidad Africana; invitó a los Estados Miembros a que tomaran medidas nacionales de control para frenar la circulación ilícita de armas pequeñas, sobre todo impidiendo su exportación ilegal, y pidió al Secretario General que continuara examinando la cuestión y le presentara, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre el particular (resolución 50/70 H).

En la novena resolución, titulada “Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares”, la Asamblea General expresó su satisfacción por el hecho de que la entrada en vigor del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas de 1991 allanara el camino a la pronta ratificación del Tratado de 1993 por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia; expresó también su satisfacción por el hecho

de que se siguiera aplicando el Tratado sobre la eliminación de los misiles de alcance intermedio y de menor alcance, en particular por el hecho de que las partes hubieran terminado de destruir todos los misiles declarados que habían de ser eliminados con arreglo al Tratado; y alentó y apoyó a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia para que prosiguieran sus esfuerzos por reducir sus armamentos nucleares y siguieran dando a esos esfuerzos la máxima prioridad a fin de contribuir al objetivo último de eliminar esas armas (resolución 50/70 I).

En la décima resolución, titulada “Medidas para reprimir la transferencia y utilización ilícitas de armas convencionales”, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a que a) tomaran medidas adecuadas y eficaces para tratar de poner fin de inmediato a las transferencias ilícitas de armas y b) facilitaran cuanto antes al Secretario General información pertinente sobre las medidas nacionales de fiscalización de las transferencias de armas encaminadas a impedir las transferencias ilícitas; además, pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe en que se reseñaran las opiniones expresadas por los Estados Miembros y también un informe sobre la aplicación efectiva de la resolución (resolución 50/70 J).

En la undécima resolución, titulada “Desarme regional”, la Asamblea General afirmó que el enfoque mundial y los enfoques regionales del desarme eran complementarios y debían, en consecuencia, aplicarse simultáneamente a fin de fomentar la paz y la seguridad regionales e internacionales; y apoyó y estimuló los esfuerzos encaminados a promover las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional, con el fin de aliviar las tensiones regionales y promover las medidas de desarme y de no proliferación de las armas nucleares en los planos regional y subregional (resolución 50/70 K).

En la duodécima resolución, titulada “Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional”, la Asamblea General decidió examinar con carácter urgente las cuestiones relativas al control de las armas convencionales en los planos regional y subregional; y pidió a la Conferencia de Desarme que estudiara la formulación de principios que pudieran servir de marco para acuerdos regionales de control de las armas convencionales (resolución 50/70 L).

En la decimotercera resolución, titulada “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”, la Asamblea General invitó a la Conferencia de Desarme que adoptara todas las medidas que fueran necesarias para incluir en la negociación de los tratados y acuerdos de desarme y limitación de armamentos las normas ambientales que correspondieran, especialmente durante el proceso de destrucción de los armamentos abarcados por ellos; e instó a los Estados que no eran partes en la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles a que consideraran la posibilidad de adherirse a la misma en el más breve plazo posible (resolución 50/70 M).

En la decimocuarta resolución, titulada “Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear”, la Asamblea General tomó nota de la declaración conjunta emitida el 10 de mayo de 1995 por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia en relación con el Tratado sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos, exhortó a que se ratificara prontamente el Tratado sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas y se siguieran intensificando los esfuerzos para acelerar la aplicación de los acuerdos y las decisiones unilaterales sobre la reducción de las armas nucleares, y alentó a los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Belarús, Kazakstán y Ucrania a que prosiguieran su labor de cooperación para la eliminación de las armas nucleares y las armas estratégicas ofensivas sobre la base de los acuerdos en vigor, además, acogió con beneplácito las aportaciones de otros Estados a esa cooperación (resolución 50/70 N).

En la decimoquinta resolución, titulada “Suspensión de la exportación de minas terrestres antipersonal”, la Asamblea General instó a los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que declararan una suspensión de la exportación de minas terrestres antipersonal a la brevedad posible; pidió al Secretario General que preparara un informe sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar esa suspensión y presentara ese informe a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones; exhortó a la máxima adhesión posible a la Convención y al Protocolo II y, además, instó a todos los Estados a que cumplieran inmediata y plenamente las normas aplicables del Protocolo II; exhortó también a que se

realizaran en el plano internacional nuevos intentos de solucionar los problemas que causaban las minas terrestres antipersonal, con miras a la eliminación última de esos artefactos (resolución 50/70 O).

En la decimosexta resolución, titulada “Desarme nuclear”, la Asamblea General reconoció también que existía una auténtica necesidad de reducir la importancia del papel de las armas nucleares y de examinar y revisar en consecuencia las doctrinas nucleares; pidió a los Estados poseedores de armas nucleares que emprendieran una reducción gradual de la amenaza nuclear y un programa por etapas de reducciones profundas, progresivas y equilibradas de las armas nucleares, y que adoptaran medidas eficaces de desarme nuclear; pidió a la Conferencia de Desarme que estableciera, con carácter prioritario, un comité especial sobre desarme nuclear para empezar, a principios de 1996, las negociaciones sobre un programa gradual de desarme nuclear y para la eliminación final de las armas nucleares dentro de un plazo determinado, y pidió al Secretario General que en su quincuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 50/70 P).

En la decimoséptima resolución, titulada “Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares”, la Asamblea General tomó nota de que, el 11 de mayo de 1995, la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares adoptó tres decisiones relativas a la consolidación del proceso de examen del Tratado, los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares; además tomó nota de la resolución relativa al Oriente Medio aprobada por las partes en el Tratado el 11 de mayo de 1995 (resolución 50/70 Q).

En la decimoctava resolución, titulada “Contribución al desarme nuclear”, la Asamblea General acogió con agrado la adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de otros 12 Estados; acogió también con agrado la adhesión de Ucrania, el 5 de diciembre de 1994, al Tratado en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares y reconoció que esa decisión, de igual modo que las decisiones pertinentes adoptadas anteriormente por Belarús y Kazakstán, contribuía a la entrada en vigor del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas; acogió también con agrado el hecho de que Sudáfrica hubiera abandonado voluntariamente su programa de armas nucleares, así como que Belarús, Kazakstán y Ucrania hubieran renunciado voluntariamente a las armas nucleares, y reconoció la aportación notable de esos Estados al desarme nuclear y al fortalecimiento de la seguridad regional y mundial (resolución 50/70 R).

Además de aprobar 18 resoluciones, la Asamblea General, por recomendación de la Primera Comisión, decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “No proliferación de las armas de destrucción en masa y de sus vectores en todos sus aspectos” (decisión 50/420).

Documentos:

- a) Informe de la Comisión de Desarme, Suplemento No. 42 (A/51/42);
- b) Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/51/27);
- c) Informes del Secretario General (resoluciones 42/38 C, 46/36 L, 47/52 L y 50/70 D a H, J a M, O y P, A/51/207, A/51/181 y A/51/218);
- d) Notas del Secretario General:
 - i) Notificación de ensayos nucleares (resolución 42/38 C), A/51/279;
 - ii) Nota por la que se transmite la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares (A/51/218).

72. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

- a) **Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme**
- b) **Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme**
- c) **Medidas de fomento de la confianza en el plano regional**
- d) **Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe**
- e) **Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares**

En su duodécimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General aprobó el informe de la Comisión ad hoc del duodécimo período extraordinario de sesiones como Documento de Clausura de dicho período de sesiones. En ese documento, la Comisión recomendó que los temas con respecto a los cuales no se hubieran logrado decisiones en el período extraordinario de sesiones fueran examinados de nuevo en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General (decisión S-12/24).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo noveno, la Asamblea General continuó el examen del tema (resoluciones 37/100 A a J, 38/73 A a J, 39/63 A a K, 40/151 A a I, 41/60 A a J, 42/39 A a K, 43/76 A a H, 44/117 A a F, 45/59 A a E, 46/37 A a F y 47/53 A a F, decisión 47/421 y resoluciones 48/76 A a E y 49/76 A a E).

En su quincuagésimo período de sesiones¹¹³, la Asamblea General aprobó cinco resoluciones sobre el tema (resoluciones 50/71 A a E).

En la primera resolución, titulada “Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme”, la Asamblea General, entre otras cosas, expresó su agradecimiento a los Gobiernos de Alemania y el Japón que invitaron a los becarios de 1995 a que estudiaran determinadas actividades en materia de desarme; y pidió al Secretario General que prosiguiera con la ejecución del programa con base en Ginebra, dentro del límite de los recursos existentes, y que le presentara un informe al respecto en su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 50/71 A).

¹¹³ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 71 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/50/27);
- b) Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/50/42);
- c) Informes del Secretario General:
 - i) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (A/50/380);
 - ii) Medidas de fomento de la confianza en el plano regional (A/50/474);
- d) Informe de la Primera Comisión: A/50/591;
- e) Resoluciones 50/71 A a E;
- f) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/50/PV.3 a 11, 13 a 18, 26 y 28;
- g) Sesión plenaria: A/50/PV.90.

En la segunda resolución, titulada “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional”, la Asamblea General, entre otras cosas, tomó nota del informe del Secretario General, que se refería principalmente a las reuniones sexta y séptima del Comité Consultivo Permanente encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, celebradas en Brazzaville en marzo y agosto de 1995; reafirmó su apoyo al programa de trabajo del Comité Consultivo Permanente aprobado en su reunión de organización celebrada en Yaundé en julio de 1992; tomó nota de la Declaración de Brazzaville sobre la cooperación para la paz y la seguridad en el África central y exhortó a los Estados miembros del Comité a que la lleven rápidamente a la práctica; celebró la rúbrica del pacto de no agresión entre los Estados miembros del Comité y alentó a esos Estados a que firmaran cuanto antes el pacto; acogió con satisfacción la decisión adoptada por los Estados miembros del Comité de participar en las operaciones de paz en el marco de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana y también la participación de algunos Estados miembros del Comité en las operaciones de paz desplegadas en la subregión; pidió a los Estados Miembros y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que promovieran y facilitaran la ejecución de un programa de adiestramiento en operaciones de paz en la subregión; pidió al Secretario General que siguiera proporcionando asistencia a los Estados miembros del Comité para establecer un fondo fiduciario al que los Estados Miembros y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales pudieran aportar contribuciones voluntarias adicionales; y pidió también al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 50/71 B).

En la tercera resolución, titulada “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe”, la Asamblea General encomió las actividades que realizaban los centros regionales con arreglo a sus mandatos; reiteró su firme apoyo a la continuación de las actividades y al fortalecimiento de los dos centros regionales; instó también a que se siguieran aprovechando las posibilidades de los centros regionales para mantener el nuevo interés en la revitalización de la Organización y el nuevo impulso para esa revitalización a fin de que pudiera responder a los desafíos de una nueva etapa de las relaciones internacionales; pidió al Secretario General que velara por que los directores de los dos centros regionales residieran, en la medida de lo posible, en la región respectiva, a los efectos de revitalizar las actividades de esos centros; y pidió asimismo al Secretario General que informe a la Asamblea, en su quincuagésimo primer período de sesiones, sobre sus esfuerzos encaminados a buscar nuevas fuentes de financiación para los dos centros regionales, y sobre la aplicación de la resolución (resolución 50/71 C).

En la cuarta resolución, titulada “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico”, la Asamblea General, entre otras cosas, reiteró su firme apoyo a la prosecución y fortalecimiento de las actividades del Centro Regional como promotor fundamental del diálogo para la paz y el desarme regionales en la región de Asia y el Pacífico, conocido como “proceso de Katmandú”; decidió que el Director del Centro Regional de Katmandú siguiera desempeñando sus funciones como hasta ahora, hasta que se pudiera encontrar un medio seguro de financiar las actividades del Centro Regional; recomendó que el Centro Regional organizara en 1996 las reuniones regionales previstas, en la medida en que lo permitieran los recursos disponibles; hizo un llamamiento a los Estados Miembros, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales y a las fundaciones para que aportaran contribuciones voluntarias a fin de fortalecer el programa de actividades del Centro Regional y su ejecución; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 50/71 D).

En la quinta resolución, titulada “Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares”, la Asamblea General, entre otras cosas, reiteró su solicitud a la Conferencia de Desarme de que entablara negociaciones, con carácter prioritario, a fin de llegar a acuerdo sobre una convención internacional que prohibiese la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia, tomando como posible base el proyecto de Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares que figuraba en el anexo de la resolución (resolución 50/71 E).

Documentos:

- a) Informe de la Conferencia de Desarme (A/51/27);
- b) Informes del Secretario General (resoluciones 49/76 A y B y 50/71 A a D), A/51/219.

73. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

- a) **Informe de la Comisión de Desarme**
- b) **Informe de la Conferencia de Desarme**
- c) **Junta Consultiva en Asuntos de Desarme**
- d) **Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme**
- e) **Medidas de fomento de la confianza**

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General decidió que en el programa provisional de los períodos de sesiones trigésimo tercero y siguientes se incluyera un tema titulado “Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones” (resolución S-10/2, párr. 115).

En sus períodos de sesiones trigésimo tercero a cuadragésimo noveno, la Asamblea General continuó el examen del tema (resoluciones 33/71 A a H, 34/83 A a M, 35/152 A a J, 36/92 A a M, 37/78 A a K, 38/183 A a P, 39/148 A a R, 40/18 y 40/152 A a Q, 41/86 A a R, 42/42 A a N, 43/78 A a M, 44/119 A a H, 45/62 A a G, 46/38 A a D, 47/54 A a G, 48/77 A a B y 49/77 A a D y decisiones 34/422, 39/423, 40/428, 41/421, 44/432 y 47/422).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones un tema titulado “Medidas de fomento de la confianza” (resolución 49/77 D).

En su quincuagésimo período de sesiones¹¹⁴, la Asamblea General aprobó cuatro resoluciones en relación con el tema (resoluciones 50/72 A a D).

En la primera resolución, titulada “Informe de la Conferencia de Desarme” la Asamblea General, entre otras cosas, instó a la Conferencia de Desarme a que continuara, como labor de máxima prioridad, sus negociaciones para concertar un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares; tomó nota de la decisión adoptada por la Conferencia de Desarme el 21 de septiembre de 1995 respecto de su composición y del propósito de poner en práctica esa decisión a la brevedad posible; instó a la Conferencia

¹¹⁴ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 72 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/50/27);
- b) Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/50/42);
- c) Informes del Secretario General:
 - i) Semana del Desarme (A/50/291);
 - ii) Junta Consultiva en Asuntos de Desarme (A/50/391);
- d) Nota del Secretario General: Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (A/50/416);
- e) Informe de la Primera Comisión: A/50/592;
- f) Resoluciones 50/72 A a D;
- g) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/50/PV.3 a 11 y 13 a 29;
- h) Sesión plenaria: A/50/PV.90.

de Desarme a que hiciera todo lo posible por lograr un consenso acerca de su programa de trabajo al comienzo de su período de sesiones de 1996; y pidió a la Conferencia de Desarme que le presentara un informe sobre sus trabajos en su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 50/72 A).

En la segunda resolución, titulada “Semana del Desarme”, la Asamblea General, entre otras cosas, tomó nota del informe del Secretario General sobre la observancia de la Semana del Desarme e invitó al Secretario General a seguir utilizando en la mayor medida posible los órganos de información de las Naciones Unidas para fomentar entre el público de todo el mundo una mejor comprensión de los problemas relacionados con el desarme y de los objetivos de la Semana del Desarme (resolución 50/72 B).

En la tercera resolución, titulada “Ampliación de la composición de la Conferencia de Desarme”, la Asamblea General, entre otras cosas, reconoció las legítimas aspiraciones de todos los países que habían solicitado ser miembros a participar plenamente en la labor de la Conferencia de Desarme; exhortó a que la decisión CD/1356, relativa a la ampliación de la composición de la Conferencia de Desarme, se aplicara con carácter urgente; e instó encarecidamente a que, en cumplimiento de esa decisión y especialmente de las disposiciones contenidas en su párrafo 2, los nuevos miembros se incorporaran todos al mismo tiempo en la Conferencia al comienzo de su período de sesiones de 1996 (resolución 50/72 C).

En la cuarta resolución, titulada “Informe de la Comisión de Desarme”, la Asamblea General, entre otras cosas, tomó nota con pesar de que la Comisión de Desarme no hubiera podido llegar a un acuerdo sobre directrices y recomendaciones en relación con el tema de su programa titulado “Proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con el objetivo de la eliminación de las armas nucleares” ni sobre recomendaciones en relación con el tema de su programa titulado “Examen de la Declaración del decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme”, concluidos ambos en 1995; tomó nota de que la Comisión de Desarme había hecho progresos y continuaba examinando el tema de su programa titulado “Transferencias internacionales de armas, con referencia particular a la resolución 46/36 H de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1991”, que debería concluirse en 1996; reafirmó la función de la Comisión de Desarme como órgano especializado de deliberación dentro del mecanismo multilateral de desarme de las Naciones Unidas; y pidió al Secretario General que elaborara una compilación, en forma de nota del Secretario General, de todos los textos de principios, directrices o recomendaciones sobre temas que hubieran sido aprobados unánimemente por la Comisión de Desarme desde sus orígenes en 1978 (resolución 50/72 D).

Documentos:

- a) Informe de la Comisión de Desarme, Suplemento No. 42 (A/51/42);
- b) Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/51/27);
- c) Informes del Secretario General (resoluciones 38/183 O, 39/148 H, 49/77 D y 50/72 D), A/51/182.

74. El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio

Este tema, previamente denominado “Armamento nuclear israelí”, se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a solicitud del Iraq (A/34/142). La Asamblea General examinó la cuestión en cada uno de sus períodos de sesiones del trigésimo cuarto al cuadragésimo noveno (resoluciones 34/89, 35/157, 36/98, 37/82, 38/69, 39/147, 40/93, 41/93, 42/44, 43/80, 44/121, 45/63, 46/39, 47/55, 48/78 y 49/78).

En su quincuagésimo período de sesiones¹¹⁵, la Asamblea General instó a Israel y a todos los demás Estados de la región que aún no fueran partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que no desarrollaran, fabricaran, ensayaran o adquirieran de cualquier otra forma armas nucleares, a que renunciaran a la posesión de dichas armas y a que se adhieran al Tratado a la mayor brevedad; e instó a los Estados de la región que aún no lo hubieran hecho, a que sometieran todas sus instalaciones nucleares sin salvaguardias a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica como una importante medida de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y un paso hacia el aumento de la paz y la seguridad (resolución 50/73).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/73).

75. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

La Asamblea General examinó esta cuestión por primera vez en su vigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1972, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo” (resolución 29/32 A (XXVII)). En sus períodos de sesiones vigésimo octavo a cuadragésimo noveno, la Asamblea examinó la cuestión en relación con temas del programa relativos a algunas convenciones; celebró la adopción, el 10 de octubre de 1980, de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, el Protocolo sobre Fragmentos no Localizados (Protocolo I), el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos (Protocolo II), y el Protocolo sobre Prohibiciones y Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias (Protocolo III). La Convención se abrió a la firma a partir del 10 de abril de 1981 y entró en vigor, con los tres Protocolos anexos, el 2 de diciembre de 1983 (resoluciones 3076 (XXVIII), 3255 A y B (XXIX), 3464 (XXX), 31/64, 32/152, 33/70, 34/82, 35/153, 36/93, 37/79, 38/60, 39/56, 40/84, 41/50, 42/30, 43/67, 44/430, 45/64, 46/40, 47/56, 48/79 y 49/79 y decisión 44/430).

En su quincuagésimo período de sesiones¹¹⁶, la Asamblea General hizo un llamamiento urgente a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho para que adoptaran las medidas necesarias para pasar a ser partes en la Convención y sus Protocolos lo antes posible, y a los Estados sucesores para que adoptaran las medidas adecuadas a fin de que la adhesión a ese instrumento llegara a ser universal; tomó nota del informe provisional de la Conferencia de los Estados partes encargada del examen de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que pudieran considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, celebrada en Viena del 25 de septiembre al 13 de octubre de 1995; tomó nota de la decisión de la Conferencia de Examen de continuar su labor en los períodos de sesiones que celebraría en Ginebra del 15 al 19 de enero y del 22 de abril al 3 de mayo de 1996; pidió al Secretario General que siguiera proporcionando la asistencia necesaria a la Conferencia

¹¹⁵ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 73 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/513;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/50/593;
- c) Resolución 50/73;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/50/PV.3 a 11, 13 a 17 y 26;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.90.

¹¹⁶ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 74 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/326;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/50/594;
- c) Resolución 50/74;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/50/PV.3 a 11, 13 a 17 y 23;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.90.

de Examen e hizo un nuevo llamamiento para que asistiera a la Conferencia de Examen el mayor número posible de Estados (resolución 50/74).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/74), A/51/254.

76. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo

En su trigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1981, la Asamblea General, durante su examen del tema titulado “Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional”, consideró que era preciso intensificar los esfuerzos para la transformación del Mediterráneo en una zona de paz y cooperación (resolución 36/102). Por consiguiente, el tema se incluyó en el programa de la Asamblea en su trigésimo séptimo período de sesiones.

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo noveno, la Asamblea General continuó su examen de la cuestión (resoluciones 38/189, 39/153, 40/157, 41/89, 42/90, 43/84, 44/125, 45/79, 46/42, 47/58, 48/81 y 49/81).

En su quincuagésimo período de sesiones¹¹⁷, la Asamblea General reafirmó que la seguridad del Mediterráneo estaba estrechamente vinculada con la seguridad de Europa y con la paz y la seguridad internacionales; instó a todos los Estados de la región del Mediterráneo que todavía no lo hubieran hecho a que se adhirieran a todos los instrumentos jurídicos negociados multilateralmente en la esfera del desarme; alentó a todos los Estados de la región a que fomentaran las condiciones necesarias para fortalecer las medidas de fomento de la confianza entre ellos promoviendo una franqueza y transparencia auténticas en todas las cuestiones militares, mediante, entre otras cosas, la participación en el sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares y el suministro de datos e información exactos al Registro de Armas convencionales de las Naciones Unidas; alentó a los países del Mediterráneo a que siguieran prestando apoyo generalizado a la celebración de una conferencia sobre la seguridad y la cooperación en el Mediterráneo, así como a las consultas regionales que se estaban realizando a fin de crear las condiciones propicias para celebrar esa conferencia; y pidió al Secretario General que presentara un informe sobre los medios de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo (resolución 50/75).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/75), A/51/230.

77. Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz

El tema titulado “Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz” se incluyó en el programa del vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1971, a solicitud de Sri Lanka, país al que se sumó posteriormente la República Unida de Tanzania (A/8492 y Add.1).

La Asamblea General examinó la cuestión en cada uno de sus períodos de sesiones del vigésimo sexto al cuadragésimo noveno (resoluciones 2832 (XXVI), 2922 (XXVII), 3080 (XXVIII), 3259 A (XXIX), 3468 (XXX), 31/88, 32/86, 33/68, 34/80 B, 35/150, 36/90, 37/96, 38/185, 39/149, 40/153, 41/87, 42/79, 43/79, 44/120, 45/77, 46/49, 47/59, 48/82 y 49/82).

¹¹⁷ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 75 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/300;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/50/595;
- c) Resolución 50/75;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/50/PV.3 a 11 y 13 a 18;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.90.

En su quincuagésimo período de sesiones¹¹⁸, la Asamblea General consideró que había que dedicar más tiempo y esfuerzo a desarrollar un debate centrado en las medidas prácticas dirigidas a instaurar la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del Océano Índico; reiteró su convicción de que la participación de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de los principales usuarios marítimos del Océano Índico en la labor del Comité Especial era importante y facilitaría considerablemente el desarrollo de un diálogo mutuamente beneficioso para promover la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del Océano Índico; y pidió al Presidente del Comité Especial que continuara dialogando acerca de la labor del Comité con los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los principales usuarios marítimos del Océano Índico y que informara al Comité Especial de sus consultas y de otras cuestiones de interés en una sesión que habría de celebrarse a estos fines en 1996, antes del período de sesiones de 1997 del Comité (resolución 50/76).

Documento: Informe del Comité Especial del Océano Índico, Suplemento No. 29 (A/51/29).

78. Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)

En su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe, abierto a la firma en Tlatelolco (México) en febrero de 1967. La Asamblea General encareció a los Estados que fueran o pudieran llegar a ser signatarios del Tratado y a los previstos en su Protocolo Adicional I a que se esforzaran en tomar todas las medidas que de ellos dependieran para que el Tratado pudiera cobrar prontamente la más amplia vigencia entre dichos Estados (resolución 2286 (XXII)).

El tema titulado “Aplicación de la resolución 2286 (XXII) de la Asamblea General en cuanto a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)” se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1974, a petición de 18 Estados latinoamericanos (A/9692).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo noveno, trigésimo y trigésimo segundo, en su décimo período extraordinario de sesiones, en los períodos de sesiones trigésimo tercero a cuadragésimo quinto y cuadragésimo séptimo a cuadragésimo noveno (resoluciones 3262 (XXIX), 3473 (XXX), 32/76, S-10/2, párr. 63 b), 33/58, 34/71, 35/143, 36/83, 37/71, 38/61, 39/51, 40/79, 41/45, 42/25, 43/62, 44/104, 45/48, 47/61, 48/85 y 49/83).

En su quincuagésimo período de sesiones¹¹⁹, la Asamblea General acogió con beneplácito las medidas concretas que varios países de la región habían tomado durante el último año para consolidación del régimen de desnuclearización militar establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco); tomó nota con satisfacción de la plena adhesión de Santa Lucía al Tratado, e instó a los países de la región que aún no lo hubieran hecho a depositar su instrumento de ratificación de las enmiendas al Tratado aprobadas por la Conferencia

¹¹⁸ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 76 del programa):
a) Informe del Comité Especial del Océano Índico: Suplemento No. 29 (A/50/29);
b) Informe de la Primera Comisión: A/50/596;
c) Resolución 50/76;
d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/50/PV.3 a 11, 13 a 17 y 21;
e) Sesión plenaria: A/50/PV.90.

¹¹⁹ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 77 del programa):
a) Informe de la Primera Comisión: A/50/597;
b) Resolución 50/77;
c) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/50/PV.3 a 11 y 13 a 18;
d) Sesión plenaria: A/50/PV.90.

General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (resolución 50/77).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

79. Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África

El tema titulado “Declaración sobre la desnuclearización de África” se incluyó en el programa del vigésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1965, a solicitud de 34 Estados africanos (A/5975).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones vigésimo, vigésimo noveno a trigésimo segundo, en su décimo período extraordinario de sesiones, y en sus períodos de sesiones trigésimo tercero a cuadragésimo noveno (resoluciones 2033 (XX), 3261 E (XXIX), 3471 (XXX), 31/69, 32/81, S-10/2, párr. 63 c), 33/63, 34/76 A y B, 35/146 A y B, 36/86 A y B, 37/74 A y B, 38/181 A y B, 39/61 A y B, 40/89 A y B, 41/55 A y B, 42/34 A y B, 43/71 A y B, 44/113 A y B, 45/56 A y B, 46/34 A y B, 47/76, 48/86 y 49/138).

En su quincuagésimo período de sesiones¹²⁰, la Asamblea General, entre otras cosas, tomó nota con especial satisfacción de la aprobación por los dirigentes africanos del texto definitivo del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba); invitó a los Estados de África a que firmaran y ratificaran lo antes posible el Tratado de Pelindaba; hizo un llamamiento a todos los Estados para que respetaran el continente de África como zona libre de armas nucleares; hizo un llamamiento a los Estados a los que se refería el Protocolo III del Tratado de Pelindaba a fin de que tomaran todas las medidas necesarias para garantizar la pronta aplicación del Tratado en los territorios que se encontraran de jure o de facto bajo su responsabilidad internacional y que estuvieran situados dentro de la zona geográfica establecida en el Tratado; hizo un llamamiento a los Estados que poseían armas nucleares para que prestaran el apoyo necesario al Tratado de Pelindaba mediante la firma de los Protocolos que les concernían tan pronto como el Tratado se abriera a la firma; y manifestó su agradecimiento al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica por la diligencia con que prestaron asistencia al Grupo de Expertos encargado de elaborar un proyecto de tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (resolución 50/78).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

80. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción

La Asamblea General ha examinado diversos aspectos de la cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas) en diferentes momentos y en relación con distintos temas. En los períodos de sesiones vigésimo primero a vigésimo tercero, celebrados de 1966 a 1968, la cuestión fue examinada en relación con el tema “Desarme general y completo” (véase el tema 71). En el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea se incluyó por primera vez en el programa un tema titulado “Cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas)”.

¹²⁰ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 78 del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/50/426;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/50/598;
- c) Enmienda al proyecto de resolución recomendado por la Primera Comisión (A/50/598, párr. 8): A/50/L.55;
- d) Resolución 50/78;
- e) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/50/PV.3 a 11, 13 a 17 y 28;
- f) Sesión plenaria: A/50/PV.90.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo cuarto a trigésimo segundo (resoluciones 2603 (XXIV), 2662 (XXV), 2826 (XXVI), 2933 (XXVII), 3077 (XXVIII), 3256 (XXIX), 3465 (XXX), 31/65 y 32/77).

La Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción entró en vigor el 26 de marzo de 1975.

En sus períodos de sesiones trigésimo tercero a cuadragésimo noveno, la Asamblea General continuó el examen del tema (resoluciones 33/59 B, 34/72, 35/144 A a C, 36/96 A a C, 37/98 A, C y D, 38/187 A a C, 39/65 A a E, 40/92 A a C, 41/58 A a D, 42/37 A a C, 43/74 A a C, 44/115 A a C, 45/57 A a C, 46/35 A a C, 47/39, 48/65 y 49/86).

En su quincuagésimo período de sesiones¹²¹, la Asamblea General, entre otras cosas, acogió con beneplácito la información y los datos proporcionados hasta esa fecha, y reiteró su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción para que participaran en el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención; acogió también con beneplácito la labor iniciada por el Grupo ad hoc en cumplimiento del mandato establecido por la Conferencia Especial de los Estados Partes en la Convención el 30 de septiembre de 1994 e instó al Grupo ad hoc a que, de conformidad con su mandato, completara su labor lo antes posible y presentara su informe, que sería aprobado por consenso, a los Estados partes para su examen en la Cuarta Conferencia de Examen o más tarde en una Conferencia Especial; observó que, a petición de los Estados partes, se celebraría en Ginebra del 25 de noviembre al 13 de diciembre de 1996 una Cuarta Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención, y que se había constituido un Comité Preparatorio de esa Conferencia, y exhortó a todos los Estados signatarios que no hubieran ratificado aún la Convención a que lo hicieran sin demora, y exhortó también a los Estados que no hubieran firmado la Convención a sumarse a los Estados partes en fecha próxima, con lo que contribuirían al logro de la adhesión universal a la Convención (resolución 50/79).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

81. Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional

El tema titulado “Fortalecimiento de la seguridad internacional” se incluyó en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1969, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/7654).

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional (resolución 2734 (XXV)). En sus períodos de sesiones vigésimo sexto a cuadragésimo octavo, la Asamblea siguió examinando ese tema (resoluciones 2880 (XXVI), 2993 (XXVII), 3185 (XXVIII), 3332 (XXIX), 3389 (XXX), 31/92, 32/154, 33/75, 34/100, 35/158, 36/102, 37/118, 38/190, 39/154, 40/158, 41/90, 42/92, 43/85 a 43/88, 44/126, 45/80, 47/60 A y 48/83 y decisión 46/414).

¹²¹ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 80 del programa):

- a) Informe de la Primera Comisión: A/50/600 y Corr.1;
- b) Resolución 50/79;
- c) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/50/PV.3 a 11, 13 a 17, 22 y 23;
- d) Sesión plenaria: A/50/PV.90.

En su quincuagésimo período de sesiones¹²², la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional” (decisión 50/418).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

82. Efectos de las radiaciones atómicas

En su décimo período de sesiones, celebrado en 1955, la Asamblea General creó el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, compuesto de 15 Estados Miembros, y le encargó que reuniera, estudiara y difundiera información sobre los niveles observados de radiación ionizante y de radiactividad en el medio ambiente, y sobre los efectos de esa radiación en el ser humano y en su medio ambiente (resolución 913 (X)).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar el número de miembros del Comité Científico hasta un máximo de 20 (resolución 3154 C (XXVIII)) y, en su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea decidió aumentar ese número hasta un máximo de 21 (resolución 41/62 B). Actualmente el Comité se compone de los 21 Estados Miembros siguientes: Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Egipto, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, India, Indonesia, Japón, México, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudán y Suecia.

El Comité Científico presentó a la Asamblea General informes científicos sustantivos en que se examinaban en detalle los niveles, dosis, efectos y riesgos de la radiación ionizante, en sus períodos de sesiones decimotercero (A/3838), decimoséptimo (A/5216), decimonoveno (A/5814), vigésimo primero (A/6314 y Corr.1), vigésimo cuarto (A/7613 y Corr.1), vigésimo séptimo (A/8725 y Corr.1), trigésimo segundo (A/32/40), trigésimo séptimo (A/37/45), cuadragésimo primero (A/41/16), cuadragésimo tercero (A/43/45), cuadragésimo octavo (A/48/46), y cuadragésimo noveno (A/49/46). Entre esos períodos de sesiones también se presentaron informes más breves sobre la marcha de los trabajos.

En su quincuagésimo período de sesiones¹²³, la Asamblea General encomió al Comité Científico por la valiosa contribución que había hecho, en los 40 años transcurridos desde su creación, a un mayor conocimiento y comprensión de los niveles, efectos y peligros de las radiaciones atómicas; pidió al Comité que prosiguiera sus trabajos, incluidas sus importantes actividades para aumentar los conocimientos acerca de los niveles, los efectos y los peligros de las radiaciones ionizantes de todas las fuentes; hizo suyos los propósitos y planes del Comité respecto de sus futuras actividades de examen y evaluación científicos en nombre de la Asamblea General; pidió también al Comité Científico que continuara examinando los importantes problemas que se planteaban en la esfera de las radiaciones y que le presentara un informe al respecto en su quincuagésimo primer período de sesiones; pidió al PNUMA que siguiera prestando apoyo para que el Comité Científico pudiera realizar eficazmente sus tareas y dar a conocer sus conclusiones, y expresó su reconocimiento a los Estados Miembros, los organismos especializados, el OIEA y las organi-

¹²² Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 60 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/310;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/50/580;
- c) Decisión 50/418;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/50/PV.3 a 11, 13 a 17 y 22;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.90.

¹²³ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 82 del programa):

- a) Informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas: Suplemento No. 46 (A/50/46);
- b) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/50/603;
- c) Resolución 50/26;
- d) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/50/SR.7 y 8;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.82.

zaciones no gubernamentales por la asistencia que habían prestado al Comité Científico, y los invitó a que aumentaran su cooperación en esa esfera y a que suministraran datos adicionales pertinentes sobre las dosis, los efectos y los peligros de las diversas fuentes de radiación (resolución 50/26).

Documento: Informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, Suplemento No. 46 (A/51/46).

83. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

El tema relativo a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos se incluyó por primera vez en el programa de la Asamblea General en su decimotercer período de sesiones, celebrado en 1958. En ese período de sesiones la Asamblea estableció la Comisión Especial sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, integrada por 18 miembros (resolución 1348 (XIII)).

En su decimocuarto período de sesiones, la Asamblea General creó un órgano permanente, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (resolución 1472 A (XIV)), cuya composición original de 24 miembros se amplió finalmente a 61 en el cuadragésimo noveno período de sesiones (resoluciones 1721 E (XVI), 3182 (XXVIII), 32/196 B, 35/16 y 49/33). La Comisión creó una Subcomisión de Asuntos Jurídicos y una Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos. Actualmente, la Comisión se compone de los 61 Estados Miembros siguientes: Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Cuba, Ecuador, Egipto, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Japón, Kazakstán, Kenya, Líbano, Marruecos, México, Mongolia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam y Yugoslavia¹²⁴.

La Comisión ha examinado la labor de sus órganos subsidiarios e informado cada año a la Asamblea General. Los debates y recomendaciones de la Comisión han tenido como resultado la formulación y aprobación de varios instrumentos jurídicos internacionales importantes, entre ellos la Declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre (resolución 1962 (XVIII)), el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 2222 (XXI)), el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 2345 (XXII)), el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (resolución 2777 (XXVI)), el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 3235 (XXIX)), el Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 34/68), los Principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones internacionales directas por televisión (resolución 37/92), los Principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio (resolución 41/65) y los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre (resolución 47/68).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo y trigésimo octavo, la Asamblea General hizo suyas las amplias recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, celebrada en 1982, y pidió a la Comisión que examinara la aplicación de esas recomendaciones (resoluciones 37/89, 37/90 y 38/80). En sus períodos de

¹²⁴ Perú y Malasia también fueron designados miembros de la Comisión. Rotarán cada dos años, a partir del 1° de enero de 1995, con Cuba y la República de Corea, respectivamente.

sesiones trigésimo noveno a cuadragésimo noveno, la Asamblea reiteró ese pedido (resoluciones 39/96, 40/162, 41/64, 42/68, 43/56, 44/46, 45/72, 46/45, 47/67, 48/39 y 49/34).

En su quincuagésimo período de sesiones¹²⁵, la Asamblea General, entre otras cosas, hizo suyas las recomendaciones de la Comisión con respecto a sus métodos de trabajo y a que se volviera a convocar el Grupo de Trabajo Plenario en el 39º período de sesiones de la Comisión; y su recomendación de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 35º período de sesiones, y la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su 33º período de sesiones, continuaran examinando los temas incluidos en sus respectivos programas con arreglo a lo dispuesto en la resolución 50/27; estuvo de acuerdo con la aprobación por la Comisión del plan de examen del tema del programa sobre los residuos espaciales en varios años aprobado por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su 32º período de sesiones; destacó la urgencia y la importancia de que se aplicaran cabalmente las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos e invitó al Secretario General a que presentara a la Asamblea, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la cuestión; consideró que era particularmente urgente aplicar las recomendaciones siguientes: a) todos los países deberían tener la oportunidad de utilizar las técnicas derivadas de los estudios médicos realizados en el espacio; b) deberían fortalecerse y ampliarse los bancos de datos en los planos nacional y regional, y debería establecerse un servicio internacional de información en materia espacial que sirviera de centro de coordinación; c) las Naciones Unidas deberían apoyar la creación de centros de capacitación adecuados a nivel regional; y d) las Naciones Unidas deberían organizar un programa de becas que permitiera a estudiantes de posgrado o estudiantes más avanzados seleccionados de países en desarrollo realizar estudios a fondo y de larga duración sobre la tecnología espacial o sus aplicaciones; tomó nota con satisfacción de que se había hecho un progreso considerable en el establecimiento de centros regionales para la ciencia espacial y la enseñanza de la tecnología en cada una de las regiones relacionadas con las comisiones regionales; hizo suya la recomendación de la Comisión de que esos centros se establecieran lo antes posible sobre la base de su afiliación a las Naciones Unidas; hizo suyo el Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial para 1996 propuesto por el Experto en aplicaciones de la tecnología espacial; convino en que se podría convocar antes del fin del presente siglo una tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos; recomendó que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos continuara su labor, con la finalidad de completar y refinar un marco que permitiera la evaluación de las propuestas hechas por la Comisión en su 39º período de sesiones, y de que ese marco facilitara el examen de todas las posibilidades de lograr los objetivos finales de una conferencia de esa índole; convino en que, sobre la base de la labor que haría la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, la Comisión, en su 39º período de sesiones, examinara todas las cuestiones relacionadas con la posible convocación de una tercera conferencia, incluida la cuestión de la posibilidad de que los objetivos de la conferencia se logaran por otros medios, con miras a formular una recomendación final a la Asamblea General en ese período de sesiones de la Comisión (resolución 50/27).

Documentos:

- a) Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Suplemento No. 20 (A/51/20);
- b) Informe del Secretario General (resolución 50/27), A/51/276.

¹²⁵ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 83 del programa):

- a) Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos: Suplemento No. 20 (A/50/20);
- b) Informe del Secretario General: A/50/384;
- c) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/50/604;
- d) Resolución 50/27;
- e) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/50/SR.2 y 16 a 18;
- f) Sesión plenaria: A/50/PV.82.

84. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

En su tercer período de sesiones, celebrado en 1948, la Asamblea General comenzó la asistencia de las Naciones Unidas a los refugiados de Palestina (resolución 212 (III)). En ese período de sesiones, la Asamblea estableció la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, integrada por los Estados Unidos de América, Francia y Turquía (resolución 194 (III)).

En su cuarto período de sesiones, la Asamblea General estableció el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (resolución 302 (IV)). Desde mayo de 1950, el Organismo, que se financia con contribuciones voluntarias, ha venido proporcionando enseñanza, capacitación, servicios médicos, socorro y otros servicios a los refugiados árabes de Palestina. En 1967 y 1982, las funciones del Organismo se ampliaron a fin de prestar asistencia humanitaria, en la medida de lo posible, con carácter de urgencia y como medida temporal, a otras personas desplazadas y sumamente necesitadas de ayuda inmediata, como resultado de las hostilidades de 1967 y las hostilidades posteriores (resoluciones 2252 (ES-V) y 37/120 B). El mandato del Organismo se ha prorrogado varias veces, la última vez hasta el 30 de junio de 1999 (resolución 50/28 A).

En su resolución 302 (IV), la Asamblea General estableció una Comisión Asesora para asesorar y ayudar al Director (ahora Comisionado General) del Organismo en la ejecución de su programa. Actualmente, la Comisión Asesora del Organismo está integrada por los 10 Estados Miembros siguientes: Bélgica, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Jordania, Líbano, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria y Turquía.

En la misma resolución se pidió al Director (ahora Comisionado General) del Organismo que presentara a la Asamblea General un informe anual sobre la labor del Organismo y que presentara al Secretario General cualesquiera otros informes que el Organismo deseara señalar a la atención de las Naciones Unidas o de sus órganos competentes.

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, en vista del empeoramiento de la situación financiera del Organismo, estableció el Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para que estudiara todos los aspectos de la financiación del Organismo (resolución 2656 (XXV)).

El Grupo de Trabajo presentó recomendaciones a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones y en cada período de sesiones siguiente, y la Asamblea ha prorrogado anualmente el mandato del Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo está integrado por los nueve Estados Miembros siguientes: Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Japón, Líbano, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Trinidad y Tabago y Turquía.

En su quincuagésimo período de sesiones¹²⁶, la Asamblea General aprobó siete resoluciones en relación con este tema (resoluciones 50/28 A a G).

En la primera resolución, titulada “Asistencia a los refugiados de Palestina”, la Asamblea General observó con pesar que ni la repatriación de los refugiados ni el pago de indemnizaciones, según lo dispuesto en el párrafo 11 de su resolución 194 (III), se habían llevado a cabo; reconoció que el Organismo estaba haciendo todo lo posible dentro de los límites de los recursos disponibles; tomó nota del importante éxito del Programa de Aplicación de la Paz del Organismo desde la firma de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional; instó a todos los Estados Miembros a que otorgaran y agilizaran su ayuda y asistencia para impulsar el desarrollo económico y social del pueblo palestino y de los territorios ocupados; tomó nota de los progresos alcanzados hasta la fecha en lo relativo al traslado de la sede del Organismo a su zona de operaciones, y pidió al Secretario General que, en consulta con el Comisionado General, presentara un plan actualizado sobre ese traslado al Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del OOPS; reiteró su preocupación por el hecho de que la situación financiera del Organismo seguía siendo grave; observó con honda preocupación que el problema del déficit estructural a que hacía frente el Organismo significaba el empeoramiento casi seguro de las condiciones de vida de los refugiados palestinos y, por lo tanto, tenía posibles consecuencias para el proceso de paz; exhortó a todos los gobiernos a que atendieran urgentemente y con la mayor generosidad posible las necesidades previstas del Organismo, incluido el costo de trasladar la sede a Gaza, y decidió prorrogar el mandato del Organismo hasta el 30 de junio de 1999, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) (resolución 50/28 A).

En la segunda resolución, titulada “Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente”, la Asamblea General pidió al Grupo de Trabajo que, en cooperación con el Secretario General y el Comisionado General, perseverara en sus esfuerzos por asegurar la financiación del Organismo durante otro período de un año (resolución 50/28 B).

En la tercera resolución, titulada “Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores”, la Asamblea General reafirmó el derecho de todas las personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores a regresar a sus hogares o antiguos lugares de residencia en los territorios ocupados por Israel desde 1967; apoyó los esfuerzos del Comisionado General del Organismo por seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a las personas de la región que, como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores, se encontraran desplazadas y tuvieran suma necesidad de seguir recibiendo asistencia, y pidió al Secretario General que, tras consultar con el Comisionado General, informara a la Asamblea General antes de que se celebrara su quincuagésimo primer período de sesiones sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la resolución (resolución 50/28 C).

¹²⁶ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 84 del programa):

- a) Informe del Comisionado General del OOPS: Suplemento No. 13 (A/50/13 y Add.1 y Add.1/Corr.1);
- b) Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del OOPS: A/50/491;
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina: A/50/500;
- d) Informes del Secretario General:
 - i) Rentas devengadas por bienes de refugiados de Palestina: A/50/428;
 - ii) Ofrecimientos por los Estados Miembros de subvenciones y becas de educación superior, incluso formación profesional, para los refugiados de Palestina: A/50/450;
 - iii) Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores: A/50/451;
 - iv) Universidad “Al-Quds” de Jerusalén para los refugiados de Palestina: A/50/531;
- e) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/50/605;
- f) Resoluciones 50/28 A a G;
- g) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/50/SR.12, 13 y 25;
- h) Sesión plenaria: A/50/PV.82.

En la cuarta resolución, titulada “Ofrecimiento por los Estados Miembros de subvenciones y becas de educación superior, incluida la formación profesional, para los refugiados de Palestina”, la Asamblea General instó a todos los Estados a que respondieran al llamamiento hecho en su resolución 32/90 F en una medida que guardara proporción con las necesidades de educación superior, incluida la formación profesional, de los refugiados de Palestina; invitó a los organismos especializados y a otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, continuaran brindando asistencia para que los estudiantes refugiados de Palestina pudieran cursar estudios superiores; hizo un llamamiento a todos los Estados, a los organismos especializados y a otros órganos internacionales para que contribuyeran a la creación de centros de formación profesional para los refugiados de Palestina; pidió al Organismo que actuara como receptor y depositario de las asignaciones especiales para subvenciones y becas, y que las concediera a candidatos refugiados de Palestina que reunieran las condiciones necesarias, y pidió al Secretario General que le informara en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 50/28 D).

En la quinta resolución, titulada “Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente”, la Asamblea General reconoció el apoyo prestado por los gobiernos anfitriones y la Organización de Liberación de Palestina al Organismo en el cumplimiento de su cometido; exhortó a Israel a que aceptara la aplicabilidad de jure del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y a que cumpliera los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas en lo referente a la seguridad del personal del Organismo, la protección de sus instituciones y la salvaguarda de la seguridad de las instalaciones del Organismo en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén; exhortó una vez más al Gobierno de Israel a que indemnizara al Organismo por los daños causados a sus bienes e instalaciones como consecuencia de actos de la parte israelí; pidió al Comisionado General que procediera a la expedición de documentos de identidad a los refugiados palestinos y a sus descendientes en el territorio palestino ocupado; tomó nota de que la nueva situación creada por la firma de la Declaración de Principios sobre las disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional por Israel y la OLP y por los acuerdos de aplicación ulteriores tuvo consecuencias importantes para las actividades del Organismo, que a partir de entonces, y en estrecha cooperación con el Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los Territorios Ocupados, los organismos especializados y el Banco Mundial, habría de seguir contribuyendo al desarrollo de la estabilidad económica y social en el territorio ocupado; tomó nota también de que el funcionamiento del Organismo seguía siendo fundamental en todas sus esferas de actuación, e instó a todos los Estados, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales a que mantuvieran e incrementaran sus contribuciones al Organismo, de forma que se aliviaran las dificultades financieras existentes, y a que apoyaran al Organismo para que siguiera prestando la asistencia más esencial y eficaz a los refugiados palestinos (resolución 50/28 E).

En la sexta resolución, titulada “Rentas devengadas por bienes de refugiados de Palestina”, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adoptara todas las medidas necesarias para la protección de los bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel y estableciera un fondo en el que se depositaran, para beneficio de los propietarios legítimos, las rentas que produjeran; exhortó una vez más a Israel a que brindara al Secretario General todo tipo de facilidades y asistencia para la aplicación de la resolución; exhortó a los gobiernos de todos los demás Estados Miembros interesados a que proporcionaran al Secretario General toda la información pertinente que obrara en su poder sobre bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel, lo que sería de utilidad al Secretario General para la aplicación de la resolución, y pidió al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 50/28 F).

En la séptima resolución, titulada “Universidad ‘Al-Quds’ de Jerusalén para los refugiados de Palestina”, la Asamblea General pidió al Secretario General que continuara tomando todas las medidas necesarias para el establecimiento de la Universidad “Al-Quds” de Jerusalén, de conformidad con la resolución 35/13 B;

exhortó una vez más a Israel, la Potencia ocupante, a que cooperara en la aplicación de la resolución 50/28 G y eliminara los obstáculos que había opuesto al establecimiento de la Universidad “Al-Quds” de Jerusalén, y pidió también al Secretario General que presentara a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución (resolución 50/28 G).

Documentos:

- a) Informe del Comisionado General del OOPS, Suplemento No. 13 (A/51/13);
- b) Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del OOPS (resolución 50/28 B);
- c) Informes del Secretario General (resoluciones 50/28 C, D, F, y G).

85. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados

En su vigésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1968, la Asamblea General creó el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados (resolución 2443 (XXIII)). Actualmente, el Comité Especial está integrado por los tres Estados Miembros siguientes: Malasia, Senegal y Sri Lanka.

En el curso del vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, en octubre de 1970, el Comité Especial presentó al Secretario General su primer informe, de conformidad con la resolución 2443 (XXIII). El Secretario General hizo llegar a la Asamblea el informe, que, tras la inclusión del tema en el programa de ese período de sesiones, fue remitido a la Comisión Política Especial. En dicho período de sesiones, la Asamblea renovó el mandato del Comité Especial (resolución 2727 (XXV)).

En sus períodos de sesiones vigésimo sexto a cuadragésimo noveno, la Asamblea General continuó el examen del tema sobre la base de los informes del Comité Especial y pidió al Comité que prosiguiera su labor (resoluciones 2851 (XXVI), 3005 (XXVII), 3092 A y B (XXVIII), 3240 A a C (XXIX), 3525 A a D (XXX), 31/106 A a D, 32/91 A a C, 33/133 A a C, 34/90 A a C, 35/122 A a F, 36/147 A a G, 37/88 A a G, 38/79 A a H, 39/95 A a H, 40/161 A a G, 41/63 A a G, 42/160 A a G, 43/58 A a G, 44/48 A a G, 45/74 A a G, 46/47 A a G, 47/70 A a G, 48/41 A a D y 49/36 A a D).

En su quincuagésimo período de sesiones¹²⁷, la Asamblea General pidió al Comité Especial que continuara investigando la política y las prácticas israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y presentara informes al Secretario General tan pronto como fuera posible y posteriormente cada vez que fuera necesario, y que presentara regularmente informes periódicos al Secretario General sobre la situación imperante en el territorio palestino ocupado; y pidió al Secretario General que proporcionara todas las facilidades necesarias al Comité Especial, enviara regularmente a los Estados Miembros sus informes periódicos y que le presentara un informe sobre la realización de las tareas que se le encomendaban en las resoluciones (resoluciones 50/29 A a D).

¹²⁷ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 85 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/50/657, A/50/658, A/50/659 y A/50/660;
- b) Notas del Secretario General: A/50/170, A/50/282 y A/50/463;
- c) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/50/606;
- d) Resoluciones 50/29 A a D;
- e) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/50/SR.24 y 25;
- f) Sesión plenaria: A/50/PV.82.

Documentos:

- a) Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes del Comité Especial (resolución 50/29 A), A/51/99;
- b) Informes del Secretario General (resoluciones 50/29 A a D).

86. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

En su decimonoveno período de sesiones, celebrado en febrero de 1965, la Asamblea General creó el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que debía emprender un examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, incluidos los medios de resolver las dificultades financieras de las Naciones Unidas (resolución 2006 (XIX)). En la actualidad el Comité Especial se compone de los Estados Miembros siguientes: Afganistán, Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Canadá, China, Dinamarca, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, Hungría, India, Iraq, Italia, Japón, Mauritania, México, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Sierra Leona, Tailandia, Venezuela y Yugoslavia.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo a cuarenta y nueve (resoluciones 2053 (XX), 2220 (XXI), 2308 (XXII), 2451 (XXIII), 2576 (XXIV), 2835 (XXVI), 2965 (XXVII), 3091 (XXVIII), 3239 (XXIX), 3457 (XXX), 31/105, 32/106, 33/114, 34/53, 35/121, 36/37, 37/93, 38/81, 39/97, 40/163, 41/67, 42/161, 43/59 A y B, 44/49, 45/75, 46/48, 47/71, 47/72, 48/42, 48/43 y 49/37).

En su quincuagésimo período de sesiones¹²⁸, la Asamblea General hizo suyas las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que figuraban en su informe; instó a los Estados Miembros, a la Secretaría y a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que adoptaran todas las medidas necesarias para llevar a la práctica esas propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial; decidió que el Comité Especial continuara, de conformidad con su mandato, su examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos; el Comité Especial debía examinar la aplicación de las propuestas anteriores y estudiar nuevas propuestas a fin de aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir con sus obligaciones en ese ámbito; pidió al Comité Especial que estudiara la posibilidad de ampliar su composición analizando todas las opciones disponibles, invitó a su Presidente a que celebrara consultas con los Estados interesados y pidió al Comité Especial que presentara sugerencias concretas a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones; y pidió al Comité Especial que presentara un informe a la Asamblea sobre su labor en su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 50/30).

Documento: Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (resolución 50/30), A/51/130.

¹²⁸ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 86 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/711-S/1995/911;
- b) Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz: A/50/230;
- c) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/50/607;
- d) Resolución 50/30;
- e) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/50/SR.19 a 23;
- f) Sesión plenaria: A/50/PV.82.

87. Cuestiones relativas a la información

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975, la Asamblea General decidió examinar en su trigésimo tercer período de sesiones un tema titulado “Políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas” (resolución 3535 (XXX)). En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea consideró el tema como subtema en relación con el tema “Cuestiones relativas a la información” y decidió establecer un Comité encargado de reexaminar las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas, integrado por 41 Estados Miembros (resolución 33/115 C).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el Comité y denominarlo en lo sucesivo Comité de Información (resolución 34/182). La Asamblea continuó el examen del tema en sus períodos de sesiones trigésimo quinto a cuadragésimo noveno (resoluciones 35/201, 36/149 A y B, 37/94 A y B, 38/82 A y B, 39/98 A y B, 40/164 A y B, 41/68 A a E, 42/162 A y B, 43/60 A y B, 44/50, 45/76 A y B, 46/73 A y B, 47/73 A y B, 48/44 A y B y 49/38 A y B). Además, la Asamblea tomó varias decisiones relativas a la composición del Comité de Información en ese período (decisiones 43/418, 44/418, 45/422, 46/423, 47/424, 47/322, 48/318 y 49/416).

En su quincuagésimo período de sesiones¹²⁹, la Asamblea General instó a todos los países, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y todos los demás interesados a que, entre otras cosas, cooperaran y adoptaran medidas concertadas para reducir las disparidades existentes en las corrientes de información mediante el aumento de la asistencia para el desarrollo de la infraestructura y la capacidad de comunicación de los países en desarrollo; velaran por que los periodistas pudieran desempeñar sus tareas profesionales en libertad y con eficacia y condenaran enérgicamente todos los ataques contra ellos; y prestaran pleno apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación establecido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (resolución 50/31 A).

La Asamblea General también decidió, entre otras cosas, consolidar la función del Comité de Información como principal órgano subsidiario de la Asamblea encargado de hacer recomendaciones sobre la labor del Departamento de Información Pública; exhortó al Secretario General a que aplicara plenamente las recomendaciones que figuraban en el párrafo 2 de su resolución 48/44 B; pidió al Secretario General que, con objeto de satisfacer la necesidad de una capacidad eficaz de información pública del Departamento de Información Pública para la formación y el funcionamiento cotidiano de las dependencias de información de las operaciones de mantenimiento de la paz y otras operaciones sobre el terreno de las Naciones Unidas, garantizara la participación del Departamento en la etapa de planificación de las operaciones futuras de esa índole; pidió al Departamento que examinara sus publicaciones y propuestas de publicación y que informara al respecto al Comité en su 18º período de sesiones; exhortó al Secretario General a que siguiera estudiando la forma de racionalizar los recursos disponibles y de distribuirlos equitativamente entre todos los centros de información de las Naciones Unidas y que presentara un informe al respecto al Comité en su 18º período de sesiones; tomó nota con reconocimiento de los esfuerzos realizados por el Departamento de Información Pública para aprovechar los recientes progresos en la tecnología de la información para mejorar la difusión de información; observó que el Departamento tendría que desempeñar un papel importante en respuesta al mayor interés en la Organización que había despertado en el público el cincuentenario de las Naciones Unidas y pidió al Departamento que garantizara el mayor acceso posible a las visitas con guía; pidió al Secretario General que presentara un informe al Comité en su 18º período de sesiones y a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de las recomendaciones que figuraban en la resolución; y pidió al Comité que le presentara un informe en su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 50/31 B).

¹²⁹ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 87 del programa):

- a) Informe del Comité de Información: Suplemento No. 21 (A/50/21);
- b) Informe del Secretario General: A/50/462;
- c) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/50/608;
- d) Resoluciones 50/31 A y B y decisiones 50/311 y 50/411;
- e) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/50/SR.9 a 11;
- f) Sesión plenaria: A/50/PV.82.

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar a 89 el número de miembros del Comité de Información (decisión 50/411).

Documentos:

- a) Informe del Comité de Información, Suplemento No. 21 (A/51/21);
- b) Informe del Secretario General (resolución 50/31 B).

88. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

En virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, los Estados Miembros que administran territorios no autónomos deben transmitir regularmente al Secretario General información estadística y de otra naturaleza relativa a las condiciones de los territorios de los cuales son responsables. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales examina esa información y, en virtud de lo dispuesto en la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, la tiene plenamente en cuenta en el examen de la situación de los correspondientes territorios no autónomos.

En su quincuagésimo período de sesiones¹³⁰, la Asamblea General reafirmó que, a falta de una decisión de la Asamblea General misma en el sentido de que un territorio no autónomo había alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, la Potencia administradora interesada debía seguir transmitiendo información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta con respecto a ese territorio; pidió al Secretario General que, en lo que respecta a la preparación de los documentos de trabajo sobre los territorios correspondientes, siguiera procurando que se obtuviera la información necesaria de todas las fuentes publicadas disponibles, y pidió al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que se le habían encomendado en virtud de la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, de conformidad con los procedimientos establecidos y que le informara al respecto en su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 50/32).

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial, Suplemento No. 23 (A/51/23);
- b) Informe del Secretario General (resolución 50/32).

89. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los territorios bajo dominación colonial

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Comité Especial, decidió incluir en el programa provisional de su vigésimo segundo período de sesiones un tema titulado “Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que

¹³⁰ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 88 del programa):

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/50/23 (Parte V)), cap. VIII;
- b) Informe del Secretario General: A/50/458;
- c) Informe de la Comisión Política Especial y Descolonización (Cuarta Comisión): A/50/609;
- d) Resolución 50/32;
- e) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/50/SR.2, 5 a 7 y 14;
- f) Sesión plenaria: A/50/PV.82.

constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, el África Sudoccidental y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial” (resolución 2189 (XXI)). En sus períodos de sesiones vigésimo segundo, trigésimo, trigésimo quinto, cuadragésimo cuarto y cuadragésimo sexto, la Asamblea decidió introducir nuevas enmiendas en el título del tema (resolución 2288 (XXII), A/35/250, párr. 22, y decisiones 44/469 y 46/402 D). En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea decidió revisar el título del tema y conservar su título actual (resolución 48/46).

Desde su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General ha mantenido el tema en su programa y en cada período de sesiones ha aprobado resoluciones sobre el tema.

En su quincuagésimo período de sesiones¹³¹, la Asamblea General instó a las Potencias administradoras interesadas a que siguieran adoptando medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los territorios coloniales y no autónomos respecto de sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre el futuro desarrollo de esos recursos y pidió a las Potencias administradoras que siguieran adoptando todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos territorios; y pidió al Comité Especial que siguiera examinando esa cuestión y le informara al respecto en su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 50/33).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General reiteró su firme convicción de que las bases e instalaciones militares en dichos territorios podrían constituir un obstáculo para el ejercicio del derecho a la libre determinación por los pueblos de esos territorios, y su firme opinión de que debían retirarse las bases e instalaciones existentes, que estaban obstaculizando la aplicación de la Declaración; también reiteró que los territorios coloniales y no autónomos y las zonas adyacentes a ellos no debían usarse para realizar ensayos nucleares, verter desechos nucleares ni emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, y pidió al Comité Especial que siguiera examinando esa cuestión y le informase al respecto en su quincuagésimo primer período de sesiones (decisión 50/412).

Documento: Parte pertinente del informe del Comité Especial, Suplemento No. 23 (A/51/23).

90. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

Esta cuestión ha figurado como tema separado del programa de la Asamblea General desde su vigésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1967. En ese período de sesiones, la Asamblea recomendó a los organismos especializados e instituciones internacionales interesadas que tomaran medidas urgentes y eficaces para ayudar a los pueblos que luchaban por liberarse del dominio colonial y que, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana y, por su intermedio, con los movimientos de liberación nacional, elaborasen programas concretos con ese fin (resolución 2311 (XXII)).

¹³¹ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (temas 89 y 18 del programa):

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/50/23 (Parte III)), caps. V y VI;
- b) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/50/610;
- c) Resolución 50/33 y decisión 50/412;
- d) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/50/SR.2, 5 a 7 y 14;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.82.

En su quincuagésimo período de sesiones¹³², la Asamblea General pidió a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, que fortalecieran las medidas de apoyo existentes y formularan programas de asistencia adecuados para los territorios no autónomos restantes, dentro del marco de sus respectivos mandatos, a fin de acelerar el progreso de los territorios en los sectores económico y social; pidió a las respectivas Potencias administradoras que facilitasen la participación de representantes de los territorios no autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos y organizaciones de manera que los territorios pudieran beneficiarse de las actividades conexas de esos organismos y de otras organizaciones; recomendó a todos los gobiernos que intensificasen sus esfuerzos en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de las cuales fueran miembros para asegurar la aplicación plena y eficaz de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, a ese respecto, diesen prioridad a la cuestión de prestar asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos, y pidió al Comité Especial que continuase examinando la cuestión y que le presentase un informe al respecto en su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 50/34).

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial, Suplemento No. 23 (A/51/23);
- b) Informe del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 3 (A/51/3);
- c) Informe del Secretario General (resolución 50/34), A/51/212.

91. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos

En su noveno período de sesiones, celebrado en 1954, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a ofrecer a los habitantes de los territorios no autónomos facilidades no sólo para cursar estudios y obtener formación profesional de nivel universitario, sino también para cursar estudios postprimarios y de formación profesional y técnica que tuvieran un valor práctico inmediato, y pidió al Secretario General que preparara, para conocimiento de la Asamblea, un informe que contuviese datos relativos a las ofertas hechas y al grado en que éstas hubieran sido utilizadas (resolución 845 (IX)). La Asamblea repitió esta invitación en posteriores períodos de sesiones y en cada ocasión pidió al Secretario General que le informara en el siguiente período de sesiones sobre la aplicación de la resolución pertinente.

En su quincuagésimo período de sesiones¹³³, la Asamblea General invitó a todos los Estados a ofrecer o continuar ofreciendo generosamente facilidades de estudio y formación profesional a los habitantes de los territorios que aún no hubieran alcanzado la autonomía o la independencia y a proporcionar a los becarios, cuando fuera posible, fondos para sus viajes; instó a las Potencias administradoras a que adoptaran

¹³² Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (temas 90 y 12 del programa):

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/50/23 (Parte IV)), cap. VII; A/AC.109/L.1838;
- b) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/50/3/Rev.1), cap. V (secc. C);
- c) Informe del Secretario General: A/50/212 y Add.1;
- d) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/50/611;
- e) Resolución 50/34;
- f) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/50/SR.2, 5 a 7 y 14;
- g) Sesión plenaria: A/50/PV.82.

¹³³ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 91 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/481;
- b) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/50/612;
- c) Resolución 50/35;
- d) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/50/SR.2, 5 a 7 y 14;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.82.

medidas eficaces para que en los territorios bajo su administración se difundiera amplia y continuamente información sobre las oportunidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados y a que dieran todas las facilidades necesarias para que los estudiantes pudiesen aprovechar esos ofrecimientos, y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 50/35).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/35).

92. Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a petición de Madagascar (A/34/245). En ese período de sesiones, la Asamblea reafirmó la necesidad de respetar escrupulosamente la unidad nacional y la integridad territorial de un territorio colonial en el momento de obtener éste su independencia (resolución 34/91).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General exhortó al Gobierno de Francia a que iniciara con el Gobierno de Madagascar, con carácter de urgencia, las negociaciones previstas en la resolución 34/91, con miras a encontrar una solución a la cuestión de conformidad con los propósitos y principios de la Carta, y pidió al Secretario General que mantuviera en estudio la aplicación de la resolución y que presentara un informe al respecto a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones (resolución 35/123).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a quincuagésimo, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 36/432, 37/424, 38/422, 39/421, 40/429, 41/416, 42/415, 43/419, 44/419, 45/402, 46/402, 47/402, 48/402, 49/402 y 50/402).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

93. Cuestión de Timor Oriental

En su decimoquinto período de sesiones, celebrado en 1960, la Asamblea General decidió que los Territorios bajo administración portuguesa eran territorios no autónomos en el sentido del Capítulo XI de la Carta y pidió al Gobierno de Portugal que transmitiera al Secretario General, en conformidad con las disposiciones del Capítulo XI, información sobre las condiciones reinantes en los Territorios, entre los que se contaba Timor (resolución 1542 (XV)). A partir de 1960, la Asamblea examinó cada año la cuestión de los Territorios bajo administración portuguesa, hasta su trigésimo período de sesiones, cuando, en relación con ese tema, aprobó una resolución aparte sobre la cuestión de Timor (resolución 3485 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General examinó la cuestión de Timor en relación con el tema titulado “Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales” y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones un tema titulado “Cuestión de Timor Oriental” (resolución 31/53).

En sus períodos de sesiones trigésimo segundo a trigésimo sexto, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 32/34, 33/39, 34/40, 35/27 y 36/50).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que iniciara consultas con las partes directamente interesadas, con miras a explorar las modalidades para llegar a un arreglo global del problema; pidió al Comité Especial que continuara examinando activamente la situación en el Territorio y que prestara la asistencia necesaria al Secretario General con miras a facilitar la aplicación de la resolución; y exhortó a todos los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular al PMA, el UNICEF y el ACNUR, a que, dentro de sus

respectivas esferas de competencia, prestaran asistencia de inmediato a la población de Timor Oriental, en estrecha consulta con Portugal en su carácter de Potencia administradora (resolución 37/30).

Desde el trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General ha mantenido el tema en su programa, si bien en cada período de sesiones ha decidido aplazar su examen (decisiones 38/402, 39/402, 40/402, 41/402, 42/402, 43/402, 44/402, 45/402, 46/402, 47/402, 48/402 y 49/402).

En su quincuagésimo período de sesiones¹³⁴, la Asamblea General tuvo ante sí un informe del Secretario General (A/50/436), en que puso de relieve los principales aspectos de las dos últimas rondas de conversaciones con los Ministros de Relaciones Exteriores de Indonesia y Portugal, celebradas en Ginebra el 9 de enero y el 8 de julio de 1995 y una reunión celebrada en Burg Schlaining (Austria) del 2 al 5 de junio de 1995. El Secretario General hizo un llamamiento a todos los naturales de Timor Oriental para que ejerciesen moderación y se abstuviesen de todo acto que tuviese efectos perjudiciales con anterioridad al diálogo y en el curso del mismo. También expresó la necesidad de que ambos Gobiernos cooperasen con él en su iniciativa y alentasen a todos los naturales de Timor Oriental a responder constructivamente a su iniciativa y llamamiento. El Secretario General también informó acerca de la primera reunión del Diálogo entre todas las partes de Timor Oriental, celebrada en Burg Schlaining (Austria), del 2 al 5 de junio de 1995, en que participaron 30 naturales de Timor Oriental de diversos matices de opinión política, que residían dentro y fuera de Timor Oriental. La reunión se celebró en un clima positivo y constructivo y aprobó por consenso la Declaración de Burg Schlaining, que, entre otras cosas, propuso al Secretario General la celebración de reuniones adicionales dentro del mismo marco; reafirmó la necesidad de adoptar las medidas pertinentes en la esfera de los derechos humanos y en otras esferas con miras a promover la paz, la estabilidad, la justicia y la armonía social; reafirmó la necesidad del desarrollo social y cultural de Timor Oriental sobre la base de la preservación de la identidad cultural del pueblo, con inclusión de la tradición, la religión, la historia y el idioma, así como la enseñanza del tetun y el portugués; y expresó la necesidad de crear la base para la participación de todos los naturales de Timor Oriental, sin discriminación de ningún tipo, en el desarrollo de Timor Oriental en todas las esferas de la vida humana en un clima de comprensión mutua, tolerancia y armonía. En la sexta ronda de conversaciones, ambas partes, sin perjuicio de sus posiciones respectivas de principio con respecto al estatuto político de Timor Oriental, iniciaron conversaciones sobre las cuestiones sustantivas determinadas por el Secretario General sobre posibles caminos para llegar a una solución justa, general e internacionalmente aceptable. En ese contexto, examinaron cuestiones relacionadas con un posible marco para el logro de una solución de esa índole y otras cuestiones conexas, incluida la preservación y promoción de la identidad cultural del pueblo de Timor Oriental y las relaciones bilaterales entre ellas. Las partes convinieron en seguir examinando esas cuestiones en forma conjunta.

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones (decisión 50/402).

Documento: Informe del Secretario General (decisión 50/402).

94. La situación en los territorios ocupados de Croacia

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1994, a petición de Croacia (A/49/142). En ese período de sesiones¹³⁵, la Asamblea expresó

¹³⁴ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 8 del programa):

- a) Decisión 50/402;
- b) Sesión plenaria: A/50/PV.3.

¹³⁵ Referencias relativas al cuadragésimo noveno período de sesiones (tema 148 del programa):

- a) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/49/630;
- b) Resolución 49/43;
- c) Sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/49/SR.9;
- d) Sesión plenaria: A/49/PV.83.

su compromiso de garantizar el respeto a la soberanía y la integridad territorial de la República de Croacia; exhortó a todas las partes, en particular a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), a que cumplieren plenamente todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la situación en la República de Croacia y a que respetasen estrictamente su integridad territorial, y a ese respecto declaró que sus actividades encaminadas a lograr la integración de los territorios ocupados de Croacia en los sistemas administrativo, militar, educacional y de transportes y comunicaciones de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) eran ilegales, nulas y sin valor y debían cesar inmediatamente; pidió a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) que cesase inmediatamente el apoyo militar y logístico de toda índole a las autoridades que se habían proclamado tales en las partes de Croacia controladas por los serbios; condenó enérgicamente a las autoridades serbias que se habían proclamado tales en los territorios de Croacia controlados por los serbios por sus acciones militares que habían tenido como consecuencia la depuración étnica de las zonas protegidas por las Naciones Unidas y por su negativa constante a cumplir las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad; reafirmó su apoyo al principio de que todas las declaraciones formuladas o los compromisos contraídos bajo coacción en las partes de Croacia controladas por los serbios, en particular los relativos a la tierra y la propiedad, eran completamente nulos y sin valor; reafirmó también el derecho de todos los refugiados y las personas desplazadas de la zona de la ex Yugoslavia a regresar voluntariamente a sus hogares, en condiciones de seguridad y con dignidad, con la asistencia de la comunidad internacional, y a ese respecto observó que el censo de 1991 constituía la base para determinar la estructura demográfica de la República de Croacia; instó a que se restableciese la autoridad de la República de Croacia en todo su territorio e instó asimismo a que se respetasen al máximo los derechos humanos y de las minorías en el territorio de Croacia, inclusive el derecho a la autonomía de conformidad con la Constitución de la República de Croacia y las normas internacionales reconocidas, así como los esfuerzos para encontrar una solución política en el marco de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia; hizo un llamamiento en pro de un reconocimiento mutuo entre la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) dentro de sus fronteras existentes internacionalmente reconocidas; elogió los esfuerzos constantes de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas en el desempeño de sus deberes en el territorio de la República de Croacia y a ese respecto destacó la importancia que tenía su cometido para la totalidad del proceso de paz y para el éxito de la reintegración pacífica de los territorios de Croacia controlados por los serbios; hizo un llamamiento para que se respetasen plenamente los acuerdos de cesación del fuego en el territorio de Croacia y exhortó a que se reanudasen las negociaciones directas, en cooperación estrecha con la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia; y pidió al Secretario General que presentase a la Asamblea, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe amplio sobre la aplicación de la resolución (resolución 49/43).

El 18 de octubre de 1995, el Secretario General presentó el informe pedido en la resolución 49/43 (A/50/648). En su quincuagésimo período de sesiones¹³⁶, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones (decisión 50/413).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

¹³⁶ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 92 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/648;
- b) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/50/613;
- c) Decisión 50/413;
- d) Sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/50/SR.13 y 25;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.82.

95. Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1977, a petición de 29 Estados Miembros (A/32/243). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió aplazar hasta su trigésimo tercer período de sesiones el examen del proyecto de resolución (A/SPC/32/L.21) y que en el intervalo entre los períodos de sesiones trigésimo segundo y trigésimo tercero de la Asamblea se reuniera un grupo de contacto integrado por dos o tres representantes de cada uno de los grupos regionales, bajo la presidencia de un representante del Grupo de Asia, para examinar la cuestión, en la inteligencia de que sus deliberaciones servirían de base para el examen de este tema por la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones (decisión 32/427).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar de 17 a 21 el número de vicepresidentes de la Asamblea y modificó en consecuencia los artículos 31 y 38 de su reglamento, y decidió reemplazar el anexo de su resolución 1990 (XVIII) por otro en que se establecían los criterios para la elección del Presidente de la Asamblea (véase el tema 4), de los 21 vicepresidentes de la Asamblea (véase el tema 6) y de los siete presidentes de las Comisiones Principales (véase el tema 5) (resolución 33/138).

En sus períodos de sesiones trigésimo cuarto a quincuagésimo¹³⁷, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su período de sesiones siguiente (decisiones 34/420, 35/404, 36/433, 37/425, 38/423, 39/422, 40/430, 41/417, 42/416, 43/420, 44/420, 45/423, 46/415, 47/425, 48/420, 49/419 y 50/414).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

96. Cuestiones de política macroeconómica

- a) **Aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo**
- b) **Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo**

En su décimo octavo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1990, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, que figura en el anexo de la resolución S-18/3.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General proclamó el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo a partir del 1° de enero de 1991, y aprobó la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Decenio, consignada en el anexo de la resolución 45/199. En el párrafo 112 del anexo, la Asamblea decidió realizar exámenes y evaluaciones de los progresos de la Estrategia cada dos años, a través del Consejo Económico y Social, y pidió al Secretario General que formulara las recomendaciones pertinentes a fin de prestar asistencia a ese proceso (resolución 45/199). En el mismo período de sesiones, la Asamblea exhortó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados miembros

¹³⁷ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 93 del programa):

- a) Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/50/614;
- b) Decisión 50/414;
- c) Sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión): A/C.4/50/SR.7;
- d) Sesión plenaria: A/50/PV.82.

de los organismos especializados a que tomaran medidas apropiadas para asegurar la aplicación plena y efectiva de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional; y decidió que, durante el examen del tema, la Asamblea elaborara modalidades eficaces para asegurar procesos de examen político orientados a la acción y la adopción de medidas complementarias de la Declaración y la Estrategia (resolución 45/234).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a cuadragésimo octavo, la Asamblea General continuó su examen de esos temas (resoluciones 46/144, 46/145, 47/152 y 48/185).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones¹³⁸, la Asamblea General pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe general y analítico que permitiera examinar y evaluar en 1996 la aplicación de los compromisos y acuerdos de la Declaración sobre la cooperación económica internacional y la Estrategia Internacional del desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y que señalara los obstáculos que entorpecían su aplicación (resolución 49/92).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 49/92), A/51/270.

**c) Transferencia neta de recursos entre los países en desarrollo
y los países desarrollados**

En su cuadragésimo noveno período de sesiones¹³⁸, la Asamblea General destacó la necesidad de aumentar los esfuerzos para lograr una corriente de recursos sustanciales para el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible en los países en desarrollo, teniendo presente las disposiciones que figuran en los incisos a) a m) del párrafo 1 de la resolución 49/93; y pidió al Secretario General que siguiera observando la evolución de las corrientes y las transferencias netas de recursos entre los países en desarrollo y los países desarrollados y que utilizara todos los informes pertinentes, como los preparados por el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y los bancos regionales, e informara al respecto en el *Estudio Económico Social Mundial, 1995*, y también que informara a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 49/93).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 49/93).

d) Financiación del desarrollo

La Asamblea General examinó las cuestiones relativas a la financiación del desarrollo en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a cuadragésimo octavo (resolución 46/205, decisión 47/436 y resolución 48/187).

En su quincuagésimo período de sesiones¹³⁹, la Asamblea General, entre otras cosas, destacó que la integración financiera mundial presentaba nuevas dificultades y oportunidades para la comunidad internacional y que debería constituir un elemento muy importante del diálogo entre el sistema de las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods; subrayó la necesidad de estimular las corrientes de

¹³⁸ Referencias relativas al cuadragésimo noveno período de sesiones (tema 91 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/49/309 y Corr.1 y A/49/328;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/49/727 y Add.1 y 2;
- c) Resoluciones 49/92 y 49/93;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/49/SR.3 a 8, 10 a 12, 19, 21, 22, 32 y 35;
- e) Sesión plenaria: A/49/PV.92.

¹³⁹ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 94 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/50/379 y Corr.1 y A/50/397;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/50/616;
- c) Resoluciones 50/91 a 50/93 y decisión 50/424;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/50/SR.3 a 8, 11 a 13, 23, 24, 32, 41 y 43;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.96.

recursos privados a todos los países, en particular los países en desarrollo, especialmente las corrientes a largo plazo; reconoció que, en un mundo globalizado, uno de los elementos fundamentales para prevenir las crisis relacionadas con las corrientes de capitales era la existencia de una política fiscal y monetaria sólida en cada país; destacó la necesidad de estudiar modos de aumentar la cooperación y, si procedía, la coordinación de las políticas macroeconómicas entre los países interesados, las autoridades y las instituciones monetarias y financieras; reiteró la necesidad de que se ampliara y fortaleciera la participación de los países en desarrollo en el proceso de adopción de decisiones económicas en el plano internacional; acogió con satisfacción las medidas adoptadas por el Fondo Monetario Internacional y reconoció la necesidad de fortalecer el papel central de vigilancia que debía cumplir el Fondo de manera simétrica, en todos los países; reafirmó el objetivo de promover una mayor transparencia y apertura, incluida una participación cada vez mayor de los países en desarrollo en la labor del Fondo, así como el suministro periódico y oportuno de datos económicos y financieros por todos los miembros del Fondo; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su quincuagésimo primer período de sesiones, en cooperación con las instituciones de Bretton Woods y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 50/91).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/91).

e) La crisis de la deuda externa y el desarrollo

En su quincuagésimo período de sesiones¹³⁹, la Asamblea General, entre otras cosas, reconoció que la evolución de la estrategia internacional de la deuda debía complementarse con corrientes apropiadas de recursos financieros externos hacia los países en desarrollo endeudados; destacó la importancia de que los países en desarrollo siguieran procurando promover una atmósfera que propiciara las inversiones extranjeras, y subrayó la necesidad de que la comunidad internacional promoviera un ambiente económico externo favorable; subrayó la necesidad de encontrar una solución eficaz, equitativa, orientada hacia el desarrollo y duradera para los persistentes problemas de la deuda y del servicio de la deuda de los países en desarrollo más pobres y más endeudados y la importancia de que se aplicaran plenamente, de forma constructiva y con prontitud las condiciones de Nápoles acordadas en el Club de París en diciembre de 1994 en favor de esos países; invitó a los países acreedores, a los bancos privados y a las instituciones financieras multilaterales, en el marco de sus prerrogativas, a que consideraran la posibilidad de mantener las iniciativas y actividades encaminadas a abordar los problemas de la deuda comercial de los países menos adelantados y atendieran a las peticiones de que se siguieran movilizando recursos, por conducto del Servicio de Reducción de la Deuda de la Asociación Internacional de Fomento; tomó nota de la elevada proporción de la deuda multilateral de diversos países en desarrollo e invitó a las instituciones financieras internacionales a que examinaran propuestas para resolver los problemas de esos países con respecto a la deuda multilateral; observó con preocupación la persistencia de la carga de la deuda y de las obligaciones de servicio de la deuda de los países de ingreso medio, en particular en los de África, y alentó a los acreedores, incluidos las instituciones financieras multilaterales y los bancos comerciales, a que siguieran atendiendo con eficacia a sus obligaciones; destacó la importancia de mantener, respecto de los países de bajos ingresos, las operaciones de préstamo en condiciones de favor del Servicio Reforzado de Ajuste Estructural; destacó también la necesidad de que los servicios existentes previeran medidas de alivio de la carga de la deuda mediante diversos programas de conversión de la deuda; destacó asimismo que, además de adoptar medidas de alivio de la deuda, era necesario que se aportaran nuevas corrientes de recursos financieros a los países en desarrollo deudores; destacó la necesidad de agilizar la finalización de la labor que lleva a cabo actualmente el Fondo Monetario Internacional, en colaboración estrecha con el Banco Mundial, en lo tocante a las medidas para abordar los problemas de los países de bajo ingreso que están aplicando programas rigurosos de ajuste y de reforma pero cuya situación de endeudamiento, en particular con respecto a las instituciones multilaterales, podría llegar a ser insostenible, incluso después de proceder a una reducción de la deuda con arreglo a las condiciones de Nápoles, y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre los resultados de la reunión del Comité para el Desarrollo prevista para abril de 1996; tomó nota de la iniciativa de concertar nuevos acuerdos financieros, paralelos a los Acuerdos Generales para la Obtención de Préstamos; subrayó

la necesidad de alentar las corrientes privadas hacia todos los países, particularmente hacia los países en desarrollo, al tiempo que se reducía el riesgo de inestabilidad; hizo hincapié en la necesidad urgente de seguir proporcionando sistemas de seguridad social a los grupos vulnerables más afectados por la aplicación de programas de reforma económica en los países deudores, en particular a los grupos de bajos ingresos; exhortó a la comunidad internacional, incluido el sistema de las Naciones Unidas, e invitó a las instituciones de Bretton Woods, así como al sector privado, a que adoptaran medidas urgentes y medidas de aplicación de los compromisos, los acuerdos y las decisiones de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en materia de desarrollo organizadas desde principios del decenio de 1990; y pidió al Secretario General que le informara en su quincuagésimo primer período de sesiones acerca del cumplimiento de la resolución (resolución 50/92).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/92).

97. Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional

Productos básicos

La Asamblea General examinó la cuestión de los productos básicos en sus períodos de sesiones cuadragésimo primero, cuadragésimo cuarto, cuadragésimo quinto y cuadragésimo séptimo (resoluciones 41/168, 44/218, 45/200 y 47/185).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones¹⁴⁰, la Asamblea General subrayó la necesidad de que los países en desarrollo que dependían fuertemente de los productos básicos siguieran promoviendo una política nacional y un entorno institucional que alentaran la diversificación y elevaran su competitividad, expresó la urgente necesidad de que se aplicaran políticas internacionales de apoyo para mejorar el funcionamiento de los mercados de productos básicos por medio de mecanismos eficaces y transparentes de fijación de precios, incluidas las bolsas de productos básicos, y mediante el uso de instrumentos de gestión de los riesgos relacionados con los precios de los productos básicos; tomó nota de la necesidad expresada por los países en desarrollo, en particular los países en desarrollo que dependían de los productos básicos, de que los precios de los productos básicos fueran más estables y predecibles; destacó la importancia de diversificar los productos básicos como medio de aumentar los ingresos de exportación de los países en desarrollo y de mejorar su competitividad; instó a los países desarrollados a que siguieran prestando apoyo a las medidas de diversificación de productos básicos de los países en desarrollo, especialmente los países de África; subrayó que las políticas y prácticas que distorsionaban el comercio influían negativamente en la capacidad de los países en desarrollo de diversificar sus exportaciones y de emprender la reestructuración necesaria del sector de los productos básicos; destacó la necesidad de brindar nuevas oportunidades de comercialización a los productos básicos elaborados y semielaborados de los países en desarrollo; instó a los productores y consumidores de distintos productos básicos a que intensificaran sus esfuerzos destinados a reforzar la cooperación y la asistencia mutuas; destacó la importancia de aumentar la competitividad de los productos naturales que representaran ventajas para el medio ambiente y las consecuencias que ello podría tener en la promoción de patrones de consumo y producción sostenibles y pidió que se suministrara asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo para que se llevaran adelante actividades de investigación y desarrollo con respecto a esos productos; tomó nota de que aumentaba el número de peticiones de asistencia con cargo a la Segunda Cuenta del Fondo Común para los Productos Básicos, expresó la necesidad de que se asignaran eficazmente los recursos existentes y tomó nota también

¹⁴⁰ Referencias relativas al cuadragésimo noveno período de sesiones (tema 88 c) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/49/226;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/49/728/Add.3;
- c) Resolución 49/104;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/49/SR.18, 19, 21 a 28, 29 y 35;
- e) Sesión plenaria: A/49/PV.92.

de las expectativas de los países miembros del Fondo de que se hicieran nuevas contribuciones voluntarias; acogió con beneplácito la labor que realizaba la UNCTAD sobre los efectos de los resultados de la Ronda Uruguay en determinados productos básicos de particular interés para los países en desarrollo e invitó al Secretario General de la UNCTAD a que intensificara esa labor en estrecha colaboración con las secretarías ejecutivas de las comisiones regionales y otras organizaciones interesadas y tomó nota con interés del informe del Secretario General de la UNCTAD sobre la situación de los productos básicos, los vínculos de desarrollo entre el sector de los productos básicos y otros sectores y las medidas necesarias para establecer esos vínculos en el contexto de una política de diversificación (A/49/226) (resolución 49/104).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Negocios y desarrollo

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo primero y cuadragésimo quinto a cuadragésimo octavo (resoluciones 41/182, 45/188, 46/166, 47/171 y 48/180).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁴¹, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros, pidió al Secretario General y exhortó y alentó a los órganos, organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que continuaran alentando la participación activa en favor de la capacidad empresarial, la privatización, la desmonopolización y la liberalización de la reglamentación administrativa, descrita en la resolución 48/180 de la Asamblea; invitó también a los Estados Miembros, pidió al Secretario General y exhortó y alentó a los órganos, organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que alentaran a una participación del sector privado que fuera eficaz en función de los costos en la construcción, utilización y mantenimiento eficientes de la infraestructura existente; recomendó que el Consejo Económico y Social, en su período de sesiones de organización de 1996, determinara qué momento y procedimientos eran los adecuados para continuar la labor con miras a finalizar la elaboración del proyecto de acuerdo internacional sobre pagos ilícitos, incluido el examen del proyecto en el período de sesiones sustantivo de 1996 del Consejo y recomendó que el Consejo informara al respecto a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 50/106).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Consejo Económico y Social.

Programas de comunicación para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁴², la Asamblea General reconoció el papel central de la comunicación para el éxito de la ejecución de los programas de desarrollo dentro del sistema de las Naciones Unidas, y la función que tenía una comunicación eficaz en la difusión de los resultados y en el seguimiento de las conferencias importantes de las Naciones Unidas, así como para lograr que esa información se transmitiera a diversas organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones populares; alentó a los organismos, las organizaciones, los fondos y los programas competentes del sistema

¹⁴¹ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 95 h) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/417;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/50/617/Add.8;
- c) Resolución 50/106;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/50/SR.30 a 36, 40 y 43;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.96.

¹⁴² Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 12 del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/50/126-E/1995/20 y Add.1;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/50/615/Add.1;
- c) Resolución 50/130;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/50/SR.32 y 42;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.96.

de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, a que hicieran uso, cuando procediera, de mecanismos oficiosos tales como mesas redondas para mejorar los programas de comunicación para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas; destacó la necesidad de que los organismos, las organizaciones, los fondos y los programas competentes del sistema de las Naciones Unidas adoptaran un criterio sistemático de desarrollo de la capacidad de comunicación, en particular con respecto a la capacitación de trabajadores sobre el terreno y de trabajadores y técnicos del desarrollo, así como de planificadores y especialistas de la comunicación, en particular en los países en desarrollo; y pidió al Secretario General que, en consulta con el Director General de la UNESCO, informara a la Asamblea sobre la aplicación de la resolución en su quincuagésimo primer período de sesiones y, posteriormente, cada dos años (resolución 50/130).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/130).

a) Comercio y desarrollo³

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) fue establecida el 30 de diciembre de 1964 como órgano de la Asamblea General (resolución 1995 (XIX)). Los miembros de la Conferencia son aquellos Estados que son Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del OIEA. La UNCTAD tiene actualmente 188 miembros. Las principales funciones de la Conferencia se enuncian en el párrafo 3 de la sección II de la resolución 1995 (XIX). La Conferencia celebró su primer período de sesiones en Ginebra en 1964, el segundo en Nueva Delhi en 1968, el tercero en Santiago en 1972, el cuarto en Nairobi en 1976, el quinto en Manila en 1979, el sexto en Belgrado en 1983, el séptimo en Ginebra en 1987, el octavo en Cartagena de Indias en 1992 y el noveno en Midrand (Sudáfrica) del 27 de abril al 11 de mayo de 1996.

En los lapsos comprendidos entre los períodos de sesiones de la Conferencia, la Junta de Comercio y Desarrollo desempeña las funciones que competen a la Conferencia. La Junta presenta informes a la Conferencia y un informe anual sobre sus actividades a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social. Al 29 de marzo de 1996, la Junta tenía 143 miembros.

Noveno período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁴³, la Asamblea General decidió convocar el noveno período de sesiones de la UNCTAD; y exhortó a todos los gobiernos a que adoptaran las medidas apropiadas para que se hicieran preparativos adecuados a nivel nacional, regional e interregional y en el marco de los mecanismos permanentes de la UNCTAD con miras a propiciar resultados positivos y orientados hacia la acción (resolución 50/98).

De conformidad con la práctica seguida anteriormente, la Junta de Comercio y Desarrollo se desempeñó como Comité Preparatorio del noveno período de sesiones de la Conferencia. Dos períodos de sesiones de la Junta fueron especialmente pertinentes al proceso preparatorio: el 18º período extraordinario de sesiones (11 a 15 de diciembre de 1995), en que la Junta aprobó recomendaciones sobre el examen del mecanismo intergubernamental de la UNCTAD (recomendaciones 431 (S-XVIII)), y la 12ª reunión ejecutiva (26 de febrero a 29 de marzo de 1996), en que la Junta elaboró antes de la Conferencia un texto que se presentaría

¹⁴³ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 95 a) del programa):

- a) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo: Suplemento No. 15 (A/50/15);
- b) Informe del Secretario General: A/50/439;
- c) Notas del Secretario General: A/50/341, A/50/486 y A/50/740;
- d) Informe de la Segunda Comisión: A/50/617/Add.1;
- e) Resoluciones 50/95 a 50/98 y decisiones 50/402 B y 50/427;
- f) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/50/SR.30 a 32, 36 y 41 a 43.
- g) Sesiones plenarias: A/50/PV.96 y 103.

a la Conferencia en su noveno período de sesiones y que serviría de base para las negociaciones sobre el principal tema sustantivo del programa de la Conferencia.

En su noveno período de sesiones, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo aprobó la Declaración de Midrand y un documento final titulado “Una asociación para el crecimiento y el desarrollo”. Ambos documentos, que representan el resultado principal de la Conferencia, figuran en el informe de la Conferencia sobre su noveno período de sesiones (TD/378).

Al hacer suyas las recomendaciones 431 (S-XVIII) de la Junta, la Conferencia adoptó algunas decisiones sobre la estructura y las funciones del mecanismo intergubernamental de la UNCTAD. Algunas de estas decisiones representan un cambio con respecto a la práctica reciente. Por ejemplo, de ahora en adelante el período ordinario de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo se convocará en una sola parte en el otoño con una duración aproximada de diez días laborables. Se incluirá una serie de sesiones que tratará de un tema sustantivo de carácter normativo para atraer una participación de alto nivel y se invitará a personalidades del sector público, el sector privado y la empresa y los círculos universitarios. La Junta puede también celebrar una reunión ejecutiva (habitualmente de un día de duración) tres veces al año para tratar cuestiones de carácter normativo, así como cuestiones institucionales y de gestión. La Mesa de la Junta, elegida en cada período ordinario de sesiones para desempeñarse durante todo el año, estará autorizada para tratar cuestiones administrativas y de procedimiento cuando la propia Junta no se encuentre reunida.

La Conferencia decidió que la Junta tendrá, como órganos subsidiarios, las tres comisiones siguientes, recientemente establecidas: la Comisión del comercio de bienes y servicios y productos básicos; la Comisión de la inversión, la tecnología y las cuestiones financieras conexas y la Comisión de la empresa, la facilitación de actividad empresarial y el desarrollo. Las comisiones se reunirán habitualmente una vez al año y sus períodos de sesiones no excederán de cinco días. Las comisiones pueden convocar un máximo de diez reuniones de expertos al año, de corta duración y que no excedan de tres días.

El 8 de julio de 1996, la Junta celebró su 13° reunión ejecutiva, para establecer las tres comisiones mencionadas y determinar, de conformidad con la resolución 352 (XXXIV) de la Junta, de 20 de noviembre de 1987, dos temas del programa de sus respectivas cuestiones prioritarias para sus dos primeros períodos de sesiones.

En el documento final del noveno período de sesiones, la Conferencia invitó también a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social a que consideraran la relación entre la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y la UNCTAD, teniendo en cuenta las responsabilidades particulares de la UNCTAD en esta esfera, incluido su programa de trabajo.

Documentos:

- a) Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre la labor realizada en su noveno período de sesiones, TD/378;
- b) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo, Suplemento No. 15 (A/51/15).
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo: Examen de las cuestiones institucionales y relativas a los programas”, A/51/152.

Fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio multilateral

En su cuadragésimo noveno período de sesiones¹⁴⁴, la Asamblea General tomó nota del intercambio de opiniones que se estaba celebrando entre el Secretario General y el Director General del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio sobre la cuestión del establecimiento de una relación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Comercio; instó a todos los gobiernos, las organizaciones de integración económica regional competentes y los jefes ejecutivos de los organismos especializados pertinentes y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que siguieran exponiendo sus opiniones al Secretario General sobre las novedades institucionales relacionadas con el fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio multilateral; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre nuevos acontecimientos institucionales relacionados con el fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio multilateral (resolución 49/97).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 49/97).

Medidas especiales en favor de los países insulares en desarrollo

En su cuadragésimo noveno período de sesiones¹⁴⁴, la Asamblea General acogió con agrado los esfuerzos que hacían los países insulares en desarrollo a nivel nacional y regional para aumentar su capacidad de competir en el plano internacional y ampliar sus oportunidades de intercambio; hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que cumpliera todos los compromisos contraídos y aplicara las recomendaciones formuladas en la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Bridgetown (Barbados), del 25 de abril al 6 de mayo de 1994; invitó a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a que, en su período de sesiones de 1996, convocara un grupo de alto nivel que examinara las dificultades que enfrentaban los países insulares en desarrollo, especialmente en lo que se refería al comercio exterior, y ayudara a la Comisión a llevar a cabo el examen de la aplicación del Programa de Acción acordado en la Conferencia de Barbados, e invitó a la UNCTAD a que organizara dicho grupo en cooperación con el Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible de la Secretaría; pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la resolución y, reconociendo la interrelación entre el seguimiento de la Conferencia de Barbados y los programas en curso en los países insulares en desarrollo, pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para que estas cuestiones se examinaran de manera sinérgica y fueran objeto de informes integrados (resolución 49/100).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 49/100), A/51/255.

Situación en materia de tránsito en los Estados sin litoral del Asia central y en los países en desarrollo de tránsito que les son vecinos

En su cuadragésimo noveno período de sesiones¹⁴⁴, la Asamblea General invitó al Secretario General de la UNCTAD a que, en consulta con los gobiernos interesados y en cooperación con el PNUD, la CESPAP, la CEPE y otras organizaciones regionales pertinentes, preparara un análisis y estudio general del sistema

¹⁴⁴ Referencias relativas al cuadragésimo noveno período de sesiones (tema 88 a) del programa):
a) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo: Suplemento No. 15 (A/49/15), vols. I y II;
b) Informes del Secretario General: A/49/227 y Add.1 y 2, A/49/277 y A/49/363;
c) Informe de la Segunda Comisión: A/49/728/Add.1;
d) Resoluciones 49/97 a 49/102;
e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/49/SR.29 a 31, 34 y 35;
f) Sesión plenaria: A/49/PV.92.

de tránsito de los países del Asia central, prestando atención, en particular, al desarrollo de todas las nuevas rutas y corredores de tránsito apropiados y viables, incluidos los más cortos; invitó a los países donantes y a las instituciones multilaterales de financiación y desarrollo a que proporcionaran a los nuevos Estados independientes en desarrollo sin litoral del Asia central y a los países en desarrollo de tránsito que les eran vecinos asistencia financiera y técnica apropiada para mejorar la situación de dichos países en materia de tránsito; pidió a la UNCTAD que, en colaboración con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes mencionadas en la resolución, estudiara la posibilidad de celebrar un simposio regional para los nuevos Estados independientes en desarrollo sin litoral del Asia central y los países en desarrollo de tránsito que les eran vecinos, con la participación de otros Estados interesados, sobre cuestiones de transporte y tránsito en la región; y pidió al Secretario General de la UNCTAD que preparara un informe sobre la aplicación de la resolución y lo presentara a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 49/102).

Documento: Nota del Secretario General por la que transmite el informe del Secretario General de la UNCTAD (resolución 49/102).

b) Alimentación y desarrollo agrícola sostenible

En su cuadragésimo noveno período de sesiones¹⁴⁵, la Asamblea General instó a todos los países, en particular a los países desarrollados, a que aumentaran sus esfuerzos para crear un entorno económico internacional más favorable, en particular un sistema comercial agrícola más abierto; invitó a las organizaciones y a los órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones financieras multilaterales que desarrollaban actividades en la esfera de la alimentación y la agricultura, a que apoyaran los esfuerzos de los países en desarrollo por desarrollar agroindustrias y cooperativas pequeñas y medianas y por mejorar las modalidades de elaboración, transporte, distribución y comercialización de sus alimentos y otros productos agrícolas; instó a las organizaciones y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a las instituciones financieras multilaterales y a las organizaciones no gubernamentales a que aumentaran sus esfuerzos para llegar a una evaluación global de los recursos de agua dulce, con miras a determinar la disponibilidad de esos recursos, hacer proyecciones de las necesidades futuras e individualizar los problemas que debería examinar la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones de 1997; pidió a las organizaciones y a los órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones financieras multilaterales que prestaran asistencia a los países en desarrollo que lo solicitaran en la formulación y ejecución de políticas y estrategias nacionales de recursos básicos; invitó a los gobiernos, las organizaciones internacionales y, si procedía, a las organizaciones científicas y tecnológicas a que promovieran el aprovechamiento sostenible del agua para la producción de alimentos y el desarrollo global mediante el mejor aprovechamiento del agua de riego en los países en desarrollo, en particular en las aldeas; pidió a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes que contribuyeran a los esfuerzos cooperativos de los países en desarrollo en la esfera de la conservación, la utilización sostenible y la administración integrada del agua, y subrayó la necesidad de que se aplicaran plenamente las decisiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, especialmente en lo que se refería al agua dulce; y pidió al Secretario General que, en consulta con los órganos, las organizaciones y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, presentara a la Asamblea, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución, prestando especial atención al aprovechamiento de los

¹⁴⁵ Referencias relativas al cuadragésimo noveno período de sesiones (tema 88 b) del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/49/438 y A/49/507;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/49/728/Add.2;
- c) Resolución 49/103 y decisión 49/432;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/49/SR. 3 a 8, 18, 19, 21 a 29, 30 y 33;
- e) Sesión plenaria: A/49/PV.92.

recursos de agua dulce, así como a las repercusiones de los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales en la producción de alimentos, incluidos los productos agroindustriales, y la seguridad alimentaria general de los países en desarrollo (resolución 49/103).

Documentos:

- a) Informe del Consejo Mundial de la Alimentación, Suplemento No. 19 (A/51/19);
- b) Informe del Secretario General (resolución 49/103).

c) Integración de las economías en transición en la economía mundial

La Asamblea General examinó las cuestiones relativas a las economías en transición en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto a cuadragésimo séptimo (resoluciones 45/182, 46/202, 47/175 y 47/187).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes y mediante arreglos adecuados en la Secretaría de las Naciones Unidas, fortaleciera la capacidad del sistema de las Naciones Unidas de desarrollar actividades analíticas y proporcionar asesoramiento normativo y asistencia técnica a los países con economías en transición y que fomentara e intensificara la cooperación mutua con el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, en el marco de sus respectivos mandatos; pidió también al Secretario General que estudiara las posibles esferas de cooperación técnica y económica entre los países con economías en transición, así como con los países en desarrollo, para determinar la función que el sistema de las Naciones Unidas podía desempeñar en ese terreno con miras a fomentar una mayor participación de esos países en la economía mundial; y pidió además al Secretario General que le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución en su cuadragésimo noveno período de sesiones y, posteriormente, cada dos años (resolución 48/181).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones¹⁴⁶, la Asamblea General invitó al sistema de las Naciones Unidas a seguir apoyando los esfuerzos de los países en transición en la transformación de sus economías y la integración de éstas a la economía mundial mediante, entre otras cosas, la adopción de las normas y prácticas internacionales de los países con economías de mercado; acogió con beneplácito las medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas con miras a fortalecer su capacidad en cumplimiento de la resolución 48/181, e instó al sistema de las Naciones Unidas a seguir desarrollando actividades analíticas y proporcionando asesoramiento normativo y asistencia técnica a los países con economías en transición; instó al sistema de las Naciones Unidas a que siguiera estudiando las posibles formas de aumentar la cooperación técnica y económica entre los países con economías en transición, así como la de éstos con los países en desarrollo, para determinar la forma en que el sistema de las Naciones Unidas pudiera reforzar la cooperación evitando al mismo tiempo la duplicación de tareas, con miras a promover una mayor participación de esos países en la economía mundial; y pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución en su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 49/106).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 49/106).

¹⁴⁶ Referencias relativas al cuadragésimo noveno período de sesiones (tema 88 e) del programa:

- a) Informe del Secretario General: A/49/330;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/49/728/Add.5;
- c) Resolución 49/106;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/49/SR.3 a 8, 18, 19, 21 a 28, 30 y 33;
- e) Sesión plenaria: A/49/PV.92.

d) Cooperación para el desarrollo industrial

En su cuadragésimo noveno período de sesiones¹⁴⁷, la Asamblea General destacó la importancia de la industrialización con instrumento dinámico del crecimiento que era fundamental para el rápido desarrollo económico y social de los países en desarrollo; subrayó la importancia de la cooperación para el desarrollo industrial y de un clima propicio para las inversiones y el comercio en la promoción de la expansión, la diversificación y la modernización de la capacidad de producción de los países en desarrollo; reafirmó la función esencial de la industrialización y el espíritu de empresa como medio para lograr un desarrollo económico socialmente beneficioso mediante la erradicación de la pobreza, la creación de empleo productivo y el fomento de la integración social, incluida la integración de las mujeres, en el proceso de desarrollo; reafirmó la función central de coordinación que desempeñaba la ONUDI en el sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo industrial de los países en desarrollo; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 49/108).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 49/108).

e) Desarrollo cultural

En su cuadragésimo sexto período de sesiones¹⁴⁸, la Asamblea General pidió al Secretario General que cooperara con el Director General de la UNESCO en el establecimiento de una Comisión Mundial sobre la Cultura y el Desarrollo independiente, y decidió examinar el informe de la Comisión en el período de sesiones que fuera oportuno (resolución 46/158).

En la continuación de su período de sesiones de organización de 1996, el Consejo Económico y Social decidió transmitir a la Asamblea General, para su examen durante el quincuagésimo primer período de sesiones, el informe de la Comisión Mundial sobre la Cultura y el Desarrollo (decisión 1996/220 del Consejo)

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Comisión Mundial sobre la Cultura y el Desarrollo (resolución 46/158).

f) Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) del 3 al 14 de junio de 1996; además decidió establecer un Comité Preparatorio de la Asamblea para la Conferencia; y pidió al Secretario General que estableciera, mediante la redistribución de puestos, una secretaría especial para la Conferencia,

¹⁴⁷ Referencias relativas al cuadragésimo noveno período de sesiones (tema 88 f) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/49/372;
- b) Nota del Secretario General: A/49/347;
- c) Informe de la Segunda Comisión: A/49/728/Add.6;
- d) Resoluciones 49/107 y 49/108;
- e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/49/SR.18, 19, 21 a 29 y 31;
- f) Sesión plenaria: A/49/PV.92.

¹⁴⁸ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 77 c) del programa):

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/46/3);
- b) Informe del Secretario General: A/46/160-E/1991/66;
- c) Informe de la Segunda Comisión: A/46/645/Add.4;
- d) Resoluciones 46/157 y 46/158;
- e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/46/SR.33, 42 y 53;
- f) Sesión plenaria: A/46/PV.78.

que dependería administrativamente del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) (resolución 47/180).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁴⁹, la Asamblea General hizo suyo el informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) sobre su segundo período de sesiones sustantivo (Nairobi, 24 de abril a 5 de mayo de 1995); decidió que el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio se celebrara en la Sede de las Naciones Unidas del 5 al 16 de febrero de 1996; reafirmó que la Conferencia debía celebrarse al nivel de participación más amplio posible; pidió al Secretario General de la Conferencia que siguiera haciendo todo lo posible por recaudar los fondos presupuestarios necesarios para las actividades y los preparativos de la Conferencia; reiteró su llamamiento a todos los gobiernos, en particular a los de los países en desarrollo y a otros gobiernos que estuvieran en condiciones de hacerlo, así como las instituciones financieras internacionales y regionales, para que hicieran aportaciones generosas al fondo de contribuciones voluntarias establecido por la Asamblea en su resolución 47/180 a fin de financiar las actividades preparatorias de la Conferencia y ayudar a los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados, a que participaran de forma plena y efectiva en la Conferencia y en su proceso preparatorio; alentó a todas las organizaciones no gubernamentales pertinentes que estuvieran interesadas, especialmente las organizaciones de los países en desarrollo, a que participaran en la Conferencia y en su proceso preparatorio e hicieran contribuciones a ambos; e invitó al Secretario General a que presentara un informe a la Asamblea, en su quincuagésimo primer período de sesiones, sobre la puesta en práctica y el seguimiento del resultado de la Conferencia por las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas y, en particular, sobre el papel desempeñado en ese proceso por el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (resolución 50/100).

Documentos:

- a) Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) (A/CONF.165/14);
- b) Informe del Secretario General (resolución 50/100).

g) Aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

En su segundo período ordinario de sesiones de 1989, el consejo Económico y Social decidió, en principio, celebrar en 1994, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una reunión internacional sobre población (resolución 1989/91 del Consejo). En su segundo período ordinario de sesiones de 1991, el Consejo decidió que la reunión se designara Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y definió los objetivos de la Conferencia (resolución 1991/93 del Consejo).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió que el Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional se convirtiera en órgano subsidiario de la Asamblea y decidió asimismo incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo” (resolución 48/186).

La Conferencia se celebró en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994. El informe de la Conferencia se publicó con la signatura A/CONF.171/13 y Add.1.

¹⁴⁹ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 95 c) del programa):

- a) Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II): Suplemento No. 37 (A/50/37);
- b) Informe del Secretario General: A/50/519;
- c) Nota del Secretario General: A/50/411;
- d) Informe de la Segunda Comisión: A/50/617/Add.3;
- e) Resolución 50/100 y decisiones 50/402 B y 50/477;
- f) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/50/SR.33, 34, 38, 41 y 43;
- g) Sesiones plenarias: A/50/PV.96 y 103.

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁵⁰, la Asamblea General reiteró su compromiso de ejecutar cabalmente el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y reafirmó que los gobiernos debían continuar comprometiéndose, al nivel político más alto, a alcanzar las metas y los objetivos de ese Programa y a desempeñar una función primordial en la coordinación de la ejecución, la supervisión y la evaluación de las actividades complementarias; reiteró su llamamiento a los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros grupos importantes que se ocupaban de las cuestiones relativas a la población y el desarrollo, para que siguieran dando la más amplia difusión posible al Programa de Acción y que trataran de obtener el apoyo de la población para las metas, los objetivos y las actividades del Programa de Acción; hizo suya la decisión 1995/320 del Consejo Económico y Social, en virtud de la cual ese órgano amplió de 27 a 47 el número de integrantes de la Comisión de Población y Desarrollo, instó a todos los países a que examinaran el orden de prioridad actual de sus gastos con miras a efectuar contribuciones adicionales para la ejecución del Programa de Acción; invitó al Secretario General a que velara por que se asignaran recursos suficientes para que la Secretaría pudiera desarrollar en 1996 las actividades complementarias de la Conferencia; invitó también a las comisiones regionales, a otras organizaciones regionales y subregionales y a los bancos de desarrollo a que siguieran examinando y analizando los resultados de la ejecución del Programa de Acción a nivel regional, en el ámbito de sus mandatos respectivos; celebró la labor llevada a cabo por el Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Ejecución del Programa de Acción¹⁵¹, y tomó nota del establecimiento de nuevos equipos de tareas interinstitucionales para el seguimiento de las conferencias; pidió a los organismos especializados y a todas las organizaciones conexas del sistema de las Naciones Unidas que siguieran adoptando medidas adecuadas para garantizar la plena y eficaz ejecución del Programa de Acción; pidió a los programas y fondos del sistema de las Naciones Unidas y a las comisiones y fondos regionales que siguieran prestando un apoyo pleno y activo a la ejecución del Programa de Acción e invitó a los organismos especializados a que hicieran lo mismo; y pidió al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presentara un informe a la Asamblea sobre la aplicación de la resolución en su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 50/124).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/124).

98. Medio ambiente y desarrollo sostenible

a) Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

Convenio sobre la Diversidad Biológica

El Convenio sobre la Diversidad Biológica se abrió a la firma en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro los días 3 a 14 de junio de 1992, y entró en vigor el 29 de diciembre de 1993.

¹⁵⁰ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 102 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/190-E/1995/73;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/50/624;
- c) Resolución 50/124;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/50/SR.3, 9, 10, 29 y 43;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.96.

¹⁵¹ El mandato del Equipo de Tareas se ha ampliado para que incluya los servicios sociales básicos conexos como la salud y la educación, y el Equipo se ha vuelto a constituir como Equipo de Tareas del CAC sobre servicios sociales básicos para todos.

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁵², la Asamblea General acogió con satisfacción los resultados de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrada en Nassau del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 1994; tomó nota de que la Conferencia de las Partes había decidido aceptar el ofrecimiento del Gobierno del Canadá de acoger la secretaría del Convenio; tomó nota asimismo de los resultados de la primera reunión del órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico, celebrada en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en París, del 4 al 8 de septiembre de 1995; exhortó a los Estados que aún no hubieran ratificado el Convenio que aceleraran sus trámites internos de ratificación, aceptación o aprobación; e invitó al Secretario Ejecutivo del Convenio a que le presentara un informe, en su quincuagésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los resultados de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, celebrada en Yakarta del 6 al 17 de noviembre de 1995 (resolución 50/111).

Documento: Nota del Secretario General por la que transmitía el informe del Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica acerca de los resultados de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio (resolución 50/111).

Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General creó el Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación (resolución 47/188).

El 17 de junio de 1994, el Comité Intergubernamental de Negociación aprobó la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África.

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁵², la Asamblea General acogió con satisfacción la firma de la Convención, e instó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que la firmaran y la ratificaran de manera que pudiera entrar en vigor cuanto antes; decidió que el Comité Intergubernamental de Negociación siguiera preparando el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y, con ese fin, decidió también convocar los períodos de sesiones octavo, noveno y décimo del Comité; instó a todos los elementos interesados a que adoptaran las medidas del caso para la plena y eficaz aplicación de las disposiciones de la resolución 5/1 del Comité sobre medidas urgentes para África y a que promoviera medidas para otros países y regiones en desarrollo; pidió al Presidente del Comité que le presentara informes sobre la marcha de los trabajos del Comité, así como a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y demás órganos pertinentes de las Naciones Unidas; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 50/112).

¹⁵² Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 96 a) del programa):

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/50/3), cap. VI, secc. A;
- b) Informe del Secretario General sobre la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África: A/50/515;
- c) Informe del Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica: A/50/218;
- d) Nota del Secretario General sobre la elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África: A/50/74 y Add.1;
- e) Informe de la Segunda Comisión: A/50/618/Add.1;
- f) Resoluciones 50/111 y 50/112;
- g) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/50/SR.3 a 8; 18 a 23, 36, 37, 40, 41 y 43;
- h) Sesión plenaria: A/50/PV.96.

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 50/112);
- b) Nota del Secretario General por la que transmitía el informe del Comité Intergubernamental de Negociación sobre la labor realizada en su octavo período de sesiones, A/51/76.

b) Período extraordinario de sesiones para realizar un examen y una evaluación globales de la aplicación del Programa 21

En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo se previó la convocatoria de un período extraordinario de sesiones para realizar un examen y una evaluación generales de la ejecución del Programa 21 (Programa 21, párrafo 38.9).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar dicho período extraordinario de sesiones, a más tardar en 1997 (resolución 47/190).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁵³, la Asamblea General decidió convocar el período extraordinario de sesiones previsto en la resolución 47/190 durante una semana en junio de 1997 y al más alto nivel posible de participación; determinó las modalidades de organización para los preparativos del período extraordinario de sesiones, incluido el papel de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y otras organizaciones y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas; reconoció la importante función desempeñada por determinados grupos importantes, tales como las organizaciones no gubernamentales, en la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y consideró que esos grupos debían participar activamente en los preparativos del período extraordinario de sesiones y que debían tomarse las disposiciones del caso para que pudieran hacer su contribución al período extraordinario de sesiones; pidió al Secretario General que preparara para que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible lo examinara, un informe global en que se hiciera una evaluación general de los progresos logrados después de la Conferencia, así como recomendaciones sobre medidas y órdenes de prioridad futuros y que lanzara un programa de información pública destinado a aumentar la conciencia mundial del período extraordinario de sesiones y de la labor emprendida por las Naciones Unidas como resultado de la Conferencia; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre los preparativos del período extraordinario de sesiones (resolución 50/113).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/113).

c) Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General examinó la cuestión de la reducción de los desastres naturales en relación con el tema titulado “Informe del Consejo Económico y Social”. En dicho período de sesiones, la Asamblea proclamó el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, a partir del 1º de enero de 1990, y aprobó el Marco Internacional de Acción para el Decenio, que comprendía, en particular, un Consejo Especial de Alto Nivel, un Comité Científico y Técnico y una secretaría para el Decenio (resolución 44/236).

¹⁵³ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 96 a) del programa):

- a) *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo II;
- b) Informe del Secretario General: A/50/453;
- c) Informe de la Segunda Comisión: A/50/618/Add.1;
- d) Resolución 50/113;
- e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/50/SR.3 a 8, 18 a 23, 36, 37, 40, 41 y 43;
- f) Sesión plenaria: A/50/PV.96.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar en 1994 la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales (resolución 48/188). La Conferencia, que se celebró en Yokohama (Japón), del 23 al 27 de mayo de 1994, aprobó la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: directrices para la prevención de desastres naturales, la preparación para casos de desastres y la mitigación de sus efectos.

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la Estrategia de Yokohama, en particular el Plan de Acción que figuraba en ella (resolución 49/22 A).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁵⁴, la Asamblea General, entre otras cosas, exhortó a los Estados Miembros, a los órganos intergubernamentales pertinentes y a todos los demás participantes en el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales a que apoyaran activamente las actividades del Decenio en los planos financiero y técnico, a fin de asegurar la aplicación del Marco Internacional de Acción para el Decenio, en particular con miras a traducir la Estrategia de Yokohama y el Plan de Acción incluido en ella en programas y actividades concretos de reducción de los desastres; acogió con beneplácito la reestructuración, llevada a cabo en cumplimiento de su resolución 49/22 A, del Consejo Especial de Alto Nivel y el Comité Científico y Técnico del Decenio; decidió convocar un acto de clausura del Decenio a fin de facilitar la plena integración de la reducción de los desastres en los esfuerzos sustantivos en pro del desarrollo sostenible y de la protección ambiental para el año 2000; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación del Marco Internacional de Acción y propuestas para mejorar el programa específico y la capacidad de coordinación de la secretaría del Decenio (resolución 50/117 A).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/117 A), A/51/186-E/1996/80.

**d) Aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial
sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados
Insulares en Desarrollo**

De conformidad con las resoluciones 47/189 y 48/193 de la Asamblea General, la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo se celebró en Bridgetown (Barbados) del 25 de abril al 6 de mayo de 1994.

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General hizo suyos la Declaración de Barbados y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, aprobados por la Conferencia el 6 de mayo de 1994 (resolución 49/122).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁵⁵, la Asamblea General tomó nota de las medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas para aplicar el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo; y exhortó a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones a que continuaran cumpliendo plenamente todos los compromisos contraídos y las recomendaciones formuladas en la Conferencia; pidió al Secretario General que velara por que la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo del Departamento de Coordinación de Políticas y de

¹⁵⁴ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 96 f) del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/50/201-E/1995/74, A/50/521 y A/50/526;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/50/618/Add.5;
- c) Resolución 50/117;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/50/SR.3 a 8, 39, 41 y 42;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.96.

¹⁵⁵ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 96 e) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/422 y Add.1;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/50/618/Add.4;
- c) Resolución 50/116;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/50/SR.3 a 8, 34, 35, 38 y 40;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.96.

Desarrollo Sostenible indicara en su programa de trabajo los recursos que necesitaría para elaborar y compilar un índice de vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución (resolución 50/116).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/116).

e) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático

El tema titulado “Conservación del clima como parte del patrimonio común de la humanidad” fue incluido en el programa del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, en 1988, por solicitud de Malta (A/43/241). En dicho período de sesiones, la Asamblea aprobó una resolución sobre esa cuestión (resolución 43/53).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto a cuadragésimo sexto, la Asamblea General continuó examinando el tema (resoluciones 44/207, 45/212 y 46/169).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con satisfacción la aprobación, el 9 de mayo de 1992, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (resolución 47/195).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno, la Asamblea General continuó examinando el tema (resoluciones 48/189 y 49/120).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁵⁶, la Asamblea General, entre otras cosas, apoyó los vínculos institucionales entre la secretaría de la Convención y las Naciones Unidas; pidió al Secretario General que examinara el funcionamiento de esos vínculos institucionales a más tardar el 31 de diciembre de 1999 y que informara al respecto a la Asamblea General; tomó nota de que la Conferencia de las Partes había decidido aceptar el ofrecimiento del Gobierno de Alemania de ser anfitrión de la secretaría de la Convención; decidió incluir en el calendario de conferencias y reuniones de 1996-1997 los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios previstos para ese bienio; pidió al Secretario General que tomara las providencias necesarias para incluir en el calendario de conferencias y reuniones del bienio 1998-1999 los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios que la Conferencia considerara necesario convocar durante ese período; tomó nota de las disposiciones transitorias para la prestación de apoyo administrativo a la secretaría de la Convención que seguramente facilitarían el establecimiento y la reubicación de la secretaría de la Convención y la ayudarían a solucionar cualquier problema inicial de índole financiera o de personal con que pudiera tropezar en ese contexto, tomó nota también de los arreglos financieros que se indicaban en los párrafos 8 y 9 de la resolución 50/115, y pidió al Secretario General que examinara esos arreglos hacia finales del bienio 1996-1997 e informara a la Asamblea, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, sobre los resultados de ese examen; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones acerca de la aplicación de la resolución (resolución 50/115).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/115).

¹⁵⁶ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 96 d) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/716 y Add.1;
- b) Nota del Secretario General: A/50/536;
- c) Informe de la Segunda Comisión: A/50/618/Add.3;
- d) Resolución 50/115;
- e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/50/SR.3 a 8, 34, 35 y 41;
- f) Sesión plenaria: A/50/PV.96.

99. Actividades operacionales para el desarrollo

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

100. Capacitación e investigaciones

a) Universidad de las Naciones Unidas

En su vigésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1969, la Asamblea General examinó la cuestión de la creación de una universidad que tuviera un carácter verdaderamente internacional y que estuviera consagrada a los objetivos de paz y progreso enunciados en la Carta. En ese período de sesiones, la Asamblea acogió con beneplácito la iniciativa del Secretario General y lo invitó a que, en cooperación con la UNESCO y el UNITAR, preparara un estudio, confiado a expertos, sobre la viabilidad de crear una universidad internacional (resolución 2573 (XXIV)). La cuestión fue examinada más a fondo en los dos períodos de sesiones siguientes (resoluciones 2691 (XXV) y 2822 (XXVI)).

En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió crear una universidad internacional con los auspicios de las Naciones Unidas, que se denominaría Universidad de las Naciones Unidas (resolución 2951 (XXVII)); y en su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea aprobó la Carta de la Universidad de las Naciones Unidas (A/9149/Add.2) (resolución 3081 (XXVIII)).

De conformidad con los artículos III y IV de la Carta de la Universidad, el Consejo, compuesto de 28 miembros, actúa como consejo de administración de la Universidad. La duración del mandato de sus 24 miembros designados es de seis años y ninguno de ellos puede permanecer en funciones durante un período ininterrumpido de más de seis años. El Rector es miembro del Consejo. El Secretario General de las Naciones Unidas, el Director General de la UNESCO y el Director Ejecutivo del UNITAR son miembros natos del Consejo. El Consejo presenta cada dos años informes sobre la labor de la Universidad a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social (decisión 40/436), y cada año al Consejo Ejecutivo de la UNESCO por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas y del Director General de la UNESCO, respectivamente. El Consejo está integrado actualmente por los miembros siguientes:

Sr. Lucien F. Michaud (Canadá) (Presidente del Consejo)*, Sr. José Joaquín Brunner Ried (Chile)**, Sr. Paolo Costa (Italia)**, Sr. Vladimír Dlouhý (República Checa)*, Sr. Donald Ekong (Nigeria)**, Sr. Salim El-Hoss (Líbano)**, Sr. Genady Nikolaevich Golubev (Federación de Rusia)**, Sra. Françoise Héritier-Augé (Francia)**, Sr. Risto Ihamuotila (Finlandia)**, Sr. Hideo Kagami (Japón)*, Sra. Hanaa Kheir-El-Din (Egipto)*, Sr. Sang Soo Lee (República de Corea)*, Sr. Madina Ly-Tall (Malí)*, Sr. Edson Machado De Sousa (Brasil)*, Sr. Graça Machel (Mozambique)**, Sra. Valeria Merino-Dirani (Ecuador)**, Sr. A. P. Mitra (India)*, Sra. Ingrid Moses (Australia)**, Sr. Jacob L. Ngu (Camerún)*, Sr. Luis Manuel Peñalver (Venezuela)*, Sr. Victor Rabinowitch (Estados Unidos de América)*, Sra. Frances Stewart (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)*, Sr. J. A. van Ginkel (Países Bajos)*, Sr. Wang Shaoqi (China)**.

Rector: Sr. Heitor Gurgulino de Souza (Brasil)**.*

* El mandato termina el 2 de mayo de 1998.

** El mandato termina el 2 de mayo de 2001.

*** El mandato termina el 31 de agosto de 1997.

En su cuadragésimo noveno período de sesiones¹⁵⁷, la Asamblea General acogió con beneplácito el hecho de que el Consejo de la Universidad hubiera iniciado un proceso de consolidación del programa de la Universidad con miras a lograr una correspondencia más estrecha con las prioridades y preocupaciones de las Naciones Unidas y la comunidad universitaria mundial; pidió al Consejo y al Rector de la Universidad de las Naciones Unidas que adoptaran medidas adicionales para promover el conocimiento público de la Universidad, especialmente entre los Estados Miembros, las Naciones Unidas y sus organismos; subrayó la necesidad de fortalecer más la coordinación y la cooperación entre los centros de capacitación e investigación de la Universidad; pidió al Secretario General que considerara la posibilidad de adoptar medidas innovadoras para mejorar la comunicación y la interacción entre la Universidad y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas y que velara por la integración de la labor de la Universidad en todas las actividades pertinentes del sistema y que presentara un informe al respecto a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones; pidió al Consejo y al Rector que siguieran desplegando esfuerzos para lograr que las actividades de la Universidad se desarrollasen con eficacia y economía, así como con responsabilidad y transparencia financiera, que redoblaran sus esfuerzos para aumentar su Fondo de Dotación y que movilizaran las contribuciones para financiar las operaciones y apoyar los proyectos y programas; pidió al Secretario General que siguiera tratando de mantener y aumentar el valor real del capital del Fondo de Dotación de la Universidad; e hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que aportara contribuciones voluntarias a la Universidad, en particular a su Fondo de Dotación (resolución 49/124).

Documentos:

- a) Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas, Suplemento No. 31 (A/51/31);
- b) Informe del Secretario General (resolución 49/124).

b) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

El Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones fue creado en 1965 en cumplimiento de una decisión adoptada por la Asamblea General en su decimotavo período de sesiones (resolución 1934 (XVIII)). Tal como se prevé en el artículo I de su estatuto, el UNITAR se creó como institución autónoma en el marco de las Naciones Unidas con el propósito de acrecentar la eficacia de las Naciones Unidas en el logro de los principales objetivos de la Organización, en especial el mantenimiento de la paz y la seguridad y la promoción del desarrollo económico y social, mediante programas de formación e investigación apropiados. En el artículo II del estatuto se determinan las funciones del Instituto (E/4200, anexo I).

Con arreglo al artículo IV del estatuto, el Secretario General, tras celebrar consultas con la Junta de Consejeros, nombra al Director Ejecutivo del UNITAR. El Director Ejecutivo, en consulta con la Junta de Consejeros, informa por conducto del Secretario General a la Asamblea General, al Consejo Económico y Social y, cuando proceda, a otros órganos de las Naciones Unidas.

En sus períodos de sesiones trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo segundo a cuadragésimo noveno, la Asamblea General examinó la cuestión (resoluciones 39/179, 40/214, 42/197, 43/201, 44/175, 45/219, 46/180, 47/227, 48/207 y 49/125).

¹⁵⁷ Referencias relativas al cuadragésimo noveno período de sesiones (tema 91 b) del programa):

- a) Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas: Suplemento No. 31 (A/49/31);
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/49/731;
- c) Resolución 49/124;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/49/SR.3 a 8, 20, 28, 30, 31 y 34;
- e) Sesión plenaria: A/49/PV.92.

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁵⁸, la Asamblea General reafirmó la importancia del UNITAR, en particular habida cuenta de las muchas necesidades de capacitación que tienen todos los Estados Miembros; invitó al Instituto a que siguiera intensificando su cooperación con los institutos de las Naciones Unidas y otros institutos nacionales, regionales e internacionales pertinentes; acogió con beneplácito la decisión adoptada por la Junta de Consejeros del Instituto, en su 33º período de sesiones y en su período extraordinario de sesiones, en la que se invitó al Instituto a que abriera una oficina de enlace en Nueva York, en la medida en que pudiera hacerlo sin rebasar los recursos de que disponía y con arreglo a las resoluciones 47/227 y 49/125 de la Asamblea; exhortó a todos los Estados Miembros a que examinaran la posibilidad de reanudar o incrementar sus contribuciones voluntarias al Instituto reestructurado, en particular a su Fondo General; alentó al Secretario General a que adoptara las medidas pertinentes para regularizar la situación del Director Ejecutivo del Instituto; y pidió al Secretario General que, teniendo debidamente en cuenta las deliberaciones de la Junta de Consejeros, presentara a la Asamblea, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre posibles medios de fortalecer las actividades de capacitación del UNITAR y de definir mejor la función del Instituto (resolución 50/121).

Documentos:

- a) Informe del Director Ejecutivo interino del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, Suplemento No. 14 (A/51/14);
- b) Informe del Secretario General (resolución 50/121).

101. Un programa de desarrollo⁷

a) Un programa de desarrollo

La Asamblea General comenzó su examen de la cuestión “Un programa de desarrollo” en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1992, en relación con el tema titulado “Desarrollo y cooperación económica internacional” (resolución 47/181).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió que los debates intergubernamentales para examinar un programa de desarrollo y los informes del Secretario General al respecto se celebraran en el período de sesiones sustantivo de 1994 del Consejo Económico y Social y en el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones un tema titulado “Un programa de desarrollo” (resolución 48/166).

Ulteriormente, el Consejo Económico y Social dedicó la serie de sesiones de alto nivel de su período de sesiones sustantivo de 1994 a un programa de desarrollo; el Presidente de la Asamblea General dirigió las Audiencias Mundiales sobre Desarrollo; la Asamblea celebró sesiones plenarias especiales sobre un programa de desarrollo; y el Secretario General presentó un informe sobre nuevas recomendaciones relativas a un programa de desarrollo (A/49/665).

¹⁵⁸ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 98 del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/50/539;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/50/620;
- c) Resolución 50/121;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/50/SR.3 a 8, 39, 40 y 42;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.96.

En su cuadragésimo noveno período de sesiones¹⁵⁹, la Asamblea General decidió establecer a principios de 1995 un grupo de trabajo de composición abierta de la Asamblea bajo la presidencia de su Presidente, encargado de elaborar un programa de desarrollo amplio y orientado a la acción (resolución 49/126).

El Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta celebró tres períodos de sesiones en 1995. En su segundo período de sesiones el Grupo de Trabajo tuvo ante sí el esbozo propuesto para su examen por sus Vicepresidentes, el compendio en que figuraban los objetivos, las metas y los compromisos, así como una evaluación de la situación de su cumplimiento, de las principales conferencias, acuerdos y reuniones de las Naciones Unidas en los últimos cinco años, y contribuciones por escrito de varios grupos y Estados. El Grupo de Trabajo aprobó un esbozo y confió a sus dos Vicepresidentes la preparación de una síntesis para su tercer período de sesiones, en la que se tuvieran en cuenta las opiniones expresadas durante su segundo período de sesiones, así como las contribuciones presentadas por escrito. En su tercer período de sesiones, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí la síntesis de los Vicepresidentes y la recopilación. El Grupo de Trabajo convino en que el texto de la síntesis, aunque sólo contenía los dos primeros capítulos del Programa de Desarrollo debería servir como base de negociaciones. Examinó el texto de la síntesis y sostuvo un intercambio de opiniones sobre el tercer capítulo.

También en su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, tras haber examinado el informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre un programa de desarrollo, decidió que el Grupo de Trabajo prosiguiera su labor, teniendo en cuenta los progresos realizados durante el cuadragésimo noveno período de sesiones, con miras a dar forma definitiva a un programa de desarrollo, y presentara un informe al respecto a la Asamblea en su quincuagésimo período de sesiones (decisión 49/497).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁶⁰, la Asamblea General tomó nota del informe de la Segunda Comisión (decisión 50/437).

Documento: Informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta de la Asamblea General sobre un programa de desarrollo, Suplemento No. 45 (A/51/45).

b) Reanudación del diálogo sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993, la Asamblea General examinó esta cuestión en relación con el tema titulado “Desarrollo y cooperación económica internacional” (resolución 48/165) y en su cuadragésimo noveno período de sesiones en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional” (resolución 49/95).

¹⁵⁹ Referencias relativas al cuadragésimo noveno período de sesiones (tema 92 del programa):

- a) Informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta de la Asamblea General sobre un programa de desarrollo: Suplemento No. 45 (A/49/45);
- b) Informe del Secretario General: A/49/665;
- c) Nota del Presidente de la Asamblea General: A/49/320;
- d) Informe de la Segunda Comisión: A/49/732;
- e) Resolución 49/126 y decisión 49/497;
- f) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/49/SR.30 y 35;
- g) Sesiones plenarias: A/50/PV.92 y 107.

¹⁶⁰ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 99 del programa):

- a) Informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta de la Asamblea General sobre un programa de desarrollo: Suplemento No. 45 (A/49/45);
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/50/621;
- c) Decisión 50/437;
- d) Sesión de la Segunda Comisión: A/C.2/50/SR.14;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.96.

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁶¹, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General acerca de la reanudación del diálogo sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación; reafirmó que tal diálogo debía responder a los imperativos del interés y el beneficio mutuos, una interdependencia verdadera, las responsabilidades comunes y la asociación para el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible; destacó que el desarrollo debía ocupar un lugar central entre las actividades de las Naciones Unidas y que las Naciones Unidas tenían una función fundamental que desempeñar en la tarea de promover la cooperación económica internacional para el desarrollo y de señalar a la atención de la comunidad internacional las cuestiones de desarrollo; convino en celebrar un diálogo de alto nivel por un período de dos días de duración en el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General relativo a la cuestión de las repercusiones sociales y económicas de la internacionalización y la interdependencia, así como sus consecuencias en materia de política, y pidió al Secretario General que, en estrecha colaboración con los gobiernos, las organizaciones pertinentes y otros agentes de desarrollo, hiciera los preparativos de ese diálogo; pidió al Secretario General que presentara nuevas recomendaciones para promover el diálogo, que, en su quincuagésimo primer período de sesiones, presentara a la Asamblea recomendaciones sobre posibles temas para el diálogo en el futuro, y que elaborara sus propuestas relativas a la convocación de períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea sobre cuestiones importantes relacionadas con el diálogo sobre la cooperación económica internacional para el desarrollo (resolución 50/122).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/122).

102. Primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006)

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993, la Asamblea General proclamó el año 1996 Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza (resolución 48/183) (véase también el tema 113 b)).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁶², la Asamblea General examinó esta cuestión en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional” (tema 95 i)); decidió que el objetivo de las actividades en el curso del Año fuera apoyar un esfuerzo sostenido y a largo plazo a fin de que se cumplan plena y eficazmente los compromisos contraídos, las recomendaciones y las medidas adoptadas, y las disposiciones básicas ya convenidas en las diversas conferencias importantes de las Naciones Unidas celebradas a partir de 1990, en particular la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer; recomendó que todos los Estados llevaran a cabo actividades de conformidad con la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social; invitó a todos los organismos especializados, fondos, programas y organizaciones interesados de las Naciones Unidas a que fortalecieran y ajustaran sus actividades, programas y estrategias, según fuera apropiado, a fin de alcanzar el objetivo global de la erradicación de la pobreza y la satisfacción de las necesidades humanas básicas de todos; recordando la

¹⁶¹ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 100 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/480;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/50/622;
- c) Resolución 50/122;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/50/SR.3 a 8, 17, 29 y 42;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.96.

¹⁶² Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 95 i) del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/50/396 y A/50/551;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/50/617/Add.9;
- c) Resolución 50/107;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/50/SR.3 a 8, 35 a 37, 40 y 43;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.96.

recomendación de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, proclamó el primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006); exhortó a los Estados, al sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones internacionales pertinentes y a todos los demás elementos relacionados con el Decenio a que participaran activamente en la prestación de apoyo financiero y técnico al Decenio, sobre todo con miras a traducir todas las medidas y recomendaciones en programas y actividades operacionales y concretos de erradicación de la pobreza; invitó al Comité Administrativo de Coordinación a que asegurara, en particular mediante equipos de tarea interinstitucionales, la participación y la coordinación de todos los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para lograr una aplicación plena y eficaz de la resolución y a que presentara a la Asamblea, en su quincuagésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, informes sobre las actividades previstas en apoyo del Decenio; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su quincuagésimo primer período de sesiones, en un solo documento, un informe sobre la marcha de las medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas en aplicación del programa para la observancia del Año y las medidas previstas en preparación del Decenio (resolución 50/107).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/107).

103. Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los discapacitados y la familia

Cooperativas

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General proclamó Día Internacional de las Cooperativas el primer sábado de julio de 1995 (resolución 47/90).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones¹⁶³, la Asamblea General invitó a los gobiernos, organizaciones internacionales, organismos especializados y organizaciones cooperativas nacionales e internacionales pertinentes a observar anualmente el Día Internacional de las Cooperativas; también invitó a los organismos gubernamentales a que, en colaboración con las cooperativas y otras organizaciones pertinentes, elaboraran programas destinados a mejorar las estadísticas sobre la contribución de las cooperativas a las economías nacionales y faciliten la difusión de información sobre las cooperativas; y pidió al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, siga prestando apoyo a los programas y objetivos del movimiento cooperativista internacional y que le presente en su quincuagésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 49/155).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 49/155), A/51/267.

¹⁶³ Referencias relativas al cuadragésimo noveno período de sesiones (tema 95 del programa):

- a) Informe del Comité Preparatorio de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social: Suplemento No. 24 (A/49/24/Rev.1);
- b) Informes del Secretario General:
 - i) Condición jurídica y papel de las cooperativas habida cuenta de las nuevas tendencias económicas y sociales (A/49/213);
 - ii) Políticas y programas que afectan a los jóvenes (A/49/434);
 - iii) Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos (A/49/435);
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/49/605;
- d) Resolución 49/155;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/49/SR.9 a 11, 13 a 15, 17, 22, 24 y 35;
- f) Sesión plenaria: A/49/PV.94.

104. Prevención del delito y justicia penal

En su quinto período de sesiones, en 1950, la Asamblea General autorizó al Secretario General a que adoptara las medidas necesarias para el traspaso de las funciones de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria a las Naciones Unidas. Entre las funciones asumidas por las Naciones Unidas figuraba la convocación cada cinco años de un congreso internacional sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, similar a los organizados previamente por la Comisión (resolución 415 (V)).

El Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se celebró en Ginebra en 1955; el Segundo, en Londres en 1960; el Tercero, en Estocolmo en 1965; el Cuarto, en Kioto en 1970; el Quinto, en Ginebra en 1975; el Sexto, en Caracas en 1980; el Séptimo, en Milán en 1985; el Octavo, en La Habana en 1990 y el Noveno, en El Cairo en 1995.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General agradeció la labor de la Reunión Ministerial sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, celebrada en París del 21 al 23 de noviembre de 1991, y aprobó la declaración de principios y el programa de acción en los que se recomendaba el establecimiento de un programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (resolución 46/152, anexo).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo a cuadragésimo noveno, la Asamblea General prosiguió el examen de la cuestión (resoluciones 47/87, 47/89, 47/91, 48/101 a 48/103 y 49/156 a 49/159).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada e instó a los Estados a que los pusiera en práctica con carácter urgente (resolución 49/159).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁶⁴, la Asamblea General, entre otras cosas, acogió con beneplácito la propuesta de que se fortaleciera el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y, en particular, la propuesta del Secretario General de que se elevara al rango de División a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría; pidió al Secretario General que siguiera fortaleciendo el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal; reafirmó la alta prioridad atribuida a la cooperación técnica y a los servicios de asesoramiento; subrayó la importancia de seguir mejorando las actividades operacionales del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, particularmente en los países en desarrollo y en los países en transición; pidió al Secretario General que facilitara la creación de iniciativas conjuntas y la formulación y ejecución conjuntas de proyectos de asistencia técnica que beneficiaran a los países en desarrollo y a los países en transición; instó al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial y a otros organismos internacionales, regionales y nacionales de financiación a que apoyaran las actividades de cooperación técnica en materia de delito y justicia penal en el plano nacional y a que incluyeran actividades de esa índole en sus programas; pidió al Secretario General que siguiera reforzando la cooperación entre la Subdivisión del Delito y Justicia Penal y el Programa Internacional de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas; pidió también al Secretario General que tomara las medidas necesarias para prestar mejores servicios a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en sus futuros períodos de sesiones; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 50/146).

¹⁶⁴ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 106 del programa):

- a) Informe del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (El Cairo, 29 de abril a 8 de mayo de 1995): A/CONF.169/16/Rev.1;
- b) Informes del Secretario General: A/50/375, A/50/432 y A/50/433;
- c) Nota del Secretario General: A/50/373;
- d) Informe de la Tercera Comisión: A/50/629;
- e) Resoluciones 50/145 a 50/147 y decisión 50/443;
- f) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/50/SR.12 a 17, 19, 25 y 42;
- g) Sesión plenaria: A/50/PV.97.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/146).

Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁶⁴, la Asamblea General, entre otras cosas, expresó su satisfacción por los resultados conseguidos por el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que tuvo lugar en El Cairo del 29 de abril al 8 de mayo de 1995; hizo suyas las resoluciones aprobadas por el Noveno Congreso e hizo suyas también las recomendaciones formuladas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su cuarto período de sesiones y por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1995 sobre la aplicación de las resoluciones y recomendaciones del Noveno Congreso; invitó a los gobiernos a que se guiaran por las resoluciones y recomendaciones del Noveno Congreso en la formulación de normas legislativas y directrices de política y a que hicieran todo lo posible por aplicar los principios contenidos en ellos, de conformidad con las circunstancias económicas, sociales, jurídicas, culturales y políticas de cada país; pidió al Secretario General que prestara especial atención a los aspectos operacionales del seguimiento del Noveno Congreso; instó a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluso las comisiones regionales y los institutos regionales de prevención del delito y tratamiento del delincuente y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, a que participaran activamente en la aplicación de las resoluciones y recomendaciones del Noveno Congreso; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas para la aplicación de la resolución (resolución 50/145).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/145).

Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁶⁴, la Asamblea General exhortó a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que prestaran apoyo técnico y financiero al Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente; pidió al Secretario General que velara por que se proporcionaran recursos suficientes al Instituto, dentro de los límites de las consignaciones generales del presupuesto por programas y con cargo a los recursos extrapresupuestarios, y que, de conformidad con la resolución 49/156 y la decisión 49/480 de la Asamblea General, presentara propuestas respecto de la financiación adicional que pudiera necesitar el Instituto; pidió al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que considerara su decisión relativa a su apoyo financiero al Instituto y que siguiera aportando fondos suficientes para el fortalecimiento institucional y la ejecución del programa de trabajo del Instituto; y pidió al Secretario General que se asegurara debidamente de que todos los interesados aplicaran lo dispuesto en la resolución, y que presentara un informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su quinto período de sesiones (resolución 50/147).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/147).

105. Fiscalización internacional de drogas

El tema titulado originalmente “Campaña internacional contra el tráfico de drogas” se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a solicitud de Bolivia (A/36/193). En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea decidió cambiar el título del tema por el de “Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas” (resolución 44/142). En los períodos de sesiones cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo, el tema se

tituló “Estupefacientes”. A partir del cuadragésimo octavo período de sesiones, el tema se ha titulado “Fiscalización internacional de drogas”.

Aplicación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas y el Programa Mundial de Acción

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General pidió que el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas se examinara y actualizara cada dos años (resolución 48/112, secc. IV).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁶⁵, la Asamblea General, entre otras cosas, reafirmó la importancia del Programa Mundial de Acción como marco general de la lucha nacional, regional e internacional contra la producción, la demanda y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; exhortó a los Estados a que aplicaran los mandatos y las recomendaciones del Programa Mundial de Acción, con miras a que éste se concretara en medidas prácticas de lucha contra el uso indebido de drogas en los planos nacional, regional e internacional; instó a todos los gobiernos y organizaciones regionales competentes a que, en el marco de las actividades de reducción de la demanda, establecieran un planteamiento equilibrado en que se diera la debida prioridad a la prevención, el tratamiento, la investigación, la reintegración social y la capacitación en el contexto de los planes estratégicos nacionales de lucha contra el uso indebido de drogas; exhortó a los órganos competentes de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las instituciones financieras internacionales y demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que aportaran su cooperación y asistencia a los Estados en la promoción y aplicación del Programa Mundial de Acción; observó con beneplácito las disposiciones adoptadas por la Comisión de Estupefacientes y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para facilitar la presentación de informes por los gobiernos sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción, y los alentó a que siguieran adoptándolas a fin de aumentar el número de gobiernos que presentaban tales informes; tomó nota de la labor que realizaban el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y otros órganos de las Naciones Unidas para obtener datos fiables sobre el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, incluido el establecimiento del Sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas; alentó al Programa a que, en cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas, tomara más medidas para facilitar la eficiente reunión de datos a fin de evitar la duplicación de actividades y alentó también a los Estados Miembros a que presentaran oportunamente y en mayor medida información actualizada; invitó al Programa a que considerara medios de proporcionar asistencia a los Estados Miembros que la solicitaran cuando trataran de establecer mecanismos apropiados para reunir y analizar datos; y pidió al Secretario General que incluyera en su informe anual sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción recomendaciones sobre medios de que los Estados Miembros suministraran más información y aplicaran en mejor forma el Programa (resolución 50/148, seccs. III y VII).

Documentos:

Informes del Secretario General:

- a) Aplicación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas (resolución 48/112), A/51/129-E/1996/53;
- b) Aplicación del Programa Mundial de Acción (resolución 50/148).

¹⁶⁵ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 108 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/50/460 y A/50/461;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/50/631;
- c) Resolución 50/148;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/50/SR.12 a 17, 19 y 21;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.97.

Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe actualizado sobre la situación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (resolución 49/168, secc. VI).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁶⁵, la Asamblea General, entre otras cosas, instó a todos los Estados a que ratificaran la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, modificada por el Protocolo de 1972, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, o a que se adhirieran a ellos, y a que aplicaran todas sus disposiciones; exhortó a los Estados a que promulgaran leyes y reglamentos nacionales adecuados, fortalecieran los sistemas judiciales nacionales y llevaran a cabo actividades eficaces de fiscalización de drogas en cooperación con otros Estados de conformidad con dichos instrumentos internacionales; pidió al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que continuara prestando asistencia jurídica a los Estados Miembros que la solicitaran para adaptar sus leyes, normas e infraestructuras nacionales a fin de aplicar las convenciones internacionales de fiscalización de drogas, así como asistencia para capacitar al personal encargado de hacer cumplir las nuevas leyes; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe actualizado sobre la situación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (resolución 50/148, seccs. II y VII).

Documento: Informe del Secretario General (resoluciones 49/168 y 50/148).

106. Adelanto de la mujer

Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

En su trigésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1979, la Asamblea General aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (resolución 34/180). La Convención entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. Al 31 de mayo de 1996, 153 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella.

De conformidad con el artículo 17 de la Convención, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer está integrado por 23 expertos. Los miembros del Comité se eligen por un período de cuatro años y pueden ser reelegidos. Actualmente, el Comité está integrado por las personas siguientes:

Sra. Charlotte Abaka (Ghana)**, Sra. Ayse Feride Acar (Turquía)*, Sra. Emna Aouij (Túnez)**,
Sra. Tendai Ruth Bare (Zimbabwe)**, Sra. Désirée Patricia Bernard (Guyana)**, Sra. Carlota Bustelo García del Real (España)*, Sra. Silvia Rose Cartwright (Nueva Zelandia)*, Sra. Miriam Yolanda Estrada Castillo (Ecuador)**, Sra. Ivanka Corti (Italia)**, Sra. Aurora Javate de Dios (Filipinas)**, Sra. Yolanda Ferrer Gómez (Cuba)*, Sra. Aída González (México)*, Sra. Sunaryati Hartono (Indonesia)**, Sra. Salma Khan (Bangladesh)*, Sra. Yung-Chung Kim (Corea del Sur)*, Sra. Ahoua Ouedraogo (Burkina Faso)*, Sra. Anne Lise Ryel (Noruega)*, Sra. Ginko Sato (Japón)**, Sra. Hanna Beate Schöpp-Schilling (Alemania)*, Sra. Carmel Shalev (Israel)**,
Sra. Lin Shangzhen (China)**, Sra. Kongit Sinegiorgis (Etiopía)* y Sra. Mervat Tallawy (Egipto)**.

* El mandato termina en el año 2000.

** El mandato termina en el año 1998.

De conformidad con el artículo 21 de la Convención, el Comité, por conducto del Consejo Económico y Social, informará anualmente a la Asamblea General sobre sus actividades y podrá hacer sugerencias y

recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados partes.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró su 15º período de sesiones en Nueva York del 15 de enero al 2 de febrero.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo quinto a cuadragésimo quinto, cuadragésimo séptimo y cuadragésimo noveno (resoluciones 35/140, 36/131, 37/64, 38/109, 39/130, 40/39, 41/108, 42/60, 43/100, 44/73, 45/124, 47/94 y 49/164).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones¹⁶⁶, la Asamblea General expresó su satisfacción por el número creciente de Estados que habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella, y apoyó la recomendación general del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de que se señalasen las reservas que fueran incompatibles con el objetivo y la finalidad de la Convención; instó a todos los Estados que hasta ese momento no hubieran ratificado la Convención o que no se hubieran adherido a ella a que lo hicieran cuanto antes; destacó la importancia de que los Estados partes cumplieran estrictamente sus obligaciones en virtud de la Convención; tomó nota del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención y le pidió que continuara presentando informes anuales a la Asamblea sobre el tema (resolución 49/164).

En la novena reunión de los Estados partes, celebrada el 29 de febrero de 1996, los Estados partes recomendaron que la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, aprobara la celebración de dos períodos anuales de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, a partir de 1997, a fin de que el Comité pudiera seguir reduciendo el número de informes de los Estados partes aún pendientes de examen.

Documentos:

- a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Suplemento No. 38 (A/51/38);
- b) Informe del Secretario General (resoluciones 45/124 y 49/164), A/51/277.

Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

En su trigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1984, la Asamblea General decidió que las actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, establecido en su trigésimo período de sesiones (A/10034), continuaran mediante el establecimiento de una entidad separada y de identidad propia en asociación autónoma con el PNUD. Al hacerlo, reconoció la

¹⁶⁶ Referencias relativas al cuadragésimo noveno período de sesiones (tema 97 del programa):

- a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Suplemento No. 38 (A/49/38);
- b) Informes del Secretario General:
 - i) INSTRAW/UNIFEM: A/49/217-E/1994/103;
 - ii) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer: A/49/308;
 - iii) Preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz: A/49/327 y Corr.1;
 - iv) Aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000: A/49/349;
 - v) Violencia contra las trabajadoras migratorias: A/49/354;
 - vi) *Estudio Mundial de 1994 sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo*: A/49/378;
 - vii) Mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría: A/49/587 y Corr.1;
- c) Notas del Secretario General: A/49/176 y Add.1, A/49/314 y Corr.1 y A/49/887 y Corr.1;
- d) Informe de la Comisión Consultiva: A/49/365-E/1994/119;
- e) Informe de la Tercera Comisión: A/49/607;
- f) Resoluciones 49/160 a 49/167 y 49/243 y decisiones 49/448, 49/449 y 49/482;
- g) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/49/SR.49, 51 a 56, 62 a 64 y 66;
- h) Sesiones plenarias: A/49/PV.94 y 102.

función decisiva del Fondo como fuente especializada de recursos para la cooperación para el desarrollo, y la necesidad de que se siguiera prestando asistencia a actividades que beneficiaran directamente a la mujer; consideró la importancia de que se estableciera un marco de organización que garantizara la capacidad del Fondo para actuar como agente catalizador del sistema principal de las Naciones Unidas de cooperación para el desarrollo; y consideró también las actividades innovadoras y experimentales que realizaba el Fondo con objeto de fortalecer la capacidad de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales a fin de garantizar a la mujer el acceso a los recursos y su plena participación en todos los niveles del proceso de desarrollo (resolución 39/125).

La Asamblea General examinó ulteriormente la labor del Fondo en sus períodos de sesiones cuadragésimo a cuadragésimo sexto y cuadragésimo octavo (resolución 40/104, decisión 41/426 y resoluciones 42/63, 43/102, 44/74, 45/128, 46/97 y 48/107).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁶⁷, la Asamblea General pidió al UNIFEM que tuviera en cuenta la necesidad de fortalecer las actividades que llevaba a cabo en los planos nacional y comunitario para eliminar la violencia contra la mujer, como parte de los esfuerzos que se realizaban en todo el sistema de las Naciones Unidas para alcanzar esa meta, de conformidad con las medidas enunciadas en la Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción y la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; y pidió al Administrador del PNUD, que en consulta con el Secretario General y con los organismos y órganos competentes de las Naciones Unidas, considerara la posibilidad de establecer un fondo fiduciario, en el marco del mandato, la estructura y la administración existentes del UNIFEM, para apoyar las medidas nacionales, regionales e internacionales, incluidas las que adoptaran los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales, con el objetivo de eliminar la violencia contra la mujer (resolución 50/166).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer en 1995 (resoluciones 39/125 y 50/166).

Violencia contra las trabajadoras migratorias

La Asamblea General examinó esta cuestión por primera vez en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1992 (resolución 47/96), y posteriormente en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno (resoluciones 48/110 y 49/165).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁶⁷, la Asamblea General alentó a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, así como la Convención sobre la esclavitud de 1926 o de adherirse a ellas; pidió al Secretario General que convocara una reunión de un grupo de expertos, con la participación de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, cuyo cometido fuera formular recomendaciones para mejorar la coordinación de las diversas actividades de los organismos de las Naciones Unidas en relación con la cuestión de la

¹⁶⁷ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 107 del programa):

- a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Suplemento No. 38 (A/50/38);
- b) Informes del Secretario General: A/50/257/Rev.1-E/1995/61/Rev.1, A/50/346, A/50/369, A/50/378, A/50/398, A/50/538 y A/50/691;
- c) Notas del Secretario General:
 - i) Nota por la que se transmite el informe sobre las actividades del UNIFEM: A/50/410;
 - ii) Nota por la que se transmite el informe del UNITAR: A/50/539;
- d) Nota de la Secretaría sobre la propuesta de fusión del INSTRAW con el UNIFEM: A/50/747-E/1995/126;
- e) Informe de la Tercera Comisión: A/50/630 y Corr.1;
- f) Resoluciones 50/162 a 168 y decisión 50/459;
- g) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/50/SR.24, 26 a 31, 40 a 42, 44, 46, 50, 51 y 55;
- h) Sesión plenaria: A/50/PV.99.

violencia contra las trabajadoras migratorias y elaborar indicadores concretos que sirviesen de base para determinar la situación de las trabajadoras migratorias, a fin de presentarlos a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones; pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al Centro de Derechos Humanos y a la Relatora Especial, así como a todos los órganos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, que prestaran especial atención a la violencia contra las trabajadoras migratorias cuando examinaran la cuestión de la violencia contra las mujeres y que presentaran informes a la Asamblea General sobre el particular; invitó a los sindicatos a que apoyaran a las trabajadoras migratorias en el ejercicio de sus derechos, ayudándolas a organizarse de manera que pudieran hacerlos respetar mejor; y pidió al Secretario General que le informara en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la resolución y, en particular, sobre los informes recibidos de todas las autoridades y órganos del sistema de las Naciones Unidas, Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales y otros órganos interesados, teniendo debidamente en cuenta las medidas que se pudieran adoptar para mejorar los procedimientos de presentación de informes (resolución 50/168).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/168).

Trata de mujeres y niños

La Asamblea General examinó por primera vez esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1994 (resolución 49/166).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁶⁷, la Asamblea General invitó a los gobiernos a que consideraran la posibilidad de establecer reglas mínimas de trato humanitario para las víctimas de la trata de personas, que fuesen congruentes con las normas de derechos humanos; alentó a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de afirmar o ratificar el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, los acuerdos internacionales sobre la abolición de la esclavitud y otros instrumentos internacionales pertinentes, o de adherirse a ellos; decidió dedicar el Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud, el 2 de diciembre de 1996, al problema de la trata de personas, especialmente mujeres y niñas, y destinar una sesión del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea al examen de ese problema, y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe amplio sobre la aplicación de la resolución, que tuviese en cuenta posibles medidas para mejorar el procedimiento de presentación de informes (resolución 50/167).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/167).

Situación de la mujer en la Secretaría

La Asamblea General examina esta cuestión todos los años, sobre la base de un informe del Secretario General, en el contexto de la labor de su Tercera Comisión. En los años pares, la cuestión se examina también en la Quinta Comisión.

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁶⁷, la Asamblea General instó al Secretario General a que pusiera en ejecución íntegramente y con carácter de urgencia el plan de acción estratégico para el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría (1995-2000), a fin de alcanzar la meta establecida en la Plataforma de Acción aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de lograr la igualdad general entre los sexos, en particular en el cuadro orgánico y las categorías superiores, para el año 2000; instó también al Secretario General a que cumpliera su objetivo, reafirmado por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, de que las mujeres ocuparan el 50% de los puestos directivos y de adopción de decisiones para el año 2000; instó además al Secretario General a que prosiguiera la labor encaminada a mejorar el ambiente y las prácticas de trabajo existentes en el sistema de las Naciones Unidas; instó al Secretario General a que aumentase en la Secretaría el número de mujeres procedentes de países en desarrollo; pidió al Secretario General que garantizara la igualdad de oportunidades en el empleo a todo el personal; también le pidió que dispusiera lo necesario para que la Coordinadora de las cuestiones relacionadas con las mujeres en la Secretaría supervisara y facilitara con mayor eficacia la aplicación del

plan estratégico; instó encarecidamente a los Estados Miembros a que apoyaran el plan estratégico y los esfuerzos de las Naciones Unidas y los organismos especializados por aumentar el porcentaje de mujeres en puestos del cuadro orgánico, especialmente en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores, y pidió al Secretario General que dispusiera que se presentara a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 40º período de sesiones, y a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la evaluación de la situación de la mujer en la Secretaría, teniendo en cuenta la necesidad de promover la presentación de informes en forma integrada (resolución 50/164).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 50/164);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmiten las observaciones del Comité Administrativo de Coordinación acerca del informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “El mejoramiento de la condición de la mujer mediante los programas del sistema de las Naciones Unidas y dentro de ellos: ¿Qué va a suceder tras la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer?”: A/51/180.

107. Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones a petición de Filipinas (A/50/232). En ese período de sesiones¹⁶⁸, la Asamblea General hizo suya la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer el 15 de septiembre de 1995; y exhortó a todos los Estados y a todos los órganos del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que adoptaran las medidas necesarias para la aplicación efectiva de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (resolución 50/42).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió que la Asamblea, el Consejo Económico y Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de conformidad con sus respectivos mandatos, con la resolución 48/162 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1993, y con otras resoluciones en la materia, constituyesen un mecanismo intergubernamental en tres planos al que incumbiría la función primordial en la formulación de la política y el seguimiento generales y en la coordinación de la aplicación y supervisión de la Plataforma de Acción; decidió también evaluar periódicamente los progresos realizados e incluir en el programa de sus períodos de sesiones a partir de 1996 el tema titulado “Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer”, con miras a evaluar en el año 2000 y en un foro adecuado los progresos realizados en la puesta en práctica de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y de la Plataforma de Acción; pidió al Secretario General que, por conducto de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Consejo Económico y Social, le presentara en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre los medios de poner a la Organización y al sistema de las Naciones Unidas en mejores condiciones para prestar apoyo a la labor continua de seguimiento de la Conferencia en la forma más integrada y eficaz, incluidas las necesidades de recursos humanos y financieros; y pidió asimismo al Secretario General que presentara cada año a la

¹⁶⁸ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 165 del programa):

- a) Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: A/CONF.177/20 y Add.1;
- b) Informe del Secretario General: A/50/744;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/50/816;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/50/838;
- e) Proyecto de resolución: A/50/L.46 y Add.1;
- f) Resoluciones 50/42, 50/202 y 50/203 y decisión 50/463;
- g) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/50/SR.24, 26 a 31, 54 y 56;
- h) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/50/SR.42 y 43;
- i) Sesiones plenarias: A/50/PV.86, 99 y 100.

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y a la Asamblea, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe acerca de las medidas adoptadas y los progresos realizados en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (resolución 50/203).

*Documentos*¹⁶⁹: Informes del Secretario General (resolución 50/203).

108. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su quinto período de sesiones, celebrado en 1950, la Asamblea General aprobó el estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (resolución 428 (V), anexo). De conformidad con el párrafo 1 del estatuto, el Alto Comisionado presenta informes anuales a la Asamblea por conducto del Consejo Económico y Social.

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁷⁰, la Asamblea General, entre otras cosas, reafirmó enérgicamente la importancia fundamental y el carácter puramente humanitario y apolítico de la función de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; exhortó a todos los Estados a que defendieran la institución del asilo como instrumento indispensable para la protección de los refugiados; reiteró la importancia de garantizar a todas las personas que solicitaran protección internacional el acceso a procedimientos equitativos y eficientes para determinar la condición de refugiado; reafirmó la importancia permanente del reasentamiento como instrumento de protección; reiteró su apoyo a la función de la Oficina del Alto Comisionado en lo que se refiere al estudio de nuevas medidas que garanticen la protección internacional a todos los que la necesiten; pidió a la comunidad internacional que atendiera en forma más concertada las necesidades de las personas desplazadas dentro de sus países; reiteró la relación existente entre las salvaguardias de los derechos humanos y la prevención de los problemas de los refugiados, e instó a la Oficina del Alto Comisionado a que intensificara su apoyo a la acción nacional encaminada a fomentar la capacidad en materia jurídica y judicial; reiteró la importancia capital de la asistencia para el desarrollo y la rehabilitación en la lucha contra algunas de las causas de los problemas de refugiados; condenó todas las formas de violencia e intolerancia étnicas; acogió con beneplácito la Plataforma de Acción aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y pidió a la Alta Comisionada que apoyara y promoviera la labor de los Estados para formular y aplicar criterios y directrices sobre la forma de actuar en casos de persecución, incluida la persecución en la forma de violencia sexual y otros tipos de persecución basados en el género de que fueran objeto específicamente las mujeres por las razones enumeradas en la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967; reiteró que,

¹⁶⁹ Véanse también las observaciones del Comité Administrativo de Coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "El mejoramiento de la condición de la mujer mediante los programas del sistema de las Naciones Unidas y dentro de ellos: ¿Qué va a suceder tras la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer?", que se presentó en relación con el tema 106 (A/51/180).

¹⁷⁰ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 109 del programa):

- a) Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento No. 12 (A/50/12) y Suplemento No. 12A (A/50/12/Add.1);
- b) Informes del Secretario General: A/50/413, A/50/414 y A/50/555;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/50/632;
- d) Proyecto de resolución: A/50/L.74;
- e) Resoluciones 50/149 a 50/152 y 50/228;
- f) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/50/SR.19 a 23, 25, 32 a 34 y 36;
- g) Sesiones plenarias: A/50/PV.97 y 120.

como la concesión de asilo o de refugio es un acto pacífico y humanitario, los campamentos y asentamientos de refugiados habían de mantener su carácter exclusivamente civil y humanitario; pidió a la Oficina del Alto Comisionado que promoviera activamente la adhesión a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, y la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961; pidió a los Estados que dictaran leyes relativas a la nacionalidad con miras a reducir la apatridia; reafirmó que la repatriación voluntaria, cuando es viable, constituye la solución ideal de los problemas de los refugiados; reiteró el derecho de toda persona de regresar a su país; exhortó a todos los Estados a que promovieran condiciones propicias para el regreso de los refugiados y que coadyuvaran a su reintegración sostenible; y exhortó a todos los gobiernos y otros donantes a que mostraran su solidaridad internacional y su voluntad de compartir la carga con los países de asilo (resolución 50/152).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar el número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de 50 a 51 Estados y pidió al Consejo Económico y Social que eligiera al miembro adicional en su período de sesiones sustantivo de 1996 (resolución 50/228).

Documento: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Suplemento No. 12 (A/51/12) y Suplemento No. 12A (A/51/12/Add.1).

Nuevo orden humanitario internacional

En su cuadragésimo noveno período de sesiones¹⁷¹, la Asamblea General expresó su agradecimiento al Secretario General por su apoyo constante a la labor de promover un nuevo orden humanitario internacional; instó a los gobiernos y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que aún no lo hubieran hecho a que hicieran llegar al Secretario General sus observaciones y opiniones sobre la promoción del nuevo orden humanitario internacional; pidió a los gobiernos que, con carácter voluntario, proporcionaran al Secretario General información y conocimientos especializados sobre las cuestiones humanitarias que les preocuparan en sus propios países a fin de determinar posibles actividades futuras; invitó a la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias a que prosiguiera e intensificara sus actividades en colaboración con los gobiernos y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales interesadas; pidió al Secretario General que se mantuviera en contacto con los gobiernos y con las organizaciones no gubernamentales y la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias para presentarle, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados; y decidió volver a examinar la cuestión de un nuevo orden humanitario internacional en su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 49/170).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 49/170).

Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África

La Asamblea General examinó la cuestión de la asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a cuadragésimo noveno (resoluciones 46/108, 47/107, 48/118 y 49/174).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁷⁰, la Asamblea General, entre otras cosas, exhortó al ACNUR a que intensificara sus actividades de protección, entre otras cosas, prestando apoyo a los esfuerzos de los

¹⁷¹ Referencias relativas al cuadragésimo noveno período de sesiones (tema 99 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/49/577 y Corr.1;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/49/609;
- c) Resolución 49/170;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/49/SR.22 a 26, 32 a 35, 41 y 44;
- e) Sesión plenaria: A/49/PV.94.

gobiernos africanos mediante la formación adecuada de los funcionarios pertinentes y otras actividades de aumento de la capacidad, difundiendo información acerca de los instrumentos y principios referentes a los refugiados y ofreciendo servicios financieros, técnicos y de asesoramiento; exhortó a los gobiernos, a las organizaciones de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y la comunidad internacional a que establecieran condiciones que facilitaran la repatriación voluntaria y la pronta rehabilitación y reintegración de los refugiados; exhortó al ACNUR a que, en conjunción con las entidades mencionadas, efectuara una evaluación temprana de las repercusiones negativas de la concentración de grandes cantidades de refugiados en las comunidades de acogida con miras a instaurar medidas oportunas y concretas para evitar los daños ocasionados y reparar los que se hubieran producido; los exhortó a fortalecer la capacidad de respuesta de emergencia del ACNUR sobre la base de la experiencia de la emergencia de Rwanda, y a continuar proporcionando los recursos y el apoyo operacional necesarios para asistir a los refugiados de Rwanda y a los países de acogida hasta que se llegara a una solución permanente; exhortó a la comunidad internacional de donantes a que proporcionara asistencia material y financiera para la aplicación de programas orientados a la rehabilitación del medio y la infraestructura de zonas afectadas por la presencia de refugiados en los países de acogida; exhortó a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que siguieran proporcionando a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados el apoyo y la asistencia financiera necesarios para, entre otras cosas, aumentar su capacidad de llevar a cabo operaciones de emergencia; y les hizo un llamamiento para que proporcionarían suficiente asistencia financiera, material y técnica a los programas de socorro y rehabilitación; les pidió que prestaran particular atención a las necesidades especiales de las mujeres y los niños refugiados; exhortó al Secretario General, a la Alta Comisionada, al Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas, al Comité Internacional de la Cruz Roja, a la Federación Internacional de las Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, a las instituciones financieras regionales e internacionales, a la Organización Internacional para las Migraciones y a las organizaciones no gubernamentales a que aumentarían la capacidad de coordinación y de entrega de la asistencia humanitaria de emergencia y socorro en casos de desastre; pidió a la Alta Comisionada que revisara sus programas generales en África con el objeto de tener en cuenta el aumento de las necesidades de esa región; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe global y consolidado sobre la situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África y un informe oral al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1996 (resolución 50/149).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/149).

Asistencia a los menores refugiados no acompañados

La Asamblea General examinó la cuestión de la asistencia a los menores refugiados no acompañados en su cuadragésimo noveno período de sesiones (resolución 49/172).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁷⁰, la Asamblea General, entre otras cosas, exhortó a todos los gobiernos, al Secretario General, a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, a todas las organizaciones de las Naciones Unidas, a otras organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que hicieran todo lo posible por ayudar y proteger a los menores refugiados y por acelerar el regreso y la reunión de los menores refugiados no acompañados con sus familias; exhortó también al Secretario General, a la Alta Comisionada, al Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a otras organizaciones de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales a que obtuvieran una asistencia adecuada para los menores no acompañados en las esferas del socorro, la educación, la salud y la rehabilitación psicológica; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe acerca de la aplicación de la resolución (resolución 50/150).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/150).

Examen y estudios generales de los problemas de los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y los movimientos migratorios conexos

La Asamblea General analizó el examen y el estudio generales de los problemas de los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y los movimientos migratorios conexos en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno (resoluciones 48/113 y 49/173).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁷⁰, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al ACNUR que, en consulta con los Estados interesados y en coordinación con las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales competentes, siguiera examinando y elaborando planteamientos regionales generales para hacer frente a los problemas de los refugiados y las personas desplazadas; expresó su reconocimiento a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados por sus gestiones encaminadas a promover y desarrollar con transparencia el proceso preparatorio de una conferencia regional en la que habrían de abordarse los problemas de los refugiados, las personas desplazadas y otros emigrantes involuntarios y repatriados de los países de la Comunidad de Estados Independientes y Estados vecinos afectados; acogió con beneplácito el establecimiento de una secretaría común para la preparación de la conferencia; pidió a la Alta Comisionada que convocara a la conferencia en 1996; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 50/151).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/151).

109. Promoción y protección de los derechos del niño

Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1989, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención sobre los Derechos del Niño; entre otras cosas, exhortó a todos los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la convención o adherirse a ella como cuestión prioritaria y expresó la esperanza de que la Convención entrara en vigor en breve (resolución 44/25). La Convención entró en vigor el 2 de septiembre de 1990, el trigésimo día siguiente a la fecha en que se había depositado el vigésimo instrumento de ratificación o adhesión en poder del Secretario General, según lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 49.

De conformidad con el artículo 43 de la Convención, el Comité de los Derechos del Niño está integrado por 10 expertos. Los miembros del Comité son elegidos por un período de cuatro años y pueden ser reelegidos. El 12 de diciembre de 1995, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención aprobó una enmienda al artículo 43 aumentando el número de miembros del Comité a 18 expertos. Esta enmienda, que más adelante fue aprobada por la Asamblea General el 21 de diciembre de 1995 (resolución 50/155), entrará en vigor cuando la haya aceptado una mayoría de dos tercios de los Estados partes. Actualmente el Comité está integrado por los siguientes miembros:

Sra. Hoda Badran (Egipto)*, Sra. Akila Belembaogo (Burkina Faso)**, Sra. Flora C. Eufemio (Filipinas)*, Sr. Thomas Hammarberg (Suecia)**, Sra. Judith Karp (Israel)**, Sr. Youri Kilosov (Federación de Rusia)**, Srta. Sandra Prunella Mason (Barbados)**, Sr. Swithum Tachiona Mombeabora (Zimbabwe)*, Sra. Marta Santos Pais (Portugal)* y Sra. Marília Sardenberg (Brasil)*.

* El mandato termina el 28 de febrero de 1997.

** El mandato termina el 28 de febrero de 1999.

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre el estado de la Convención (resolución 49/211).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁷², la Asamblea General exhortó a los Estados partes en la Convención a velar por que la educación de los niños se ajustara a lo dispuesto en el artículo 29 de la Convención; y exhortó también a los Estados partes en la Convención a que, de conformidad con la obligación contraída en virtud del artículo 42, dieran a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención tanto a los adultos como a los niños (resolución 50/153).

Al 1º de mayo de 1996, 187 Estados habían ratificado o habían accedido a la Convención. Además, otros dos Estados habían firmado la Convención.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 49/211).

Informe del Comité de los Derechos del Niño

De conformidad con el párrafo 5 del artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Comité presenta cada dos años a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre sus actividades.

Documento: Informe del Comité de los Derechos del Niño, Suplemento No. 41 (A/51/41).

Protección de los niños afectados por los conflictos armados

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁷², la Asamblea General expresó su apoyo a la labor de la experta encargada de realizar un estudio completo de la situación de los niños afectados por los conflictos armados; y pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre los derechos del niño en su quincuagésimo primer período de sesiones en el que figurara información sobre la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño, las conclusiones de la experta sobre la cuestión de los niños afectados por los conflictos armados y los problemas de la explotación del trabajo infantil, sus causas y consecuencias (resolución 50/153).

En su 52º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos acogió con satisfacción el informe del Secretario General sobre los efectos de los conflictos armados sobre los niños (E/CN.4/1996/110 y Add.1) y tomó nota con reconocimiento de la labor de la experta; invitó a que se hicieran contribuciones al estudio en curso; instó a los gobiernos a que contribuyeran a las actividades de remoción de minas; y celebró las contribuciones financieras aportadas al Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias de asistencia para la remoción de minas (resolución 1996/85 de la Comisión).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/153).

110. Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1994, la Asamblea General recomendó que el Secretario General estableciera el Fondo de contribuciones voluntarias para el Decenio (resolución 49/214) y pidió al Secretario General que le informara en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre la situación del Fondo (decisión 49/458).

¹⁷² Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 110 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/50/537 y A/50/672;
- b) Nota del Secretario General: A/50/456;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/50/633;
- d) Proyecto de resolución: A/50/L.61/Rev.1;
- e) Resoluciones 50/153 a 155;
- f) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/50/SR.32 a 37, 45, 48 y 50;
- g) Sesión plenaria: A/50/PV.97.

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁷³, la Asamblea General decidió que el Fondo de contribuciones voluntarias fuera también utilizado para prestar asistencia a los representantes de comunidades y organizaciones indígenas a fin de que pudieran participar en las deliberaciones del grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, así como a las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas (resolución 50/156).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General recomendó que el Secretario General examinara, en estrecha consulta con los gobiernos y teniendo en cuenta las opiniones de las poblaciones indígenas, los mecanismos, procedimientos y programas existentes de las Naciones Unidas con respecto a las poblaciones indígenas y le presentara un informe en su quincuagésimo primer período de sesiones; y recomendó también al Secretario General pidiera a los representantes de las Naciones Unidas en países donde hubiera poblaciones indígenas que fomentaran una mayor participación de ellas en la planificación y ejecución de proyectos que les atañeran, velara por la coordinación en la aplicación de las recomendaciones que se hubieran formulado en las conferencias mundiales pertinentes, instara a las conferencias pertinentes de las Naciones Unidas a fomentar y facilitar que las poblaciones indígenas dieran a conocer efectivamente sus opiniones, velara por que se diera a conocer en todos los países la información sobre el programa de actividades del Decenio y le presentara en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe acerca de los progresos realizados en los planos nacional, regional e internacional en el logro de los objetivos mencionados (resolución 50/157).

Documentos: Informes del Secretario General (decisión 49/458 y resolución 50/157).

111. Eliminación del racismo y la discriminación racial

Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

En su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965, la Asamblea General aprobó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y pidió al Secretario General que le presentara informes sobre el estado de las ratificaciones de la Convención, que serían examinados por la Asamblea en sus futuros períodos de sesiones (resolución 2106 A (XX)).

La Convención, que se abrió a la firma el 7 de marzo de 1966, entró en vigor el 4 de enero de 1969, el trigésimo día a partir de la fecha en que había sido depositado el vigésimo séptimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Convención.

En su cuadragésimo noveno período de sesiones¹⁷⁴, la Asamblea General pidió a los Estados que aún no fueran partes en la Convención que la ratificaran o se adhirieran a ella y pidió al Secretario General que

¹⁷³ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 111 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/50/511 y A/50/565;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/50/634;
- c) Resoluciones 50/156 y 157;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/50/SR.32 a 37, 45 y 50;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.97.

¹⁷⁴ Referencias relativas al cuadragésimo noveno período de sesiones (tema 93 del programa):

- a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: Suplemento No. 18 (A/49/18);
- b) Informes del Secretario General: A/49/403, A/49/404 y A/49/499;
- c) Notas del Secretario General: A/49/464 y A/49/677;
- d) Informe de la Tercera Comisión: A/49/604 y Add.1;
- e) Resoluciones 49/144 a 147;
- f) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/49/SR.3 a 8, 17, 22, 35, 47, 60, 65 y 66;
- g) Sesión plenaria: A/49/PV.94.

presentara en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención (resolución 49/144).

Al 1º de mayo de 1996, 146 Estados habían ratificado la Convención o habían accedido a ella.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 49/144).

Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid

En su vigésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1973, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma y ratificación la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid* e hizo un llamamiento a todos los Estados para que la reafirmaran y ratificaran lo más pronto posible (resolución 3068 (XXVIII)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara informes anuales sobre la situación de la Convención (3380 (XXX)).

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo XV, la Convención entró en vigor el 18 de julio de 1976, el trigésimo día a partir de la fecha en que había sido depositado en poder del Secretario General el vigésimo instrumento de ratificación o adhesión.

Al 1º de mayo de 1996, 99 Estados habían ratificado la Convención o habían accedido a ella.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 3380 (XXX)).

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

En su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965, la Asamblea General aprobó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 2106 A (XX)). La Convención entró en vigor el 4 de enero de 1969.

De conformidad con el artículo 8 de dicha Convención, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial está integrado por 18 expertos. Los miembros del Comité son elegidos por cuatro años y pueden ser reelegidos. Actualmente, el Comité está integrado por los miembros siguientes:

Sr. Mahmoud Aboul-Nasr (Egipto)*, Sr. Hamzat Ahmadu (Nigeria)*, Sr. Michael Parker Banton (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)*, Sr. Theodoor van Boyen (Países Bajos)**, Sr. Andrew Chigovera (Zimbabue)*, Sr. Ion Diaconu (Rumania)**, Sr. Eduardo Ferrero Costa (Perú)**, Sr. Ivan Garvalov (Bulgaria)**, Sr. Régis de Gouttes (Francia)*, Sr. Carlos Lechuga Hevia (Cuba)*, Sr. Yuri A. Rechetov (Federación de Rusia)**, Sra. Shanti Sadiq Ali (India)**, Sr. Agha Shahi (Pakistán)*, Sr. Michael E. Sherifis (Chipre)*, Sr. Luis Valencia Rodriguez (Ecuador)**, Sr. Rüdiger Wolfrum (Alemania)*, Sr. Mario Jorge Yutzis (Argentina)** y Sra. Deci Zou (China)**.

* El mandato termina el 19 de enero de 1998.

** El mandato termina el 19 de enero de 2000.

De conformidad con el artículo 9 de la Convención, el Comité informa sobre sus actividades a la Asamblea cada año, por conducto del Secretario General, y puede hacer sugerencias y recomendaciones basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados partes en la Convención.

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁷⁵, la Asamblea General encomió al Comité por su labor relativa a la aplicación de la Convención y la ejecución del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial; tomó nota con reconocimiento del informe del Comité sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 46º y 47º; y exhortó a los Estados partes para que cumplieran las obligaciones que les incumbían con arreglo al párrafo 1 del artículo 9 de la Convención, a que presentaran a su debido tiempo sus informes periódicos sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención y a que abonaran sus contribuciones pendientes de pago (resolución 50/137).

Documento: Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 48º y 49º, Suplemento No. 18 (A/51/18).

Situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁷⁵, la Asamblea General, entre otras cosas, instó a los Estados partes a que aceleraran sus procedimientos internos de ratificación de la enmienda a la Convención relativa a la financiación del Comité y a que con prontitud notificaran por escrito al Secretario General su aceptación de la enmienda; instó encarecidamente a todos los Estados partes que estuvieran en mora a que cumplieran las obligaciones financieras que les incumbían con arreglo al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención; pidió al Secretario General que invitara a los Estados partes que estuvieran en mora a abonar sus contribuciones pendientes de pago y que le presentara un informe al respecto en su quincuagésimo primer período de sesiones; y decidió examinar en su quincuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo y la discriminación racial”, el informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité y el informe del Comité (resolución 50/137).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/137).

Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo y de discriminación racial

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁷⁵, la Asamblea General, entre otras cosas, expresó su pleno apoyo a la labor del Relator Especial sobre las formas contemporáneas del racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia y le pidió que prosiguiera el intercambio de opiniones con los diversos organismos, órganos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas con objeto de aumentar su eficacia y la cooperación entre ellos; expresó su profunda preocupación e inequívoco repudio ante todas las formas de racismo y todo tipo de violencia racista, incluidos los actos conexas de violencia fortuita e indiscriminada; expresó su profunda preocupación y su repudio ante las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia contra trabajadores migrantes y miembros de sus familias y otros grupos vulnerables de muchas sociedades; reconoció que eran los gobiernos los que debían aplicar y hacer cumplir la legislación para evitar que se cometieran actos de racismo y discriminación racial; instó a todos los gobiernos a que cooperaran plenamente con el Relator Especial para que pudiera cumplir su mandato; y pidió una vez más al Secretario General que proporcionara al Relator Especial toda la asistencia financiera y humana necesaria para que pudiera cumplir su mandato y presentar a tiempo a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe provisional sobre la cuestión (resolución 50/135).

¹⁷⁵ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 103 del programa):

- a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: Suplemento No. 18 (A/50/18);
- b) Informes del Secretario General: A/50/467, A/50/468 y A/50/493;
- c) Nota del Secretario General: A/50/476;
- d) Informe de la Tercera Comisión: A/50/626;
- e) Resoluciones 50/135 a 50/137 y decisión 50/441;
- f) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/50/SR.3 a 8 y 18;
- g) Sesión plenaria: A/50/PV.97.

En su 52º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, entre otras cosas, tomó nota de los informes presentados por el Relator Especial; expresó su pleno apoyo y reconocimiento a la labor del Relator Especial y a su continuación; elogió a los Estados que hasta la fecha hubieran invitado y recibido al Relator Especial y les invitó a que estudiaran atentamente las recomendaciones incluidas en sus informes; condenó categóricamente todo papel que desempeñaran ciertos medios escritos, audiovisuales o electrónicos incitando a actos de violencia motivados por el odio racial; exhortó a todos los gobiernos a que aplicaran e hicieran cumplir la legislación para evitar que se cometieran actos de racismo y discriminación racial; decidió ampliar por tres años el mandato del Relator Especial nombrado para examinar los incidentes de formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, cualquier forma de discriminación, entre ellas la discriminación contra negros, árabes y musulmanes, xenofobia, negrofobia, antisemitismo y otros tipos análogos de intolerancia, así como las medidas que adoptaran los gobiernos para combatirlos, informando al respecto anualmente a la Comisión a partir de su 53º período de sesiones; deploró que el Relator Especial hubiera tropezado de nuevo con dificultades en sus esfuerzos por desempeñar su mandato, por insuficiencia de los necesarios recursos; y pidió al Secretario General que proporcionara sin ninguna demora al Relator Especial toda la asistencia y los recursos necesarios para el desempeño de su mandato a fin de permitirle la presentación de un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y de un informe completo a la Comisión en su 53º período de sesiones (resolución 1996/21 de la Comisión).

Documento: Informe provisional del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia (resolución 50/135).

Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General proclamó, el 20 de diciembre de 1993, el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (resolución 48/91).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General celebró la proclamación del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, que se inició en 1993, y aprobó el Programa de Acción revisado para el Tercer Decenio contenido en el anexo de la resolución 49/146.

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁷⁵, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que prosiguiera el estudio de los efectos de la discriminación racial contra los hijos de personas pertenecientes a grupos minoritarios, en particular de trabajadores migratorios, en las esferas de la educación, la capacitación y el empleo, y que, entre otras cosas, presentara recomendaciones concretas sobre la aplicación de medidas destinadas a combatir los efectos de esa discriminación; instó al Secretario General, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a todos los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales competentes a que, en la ejecución del Programa de Acción para el Tercer Decenio, prestaran particular atención a la situación de las poblaciones indígenas; pidió a los Estados que tuvieran en cuenta las decisiones del Consejo Económico y Social acerca de las actividades complementarias integradas de las conferencias mundiales que se habían celebrado y la necesidad de utilizar de la mejor manera posible todos los mecanismos disponibles en la lucha contra el racismo; pidió al Secretario General que consultara a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales acerca de la posibilidad de celebrar una conferencia mundial para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas contemporáneas conexas de intolerancia; pidió también al Secretario General que velara por que se destinaran los recursos financieros necesarios a la ejecución de las actividades del Tercer Decenio durante el bienio 1996-1997; e invitó al Secretario General a que le formulara propuestas con miras a complementar, de ser necesario, el Programa de Acción para el Tercer Decenio (resolución 50/136).

En su 52º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos lamentó profundamente que los recursos financieros que debían haber sido asignados para la aplicación del programa bienal 1994-1995 para el Tercer Decenio no hubieran sido habilitados; pidió, por consiguiente, al Secretario General que incluyera las actividades no ejecutadas en el programa 1994-1995 para el Tercer Decenio en futuros programas del

Decenio y que facilitara a ese efecto los recursos necesarios; tomó nota de la petición dirigida por la Asamblea General al Secretario General con el fin de que consultara a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales acerca de la posibilidad de celebrar una conferencia mundial para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas actuales de intolerancia; pidió al Secretario General que garantizara la asignación de los recursos financieros necesarios para la ejecución de las actividades del Tercer Decenio durante el bienio 1996-1997; y recomendó que se llevaran a cabo las actividades mencionadas en el plan de actividades que debían ejecutarse durante el primer tercio del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (1994-1997), que figura en el informe del Secretario General al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1994 (E/1994/97) (resolución 1996/8 de la Comisión).

Documento: Informe del Secretario General al Consejo Económico y Social y adición (resolución 50/136).

112. Derecho de los pueblos a la libre determinación

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁷⁶, la Asamblea General tomó nota del informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos (A/50/390 y Add.1) sobre la utilización de mercenarios y actividades relacionadas con los mercenarios para derrocar a gobiernos soberanos y socavar el derecho de los pueblos a la libre determinación, a pesar de lo dispuesto en la resolución 49/150 de la Asamblea; instó a todos los Estados a que cooperasen con el Relator Especial en el cumplimiento de su mandato; reafirmó que la utilización, el reclutamiento, la financiación y el entrenamiento de mercenarios suscitaban profunda preocupación en todos los Estados y violaban los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; instó a todos los Estados a que adoptasen las medidas necesarias y ejerciesen el máximo de vigilancia contra la amenaza que entrañaban las actividades de los mercenarios; y pidió al Relator Especial que, en su quincuagésimo primer período de sesiones, le presentase un informe, que contuviese recomendaciones concretas, acerca de los nuevos elementos en la utilización de los mercenarios para vulnerar el derecho de los pueblos a la libre determinación (resolución 50/138).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que la realización universal del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, incluidos los pueblos sometidos a dominación colonial, extranjera y foránea, era un requisito fundamental para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos y para la preservación y la promoción de esos derechos; y pidió al Secretario General que le presentase un informe sobre la cuestión en su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 50/139).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 50/139);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre la cuestión de la utilización de mercenarios (resolución 50/138).

¹⁷⁶ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 104 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/485;
- b) Nota del Secretario General: A/50/390 y Add.1;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/50/627;
- d) Resoluciones 50/138 a 50/140;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/50/SR.3 a 8, 15 y 18;
- f) Sesión plenaria: A/50/PV.97.

113. Cuestiones relativas a los derechos humanos

a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Informe del Comité de Derechos Humanos

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General aprobó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (resolución 2200 A (XXI)). El Pacto y el Protocolo Facultativo entraron en vigor el 23 de marzo de 1976.

De conformidad con el artículo 28 del Pacto, el Comité de Derechos Humanos se compone de 18 expertos. Los miembros del Comité son elegidos por cuatro años y pueden ser reelegidos. Actualmente, el Comité se compone de los miembros siguientes:

Sr. Francisco J. Aguilar Urbina (Costa Rica)*, Sr. Nisuke Ando (Japón)**, Sr. Prafullachandra Natwarlal Baghwati (India)**, Sr. Tamás Bán (Hungria)*, Sr. Marco Tulio Bruni Celli (Venezuela)*, Sr. Thomas Buergenthal (Estados Unidos de América)**, Sra. Christine Chanet (Francia)**, Sr. Omran El Shafei (Egipto)**, Sra. Elizabeth Evatt (Australia)*, Sr. Laurel B. Francis (Jamaica)*, Sra. Rosalyn Higgins (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)*, Sr. Eckart Klein (Alemania)**, Sr. David Kretzmer (Israel)**, Sr. Rajsoomer Lallah (Mauricio)*, Sr. Andreas V. Mavrommatis (Chipre)*, Sra. Cecilia Medina Quiroga (Chile)**, Sr. Fausto Pocar (Italia)* y Sr. Julio Prado Vallejo (Ecuador)**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 1998.

De conformidad con el artículo 45 del Pacto, el Comité presenta a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe anual sobre sus actividades.

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁷⁷, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento de los informes que le presentó el Comité de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno y quincuagésimo sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 49º a 54º (resolución 50/171).

Documento: Informe del Comité de Derechos Humanos, Suplemento No. 40 (A/51/40).

Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General aprobó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (resolución 2200 A (XXI)). El Pacto entró en vigor el 3 de enero de 1976.

¹⁷⁷ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 112 a) del programa):

- a) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: Suplemento No. 36 (A/50/36);
- b) Informe del Comité de Derechos Humanos: Suplemento No. 40 (A/50/40);
- c) Informe del Comité contra la Tortura: Suplemento No. 44 (A/50/44);
- d) Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 3 y correcciones* (E/1995/22 y Corr.1);
- e) Informes del Secretario General: A/50/469; A/50/472; A/50/512; A/50/755;
- f) Nota del Secretario General: A/50/505;
- g) Informe de la Tercera Comisión: A/50/635 y Add.1;
- h) Resoluciones 50/169 a 50/171;
- i) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/50/SR.35, 38 a 49, 51 a 54, 56 y 58;
- j) Sesión plenaria: A/50/PV.99.

De conformidad con la resolución 1985/17 del Consejo Económico y Social, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se compone de 18 expertos. Los miembros del Comité son elegidos por un período de cuatro años y pueden ser reelegidos al término de su mandato. Actualmente, el Comité está integrado por los miembros siguientes:

Sr. Ade Adekuoye (Nigeria)**, Sra. Madoe Virginie Ahodikpe (Togo)*, Sr. Philip Alston (Australia)**, Sr. Juan Alvarez Vita (Perú)*, Sr. Mahmoud Samir Ahmed (Egipto)**, Sra. Virginia Bonoan-Dandan (Filipinas)**, Sr. Dumitru Ceausu (Rumania)*, Sr. Abdessatar Grissa (Túnez)*, Sra. María de los Ángeles Jiménez Butragueño (España)*, Sr. Valeri Kouznetsov (Federación de Rusia)**, Sr. Jaime Marchán Romero (Ecuador)**, Sr. Kenneth Osborne Rattray (Jamaica)*, Sr. Bruno Simma (Alemania)**, Sr. Nutan Thapalia (Nepal)**, Sra. Chikako Taya (Japón)*, Sr. Philippe Texier (Francia)*, Sra. Margerita Vysokajova (República Checa)* y Sr. Javier Wimer Zambrano (México)**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1996.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 1998.

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁷⁷, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento de los informes del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre sus períodos de sesiones 10º y 11º (resolución 50/171).

Documento: Nota del Secretario General por la que transmitía los informes del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre sus períodos de sesiones 12º y 13º, *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 2 (E/1996/22)*.

Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes

En su trigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1984, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (resolución 39/46, anexo); y exhortó a todos los gobiernos a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención con carácter de prioridad (resolución 39/46). La Convención entró en vigor el 26 de junio de 1987, el trigésimo día a partir de la fecha en que se depositó el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General.

En su cuadragésimo noveno período de sesiones¹⁷⁸, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (resolución 49/177).

Hasta el 1º de mayo de 1996, 96 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 49/177).

¹⁷⁸ Referencias relativas al cuadragésimo noveno período de sesiones (tema 100 a) del programa):

- a) Informe del Comité de Derechos Humanos: Suplemento No. 40 (A/49/40);
- b) Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 3 (E/1994/23)*;
- c) Informe del Comité contra la Tortura: Suplemento No. 44 (A/49/44);
- d) Informes del Secretario General: A/49/364; A/49/405 y A/49/484 y Corr.1 y Add.1;
- e) Nota del Secretario General: A/49/537;
- f) Informe de la Tercera Comisión: A/49/610 y Add.1;
- g) Resoluciones 49/175 a 178 y decisión 49/452;
- h) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/49/SR.33, 34, 36, 37, 43, 50, 53, 55, 57 y 64;
- i) Sesión plenaria: A/49/PV.94.

Informe del Comité contra la Tortura

De conformidad con el artículo 17 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Comité contra la Tortura está integrado por 10 expertos. Los miembros del Comité son elegidos por cuatro años y tienen derecho a ser reelegidos. Actualmente, el Comité está constituido por los miembros siguientes:

Sr. Peter Thomas Burns (Canadá)**, Sr. Guibril Camara (Senegal)**, Sr. Alexis Dipanda Mouelle (Camerún)*, Sr. Alejandro González Poblete (Chile)**, Sra. Julia Iliopoulos-Strangas (Grecia)*, Sr. Georghios Pikis (Chipre)**, Sr. Mukunda Regmi (Nepal)*, Sr. Bent Sørensen (Dinamarca)*, Sr. Alexander M. Yakovlev (Federación de Rusia)* y Sr. Bostjan Zupancic (Eslovenia)**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1997.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 1999.

El Comité celebró sus períodos de sesiones 15º y 16º en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 13 al 24 de noviembre de 1995 y del 30 de abril al 10 de mayo de 1996. De conformidad con el artículo 24 de la Convención, el Comité presenta un informe anual sobre las actividades a los Estados partes y a la Asamblea General.

En su cuadragésimo noveno período de sesiones¹⁷⁸, la Asamblea General, entre otras cosas, destacó la importancia de que los Estados partes cumplieran de la forma más rigurosa posible las obligaciones que les imponía la Convención; instó a todos los Estados partes a que notificaran al Secretario General lo antes posible su aceptación de las enmiendas a los artículos 17 y 18 de la Convención; subrayó la importancia de que los Estados partes cumplieran estrictamente las obligaciones que les imponía la Convención en lo que se refería a la financiación del Comité contra la Tortura, e instó a los Estados partes que ya estaban retrasados en el pago de las cuotas antes de que el Secretario General adoptara disposiciones para la financiación del Comité con cargo al presupuesto ordinario a que cumplieran sus obligaciones de inmediato; invitó a los Estados partes a que consideraran la posibilidad de contribuir al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura; invitó a los países donantes y a los países en desarrollo que estuvieran de acuerdo a que consideraran la posibilidad de incluir en su cooperación bilateral para el desarrollo programas y proyectos vinculados con la capacitación de las fuerzas armadas y de los cuerpos de policía en cuestiones relacionadas con la protección de los derechos humanos y la prevención de la tortura; instó a todos los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que, como cuestión prioritaria, se hicieran partes en la Convención; e invitó a todos los Estados a que ratificaran la Convención o se adhirieran a ella y a todos los Estados que eran partes en la Convención y aún no lo hubieran hecho a que hicieran las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención y a que consideraran la posibilidad de retirar sus reservas al artículo 20 (resolución 49/177).

Documento: Informe del Comité contra la Tortura, Suplemento No. 44 (A/51/44)

Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura

El Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura fue establecido por la Asamblea General en 1981 (resolución 36/151) con el fin de que pudiese recibir contribuciones voluntarias para distribuirlas por los cauces establecidos de asistencia, en forma de ayuda humanitaria, legal y financiera a las personas que hubieran sido torturadas y a sus familiares. El Fondo es administrado de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas por el Secretario General con el asesoramiento de una Junta de Síndicos autorizados a promover y solicitar contribuciones y promesas de contribuciones. Los miembros actuales de la Junta son:

Sra. Elizabeth Odio-Benito (Costa Rica), Sr. Ribot Hatano (Japón), Sr. Ivan Tosevski (ex República Yugoslava de Macedonia), Sr. Amos Wako (Kenya) y Sr. Jaap Walkate (Países Bajos).

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General aplazó el examen de esa cuestión hasta el quincuagésimo primer período de sesiones (decisión 50/465).

Situación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (resolución 45/158, anexo). La Convención entrará en vigor el primer día del mes siguiente a un plazo de tres meses contado a partir de la fecha en que haya sido depositado en poder del Secretario General el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 87 de la Convención.

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁷⁷, la Asamblea General exhortó a todos los Estados Miembros a que, como cuestión prioritaria, consideraran la firma y ratificación de la Convención, o su adhesión a ella, y expresó la esperanza de que entrara en vigor en una fecha próxima; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe actualizado sobre la situación de la Convención (resolución 50/169). La Comisión de Derechos Humanos examinó el tema en su 52º período de sesiones (resolución 1996/18 de la Comisión).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/169).

Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos

En su trigésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1983, la Asamblea General examinó los problemas relativos a las obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en la convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y pidió al Secretario General que considerara la posibilidad de convocar una reunión de los presidentes de los órganos encargados de examinar los informes presentados con arreglo a los instrumentos de derechos humanos pertinentes (resolución 38/117).

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo noveno a cuadragésimo noveno (resoluciones 39/138, 40/116, 41/121, 42/105, 43/135, 45/85, 46/111, 47/111, 48/120 y 49/178).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁷⁷, la Asamblea General, entre otras cosas, acogió con satisfacción el informe de la sexta reunión de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos (A/50/505, anexo) y tomó nota de sus conclusiones y recomendaciones; subrayó la necesidad de que los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos contaran con suficientes recursos financieros, de personal y de información para desarrollar sus actividades; pidió al Secretario General que presentara un informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones; instó a los Estados partes a que ayudaran, en forma individual o por medio de las reuniones de los Estados partes, a determinar y aplicar medidas encaminadas a simplificar, racionalizar y seguir mejorando los procedimientos de presentación de informes y evitar las duplicaciones; expresó preocupación por el número cada vez mayor de informes atrasados sobre la aplicación de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos por los Estados partes e instó una vez más a los Estados partes a que hicieran todo lo posible por cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes; invitó a los Estados partes que no hubieran podido cumplir con la obligación de presentar sus informes iniciales a que recurrieran a la asistencia técnica; alentó a los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos en sus esfuerzos por examinar los progresos realizados por todos los Estados partes en el

cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de los tratados sobre derechos humanos; instó a los Estados partes a que, en sus próximas reuniones previstas, abordaran con carácter prioritario la cuestión de los Estados partes que incumplían sistemáticamente sus obligaciones de presentar informes; instó a todos los Estados partes cuyos informes habían sido examinados por órganos creados en virtud de tratados a que tuvieran debidamente en cuenta las observaciones y comentarios finales formulados por esos órganos acerca de sus informes y pidió al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución y los obstáculos con que se tropezaba (resolución 50/170).

La Comisión de Derechos Humanos examinó el tema en su 52º período de sesiones (resolución 1996/22 de la Comisión).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General:
 - i) Disponibilidad de suficientes recursos financieros, de personal y de información para que los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos puedan desarrollar sus actividades (resolución 50/170);
 - ii) Medidas tomadas para aplicar la resolución 50/170 de la Asamblea General y obstáculos con que se tropieza en su aplicación;
- b) Nota del Secretario General por la que transmitía el informe sobre la séptima reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos (Ginebra, 16 a 20 de septiembre de 1996) (resolución 50/170).

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales¹

Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993, la Asamblea General proclamó el año 1996 Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza (resolución 48/183).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo primer período de sesiones en relación con el subtema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales” (resolución 49/179).

En su quincuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional” (tema 95 i)), la Asamblea General proclamó el primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006) (resolución 50/107) (véase el tema 102 *supra*).

En su resolución 1995/28, de 24 de agosto de 1995, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías pidió al Relator Especial encargado de examinar la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza que le presentara, en su 48º período de sesiones, su informe definitivo sobre el tema (agosto de 1996).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

En su cuadragésimo noveno período de sesiones¹⁷⁹, la Asamblea General, reafirmando que los acuerdos regionales desempeñaban un papel fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos y deberían reforzar las formas universales de los derechos humanos enunciadas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, pidió a la Comisión de Derechos Humanos que siguiera prestando especial atención a las formas más apropiadas de prestar asistencia a los países de las diferentes regiones que lo solicitaran y que, cuando procediera, formulara las recomendaciones del caso; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre el estado de los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos que incluyera los resultados de las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución (resolución 49/189).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 49/189).

Desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos

En su cuadragésimo noveno período de sesiones¹⁷⁹, la Asamblea General, reafirmando que las actividades destinadas a mejorar el conocimiento del público en la esfera de los derechos humanos eran esenciales y que era indispensable poner en práctica programas de enseñanza, educación e información, acogió con satisfacción el nombramiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con la función, entre otras cosas, de coordinar los programas de las Naciones Unidas de educación e información pública en la esfera de los derechos humanos; alentó a todos los Estados Miembros a que tomaran disposiciones especiales para dar publicidad a las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, a que dieran prioridad a la difusión, en sus respectivos idiomas nacionales y locales de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y demás instrumentos internacionales, así como de los informes en virtud de instrumentos de derechos humanos y a que facilitaran información y enseñanza sobre los medios prácticos de ejercer los derechos y las libertades enunciados en esos instrumentos; destacó la necesidad de que el Centro de Derechos Humanos y el Departamento de Información Pública cooperaran estrechamente en la consecución de los objetivos fijados para la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos y la necesidad de que las Naciones Unidas armonizaran sus actividades en la esfera de los derechos humanos con las de otras organizaciones, entre ellas el Comité Internacional de la Cruz Roja y la UNESCO; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe completo sobre la aplicación de la resolución (resolución 49/187).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 49/187).

Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

En su cuadragésimo noveno período de sesiones¹⁷⁹, la Asamblea General invitó una vez más a todos los gobiernos a que adoptaran las medidas apropiadas, legislativas o de otro tipo, para prevenir y reprimir la práctica de las desapariciones forzadas, en particular a la luz de la Declaración sobre la protección de todas

¹⁷⁹ Referencias relativas al cuadragésimo noveno período de sesiones (temas 100 b) y 102 del programa):

- a) Informe del Comité de Derechos Humanos: Suplemento No. 40 (A/49/40);
- b) Informes del Secretario General: A/49/321 y A/49/582;
- c) Nota del Secretario General: A/49/457;
- d) Informes de la Tercera Comisión: A/49/610/Add.2 y A/49/612;
- e) Resoluciones 49/179, 186, 187, 189, 193 y 213;
- f) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/49/SR.30, 37 a 48, 50, 55, 56, 59 y 61 a 67;
- g) Sesión plenaria: A/49/PV.94.

las personas contra las desapariciones forzadas, y a que realizaran actividades a esos efectos en los planos nacional y regional y en cooperación con las Naciones Unidas; pidió al Secretario General que le presentara informes de las medidas que adoptara para velar por la difusión universal y la promoción de la Declaración y que le presentara, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe relativo a las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución; y decidió examinar la cuestión de las desapariciones forzadas, y en especial la aplicación de la Declaración, en su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 49/193).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 49/193).

Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

En su 52º período de sesiones, celebrado en 1996, la Comisión de Derechos Humanos invitó al Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias a presentar a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe provisional sobre la situación mundial en lo concerniente a las ejecuciones sumarias o arbitrarias y sus recomendaciones para combatir de manera más eficaz este fenómeno (resolución 1996/74 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General por la que transmitía el informe del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (resolución 1996/74 de la Comisión).

Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993, la Asamblea General proclamó 1995 Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia (resolución 48/126).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones¹⁷⁹, la Asamblea General observó con agrado que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura había de asumir la función de organismo principal del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia; exhortó a todos los Estados Miembros a que cooperaran con la UNESCO en la ejecución de los programas nacionales e internacionales del año y a que participaran activamente en la ejecución de las actividades que se habían de organizar en el marco de la celebración del Año; invitó a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales interesadas a tomar disposiciones en sus respectivos ámbitos de competencia para contribuir debidamente en la ejecución de los programas y a la aplicación de las medidas complementarias para el Año; y pidió a la UNESCO que preparara, para el final del Año, una declaración de principios y un programa de acción, como complemento del Año, y que lo presentara a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 49/213).

Documento: Nota del Secretario General por la que transmitía el informe del Director General de la UNESCO (resolución 49/213), A/51/201.

Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos: Cultura de Paz

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1994, la Asamblea General proclamó el período de 10 años que comenzó el 1º de enero de 1995, Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos (1995-2004) (resolución 49/184).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁸⁰, la Asamblea General, reconociendo la contribución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, expresó su satisfacción por la resolución 5.3 adoptada por la 28ª Conferencia General de la UNESCO, que contenía el proyecto transdisciplinario titulado “Hacia una cultura de paz”; y pidió al Secretario General que, en consulta con el Director General de la UNESCO, le presentara un informe en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre los progresos logrados en las actividades educativas en el marco de dicho proyecto transdisciplinario (resolución 50/173).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/173).

Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos

La Asamblea General examinó la cuestión de un decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos en su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993, en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos” (resolución 48/127).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General proclamó el período de 10 años que comenzó el 1º de enero de 1995 “Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos” (1995-2004) y acogió con satisfacción el Plan de Acción que figuraba en el informe del Secretario General (resolución 49/184).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁸⁰, la Asamblea General tomó nota del primer informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación del Plan de Acción (A/50/698, anexo); hizo un llamamiento a todos los gobiernos para que contribuyeran en la ejecución del Plan de Acción Mundial para la educación en pro de los derechos humanos y la democracia; y pidió al Alto Comisionado que realizara las demás tareas que en él se enumeraban (resolución 50/177).

En marzo de 1996, el Alto Comisionado también informó a la Comisión de Derechos Humanos sobre la ejecución del Plan de Acción del Decenio y sobre las propuestas recibidas para complementarlo (E/CN.4/1996/51).

En su 52º período de sesiones, celebrado en 1996, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Alto Comisionado que, dentro de los límites de los recursos existentes, acelerara la ejecución del Plan de Acción; e invitó a todos los gobiernos a que, de conformidad con las condiciones nacionales, consideraran el establecimiento de centros nacionales de coordinación y de planes de acción para la ejecución del Plan de Acción del Decenio (resolución 1996/44 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la aplicación del Plan de Acción para el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos (resolución 50/177).

Situación de los derechos humanos en Camboya

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁸⁰, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que asegurara la protección de los derechos humanos de todo el pueblo de Camboya; hizo suyas

¹⁸⁰ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 112 b) del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/50/452, A/50/495, A/50/514, A/50/566, A/50/653, A/50/678, A/50/681 y Add.1 y Add.1/Corr.1, A/50/685 y A/50/736;
- b) Notas del Secretario General: A/50/440, A/50/682, A/50/698 y A/50/729;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/50/635/Add.2;
- d) Resoluciones 50/172 a 50/187;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/50/SR.35 y 38 a 51;
- f) Sesiones plenarias: A/50/PV.66, 67, 99 y 100.

las recomendaciones y conclusiones del Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Camboya (A/50/681); pidió al Representante Especial que, en colaboración con la oficina en Camboya del Centro de Derechos Humanos, evaluara hasta qué punto se tenían en cuenta y se aplicaban las recomendaciones formuladas por el Representante Especial en su informe, así como las recomendaciones incluidas en sus informes anteriores; acogió con beneplácito los intentos del Gobierno de Camboya por promover y proteger los derechos humanos, especialmente en el aspecto fundamental de la creación de un sistema judicial que funcionara bien y le instó a que prosiguiera la labor a ese respecto; expresó profunda preocupación por los atropellos perpetrados por el Khmer Rouge y por las graves transgresiones de los derechos humanos que enunciaba en detalle el Representante Especial en su informe; elogió la labor que realizaba la Oficina del Centro de Derechos Humanos en Camboya para prestar apoyo y asistencia al Gobierno de Camboya, así como a las organizaciones no gubernamentales y otras entidades que, en cooperación con el Gobierno de Camboya, participaban en la protección y promoción de los derechos humanos; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe acerca de la función del Centro de Derechos Humanos en la prestación de asistencia al Gobierno y pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos y de las recomendaciones formuladas por el Representante Especial (resolución 50/178).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/178).

Fortalecimiento del estado de derecho

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁸⁰, la Asamblea General tomó nota con interés de las propuestas formuladas en el informe del Secretario General para el fortalecimiento del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría a fin de cumplir plenamente las recomendaciones hechas por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en relación con la asistencia a los Estados para reforzar sus instituciones del estado de derecho; expresó profunda preocupación por la escasez de medios de que disponía el Centro para cumplir sus funciones; pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siguiera estudiando la posibilidad de recabar de todas las instituciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras, asistencia técnica y financiera para aumentar la capacidad del Centro de prestar asistencia a los proyectos nacionales destinados a la realización de los derechos humanos y el mantenimiento del estado de derecho; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe al respecto (resolución 50/179).

En su 52º período de sesiones, celebrado en 1996, la Comisión de Derechos Humanos repitió y confirmó las preocupaciones que figuraban en los párrafos de la parte dispositiva de la resolución 50/179 de la Asamblea General y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea un informe en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre los medios disponibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para aumentar la capacidad del Centro de Derechos Humanos de prestar asistencia a los proyectos nacionales destinados a la realización de los derechos humanos y el mantenimiento del estado de derecho (resolución 1996/56 de la Comisión).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/179).

Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1992, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (resolución 47/135).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁸⁰, la Asamblea General instó a los Estados y a la comunidad internacional a promover y a proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, de conformidad con la Declaración, y en particular lo que suponía facilitar su plena participación en todos los aspectos de la vida de la sociedad; exhortó al Secretario General a proporcionar los servicios de expertos calificados en cuestiones relativas a las minorías y la asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos, incluida la prevención y solución de controversias y a que siguiera difundiendo información sobre la Declaración; exhortó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que fomentara, en el marco de su mandato, la aplicación de la Declaración y a que, con ese fin, continuara el diálogo con los gobiernos interesados; instó a todos los órganos creados en virtud de tratados y a los representantes especiales, relatores especiales y grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección a las Minorías a que, en el marco de sus mandatos respectivos, siguieran teniendo debidamente en cuenta la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos” (resolución 50/180).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/180).

Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁸⁰, la Asamblea General reafirmó que la libertad de pensamiento, conciencia, religión y creencias era un derecho humano que dimanaba de la dignidad inherente al ser humano y que se debía garantizar a todos sin discriminación; instó a los Estados a velar por que sus regímenes constitucionales y jurídicos proporcionaran a todos sin discriminación garantías adecuadas y efectivas de libertad de pensamiento, conciencia, religión y creencias, incluido el establecimiento de recursos eficaces en los casos en que se conculcara la libertad de religión o de creencias y a velar por que, en el desempeño de sus funciones oficiales, los funcionarios de los órganos encargados de hacer cumplir la ley y la administración pública, los educadores y otros funcionarios públicos, respetaran las diferentes religiones y creencias y no discriminaran contra las personas que profesaran otras religiones o creencias; exhortó a todos los Estados a que, de conformidad con lo establecido en la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, reconocieran el derecho de todas las personas a practicar el culto o a reunirse en relación con la religión o las convicciones y a fundar y mantener lugares para esos fines; expresó profunda preocupación por todo ataque contra santuarios y lugares sagrados y exhortó a todos los Estados a que, con arreglo a su legislación nacional y conforme a las normas internacionales de derechos humanos, se esforzaran al máximo para garantizar el pleno respeto y protección de dichos santuarios y lugares sagrados; y pidió al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos que le presentara un informe provisional en su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 50/183).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 50/183).

Derecho al desarrollo

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁸⁰, la Asamblea General reafirmó la importancia del derecho al desarrollo para todas las personas y los pueblos de todos los países, en particular de los países en desarrollo; pidió al Secretario General que continuara coordinando las distintas actividades relacionadas con la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, que solicitara del Centro de Derechos Humanos que preparara programas encaminados a aplicar la Declaración, como parte de las actividades para poner en práctica la Declaración y Programa de Acción de Viena, y que presentara a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones informes sobre las actividades realizadas por las organizaciones, fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas para aplicar la

Declaración; exhortó a la Comisión de Derechos Humanos a que examinara atentamente los informes del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo, determinara si el Grupo de Trabajo había completado su mandato y analizara detenidamente la necesidad de volver a convocarlo y que siguiera formulándole propuestas, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre las medidas que habían de adoptarse en la materia, en particular, sobre medidas concretas para aplicar la Declaración, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de la Consulta Mundial sobre la realización del derecho al desarrollo como derecho humano y los informes del Grupo de Trabajo; apoyó la iniciativa adoptada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el marco de su mandato, de celebrar consultas con todos los órganos, fondos, programas y organismos especializados correspondientes del sistema de las Naciones Unidas acerca de la forma en que podían promover el derecho al desarrollo y le pidió que, en el marco de su mandato, siguiera tomando medidas para la promoción y protección del derecho al desarrollo y, entre otras cosas, colaborara con el Centro de Derechos Humanos y aprovechara la pericia de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas relacionados con el desarrollo; invitó a las comisiones regionales y las organizaciones intergubernamentales regionales a que estudiaran la forma en que podían contribuir a la realización del derecho al desarrollo; e instó a todos los Estados a que, en las declaraciones y programas de acción que habían de aprobarse en las conferencias internacionales convocadas por las Naciones Unidas que correspondiera tuvieran en cuenta los elementos que contribuyeran a la promoción y protección de los principios del derecho al desarrollo establecidos en la Declaración (resolución 50/184).

En su 52º período de sesiones, celebrado en 1996, la Comisión de Derechos Humanos recordó que la Asamblea General había pedido al Secretario General que, teniendo en cuenta las propuestas formuladas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el marco del proceso actual de reestructuración del Centro de Derechos Humanos, estableciera en el bienio 1996-1997 una nueva subdivisión encargada fundamentalmente, entre otras cosas, de la promoción y protección del derecho al desarrollo; y recordó asimismo que la Asamblea General había pedido al Secretario General que formulara programas apropiados para su inclusión en el plan de mediano plazo siguiente, sobre las actividades de seguimiento que había de desempeñar esa subdivisión, en particular el seguimiento de la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 50/184 de la Asamblea General (resolución 1996/15 de la Comisión).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/184).

Fortalecimiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Centro de Derechos Humanos

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁸⁰, la Asamblea General pidió al Secretario General que asignara recursos financieros y humanos adicionales en el marco del presupuesto ordinario global de las Naciones Unidas a fin de poner al Alto Comisionado y al Centro de Derechos Humanos en mejores condiciones para cumplir con eficacia sus respectivos mandatos y llevar a cabo las actividades operacionales previstas en ellos y para proceder a una coordinación eficiente de las cuestiones logísticas y administrativas, entre otras cosas, con otros departamentos competentes de la Secretaría y con otros órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de financiar y ejecutar las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el desarrollo; y pidió al Secretario General que presentara un informe provisional a la Comisión de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones y un informe definitivo a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre el fortalecimiento del programa de derechos humanos y las medidas adoptadas para aplicar la resolución (resolución 50/187).

En su 52º período de sesiones, celebrado en 1996, la Comisión de Derechos Humanos reiteró la necesidad de que se proporcionaran sin demora al programa de derechos humanos de las Naciones Unidas, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, todos los recursos humanos, financieros, materiales y de personal necesarios para que pudiera llevar a cabo su mandato en forma eficiente, eficaz y expedita; pidió

al Secretario General que asignara recursos financieros y humanos adicionales con cargo al presupuesto ordinario global de las Naciones Unidas a fin de poner al Alto Comisionado para los Derechos Humanos y al Centro de Derechos Humanos en mejores condiciones para cumplir con eficacia sus respectivos mandatos y llevar a cabo las actividades operacionales previstas en ellas y para proceder a una coordinación eficiente de las cuestiones logísticas y administrativas, entre otras cosas, con otros departamentos competentes de la Secretaría y con otros órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de financiar y ejecutar las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo; apoyó plenamente al Alto Comisionado en los esfuerzos que seguía realizando por consolidar las actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, en particular mediante la adopción de medidas encaminadas a reestructurar el Centro para hacerlo más eficiente y eficaz; y pidió al Alto Comisionado que siguiera informando regularmente a todos los Estados del proceso en curso de reestructuración del Centro (resolución 1996/82 de la Comisión).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/187).

c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

La situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

En su 40º período de sesiones, celebrado en 1984, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Presidente que nombrara un representante especial cuyo mandato consistiría en entablar contactos con el Gobierno de la República Islámica del Irán y hacer un estudio a fondo de la situación de los derechos humanos en dicho país y presentar conclusiones y sugerencias apropiadas a la Comisión en su 41º período de sesiones (resolución 1984/54 de la Comisión). Desde entonces, se ha renovado anualmente el mandato del Representante Especial.

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁸¹, la Asamblea General tomó nota del informe provisional del Representante Especial (A/50/661, anexo); expresó su preocupación por las violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán; pidió al Secretario General que prestara toda la asistencia necesaria al Representante Especial; y decidió seguir examinado la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en particular la situación de grupos minoritarios, tales como la comunidad baha'í, en su quincuagésimo primer período de sesiones, sobre la base del informe del Representante Especial y teniendo en cuenta los elementos adicionales que proporcionara la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social (resolución 50/188).

En su 52º período de sesiones, celebrado en 1996, la Comisión de Derechos Humanos acogió con beneplácito el informe del Representante Especial (E/CN.4/1996/59) y las observaciones que en él figuraban; decidió prorrogar por otro año el mandato del Representante Especial, que figura en la resolución 1984/54 de la Comisión; pidió al Secretario General que prestara toda la asistencia necesaria al Representante Especial; y pidió al Representante Especial que presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en la

¹⁸¹ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 112 c) del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/50/329, A/50/767, A/50/782;
- b) Notas del Secretario General: A/50/69-S/1995/79, A/50/71-S/1995/80, A/50/287-S/1995/575, A/50/296-S/1995/597, A/50/41-S/1995/801, A/50/558, A/50/567, A/50/568, A/50/569, A/50/661, A/50/662, A/50/663, A/50/709-S/1995/915, A/50/714, A/50/727-S/1995/933 y A/50/734;
- c) Carta del Secretario General dirigida al Presidente de la Asamblea General por la que se transmite el informe de la misión de constatación de los hechos enviada a Nigeria: A/50/960;
- d) Informe de la Tercera Comisión: A/50/635/Add.3;
- e) Resoluciones 50/188 a 50/200 y decisión 50/461;
- f) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/50/SR.35, 38 a 51 y 51 a 58;
- g) Sesión plenaria: A/50/PV.99.

República Islámica del Irán, incluida la situación de los grupos minoritarios, como los baha'is (resolución 1996/84 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Representante Especial (resolución 1996/84 de la Comisión).

La situación de los derechos humanos en el Afganistán

Por recomendación de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1984, pidió al Presidente de la Comisión que nombrara un relator especial con el mandato de examinar la situación de los derechos humanos en el Afganistán, con miras a formular propuestas que pudieran contribuir a asegurar la plena protección de los derechos humanos de todos los residentes del país, antes, durante y después del retiro de todas las fuerzas extranjeras; y pidió al Relator Especial que presentara un informe completo a la Comisión en su 41º período de sesiones (resolución 1984/37). Desde entonces, se ha renovado anualmente el mandato del Relator Especial y se le ha pedido que presente informes a la Asamblea General y a la Comisión.

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁸¹, la Asamblea General, tomando nota con reconocimiento del informe provisional del Relator Especial (A/50/567, anexo) y de las conclusiones y recomendaciones que en él figuraban, pidió al Secretario General que prestara al Relator Especial toda la asistencia necesaria; y decidió seguir examinando en su quincuagésimo primer período de sesiones la situación de los derechos humanos en el Afganistán, teniendo en cuenta los elementos adicionales que aportaran la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social (resolución 50/189).

En su 52º período de sesiones, celebrado en 1996, la Comisión de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán; y pidió al Relator Especial que considerara la posibilidad de presentar un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 1996/75 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 1996/75 de la Comisión).

La situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia

En su período de sesiones sustantivo de 1992, el Consejo Económico y Social hizo suya la resolución 1992/S-1/1, aprobada por la Comisión de Derechos Humanos en su primer período extraordinario de sesiones, en la cual ésta pidió a su Presidente que designara un relator especial para que investigara directamente la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, en particular en Bosnia y Herzegovina, y pidió al Relator Especial que informara con carácter urgente a los miembros de la Comisión y a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (decisión 1992/305 del Consejo). Desde entonces, se ha renovado anualmente el mandato del Relator Especial.

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁸¹, la Asamblea General encomió los esfuerzos de los Relatores Especiales de la Comisión de Derechos Humanos, tanto el anterior como la actual, y señaló que la presencia del Relator Especial podía contribuir positivamente a reducir las violaciones de derechos humanos en la región; expresó su indignación por los casos de violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos y del derecho humanitario descritos en los informes de los Relatores Especiales (A/50/727-S/1995/933, anexo) y condenó en la forma más enérgica todas esas violaciones; exhortó al Secretario General a que, dentro de los límites de los recursos existentes, pusiera a disposición de la Relatora Especial todos los recursos necesarios para desempeñar su mandato y, en particular, a que le proporcionara el personal necesario en los territorios de Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro); e invitó a la Comisión a que, en su 52º período de sesiones, pidiera a la Relatora Especial que presentara un informe a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 50/193).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General condenó enérgicamente las medidas y prácticas discriminatorias y las violaciones de los derechos humanos de las personas de origen albanés cometidas en Kosovo por las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro); pidió al Secretario General que siguiera buscando, incluso mediante consultas con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las organizaciones regionales pertinentes, los medios de establecer una presencia internacional adecuada que se encargaría de supervisar la situación en Kosovo y que le presentara un informe al respecto en su quincuagésimo primer período de sesiones; y decidió seguir examinando la situación de los derechos humanos en Kosovo, en su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 50/190).

También en el quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General condenó enérgicamente las horribles prácticas de agresión y violación de mujeres y niños en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia, que constituirían crímenes de guerra; alentó a la nueva Relatora Especial a que siguiera prestando especial atención a la utilización de la violación como arma de guerra, especialmente en la República de Bosnia y Herzegovina; pidió al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones, según procediera; y decidió seguir examinando esa cuestión en su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 50/192).

En su 52º período de sesiones, celebrado en 1996, la Comisión de Derechos Humanos condenó en la forma más enérgica todas las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas durante el conflicto, especialmente en las zonas que estaban bajo control de las autoproclamadas autoridades serbias de Bosnia y Croacia; expresó su indignación ante la abominable práctica deliberada y sistemática de la violación que se ha utilizado como arma de guerra en la República de Bosnia y Herzegovina; recalcó que en virtud del Acuerdo Marco y de los anexos de éste (A/50/790-S/1995/999) las partes se habían comprometido a garantizar a todas las personas sobre las que tenían jurisdicción el máximo nivel de derechos humanos y libertades fundamentales internacionalmente reconocidos; elogió al anterior Relator Especial y a la actual Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Estado de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) por sus esfuerzos; decidió prorrogar por un año el mandato de la Relatora Especial en la forma revisada, y pidió que siguiera presentando informes periódicos a la Comisión y a la Asamblea General; y exhortó al Secretario General a que, dentro de los límites de los recursos existentes, pusiera a disposición de la Relatora Especial todos los recursos necesarios para desempeñar su mandato y, en particular, a que le proporcionara el personal necesario en esos territorios para garantizar una vigilancia eficaz y continua de la situación de los derechos humanos y la coordinación con otros órganos interesados de las Naciones Unidas (resolución 1996/71 de la Comisión).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General (resoluciones 50/190 y 50/192);
- b) Notas del Secretario General por las que se transmiten los informes periódicos de la Relatora Especial (resolución 50/193 y resolución 1996/71 de la Comisión).

La situación de los derechos humanos en Nigeria

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁸¹, la Asamblea General invitó a la Comisión de Derechos Humanos a que, en su 52º período de sesiones, prestara atención con urgencia a la situación de los derechos humanos en Nigeria; y pidió al Secretario General que iniciara conversaciones con el Gobierno de Nigeria e informara sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la resolución y sobre las posibilidades de que la comunidad internacional brindara asistencia práctica a Nigeria para conseguir el restablecimiento del régimen democrático (resolución 50/199).

En su 52º período de sesiones, celebrado en 1996, la Comisión de Derechos Humanos pidió a los relatores especiales sobre cuestiones temáticas que habían solicitado que se llevara a cabo en Nigeria una visita de investigación conjunta (el Relator Especial encargado de la cuestión de la independencia de los jueces y abogados y el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales,

sumarias o arbitrarias) que presentaran a la Comisión en su 53º período de sesiones un informe conjunto sobre sus conclusiones junto con las observaciones que pudieran formular otros mecanismos competentes, en particular el Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, así como un informe provisional a la Asamblea General (resolución 1996/79 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional conjunto de los relatores especiales (resolución 1996/79 de la Comisión).

La situación de los derechos humanos en Myanmar

En su 48º período de sesiones, celebrado en 1992, la Comisión de Derechos Humanos decidió nombrar un relator especial con objeto de que estableciera contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Myanmar, inclusive los dirigentes políticos privados de libertad, sus familias y sus abogados, a fin de examinar la situación de los derechos humanos en Myanmar y de seguir cualesquiera progresos realizados hacia la transferencia del poder a un gobierno civil, la redacción de una nueva constitución, el levantamiento de las restricciones impuestas a las libertades personales y la restauración de los derechos humanos en Myanmar, y de que informara a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, y a la Comisión de Derechos Humanos, en su 49º período de sesiones (resolución 1992/58 de la Comisión). Desde entonces, se ha renovado anualmente el mandato del Representante Especial.

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁸¹, la Asamblea General expresó su reconocimiento al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos por su informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar (A/50/568, anexo); pidió al Secretario General que prosiguiera sus conversaciones con el Gobierno de Myanmar a fin de apoyar sus esfuerzos encaminados a conseguir la reconciliación nacional y contribuir a la aplicación de la resolución y que presentara un informe a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones; y decidió seguir examinando la cuestión en su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 50/194).

En su 52º período de sesiones, celebrado en 1996, la Comisión de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar con objeto de que entablara o mantuviera contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Myanmar, incluidos los dirigentes políticos privados de libertad, sus familias y sus abogados, y le pidió que informara a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 1996/80 de la Comisión).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 50/194);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 1996/80 de la Comisión).

La situación de los derechos humanos en el Iraq

En su 47º período de sesiones, celebrado en 1991, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que designara un relator especial cuyo mandato sería efectuar un estudio cabal de las violaciones de los derechos humanos por el Gobierno del Iraq y presentar un informe provisional al respecto a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, y un informe a la Comisión, en su 48º período de sesiones (resolución 1991/74). Desde entonces, se ha renovado anualmente el mandato del Relator Especial.

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁸¹, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe provisional relativo a la situación de los derechos humanos en el Iraq presentado por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos y las observaciones, conclusiones y recomendaciones

contenidas en él (A/50/734, anexo); deploró la negativa del Gobierno del Iraq a cooperar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular recibiendo una nueva visita del Relator Especial para el Iraq y permitiendo la presencia de observadores de la situación de los derechos humanos en todo el Iraq; pidió al Secretario General que facilitara al Relator Especial toda la asistencia que necesitara para cumplir su mandato y aprobara la asignación de recursos humanos y materiales suficientes para el envío de observadores de la situación de los derechos humanos a los lugares en que su presencia facilitara la obtención de información y las actividades de evaluación y ayudara a verificar de manera independiente las informaciones sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq; y decidió proseguir el examen de la situación de los derechos humanos en el Iraq en su quincuagésimo primer período de sesiones en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos”, a la luz de los elementos adicionales que proporcionarán la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social (resolución 50/191).

En su 52º período de sesiones, celebrado en 1996, la Comisión de Derechos Humanos decidió prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial y le pidió que informara periódicamente a la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq y que presentara un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones; pidió al Secretario General que proporcionara los recursos adicionales apropiados para financiar el envío de supervisores de la situación de los derechos humanos; y también le pidió que proporcionara al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el desempeño de su mandato y adoptara las medidas indispensables para el envío de un equipo de supervisores de la situación de los derechos humanos a determinados lugares con el fin de facilitar la obtención de información y la evaluación y ayudar a la verificación independiente de las informaciones sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq (resolución 1996/72 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 1996/72 de la Comisión).

La situación de los derechos humanos en Burundi

En su 51º período de sesiones, celebrado en 1995, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que designara un relator especial que tuviera por mandato elaborar un informe sobre la situación de los derechos humanos en Burundi que sería presentado a la Comisión en su 52º período de sesiones; y pidió al Secretario General que proporcionara al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato (resolución 1995/90 de la Comisión).

En su 52º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos acogió con satisfacción las recomendaciones contenidas en el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi y decidió renovar su mandato durante un año; y pidió al Relator Especial que informara a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 1996/1 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 1996/1 de la Comisión).

Los derechos humanos en Haití

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁸¹, la Asamblea General acogió con satisfacción la evolución del proceso político en Haití; tomó nota con reconocimiento del informe del experto independiente de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Haití (A/50/714, anexo) y de las recomendaciones que en él figuraban; acogió con beneplácito el establecimiento del programa de cooperación técnica elaborado por el Centro de Derechos Humanos, que tenía por objeto fortalecer la capacidad institucional en materia de derechos humanos; pidió al Secretario General que, por conducto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos, adoptara las medidas apropiadas a fin de asignar recursos financieros y humanos para la ejecución del

programa mencionado; y decidió continuar examinando, en su quincuagésimo primer período de sesiones, la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Haití, sobre la base de la información suministrada por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social (resolución 50/196).

En su 52° período de sesiones, celebrado en 1996, la Comisión de Derechos Humanos, acogiendo con satisfacción la celebración en Haití, durante el transcurso de 1995, de elecciones legislativas, municipales y presidenciales libres y democráticas, reconoció la favorable disposición mostrada por el Gobierno de Haití para establecer y desarrollar instituciones destinadas a la promoción y protección de los derechos humanos; instó al Gobierno a continuar e intensificar el proceso de reforma judicial en curso; acogió con beneplácito el establecimiento del programa de cooperación técnica elaborado por el Centro de Derechos Humanos, que tenía por objeto fortalecer la capacidad institucional en lo relativo a los derechos humanos; pidió al Secretario General que, por conducto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos, adoptara las medidas apropiadas con miras a asignar recursos financieros y humanos para la ejecución de dicho programa; y expresó su apoyo a la labor cumplida por la Comisión Nacional de la Verdad y la Justicia, con la cooperación de la Misión Civil Internacional a Haití, en lo que se refería a la investigación de pasados abusos en materia de derechos humanos e instó al Gobierno de Haití a aplicar sus recomendaciones (resolución 1996/58 de la Comisión).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado. (Véase el informe del experto independiente de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Haití (E/CN.4/1996/94).)

La situación en el Sudán

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1992, la Asamblea General recomendó que se mantuviera en observación la grave situación de los derechos humanos en el Sudán, e invitó a la Comisión de Derechos Humanos a que, en su 49° período de sesiones, prestara atención, como cuestión de urgencia, a la situación de los derechos humanos en el Sudán; y decidió seguir examinando la cuestión en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 47/142).

En su 49° período de sesiones, celebrado en 1993, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que nombrara un Relator Especial que se pusiera directamente en contacto con el Gobierno y el pueblo del Sudán y que investigara la situación e informara a la Comisión en su 50° período de sesiones y a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 1993/60 de la Comisión).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁸¹, la Asamblea General, acogiendo con interés el último informe provisional del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán (A/50/569, anexo), recomendó que se mantuviera en constante observación la grave situación de los derechos humanos en el Sudán e invitó a la Comisión de Derechos Humanos a que, en su 52° período de sesiones prestara atención con carácter de urgencia a la cuestión; pidió al Secretario General que siguiera prestando al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato; y decidió seguir examinando la cuestión en su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 50/197).

En su 52° período de sesiones, celebrado en 1996, la Comisión de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial y le pidió que informara sobre sus conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones; pidió al Secretario General que prestara al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el desempeño de su mandato; y recomendó que se diera prioridad a establecer la presencia de funcionarios de derechos humanos sobre el terreno para que siguieran de cerca la situación de los derechos humanos, en los puntos según las modalidades sugeridas por el Relator Especial, con el fin de mejorar la corriente de información y su evaluación y contribuir a la verificación independiente de los informes, con particular atención a las violaciones y abusos en zonas de conflicto armado (resolución 1996/73 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 1996/73 de la Comisión).

La situación de los derechos humanos en Cuba

En su 47º período de sesiones, celebrado en 1991, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que designara un representante especial para que se mantuviera en contacto con el Gobierno y los ciudadanos de Cuba; y pidió al Representante Especial que presentara un informe a la Comisión, en su 48º período de sesiones, sobre la labor realizada (resolución 1991/68 de la Comisión). En su decisión 1991/252, el Consejo Económico y Social hizo suya esa resolución.

En su 48º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que designara al Representante Especial del Secretario General su Relator Especial para que examinara la situación de los derechos humanos en Cuba (resolución 1992/61 de la Comisión). En su decisión 1992/236, el Consejo Económico y Social hizo suya esa resolución. Posteriormente, el Sr. Carl-Johan Groth fue designado Relator Especial. Desde entonces, se ha renovado anualmente el mandato del Relator Especial.

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁸¹, la Asamblea General expresó su total apoyo a la labor del Relator Especial; exhortó al Gobierno de Cuba a que adoptara las medidas recomendadas por el Relator Especial; y decidió seguir examinando la cuestión en su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 50/198).

En su 52º período de sesiones, celebrado en 1996, la Comisión de Derechos Humanos prorrogó por un año el mandato del Relator Especial y le pidió que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 1996/69 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 1996/69 de la Comisión).

La situación de los derechos humanos en Rwanda

En su tercer período extraordinario de sesiones, celebrado en 1994, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Presidente que nombrara un relator especial, por un período inicial de un año, para investigar sobre el terreno la situación de los derechos humanos en Rwanda y obtener todas las informaciones pertinentes y dignas de fe sobre la situación de los derechos humanos en el país; y pidió al Relator Especial que se trasladara inmediatamente a Rwanda e informara urgentemente a los miembros de la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en el país, incluidas sus recomendaciones para poner fin a las violaciones e infracciones e impedir que éstas se reprodujeran en el futuro (resolución S-3/1 de la Comisión).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁸¹, celebrado en 1995, la Asamblea General acogió con satisfacción el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Operación de Derechos Humanos en Rwanda (A/50/743, anexo) y tomó nota de los informes del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las violaciones cometidas durante la tragedia en Rwanda en 1994 y sobre la situación actual de los derechos humanos en el país; acogió también con satisfacción las medidas adoptadas por el Alto Comisionado para establecer la Operación de Derechos Humanos en Rwanda; y pidió al Secretario General que tomara medidas adecuadas para proporcionar recursos financieros y humanos y apoyo logístico suficientes a la Operación (resolución 50/200).

En su 52º período de sesiones, celebrado en 1996, la Comisión de Derechos Humanos reconoció la importancia de la contribución de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda al establecimiento de la confianza en el país; instó a los Estados a que contribuyeran con carácter de urgencia a sufragar los gastos de la Operación y pidió al Secretario General que indicara las medidas que podrían adoptarse para dotar a la Operación de una base financiera más sólida; pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre las actividades de la Operación; y decidió prorrogar por otro año el mandato

del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda y le pidió que presentara un informe a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 1996/76 de la Comisión).

Documentos:

Notas del Secretario General por las que se transmiten los documentos siguientes:

- a) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (resolución 1996/76 de la Comisión);
- b) Informe del Relator Especial (resolución 1996/76 de la Comisión).

La situación de los derechos humanos en el Líbano meridional y la parte occidental del valle de Beka'a

En su 52º período de sesiones, celebrado en 1996, la Comisión de Derechos Humanos exhortó a Israel a que pusiera fin inmediatamente a prácticas como incursiones aéreas y la utilización de armas prohibidas y a que aplicara las resoluciones del Consejo de Seguridad 425 (1978) y 509 (1982), que exigían la retirada inmediata, total e incondicional de Israel de todos los territorios libaneses y el respeto de la soberanía, la independencia y la integridad territorial del Líbano; exhortó además al Gobierno de Israel a que, como Potencia de ocupación de territorios en el Líbano meridional y de la parte occidental del valle de Beka'a, diera cumplimiento a los Convenios de Ginebra de 1949; exhortó asimismo al Gobierno de Israel, como Potencia de ocupación de territorios en el Líbano meridional y la parte occidental del valle de Beka'a, a que pusiera inmediatamente en libertad a todos los libaneses secuestrados y encarcelados y a las otras personas detenidas en las cárceles y los centros de detención de los territorios ocupados en el Líbano en violación de todos los Convenios de Ginebra y del derecho internacional; y pidió al Secretario General que: a) señalara la resolución a la atención del Gobierno de Israel y le exhortara a que proporcionara información indicando hasta qué punto la había aplicado y b) informara a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, de los resultados de sus esfuerzos a ese respecto (resolución 1996/68 de la Comisión).

Documento: Nota del Secretario General (resolución 1996/68 de la Comisión).

d) Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que se celebró en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, aprobó la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la Declaración y Programa de Acción de Viena; y pidió al Secretario General que le informara anualmente acerca de las medidas adoptadas y los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia (resolución 48/121). En el mismo período de sesiones, la Asamblea creó el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (resolución 48/141). La Asamblea también examinó la cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones (resolución 49/208).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁸², la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Asamblea General, la Comisión de

¹⁸² Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 112 d) del programa):

- a) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: Suplemento No. 36 (A/50/36);
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/50/635/Add.4;
- c) Resolución 50/201;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/50/SR.35 y 38 a 53;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.99.

Derechos Humanos y otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos que adoptaran nuevas medidas con miras a dar pleno cumplimiento a todas las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos; pidió al Alto Comisionado que continuara informando sobre las medidas adoptadas y los progresos alcanzados en la aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena; y decidió examinar la cuestión en su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 50/201).

En su 52º período de sesiones, celebrado en 1996, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que continuara coordinando las actividades de promoción y protección de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 48/141 de la Asamblea General, en particular mediante el diálogo permanente con los organismos y programas de las Naciones Unidas cuyas actividades estuvieran relacionadas con los derechos humanos (resolución 1996/78 de la Comisión).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resoluciones 48/121 y 50/201);
- b) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Suplemento No. 36 (A/51/36).

**e) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Refugiados**

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió crear el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y pidió al Alto Comisionado que informara anualmente sobre sus actividades, de conformidad con su mandato, a la Comisión de Derechos Humanos y, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General (resolución 48/141).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁸³, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo período de sesiones, como subtema e) del tema 112, el tema titulado: “Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos” (véase A/50/PV.41).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación de la Tercera Comisión durante el examen del tema titulado “Informe del Consejo Económico y Social”, decidió incluir en el programa provisional de sus períodos de sesiones quincuagésimo primero y siguientes un subtema titulado “Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos” en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos” (decisión 50/464).

Documento: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Suplemento No. 36 (A/51/36).

¹⁸³ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 112 e) del programa):

- a) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: Suplemento No. 36 (A/50/36);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativo a la Operación de Derechos Humanos en Rwanda: A/50/743;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/50/635/Add.5;
- d) Decisión 50/462;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/50/SR.35 y 38 a 51;
- f) Sesiones plenarias: A/50/PV.41 y 99.

114. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores

- a) **Naciones Unidas**
- b) **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo**
- c) **Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia**
- d) **Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas
para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente**
- e) **Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional
e Investigaciones**
- f) **Fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por
el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**
- g) **Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente**
- h) **Fondo de Población de las Naciones Unidas**
- i) **Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos
Humanos**
- j) **Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización
Internacional de Drogas**
- k) **Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos**

La Junta de Auditores (véase también el tema 18 c)) transmite a la Asamblea General, en relación con el ejercicio económico anterior, los estados financieros comprobados correspondientes a las diversas cuentas de las Naciones Unidas y de otros programas respecto de los que la Junta debe hacer comprobaciones. De conformidad con el artículo XII del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y su anexo, la Junta presenta informes a la Asamblea sobre los resultados de sus comprobaciones de cuentas y da a conocer su opinión acerca de si esos estados reflejan debidamente las transacciones registradas y si dichas transacciones se efectuaron de conformidad con el Reglamento Financiero y con la autorización legislativa pertinente y ofrecen una imagen fiel de la situación financiera al finalizar el ejercicio económico de cada una de esas actividades. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) hace observaciones sobre los informes de la Junta y también presenta un informe al respecto a la Asamblea.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, tomó nota del informe del Secretario General relativo a las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas y de las normas contenidas en el anexo de ese informe, y tomó nota también de los planes de las organizaciones para la aplicación y el desarrollo de esas normas de contabilidad, según se indicaba en los párrafos 9 y 11 del informe del Secretario General, y le pidió que, por conducto de la CCAAP, informara sobre el particular a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 48/216 C). En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió que la Oficina de Servicios para Proyectos se convirtiera en una entidad independiente e identificable de conformidad con la decisión 94/12 de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 9 de junio de 1994 (decisión 48/501).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁸⁴, la Asamblea General aceptó los informes financieros y los estados financieros comprobados y las opiniones y los informes de la Junta de Auditores correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 1994 relativos al UNITAR, los fondos de contribuciones voluntarias administrados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como el informe sobre la auditoría de la liquidación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya; aceptó también el resumen sucinto de las principales observaciones, conclusiones y recomendaciones sobre medidas correctivas de la Junta y los comentarios al respecto contenidos en el informe de la CCAAP; deploró los retrasos con que se había tropezado en la aplicación de las recomendaciones de la Junta aprobadas por la Asamblea General; instó al Secretario General a que hiciera a los directores de programas responsables de la aplicación de las recomendaciones y a que tomara las medidas necesarias en casos de incumplimiento; reiteró su solicitud a los Jefes Ejecutivos de las organizaciones y programas de las Naciones Unidas de que presentaran a la Asamblea, por conducto de la CCAAP y antes del inicio de las deliberaciones oficiales, informes sobre las medidas adoptadas o propuestas respecto de las recomendaciones de la Junta, incluido el correspondiente calendario de aplicación; pidió a la Junta que siguiera de cerca la auditoría interna de las organizaciones e informara a la brevedad posible de las deficiencias en esa materia que había señalado en su informe anterior (A/47/5 y Corr.1), con miras a determinar si se habían aplicado las recomendaciones de la Junta y si se había rectificado la situación tras el establecimiento de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna; recordó que en su resolución 49/216 C había pedido al Secretario General que, por conducto de la CCAAP, le presentara un informe en que figuraran propuestas para el mejoramiento de las actividades de la Secretaría en la esfera de las adquisiciones e instó a la CCAAP a que presentase su informe a la Asamblea tan pronto como fuera posible; pidió a la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados y a las demás entidades cuyos ingresos proviniesen principalmente de contribuciones voluntarias y se contabilizasen en valores devengados que proporcionasen anualmente, o según se solicitase, información más precisa y transparente sobre la situación de la corriente de efectivo de tales entidades en sus informes a la Asamblea en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero y posteriores; y pidió al Secretario General que estudiase las medidas que serían necesarias para lograr una comprobación de cuentas apropiada en las actividades administrativas de financiación conjunta, que determinase la forma más conveniente de presentar a la Asamblea la información financiera, administrativa y de gestión relativa a esas actividades y que informara al respecto a la Asamblea en la continuación de su quincuagésimo período de sesiones (resolución 50/204 A).

¹⁸⁴ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 113 del programa):

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Aplicación por el ACNUR y el UNITAR de las recomendaciones formuladas por la Junta de Auditores (A/50/704 y Add.1);
 - ii) Sistema de control de las existencias de bienes no fungibles en la Sede (A/C.5/50/51);
- b) Notas del Secretario General:
 - i) Consecuencias de la ampliación del mandato de los miembros de la Junta de Auditores (A/49/368);
 - ii) Por la que se transmite el informe de la Junta de Auditores sobre la auditoría de la liquidación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (A/49/943);
 - iii) Por la que se transmite un resumen de las principales observaciones, conclusiones y recomendaciones sobre medidas correctivas formuladas por la Junta de Auditores (A/50/327);
- c) Informes financieros:
 - i) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones: Suplemento No. 5D (A/50/5/Add.4);
 - ii) Fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento No. 5 E (A/50/5/Add.5);
- d) Informe de la Comisión Consultiva: A/50/560;
- e) Informe de la Quinta Comisión: A/50/839;
- f) Resoluciones 50/204 A a D;
- g) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/50/SR.21, 25, 27 y 44;
- h) Sesión plenaria: A/50/PV.100.

En el mismo período de sesiones, asimismo, la Asamblea General expresó profunda preocupación por las conclusiones a que había llegado la Junta de Auditores sobre cuestiones de gestión en relación con los fondos de contribuciones voluntarias administrados por el ACNUR, como los problemas persistentes que planteaba la falta de un control administrativo adecuado sobre los programas que llevaban a cabo los asociados en la ejecución; expresó especial preocupación por la índole persistente de diversos problemas y por que no se hubieran aplicado las recomendaciones anteriores de la Junta; pidió a la Alta Comisionada que, con carácter urgente, aplicara las recomendaciones de la Junta, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros y manteniendo plenamente informada a la Junta de las medidas que se fueran adoptando, y pidió a la Junta que informara al respecto a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones; pidió también a la Alta Comisionada que elaborara e instituyera, con carácter urgente, procedimientos que facilitarían la aplicación eficaz de las recomendaciones de la Junta; pidió además a la Alta Comisionada que examinara con la debida prontitud el contenido del informe de comprobación de cuentas, que se le presentaba antes de su publicación, para velar por la calidad de la información publicada para el uso de los Estados Miembros; tomó nota con reconocimiento de que en el programa de trabajo del Comité Permanente del Comité Ejecutivo del ACNUR para 1996 se preveía que la Alta Comisionada atendiera de forma sistemática las observaciones y recomendaciones de la Junta; reiteró su solicitud de que el Secretario General y los jefes ejecutivos de las organizaciones, los fondos y los programas de las Naciones Unidas cumplieran las normas comunes de contabilidad aprobadas por la Asamblea y que tomaran medidas para aplicar las recomendaciones concretas formuladas por la Junta de Auditores al respecto (A/49/214, anexo); y pidió a la Alta Comisionada que modificara el término “fondos disponibles”, en el estado financiero II de los estados financieros comprobados correspondientes a los fondos de contribuciones voluntarias administrados por la Alta Comisionada y su anexo, a fin de corregir la información financiera publicada y reflejar de forma más exacta los recursos financieros disponibles (resolución 50/204 B).

En el mismo período de sesiones, asimismo, la Asamblea observó con pesar que el Secretario General todavía no había terminado el estudio de viabilidad sobre los procedimientos de valoración y transferencia del costo de los bienes que se transferían de una operación de mantenimiento de la paz en liquidación a otras operaciones u órganos de las Naciones Unidas y pidió al Secretario General que terminara el estudio y lo presentara a la Asamblea lo antes posible durante la primera parte de la continuación de su quincuagésimo período de sesiones; tomó nota con preocupación de las conclusiones sobre la auditoría de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya y de la necesidad de realizar un nuevo examen a consecuencia de la multitud de problemas administrativos y financieros sin resolver y de lo incompleto de la documentación sobre la liquidación de que disponía la Junta; pidió al Secretario General que examinara la manera más rápida y económica de liquidar las operaciones de mantenimiento de la paz, que le informara al respecto en la continuación de su quincuagésimo período de sesiones y que tomara medidas inmediatas para aplicar las recomendaciones de la Junta, teniendo plenamente informada a la Junta de las medidas que se adoptaran, y pidió a la Junta que le informara sobre la cuestión en su quincuagésimo primer período de sesiones; lamentó que no hubiera un informe sobre las medidas adoptadas o propuestas por la Secretaría en respuesta a las recomendaciones a la Junta de Auditores relativas al año terminado el 31 de diciembre de 1994; pidió al Secretario General que, por conducto de la CCAAP y antes de que comenzara la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, le presentase dicho informe; e hizo un llamamiento a los Estados Miembros para que pagaran sus cuotas e hicieran efectivas sus promesas de contribuciones lo antes posible a fin de facilitar la conclusión del proceso de liquidación (resolución 50/204 C).

También en el mismo período de sesiones, la Asamblea General lamentó el retraso en la presentación de un informe sobre las medidas adoptadas o propuestas por el UNITAR en respuesta a las recomendaciones de la Junta de Auditores relativas al año terminado el 31 de diciembre de 1994; y pidió al UNITAR que presentase oportunamente dichos informes a fin de que los Estados Miembros pudieran examinarlos como correspondía, antes de que se iniciaran las deliberaciones oficiales, en los futuros períodos de sesiones de la Asamblea (resolución 50/204 D).

Documentos:

- a) Informes financieros y estados financieros comprobados correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 1995 e informe de la Junta de Auditores:
 - i) Naciones Unidas: Suplemento No. 5 (A/51/5, vol. I);
 - ii) Misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: Suplemento No. 5 (A/51/5, vol. II);
 - iii) Centro de Comercio Internacional de las Naciones Unidas: Suplemento No. 5 (A/51/5, vol. III);
 - iv) Universidad de las Naciones Unidas: Suplemento No. 5 (A/51/5, vol. IV);
- v) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: Suplemento No. 5A (A/51/5/Add.1);
 - vi) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: Suplemento No. 5B (A/51/5/Add.2);
 - vii) Organismo de Obras Públicas y Socorro para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente: Suplemento No. 5C (A/51/5/Add.3);
 - viii) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones: Suplemento No. 5D (A/51/5/Add. 4);
 - ix) Fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento No. 5E (A/51/5/Add.5);
 - x) Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente: Suplemento No. 5F (A/51/5/Add.6);
 - xi) Fondo de Población de las Naciones Unidas: Suplemento No. 5G (A/51/5/Add.7);
 - xii) Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos: Suplemento No. 5H (A/51/5/Add.8);
 - xiii) Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas: Suplemento No. 5I (A/51/5/Add.9);
 - xiv) Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos: Suplemento No. 5J (A/51/5/Add.10);
- b) Informe del Secretario General sobre la aplicación y el desarrollo de las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas (resolución 48/216 C) (véase también el tema 120);
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite un resumen de las principales observaciones, conclusiones y recomendaciones de la Junta de Auditores (resolución 47/211);
- d) Informe de la Comisión Consultiva.

115. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas⁸

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Grupo de Expertos Intergubernamentales de Alto Nivel, por un período de un año, para que realizara, de plena conformidad con los principios y disposiciones de la Carta, un minucioso examen de las cuestiones administrativas y financieras de las Naciones Unidas con miras a señalar medidas para aumentar más la eficiencia de su funcionamiento administrativo y financiero, lo que contribuiría a que resolvieran en forma más eficaz los problemas políticos, económicos y sociales (resolución 40/237).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió que el Secretario General y los órganos competentes de las Naciones Unidas aplicasen las recomendaciones acordadas por el Grupo en su informe, a la luz de las conclusiones de la Quinta Comisión (resolución 41/213).

La Asamblea General también examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a cuadragésimo noveno (resoluciones 42/211, 43/174, 44/103, 45/177, 45/254 C, 45/255, 46/220 y 46/232, decisión 46/467, resoluciones 47/212 A y B y 47/213, decisión 47/455, resoluciones 48/217 y 48/218 y decisiones 48/458, 48/459, 48/493 A y B y 49/489).

La Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones¹⁸⁵, decidió que la Quinta Comisión prosiguiera en la continuación de su quincuagésimo período de sesiones su examen del tema y de los informes pertinentes (decisión 50/469). En el mismo período de sesiones, la Asamblea también pidió al Secretario General que presentara en el quincuagésimo primer período de sesiones un informe exhaustivo sobre la ejecución de las reformas del régimen de adquisiciones en la Secretaría (decisión 50/479).

Documentos:

- a) Informes de la Comisión Consultiva, Suplemento No. 7 (A/51/7 y adiciones);
- b) Informe de Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 36° período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/51/16);
- c) Nota del Secretario General por la que se transmiten las observaciones del Comité Administrativo de Coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Locales y servicios comunes del sistema de las Naciones Unidas sobre el terreno", A/51/124-E/1996/44.

116. Presupuesto por programas para el bienio 1994-1995¹

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁸⁶, la Asamblea General aprobó la consignación definitiva de créditos para el bienio 1994-1995 por la suma de 2.632.435.300 dólares y las estimaciones definitivas de ingresos por valor de 436.866.600 dólares (resoluciones 50/205 A y B).

Documento: Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 36° período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/51/16).

117. Planificación de programas

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el plan de mediano plazo para el período 1992-1997 (resolución 45/253, secc. I). La Asamblea continuó su examen de la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a cuadragésimo octavo (resoluciones 46/189, 47/214 y 48/218).

¹⁸⁵ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 114 del programa):

- a) Informes de la Comisión Consultiva: Suplemento No. 7 (A/50/7 y Corr.1) y A/50/7/Add.13;
- b) Informe de la Dependencia Común de Inspección: Suplemento No. 34 (A/50/34);
- c) Informes del Secretario General: A/50/676, A/50/742 y A/C.5/50/13/Rev.1;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/50/840 y Add.1;
- e) Decisiones 50/469, 470, 475 y 479;
- f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/50/SR.45, 46 y 55;
- g) Sesiones plenarias: A/50/PV.100 y 104.

¹⁸⁶ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 115 del programa):

- a) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación: Suplemento No. 16 (A/50/16);
- b) Informes del Secretario General: A/C.5/50/17, A/C.5/50/21, A/C.5/50/22, A/C.5/50/24 y Corr.1, A/C.5/50/27 y A/C.5/50/50;
- c) Informe del Comité Permanente del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: A/50/312;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/50/841;
- e) Resoluciones 50/205 A y B;
- f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/50/SR.44 y 45;
- g) Sesión plenaria: A/50/PV.100.

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar hasta su quincuagésimo período de sesiones el examen del tema titulado “Planificación de programas” (decisión 49/464 B).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁸⁷, la Asamblea General decidió autorizar al Secretario General a que comenzara a preparar el proyecto de plan de mediano plazo para el período posterior a 1997, sobre la base de las recomendaciones formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 34º período de sesiones y por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y teniendo presentes las opiniones expresadas por los Estados Miembros en la Quinta Comisión, y pidió al Secretario General que presentara el plan de mediano plazo para dicho período a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación (decisión 50/452).

Documentos:

- a) Proyecto de plan de mediano plazo para el período 1998-2001, Suplemento No. 6 (A/51/6);
- b) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 36º período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/51/16);
- c) Informe del Secretario General (A/51/128 y Add.1 y Add.1/Corr.1);
- d) Nota del Secretario General (A/51/88).

118. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas⁶

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones un tema titulado “Crisis financiera de las Naciones Unidas” (resolución 3538 (XXX)). La Asamblea examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo primero a cuadragésimo séptimo (resoluciones 31/191 y 32/104, decisiones 33/430 y 34/435, resoluciones 35/113, 36/116, 37/13, 38/228 B, 39/239, 40/241 A y B, 40/242, 41/204 A y B, 42/216 A y B, 43/220, 44/195 B, 45/236 B y 47/215).

En el programa del cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1986, se incluyó un tema adicional titulado “Actual crisis financiera de las Naciones Unidas” a solicitud del Secretario General (A/40/247). La Asamblea examinó este tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo, cuadragésimo segundo a cuadragésimo quinto y cuadragésimo séptimo (decisión 40/472 y resoluciones 42/212, 43/215, 44/195 A, 45/236 A y 47/215). En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió examinar en el futuro los temas del programa titulados “Actual crisis financiera de las Naciones Unidas” y “Emergencia financiera de las Naciones Unidas” como un tema único del programa titulado “Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas” (resolución 47/215).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que todos los Estados Miembros tenían la obligación de pagar sus cuotas en su totalidad y prontamente; y reconoció que la falta

¹⁸⁷ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 158 del programa):

- a) Revisiones propuestas del plan de mediano plazo para el período 1992-1997: Suplemento No. 6 (A/49/6);
- b) Informes del Comité del Programa y de la Coordinación: Suplemento No. 16 (A/49/16 y A/50/16);
- c) Informes del Secretario General: A/49/99 y Add.1, A/49/135 y Corr. 1 y Add.1 y A/49/301;
- d) Nota del Presidente de la Quinta Comisión: A/C.5/49/27 y Add.1;
- e) Informe de la Quinta Comisión: A/50/795;
- f) Decisión 50/452;
- g) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/50/SR.4, 7 y 11;
- h) Sesión plenaria: A/50/PV.98.

de pago de las cuotas asignadas en su totalidad y oportunamente había perjudicado y seguía perjudicando la capacidad de la Organización para realizar eficazmente sus actividades (resolución 48/220).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema hasta su quincuagésimo período de sesiones (decisión 49/490).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁸⁸, la Asamblea General por recomendación de la Quinta Comisión al examinarse el tema titulado “Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas”, decidió mantener el tema en el programa de dicho período de sesiones (decisión 50/469).

Documento: Informe del Secretario General.

119. Presupuesto por programas para el bienio 1996-1997⁸

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁸⁹, la Asamblea General aprobó las observaciones y recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el capítulo I de su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas en el bienio 1996-1997; reafirmó el proceso presupuestario tal como había sido aprobado en su resolución 41/213; acogió con satisfacción los esfuerzos del Secretario General por aumentar la eficiencia en la preparación del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997; reafirmó que la modificación de los programas y las actividades establecidas era prerrogativa de la Asamblea General; observó que el Secretario General tenía la intención de seguir aumentando la eficiencia de forma constante y que era razonable esperar un aumento de la eficiencia que se tradujera en economías del orden de 100 millones de dólares de los EE.UU. en el bienio; decidió que las economías que se lograsen en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 no afectarían la ejecución íntegra de los programas y las actividades establecidos; pidió al Secretario General que le presentara para su examen y aprobación, lo antes posible y a más tardar el 31 de marzo de 1996, por conducto de la Comisión Consultiva, un informe que contuviera propuestas sobre las economías que pudiesen realizarse; pidió también al Secretario General que propusiera a la Asamblea, lo antes posible y a más tardar en el quincuagésimo primer período de sesiones, nuevas medidas para mejorar la eficiencia, contener los gastos administrativos y lograr economías en la Organización con el fin de mejorar la ejecución de los programas y la realización de todos los programas y las actividades establecidos por la Asamblea General; pidió además, al Secretario General que, al hacer esas propuestas, también tuviese en cuenta las esferas determinadas en el capítulo I del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997; pidió al Secretario General que, al hacer propuestas encaminadas a la realización de economías, velara por que se diese un tratamiento justo, equitativo y no selectivo a todas las secciones del presupuesto; pidió también al Secretario General que, velara por que en el presupuesto por programas para 1996-1997 se previesen recursos suficientes para las actividades especialmente destinadas a los países menos adelantados, de acuerdo con la prioridad que se les asignaba; decidió que en el bienio 1996-1997 la tasa de vacantes del

¹⁸⁸ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 117 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/666 y Add.1 y Add.1/Corr.1, Add.2 a 4 y Add.4/Corr.1 y Add.5;
- b) Decisión 50/475;
- c) Sesión plenaria: A/50/PV.100.

¹⁸⁹ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 116 del programa):

- a) Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997: Suplemento No. 6 (A/50/6/Rev.1);
- b) Informes de la Comisión Consultiva: Suplemento No. 7 y adiciones (A/50/7 y Add.1 a 16), A/50/489;
- c) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación: Suplemento No. 16 (A/50/16);
- d) Informes del Secretario General: A/C.5/50/19, 25 a 28, 30, 31, 38, 40, 45, 49, 57, 58, 60 y 67;
- e) Informe de la Quinta Comisión: A/50/842 y Add.1 a 3;
- f) Resoluciones 50/214 a 50/219 y 50/229 a 50/232;
- g) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/50/SR.3 a 5, 7, 10 a 13, 15 a 18, 20 a 24, 45, 46, 55 a 58 y 60 a 64;
- h) Sesiones plenarias: A/50/PV.100, 103, 104 y 120.

cuadro orgánico y del cuadro de servicios generales fuera del 6,4%; decidió que las sumas correspondientes a las secciones de gastos 1 a 33 representaban un total provisional de 2.723.265.200 dólares; decidió también que las economías previstas para el bienio serían de 103.991.200 dólares; y decidió además que el total de gastos previstos para el bienio 1996-1997 ascendía a 2.608.274.000 dólares y, en consecuencia, que las cuotas de los Estados Miembros se prorratearan en función de dicha suma (resolución 50/214).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la consignación de créditos para el bienio 1996-1997 por un total de 2.608.274.000 dólares (resolución 50/215). La Asamblea había decidido en su cuadragésimo noveno período de sesiones que el nivel del fondo para imprevistos se estableciera en el 0,75% de la estimación preliminar a los valores de 1996-1997, o sea, en 20,6 millones de dólares (resolución 49/217). En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General también adoptó medidas sobre cuestiones relacionadas con el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 (resolución 50/216), sobre gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1996-1997 (resolución 50/217) y sobre el Fondo de Operaciones para el bienio 1996-1997 (resolución 50/218).

También en su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe provisional del Secretario General y el informe conexo de la CCAAP, pidió al Secretario General que presentara, a más tardar el 1º de septiembre de 1996, por conducto de la Comisión Consultiva, un informe que contuviese propuestas sobre la realización de las economías previstas en la resolución 50/214, en la forma indicada en el párrafo 16 del informe de la Comisión Consultiva (resolución 50/230).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las posibles formas de absorber los gastos en el presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 respecto de nuevas actividades establecidas en Haití, Guatemala, El Salvador y Rwanda, pidió al Secretario General que, con sujeción a la ejecución plena de todos los programas y las actividades establecidos dispuesta en la resolución 50/214 de la Asamblea General, presentara un nuevo informe a la Asamblea, a más tardar el 1º de septiembre de 1996, en el que se incluyeran propuestas sobre las posibles formas de absorber los gastos en el presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, incluso en el título II del presupuesto por programas, entre otros títulos, y en la esfera de los gastos de personal, en la cual podrían lograrse economías como resultado de la aplicación del programa de separación de servicio anticipada durante el bienio 1996-1997; decidió volver a ocuparse de la cuestión de las consignaciones en el contexto del primer informe sobre la ejecución del presupuesto; autorizó al Secretario General a que contrajera nuevos compromisos de gastos por valor de 1.767.300 dólares respecto de Haití durante el período comprendido entre el 1º de junio y el 31 de agosto de 1996; y autorizó al Secretario General a que, en caso de que la Asamblea decidiera prorrogar el mandato de la Misión Civil Internacional en Haití más allá del 31 de agosto de 1996, contrajera compromisos de gastos hasta fines de diciembre de 1996 por una suma mensual no superior a 627.900 dólares (resolución 50/231).

También en el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió autorizar al Secretario General a contraer compromisos de gastos por una suma no superior a 5.517.000 dólares con cargo a la sección 26 del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 a fin de prestar servicios de conferencias a la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y sus órganos subsidiarios; pidió al Secretario General que, con sujeción a la ejecución plena de todos los programas y las actividades establecidos dispuesta en la resolución 50/214, presentara un informe, a más tardar el 1º de septiembre de 1996, en el que se incluyeran propuestas sobre las posibles formas de absorber esos gastos en el presupuesto por programas para el bienio 1996-1997; y decidió volver a ocuparse de la cuestión de las consignaciones en el contexto de su examen del primer informe sobre la ejecución del presupuesto (resolución 50/232).

Documentos:

- a) Proyecto de plan de mediano plazo para el período 1998-2001, Suplemento No. 6 (A/51/6);
- b) Informes de la Comisión Consultiva, Suplemento No. 7 (A/51/7);
- c) Informes del Secretario General.

120. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica

En el párrafo 3 del Artículo 17 de la Carta se dispone que la Asamblea General debe examinar los presupuestos administrativos de los organismos especializados de que trata el Artículo 57 con el fin de hacer recomendaciones a dichos organismos.

En la resolución 14 (I) de la Asamblea General se prevé que una de las funciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto es examinar, en nombre de la Asamblea, los presupuestos administrativos de los organismos especializados y las propuestas relativas a los arreglos financieros con esos organismos. Esta disposición se repite en el Artículo 157 del reglamento de la Asamblea. En consecuencia, la Comisión Consultiva informa anualmente a la Asamblea sobre los presupuestos administrativos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y sobre ciertos aspectos de la coordinación administrativa entre organismos.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones la Asamblea General: a) tomó nota de los informes estadísticos del Comité Administrativo de Coordinación sobre la situación presupuestaria y financiera de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas; b) pidió al Secretario General que presentara el próximo informe estadístico del CAC a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones y a partir de entonces cada dos años, y agregara a la información contenida en él datos sobre las cuotas y contribuciones voluntarias abonadas por los Estados Miembros y Estados no miembros en cada uno de los dos años civiles anteriores; y c) tomó nota también del informe del Secretario General sobre normas contables, pidió al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los programas de las Naciones Unidas y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que finalizaran sus actividades encaminadas a elaborar normas contables comunes para las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y tuvieran en cuenta esas normas en la preparación de sus estados financieros para el período que terminaría el 31 de diciembre de 1993 (decisión 47/449).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones¹⁹⁰, la Asamblea General examinó la cuestión de las normas contables comunes en relación con el tema 120 (Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores) y tomó nota de las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas contenidas en el anexo del informe del Secretario General, así como de los planes de las organizaciones para la aplicación y el desarrollo de normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas; y pidió al Secretario General que, por conducto de la CCAAP, le informara en su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 48/216 C).

¹⁹⁰ Referencias relativas al cuadragésimo octavo período de sesiones (tema 120 del programa);

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Aplicación de las recomendaciones formuladas por la Junta de Auditores en su informe correspondiente al período terminado el 31 de diciembre de 1991: A/48/516;
 - ii) Normas de contabilidad: A/48/530;
 - iii) Recuperación de fondos apropiados indebidamente por funcionarios y ex funcionarios: A/48/572;
 - iv) Comprobaciones de cuentas y estudios de gestión independientes de las actividades del sistema de las Naciones Unidas: A/48/587;
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite un resumen de las principales observaciones, conclusiones y recomendaciones sobre medidas correctivas formuladas por la Junta de Auditores: A/48/230;
- c) Informes financieros:
 - i) UNITAR: Suplemento No. 5D (A/48/5/Add.4);
 - ii) Fondos de contribuciones voluntarias administrados por el ACNUR: Suplemento No. 5E (A/48/5/Add.5);
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/48/752 y Add.1;
- e) Resoluciones 48/112, 48/216 A a D y decisiones 48/484 y 48/487;
- f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/48/SR.19, 20, 22, 23, 29, 51 y 52;
- g) Sesiones plenarias: A/48/PV.87 y 91.

Documentos:

- a) Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes estadísticos del Comité Administrativo de Coordinación (decisión 47/449);
- b) Informe de la Comisión Consultiva;
- c) Informe del Secretario General sobre las normas de contabilidad (resolución 48/216 C).

121. Plan de conferencias

En su duodécimo período de sesiones, celebrado en 1957, la Asamblea General aprobó una resolución titulada “Programa de conferencias” en relación con el tema del programa titulado “Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1958” (resolución 1202 (XIII)). Anteriormente, la Asamblea había examinado la cuestión en sus períodos de sesiones sexto y séptimo en relación con el tema titulado “Coordinación de actividades entre las Naciones Unidas y los organismos especializados” (resoluciones 534 (VI), 694 (VII) y 698 (VII)). En su octavo período de sesiones, la Asamblea aprobó una resolución titulada “Programa de conferencias en la Sede y en Ginebra” (resolución 790 (VIII)). Desde 1962, el tema ha figurado en el programa de la Asamblea en sus períodos de sesiones decimoséptimo, decimooctavo, vigésimo a vigésimo séptimo y vigésimo noveno a cuadragésimo noveno (resoluciones 1851 (XVII), 1987 (XVIII), 2116 (XX), 2239 (XXI), 2361 (XXII), 2478 (XXIII), 2609 (XXIV), 2693 (XXV), 2834 (XXVI), 2960 (XXVII), 3350 (XXIX), 3351 (XXIX), 3491 (XXX), 3529 (XXX), 31/140, 32/71, 32/72, 33/55, 34/50, 35/10, 36/117, 37/14, 38/32 C, 39/68 C, 40/243, 41/177, 42/207, 43/222, 44/196 y 45/238, decisión 45/451 y resoluciones 46/190, 47/202, 48/222 y 49/221).

En su vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974, la Asamblea General creó el Comité de Conferencias, integrado por 22 Estados Miembros, entre cuyas atribuciones figuraban las de someter a la aprobación de la Asamblea un plan de conferencias; proponer, de acuerdo con ese plan, el calendario de conferencias anual; ocuparse entre período de sesiones, en nombre de la Asamblea, de las solicitudes de cambios en el calendario de conferencias, y hacer recomendaciones en lo relativo a la organización y a las necesidades de servicios de conferencias (resolución 3351 (XXIX)).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener al Comité de Conferencias como órgano subsidiario permanente integrado por 21 miembros que serían nombrados por el Presidente de la Asamblea, previa consulta con los presidentes de los grupos regionales, por un período de tres años (resolución 43/222 B) (véase también el tema 18 g) *supra*).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁹¹, la Asamblea General aprobó el proyecto de calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para el bienio 1996-1997; observó que no se había previsto que se iniciaran ni se clausuraran períodos de sesiones el 20 de febrero y el 29 de abril de 1996; invitó a los órganos de las Naciones Unidas a que evitaran celebrar reuniones el 20 de febrero y el 29 de abril de 1996; y pidió a la Secretaría que hiciera arreglos similares cuando elaborara el calendario revisado de conferencias y reuniones para 1997 (resolución 50/206 A). La Asamblea también adoptó decisiones relativas a los órganos que tenían derecho a que se levantaran actas de sus sesiones (resolución 50/206 B) y adoptó medidas para limitar la documentación y mejorar la puntualidad y calidad de los documentos (resolución 50/206 C). Asimismo, la Asamblea pidió al Secretario General que elaborara un sistema amplio

¹⁹¹ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 119 del programa):

- a) Informe del Comité de Conferencias: Suplemento No. 32 y adiciones (A/50/32 y Add.1 y 2);
- b) Informe del Secretario General: A/50/288;
- c) Nota de la Secretaría: A/50/263 y Add.1;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/50/837;
- e) Resoluciones 50/206 A a F;
- f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/50/SR.4 a 7, 9, 11, 25 y 43;
- g) Sesión plenaria: A/50/PV.100.

y exacto de contabilidad de los gastos de servicios de conferencias; alentó a la Secretaría a que prosiguiera con sus esfuerzos por aumentar las economías en la producción de la documentación, sin perjuicio del carácter internacional de la Organización; y también pidió al Secretario General que le presentara propuestas, en su quincuagésimo primer período de sesiones, por conducto del Comité de Conferencias, para facilitar el acceso de los países en desarrollo al sistema de disco óptico en todos los idiomas oficiales, habida cuenta de las economías que podrían lograrse mediante la reducción de los gastos de reproducción y distribución (resolución 50/206 D). Además, la Asamblea destacó la necesidad de que se respetaran estrictamente las resoluciones y normas por las que se establecían los arreglos relativos al uso de idiomas en los diferentes órganos y organismos de las Naciones Unidas; y subrayó la necesidad de que se siguieran proporcionando los recursos indispensables para que los documentos se tradujeran oportunamente a los distintos idiomas oficiales y de trabajo de la Organización y se distribuyeran simultáneamente en esos idiomas (resolución 50/206 E). Por último, la Asamblea, tomando nota con satisfacción de las mejoras considerables en cuanto a las disposiciones e instalaciones para reuniones en los locales de las Naciones Unidas a fin de celebrar reuniones bilaterales y mantener contactos entre los Estados Miembros durante el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General y durante la reunión conmemorativa extraordinaria de la Asamblea con ocasión del cincuentenario de las Naciones Unidas, pidió al Secretario General que en los períodos de sesiones futuros de la Asamblea mantuviese esas disposiciones e instalaciones mejoradas; y decidió que esas disposiciones e instalaciones mejoradas se proporcionaran dentro de los límites de los recursos existentes (resolución 50/206 F).

Documentos:

- a) Informe del Comité de Conferencias, Suplemento No. 32 (A/51/32);
- b) Informes del Secretario General:
 - i) Aplicación de la resolución 50/206 C de la Asamblea General (resolución 50/206 C), A/51/268;
 - ii) Medidas para mejorar la utilización de los servicios de conferencias: resultados del diálogo activo realizado entre los servicios de conferencias y las secretarías sustantivas de los órganos intergubernamentales (resolución 50/206 A), A/51/253;
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la función de las publicaciones en la ejecución de los mandatos de los órganos intergubernamentales.

122. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas⁸

El presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se prorratea entre sus Estados Miembros de conformidad con una escala de cuotas aprobada por la Asamblea General por recomendación de la Comisión de Cuotas (véase el tema 18 b)). Esta escala, que fue modificada por las resoluciones 3101 (XXVIII), 43/232, 44/192 B, 45/269, 46/198 A, 47/218 A, 49/249 A y B y 50/224 y las decisiones 48/472 A y 50/451 B, también se ha empleado para prorratear entre todos los Estados Miembros las consignaciones para las operaciones de mantenimiento de la paz.

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁹², la Asamblea General pidió a la Comisión de Cuotas, que en relación con el párrafo 52 de su informe (A/50/11), que volviera a considerar la posibilidad de incluir al Estado Miembro interesado en la lista de países abarcados por el párrafo 2 de la resolución 48/223 B de la Asamblea (decisión 50/471 B).

En la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, celebrada en abril de 1996, la Asamblea General pidió a la Comisión de Cuotas que examinase la comunicación de las Comoras en su 56º período de sesiones y que informase al respecto a la Asamblea; y pidió a la Comisión de Cuotas que considerase los aspectos de procedimiento del examen de las solicitudes de exención con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Carta y que transmitiese a la Asamblea sus observaciones a ese respecto a más tardar al concluir el quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 50/207 B).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

123. Gestión de los recursos humanos³

- a) Aplicación de la estrategia del Secretario General para la gestión de los recursos humanos y otras cuestiones de gestión de los recursos humanos**
- b) Composición de la Secretaría**
- c) Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines**

En el cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General y a los Estados Miembros que prosiguieran sus esfuerzos encaminados a garantizar el respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines, y pidió al Secretario General que le siguiera presentando informes sobre el tema en nombre del Comité Administrativo de Coordinación (resolución 47/28).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General reiteró la necesidad de examinar periódicamente el Reglamento del Personal y de comunicar anualmente a la Asamblea el texto completo de las disposiciones y enmiendas provisionales del Reglamento del Personal (decisión 47/457 B).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la estrategia para la gestión de los recursos humanos de la Organización que figuraba en el informe del Secretario General; e instó al Secretario General a que, siempre que se efectuaran nombramientos, a cualquier nivel, para llenar puestos sujetos a distribución geográfica, siguiera haciendo lo posible por que todos los Estados Miembros estuviesen debidamente representados en la Secretaría; también pidió al Secretario General que mantuviese la relación actual entre los nombramientos de carrera y los nombramientos de plazo fijo y que le presentara en su quincuagésimo primer período de sesiones propuestas concretas sobre la proporción de nombramientos que deberían realizarse con plazo fijo; celebró la publicación de una lista completa del personal de la Secretaría al 30 de septiembre de 1994 y pidió al Secretario General que la actualizara anualmente para su período ordinario de sesiones; expresó su preocupación ante la posibilidad de que no se logran las

¹⁹² Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 120 del programa):

- a) Informe de la Comisión de Cuotas: Suplemento No. 11 (A/50/11 y Add.1 y Add.1/Corr.1 y Add.2);
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/50/843 y Add.1;
- c) Resoluciones 50/207 A y B y decisiones 50/471 A y B, 50/469 y 50/475;
- d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/50/SR.4 a 10, 43, 44, 48, 49 y 55;
- e) Sesiones plenarias: A/50/PV.100 y 104.

metas fijadas para la representación de la mujer en los puestos sujetos a distribución geográfica; instó al Secretario General a que aplicara en su totalidad el plan de acción estratégico para el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría (1995-2000); acogió con beneplácito la intención del Secretario General de reforzar el sistema interno de administración de justicia de la Organización; pidió al Secretario General que en la continuación del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea le presentara una propuesta detallada sobre, entre otras cosas, los cambios concretos necesarios a tal efecto en los planos institucional, jurídico y de procedimiento; pidió al Secretario General que informara por separado a la Asamblea, a la brevedad posible, sobre las modalidades y los costos de la representación del personal desde 1992; y pidió también al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe amplio sobre la aplicación de todas las medidas estipuladas en la resolución (resolución 49/222 A).

En la continuación del cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento de la declaración sobre la condición de la mujer en las secretarías del sistema de las Naciones Unidas aprobada por el Comité Administrativo de Coordinación en su primer período ordinario de sesiones de 1995, y pidió a los miembros del Comité que informaran sobre la aplicación de las propuestas que figuraban en dicha declaración; pidió al Secretario General que elaborara una política amplia sobre el empleo de jubilados que incluyera controles internos apropiados para que su remuneración no superara el límite superior a que estaba sujeta y que informara al respecto a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones; pidió también al Secretario General que se asegurara de que dicha política fuese compatible con los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas; decidió que, hasta que la Asamblea no examinase la política sobre el empleo de jubilados, en su quincuagésimo primer período de sesiones, ningún ex funcionario que percibiera una pensión de jubilación de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas podría percibir en un año civil, de cualquiera de los fondos de las Naciones Unidas, más de 12.000 dólares en total; y autorizó, a título excepcional, a que en el quincuagésimo período de sesiones se aplicara en parte esa decisión con vistas a mantener la máxima eficacia de los Servicios de Conferencias (resolución 49/222 B).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General reiteró su decisión de que la prima de repatriación y otros subsidios de expatriación sólo se concediesen a los funcionarios que trabajaran y residieran fuera de su país de origen; aprobó las enmiendas del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas que figuraban en el anexo de la resolución; y decidió volver a examinar la cuestión relativa al pago de la prima de repatriación y otros subsidios de expatriación a los funcionarios que viviesen en sus países de origen durante su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 49/241).

En la continuación del quincuagésimo período de sesiones, celebrada en junio de 1996¹⁹³, la Asamblea General invitó a la Sexta Comisión a que, con carácter prioritario, examinara al comienzo del quincuagésimo primer período de sesiones las consecuencias jurídicas de las propuestas formuladas por el Secretario General en sus informes sobre la reforma del sistema interno de administración de justicia en la Secretaría de las Naciones Unidas; y pidió a la Quinta Comisión que volviese a examinar en el quincuagésimo primer período ordinario de sesiones la cuestión de la reforma del sistema interno de administración de justicia en la Secretaría de las Naciones Unidas (resolución 50/240).

¹⁹³ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 159 del programa);

- a) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto: Suplemento No. 7 (A/50/7/Add.2 y A/50/7/Add.8);
- b) Informes del Secretario General: A/50/540, A/C.5/49/50, A/C.5/49/60 y Add.1 y 2 y Add.2/Corr.1, A/C.5/50/2 y Add.1 y A/C.5/50/32, A/C.5/50/61 y A/C.5/50/64;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/50/834 y Add.1 y 2;
- d) Resoluciones 50/219 y 50/240 y decisiones 50/453, 50/454, 50/469, 50/475 y 50/483 a 50/485;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/50/SR.40, 42, 46, 48, 60 y 64;
- f) Sesiones plenarias: A/50/PV.98, 100, 103 y 120.

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar hasta su quincuagésimo primer período de sesiones el examen de los informes del Secretario General en relación con el tema titulado “Gestión de los recursos humanos” (decisión 50/483).

También en el mismo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la cuestión del respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y las organizaciones conexas (decisión 50/484).

En el mismo período de sesiones, asimismo la Asamblea General lamentó que el Secretario General no hubiese adoptado las medidas necesarias para evitar la necesidad de hacer una excepción a las disposiciones del párrafo 5 de su resolución 49/222 B; decidió prorrogar las disposiciones de la resolución 49/222 B relativas al empleo de jubilados por los Servicios de Conferencias hasta el 30 de octubre de 1996 y que no se concediera ninguna otra prórroga de excepción después de esa fecha; decidió examinar todas las cuestiones relativas al empleo de jubilados, incluida la cuestión de las excepciones, en el contexto de su examen del informe que pidió en la resolución 49/222 B; decidió examinar con carácter prioritario y a más tardar el 15 de octubre de 1996 el mencionado informe del Secretario General y pidió a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que preparara su informe conexo para el 1º de octubre de 1996; e invitó al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a que examinara en su 47º período de sesiones, que celebraría en julio de 1996, la posibilidad de suspender las prestaciones del régimen de pensiones por períodos inferiores a seis meses (decisión 40/485).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y las organizaciones conexas (resolución 47/28 y decisión 50/484);
 - ii) Enmiendas del Reglamento del Personal (decisión 47/457 B);
 - iii) Lista del personal de la Secretaría (resolución 49/222 A);
 - iv) Composición de la Secretaría (resolución 49/222 A);
 - v) Reforma del sistema interno de administración de justicia (resoluciones 49/222 A y 50/240);
 - vi) Costo y modalidades de las actividades de representación del personal (resolución 49/222 A y decisión 50/483);
 - vii) Mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría (resoluciones 49/222 A y B);
 - viii) Aplicación de la estrategia del Secretario General para la gestión de los recursos humanos en la Organización (resoluciones 49/222 A y B);
 - ix) Contratación de jubilados (resolución 49/222 B y decisión 50/485);
- b) Notas del Secretario General por las que se transmiten informes de la Dependencia Común de Inspección sobre:
 - i) Aplicación de las políticas de las Naciones Unidas de contratación, colocación y ascenso;
 - ii) Relaciones entre la administración y el Sindicato del Personal en el sistema de las Naciones Unidas;
 - iii) Comparación de los métodos para calcular la distribución geográfica equitativa en el régimen común de las Naciones Unidas.

124. Régimen común de las Naciones Unidas¹

En su resolución 3042 (XXVII), de 19 de diciembre de 1972, la Asamblea General decidió crear en principio una comisión de administración pública internacional. En su resolución 3357 (XXIX), de 18 de diciembre de 1974, la Asamblea aprobó el estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional. El propósito de la Comisión es reglamentar y coordinar las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas, integrado por 13 organizaciones que han aceptado el estatuto de la Comisión y que participan en el régimen común de sueldos y prestaciones de las Naciones Unidas. Otras dos organizaciones no han aceptado oficialmente el estatuto de la Comisión pero participan plenamente en sus trabajos. Con arreglo a su estatuto la Comisión presenta un informe anual a la Asamblea General, que se transmite también a los órganos rectores de las demás organizaciones del régimen común por conducto de sus jefes ejecutivos.

El informe anual de la Comisión correspondiente a 1996 (A/51/30) se relaciona con varias solicitudes formuladas por la Asamblea General en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto a quincuagésimo¹⁹⁴, y ha de contener informes detallados sobre las cuestiones sustantivas siguientes:

<i>Tema</i>	<i>Resolución de la Asamblea General</i>
Exámenes amplios de la metodología para determinar la remuneración pensionable del personal del cuadro orgánico y categorías superiores y del personal del cuadro de servicios generales y cuadros conexos	45/242
Examen de las prestaciones por movilidad y condiciones de trabajo difíciles	47/216
Plus por condiciones de vida peligrosas	49/223
Nombramientos de duración limitada	49/223
Aplicación del principio Noblemaire (inclusive una referencia a las cuestiones específicas sobre las que se presentó un informe en la continuación del quincuagésimo período de sesiones)	50/208
Examen de las prestaciones por familiares a cargo correspondientes al cuadro orgánico y categorías superiores	—
Examen del nivel de subsidio de educación	—
Cuestiones relativas a los ajustes por lugar de destino	—
Establecimiento de un solo índice de los ajustes por lugar de destino correspondiente a Ginebra	50/208

125. Régimen de pensiones de las Naciones Unidas

La Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, cuyos estatutos fueron aprobados por la Asamblea General en su tercer período de sesiones, celebrado en 1948 (resolución 248 (III)), es administrada por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, compuesto actual-

¹⁹⁴ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 121 del programa):

- a) Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional sobre la labor realizada en 1995: Suplemento No. 30 (A/50/30 y Add.1);
- b) Notas del Secretario General: A/C.5/50/11, A/C.5/50/23 y A/C.5/50/29;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/50/844;
- d) Resolución 50/208;
- e) Decisiones 50/469 y 50/475;
- f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/50/SR.28, 30, 31, 34, 36 y 44;
- g) Sesión plenaria: A/50/PV.100.

mente por 33 miembros, de los cuales una tercera parte son elegidos por la Asamblea y los órganos legislativos de las demás organizaciones afiliadas, una tercera parte son designados por los jefes ejecutivos de esas organizaciones y una tercera parte son elegidos por los afiliados.

Están afiliados a la Caja de las Naciones Unidas 18 organizaciones, incluidos 11 organismos especializados. Al 31 de diciembre de 1995, el total de afiliados era de 68.708 y el número de prestaciones periódicas concedidas, de 38.914.

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tendrá a la vista un informe relativo al 47º período de sesiones del Comité Mixto, celebrado en Turín del 8 al 19 de julio de 1996. El Comité Mixto informará a la Asamblea respecto de varias cuestiones de las que se ocupa habitualmente, así como algunos estudios especiales solicitados por el Comité Mixto, entre ellos, los siguientes:

- a) Cuestiones actuariales, incluida en particular la 23ª valoración actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 1995;
- b) Inversiones de la Caja;
- c) Exámenes amplios de la remuneración pensionable y las pensiones consiguientes de todos los cuadros de personal, de conformidad con lo solicitado por la Asamblea General en su resolución 48/225;
- d) Gastos administrativos de la Caja;
- e) Mecanismos de auditoría y adquisición;
- f) Informe sobre los progresos alcanzados en las actividades relacionadas con la solución de los problemas de la aplicación de los acuerdos de transferencia entre la Caja y la ex URSS, la RSS de Ucrania y la RSS de Bielorrusia;
- g) El derecho a la prestación de familiares supervivientes de los cónyuges y ex cónyuges;
- h) Posible retiro de la Comisión Interina de la Organización Internacional del Trabajo/GATT de la Caja.

De conformidad con lo solicitado por la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones¹⁹⁵, el Comité Mixto también a) presentará un informe a la Asamblea sobre los costos de la modificación a más largo plazo del sistema de ajuste de las pensiones que entró en vigor el 1º de abril de 1992, sobre la base de los costos y en el contexto de la valoración de la Caja al 31 de diciembre de 1995; b) formulará recomendaciones a la Asamblea sobre posibles cambios en el índice especial para pensionistas en el contexto del examen amplio de la remuneración pensionable y de las consiguientes pensiones correspondientes a los diversos cuadros del personal; c) presentará un informe a la Asamblea sobre los procedimientos de vigilancia y control, en particular los procedimientos relacionados con el pago de prestaciones a viudas y viudos; y d) presentará un informe sobre los mecanismos de auditoría para la Caja (resolución 49/224).

Documentos:

- a) Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal, Suplemento No. 9 (A/51/9);
- b) Informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;

¹⁹⁵ Referencias relativas al cuadragésimo noveno período de sesiones (tema 115 del programa):

- a) Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente a 1994: Suplemento No. 9 (A/49/9);
- b) Informe del Secretario General: A/C.5/49/3;
- c) Informe de la Comisión Consultiva: A/49/576;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/49/773;
- e) Resolución 49/224;
- f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/49/SR.17, 21, 23, 24 y 31;
- g) Sesión plenaria: A/49/PV.95.

c) Informe de la Comisión Consultiva.

126. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio¹

a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) fue creada por el Consejo de Seguridad el 31 de mayo de 1974 (resolución 350 (1974)). Su mandato se ha renovado periódicamente en resoluciones posteriores del Consejo de Seguridad, la última de las cuales fue la resolución 1057 (1996), de 30 de mayo de 1996, que prorrogó el mandato hasta el 30 de noviembre de 1996.

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁹⁶, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la FNUOS y el informe conexo de la CCAAP, hizo suyas las observaciones de la Comisión Consultiva y decidió: a) consignar en la Cuenta Especial para la FNUOS la suma de 16.065.498 dólares en cifras brutas (15.564.000 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 1995, ambas fechas inclusive; y b) autorizar al Secretario General a contraer compromisos de gastos por una suma no superior a los 2.679.000 dólares en cifras brutas (2.603.000 dólares en cifras netas) para el período máximo de siete meses que comenzaría el 1º de diciembre de 1995, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Fuerza más allá del período de seis meses autorizado en su resolución 996 (1995), en cuyo caso esa suma se prorratearía entre los Estados Miembros; y c) que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 805.000 dólares en cifras brutas (891.000 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1º de diciembre de 1993 y el 30 de noviembre de 1994 (resolución 50/20 A).

En la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, celebrada en junio de 1996¹⁹⁶, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para la FNUOS la suma de 16.074.000 dólares en cifras brutas (15.610.284 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Fuerza durante el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1995 y el 31 de mayo de 1996; decidió también consignar la suma de 2.679.000 dólares en cifras brutas (2.601.714 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º y el 30 de junio de 1996, que se prorrateara entre los Estados Miembros, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Fuerza más allá del 31 de mayo de 1996; decidió además consignar la suma de 32.254.900 dólares en cifras brutas (31.342.900 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, suma que incluía la cantidad de 760.900 dólares correspondiente a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, y que dicha suma se prorrateara entre los Estados Miembros a razón de 2.687.908 dólares en cifras brutas (2.611.908 dólares en cifras netas) por mes, durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Fuerza más allá del 31 de mayo de 1996; y decidió también que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondieran de los otros ingresos, estimados

¹⁹⁶ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (temas 122 a) y b) del programa):

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación: A/50/386 y Corr.1 y Add.1;
 - ii) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano: A/50/543 y Add.1;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/50/694 y Add.1;
- c) Informes de la Quinta Comisión: A/50/792 y Add.1 y A/50/824 y Add.1;
- d) Resoluciones 50/20 A y B y 50/89 A y B y decisión 50/475;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/50/SR.26, 33, 41, 56 y 64;
- f) Sesiones plenarias: A/50/PV.76, 95, 100 y 120.

en 15.000 dólares correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997 (resolución 50/20 B).

b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

La Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) fue creada por el Consejo de Seguridad el 19 de marzo de 1978 (resolución 425 (1978)) por un período inicial de seis meses. El mandato de la Fuerza se ha renovado periódicamente en resoluciones posteriores del Consejo de Seguridad, la última de las cuales fue la resolución 1039 (1996), de 29 de enero de 1996, que prorrogó el mandato hasta el 31 de julio de 1996.

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁹⁶, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la FPNUL y el informe conexo de la CCAAP, hizo suyas las observaciones de la Comisión Consultiva y decidió: a) consignar en la Cuenta Especial para la FPNUL la suma de 67.407.000 dólares en cifras brutas (65.224.980 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de agosto de 1995 y el 31 de enero de 1996, ambas fechas inclusive; y b) autorizar al Secretario General a contraer compromisos de gastos por una suma no superior a 10.774.800 dólares en cifras brutas (10.489.600 dólares en cifras netas) por mes para el funcionamiento de la Fuerza durante el período máximo de cinco meses que comenzaría el 1° de febrero de 1996, y a prorratear la suma de 32.324.400 dólares en cifras brutas (31.468.800 dólares en cifras netas) entre los Estados Miembros, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera mantener la Fuerza más allá del período de seis meses autorizado en su resolución 1006 (1995) (resolución 50/89 A).

En la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, celebrada en junio de 1996¹⁹⁶, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para la FPNUL la suma de 53.874.000 dólares en cifras brutas (52.448.000 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de junio de 1996; decidió también, como medida especial y teniendo en cuenta la suma de 32.324.400 dólares en cifras brutas (31.468.800 dólares en cifras netas) ya prorrateada de conformidad con la resolución 50/89 A de la Asamblea, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 21.549.600 dólares en cifras brutas (20.979.200 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de mayo y el 30 de junio de 1996; decidió que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondiesen de los ingresos estimados de 3.200 dólares, distintos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, correspondientes al período comprendido entre el 1° de mayo y el 30 de junio de 1996; decidió también consignar en la Cuenta Especial para la FPNUL la suma de 125.722.800 dólares en cifras brutas (122.665.800 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Fuerza durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, la que incluía la cantidad de 2.965.800 dólares correspondiente a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, y que dicha suma se prorrateara entre los Estados Miembros a razón de 10.476.900 dólares en cifras brutas (10.222.150 dólares en cifras netas) por mes, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Fuerza más allá del 31 de julio de 1996; y decidió que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros las partes que les correspondiesen de los ingresos estimados de 20.000 dólares, distintos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997 (resolución 50/89 B).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (resoluciones 50/20 A y B);
 - ii) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (resoluciones 50/89 A y B);
- b) Informes de la Comisión Consultiva.

127. Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola¹

En su resolución 626 (1988), de 20 de diciembre de 1988, el Consejo de Seguridad decidió establecer, bajo su autoridad, la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM) por un período de 31 meses a partir del 3 de enero de 1989. El 30 de mayo de 1991, en su resolución 696 (1991), el Consejo encomendó un nuevo mandato a la UNAVEM, en lo sucesivo denominada UNAVEM II, por un período de 17 meses contados a partir del 1º de junio de 1991 hasta el 31 de octubre de 1992, según lo propuesto por el Secretario General de conformidad con los “Acordos de Paz para Angola”. En su resolución 976 (1995), el Consejo decidió autorizar el establecimiento de una operación de mantenimiento de la paz, la UNAVEM III, con un mandato inicial de seis meses que finalizaría el 8 de agosto de 1995. El mandato de la UNAVEM III se ha renovado en resoluciones posteriores del Consejo de Seguridad, la última de las cuales fue la resolución 1064 (1996), que prorrogó el mandato hasta el 11 de octubre de 1996.

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁹⁷, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para la UNAVEM la suma adicional de 34.851.497 dólares en cifras brutas (36.216.158 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 9 de febrero y el 31 de diciembre de 1995, además de la consignación de 150 millones de dólares en cifras brutas (148 millones de dólares en cifras netas) y de la autorización para contraer compromisos de gastos por valor de 65.912.903 dólares en cifras brutas (63.067.742 dólares en cifras netas) ya prorrateadas de conformidad con lo dispuesto en la resolución 49/227 B de la Asamblea; decidió que, en el caso de los Estados Miembros que hubiesen cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión correspondientes al período comprendido entre el 9 de febrero y el 31 de diciembre de 1995, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo las partes que les correspondiesen del saldo no comprometido de 537.900 dólares en cifras brutas (502.400 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de octubre de 1994 y el 8 de febrero de 1995; decidió también que, en el caso de los Estados Miembros que no hubiesen cumplido con sus obligaciones financieras respecto de la Misión, las partes que les correspondiesen del saldo no comprometido se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago; decidió además consignar en la Cuenta Especial la suma de 36.698.400 dólares en cifras brutas (36.049.700 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de enero y el 8 de febrero de 1996; y autorizó al Secretario General a contraer compromisos de gastos para el mantenimiento de la UNAVEM III hasta el 30 de junio de 1996 por una suma no superior a los 28.029.100 dólares en cifras brutas (27.730.100 dólares en cifras netas) por mes y a prorratear entre los Estados Miembros, para el período comprendido entre el 9 de febrero y el 30 de abril de 1996 la suma de 76.218.600 dólares en cifras brutas (74.871.300 dólares en cifras netas), siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Misión de Verificación más allá del 8 de febrero de 1996 (resolución 50/209 A).

En la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, celebrada en junio de 1996¹⁹⁷, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para la UNAVEM la suma de 65.912.903 dólares en cifras brutas (63.067.742 dólares en cifras netas), ya autorizada y prorrateada de conformidad con la resolución 49/227 B de la Asamblea para el período comprendido entre el 9 de agosto y el 31 de diciembre de 1995; decidió también consignar la suma de 84.687.300 dólares en cifras brutas (83.190.300 dólares en cifras netas), ya autorizada de conformidad con la resolución 50/209 A de la Asamblea para el período comprendido entre el 9 de febrero y el 8 de mayo de 1996; decidió además, como medida especial y teniendo en cuenta la suma de 76.218.600 dólares en cifras brutas (74.871.300 dólares en cifras netas), ya prorrateada

¹⁹⁷ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 123 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/651 y Add.1 a 3;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/50/814 y Add.1 y Add.1/Corr.1;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/50/845 y Add.1;
- d) Resoluciones 50/209 A y B y decisión 50/475;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/50/SR.41, 44, 56 y 64;
- f) Sesiones plenarias: A/50/PV.100 y 120.

de conformidad con la resolución 50/209 A, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 8.468.700 dólares en cifras brutas (8.319.000 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 9 de febrero y el 8 de mayo de 1996; decidió también consignar la suma de 47.988.900 dólares en cifras brutas (47.140.600 dólares en cifras netas), ya autorizada de conformidad con la resolución 50/209 A de la Asamblea, para el mantenimiento de la Misión de Verificación durante el período comprendido entre el 9 de mayo y el 30 de junio de 1996; decidió además, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 47.988.900 dólares en cifras brutas (47.140.600 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 9 de mayo y el 30 de junio de 1996; y decidió consignar la suma de 169.118.500 dólares en cifras brutas (165.984.100 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1996, la cual incluía la cantidad de 4.048.500 dólares correspondientes a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y, con el consentimiento previo de la CCAAP, la cantidad adicional de 1 millón de dólares para los servicios de apoyo administrativo y logístico, incluida la supervisión de los contratos, y que dicha suma se prorrateara entre los Estados Miembros a razón de 28.186.410 dólares en cifras brutas (27.664.010 dólares en cifras netas) por mes, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Misión de Verificación más allá del 11 de julio de 1996 (resolución 50/209 B).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la UNAVEM (resoluciones 50/209 A y B);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

128. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad¹

a) Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait

El Consejo de Seguridad, en su resolución 687 (1991), de 3 de abril de 1991, decidió establecer la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM). En su resolución 689 (1991), el Consejo de Seguridad tomó nota de que la unidad de observación sólo podía cesar en sus funciones por decisión del Consejo y, por consiguiente, el Consejo examinaría cada seis meses la cuestión de la cesación o la continuación en funciones.

El Consejo de Seguridad, habiendo examinado posteriormente la cuestión de la terminación o continuación, el 4 de abril de 1996, y coincidiendo con la recomendación del Secretario General de que se mantuviera la UNIKOM, decidió examinar la cuestión una vez más antes del 4 de octubre de 1996 (véase S/1996/247).

En la continuación de su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrada en julio de 1995, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General y el informe conexo de la CCAAP aprobó la suma de 43 millones de dólares en cifras brutas (41.279.200 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión de Observación durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1994 y el 30 de junio de 1995, dos terceras partes de la cual, equivalentes a 27.519.500 dólares, se financiarían mediante contribuciones voluntarias del Gobierno de Kuwait; decidió consignar la suma de 15.480.500 dólares en cifras brutas (13.759.700 dólares en cifras netas), que equivale a una tercera parte de los gastos del mantenimiento de la Misión de Observación durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1994 y el 30 de junio de 1995, y que incluye la suma de 9.133.600 dólares en cifras brutas (8.777.900 dólares en cifras netas) autorizada y prorrateada de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 18 de su resolución 48/242 y en su decisión 49/477; decidió también, como medida especial y teniendo en cuenta la suma de 9.133.600 dólares en cifras brutas (8.777.900 dólares en cifras netas) ya prorrateada entre los Estados Miembros, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 6.346.900 dólares en cifras brutas (4.981.800 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1994 y el 30 de junio de 1995; decidió además que se dedujeran de las sumas resultantes

del prorrateo entre los Estados Miembros para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 1994 y el 30 de junio de 1995 las partes que les correspondieran de la tercera parte restante del saldo no comprometido correspondiente al período comprendido entre el 1° de noviembre de 1993 y el 31 de octubre de 1994, equivalente a 1.237.600 dólares en cifras brutas (1.065.900 dólares en cifras netas), teniendo en cuenta la suma de 2,6 millones de dólares ya deducida de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros correspondiente al período comprendido entre el 1° de noviembre de 1994 y el 31 de marzo de 1995, y que el resto del saldo no comprometido se acreditara al Gobierno de Kuwait; aprobó la suma de 60 millones de dólares en cifras brutas (57.386.000 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión de Observación durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1995 y el 30 de junio de 1996, dos terceras partes de lo cual, equivalentes a 38.257.300 dólares, se financiarían mediante contribuciones voluntarias del Gobierno de Kuwait, con sujeción al examen por el Consejo de Seguridad de la cuestión de la cesación o continuación de la Misión de Observación; y autorizó al Secretario General a contraer compromisos de gastos para el período comprendido entre el 1° de julio de 1995 y el 30 de junio de 1996 por la suma de 1.811.900 dólares en cifras brutas (1.594.100 dólares en cifras netas) por mes, equivalente a la tercera parte de los gastos de mantenimiento de la Misión de Observación, y a que prorrateara esa suma, además de las dos terceras partes restantes, equivalentes a 3.188.100 dólares por mes, que se financiarían mediante contribuciones voluntarias del Gobierno de Kuwait, con sujeción al examen que realizara el Consejo de Seguridad (resolución 49/245).

En la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, celebrada en junio de 1996¹⁹⁸, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para la UNIKOM la suma de 21.742.800 dólares en cifras brutas (19.129.200 dólares en cifras netas) autorizada y prorrateada por la Asamblea en su resolución 49/245 para el período comprendido entre el 1° de julio de 1995 y el 30 de junio de 1996; decidió también consignar la suma de 52.141.900 dólares en cifras brutas (50.071.000 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, la que incluye la cantidad de 1.396.500 dólares correspondiente a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, en la inteligencia de que dos terceras partes de dicha suma, equivalentes a 33.380.667 dólares, se financiarían mediante contribuciones voluntarias del Gobierno de Kuwait, con sujeción al examen por el Consejo de Seguridad de la cuestión de la cesación o continuación de la Misión; decidió además, como medida especial y teniendo en cuenta la financiación mediante contribuciones voluntarias del Gobierno de Kuwait de las dos terceras partes de los gastos de la Misión, equivalentes a 33.380.667 dólares, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 18.761.233 dólares en cifras brutas (16.690.333 dólares en cifras netas), que representa una tercera parte de los gastos de mantenimiento de la Misión para el período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, y asignar las cuotas correspondientes a los Estados Miembros a razón de 1.563.436 dólares en cifras brutas (1.390.861 dólares en cifras netas) por mes, con sujeción al examen que realizara el Consejo de Seguridad de la cuestión de la cesación o continuación de la Misión; decidió también que, en el caso de los Estados Miembros que hubiesen cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se dedujeran de las sumas restantes del prorrateo las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 6.917.700 dólares en cifras brutas (7.816.700 dólares en cifras netas) correspondiente al período terminado el 31 de octubre de 1993; y decidió además que, en el caso de los Estados Miembros que no hubiesen cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondiesen del saldo no comprometido (resolución 50/234).

Documentos:

¹⁹⁸ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 124 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/892;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/50/950;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/50/970;
- d) Resolución 50/234 y decisión 50/475;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/50/SR.58 y 64;
- f) Sesiones plenarias: A/50/PV.100 y 120.

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la UNIKOM (resolución 50/234);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

b) Otras actividades

En su resolución 687 (1991), de 3 de abril de 1991, el Consejo de Seguridad afirmó las 13 resoluciones anteriores relativas a la situación entre el Iraq y Kuwait, con la excepción de los cambios expresos que se indicaban en las secciones A a I para alcanzar los objetivos de la resolución 687 (1991), incluida una cesación oficial del fuego. En su resolución 706 (1991), de 15 de agosto de 1991, el Consejo creó un mecanismo de financiación aparte para financiar las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**129. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas
para el Referéndum del Sáhara Occidental¹**

En su resolución 690 (1991), de 29 de abril de 1991, el Consejo de Seguridad estableció, bajo su autoridad, la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), de conformidad con el calendario esbozado en el informe del Secretario General (S/22464). El mandato de la MINURSO se ha renovado en resoluciones posteriores del Consejo de Seguridad, la última de las cuales fue la resolución 1056 (1996), de 29 de mayo de 1996, que prorrogó el mandato hasta el 30 de noviembre de 1996.

En la continuación de su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrada en julio de 1995, la Asamblea General decidió autorizar al Secretario General a contraer compromisos de gastos para el funcionamiento de la Misión durante el período posterior al 30 de septiembre de 1995 por una suma no superior a 5.592.500 dólares en cifras brutas (5.096.100 dólares en cifras netas) por mes, y que esa suma se prorrateara entre los Estados Miembros, siempre que el Consejo de Seguridad prorrogara el mandato de la Misión más allá del 30 de septiembre de 1995 (resolución 49/247).

En su quincuagésimo período de sesiones¹⁹⁹, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para la MINURSO la suma de 22.370.000 dólares en cifras brutas (20.384.400 dólares en cifras netas) ya autorizada y prorrateada para el período comprendido entre el 1° de octubre de 1995 y el 31 de enero de 1996 de conformidad con lo dispuesto en la resolución 49/247 de la Asamblea; y decidió también que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se dedujeran de sus cuotas futuras las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 2.618.600 dólares en cifras brutas (2.217.800 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1° de octubre de 1994 y el 30 de junio de 1995 y que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran del saldo no comprometido (decisión 50/446 A).

En la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, celebrada en junio de 1996, la Asamblea General decidió autorizar al Secretario General a contraer compromisos de gastos por la suma de 7.816.100

¹⁹⁹ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 125 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/655 y Corr.1 y 2 y Add.1;
- b) Informes de la Comisión Consultiva: A/50/802 y A/50/939;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/50/819 y Add.1;
- d) Decisiones 50/446 A y B y 50/475;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/50/SR.41, 56 y 64;
- f) Sesiones plenarias: A/50/PV.98, 100 y 120.

dólares en cifras brutas (6.846.350 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la MINURSO durante el período comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre de 1996, la que incluye la cantidad de 316.100 dólares correspondiente a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, y que dicha suma se prorrateara entre los Estados Miembros (decisión 50/446B).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la MINURSO (decisiones 50/446 A y B);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

130. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador¹

La Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) fue establecida por el Consejo de Seguridad el 20 de mayo de 1991 (resolución 693 (1991)) para que vigilara todos los acuerdos concertados entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) por un período inicial de 12 meses. El mandato de la Misión de Observadores fue ampliado y renovado en resoluciones posteriores del Consejo de Seguridad, la última de las cuales fue la resolución 961 (1994), que prorrogó el mandato por un último período que había de concluir el 30 de abril de 1995. En su resolución 991 (1995) el Consejo de Seguridad afirmó que el mandato de la ONUSAL terminaría el 30 de abril de 1995.

En su quincuagésimo período de sesiones²⁰⁰, la Asamblea General decidió que la suma adicional de 842.300 dólares en cifras brutas (763.000 dólares en cifras netas) necesaria para el funcionamiento de la ONUSAL durante el período comprendido entre el 1° de diciembre de 1994 y el 31 de mayo de 1995 se financiara con las economías de mandatos anteriores (decisión 50/447).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la ONUSAL (decisión 50/447);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

131. Financiación y liquidación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya⁶

En su resolución 745 (1992), de 28 de febrero de 1992, el Consejo de Seguridad decidió establecer la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC), bajo su autoridad, durante un período que no excediera de 18 meses. En su resolución 840 (1993), de 15 de junio de 1993, el Consejo corroboró los resultados de las elecciones en Camboya que, según lo certificado por las Naciones Unidas, habían sido libres y limpias.

Habida cuenta de la importancia y el tamaño de la Autoridad Provisional, la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, pidió al Secretario General, entre otras cosas, que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones, y a más tardar el 31 de marzo de 1995, una

²⁰⁰ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 126 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/735 y Add.1;
- b) Informes de la Comisión Consultiva: A/50/802 y A/50/1018;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/50/818;
- d) Decisiones 50/447 y 50/475;
- e) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/50/SR.41;
- f) Sesiones plenarias: A/50/PV.98 y 100.

evaluación completa de todos los aspectos de la administración y gestión de la APRONUC, con miras a utilizar esa experiencia en otras operaciones de mantenimiento de la paz (resolución 48/255).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones²⁰¹, la Asamblea General decidió aplazar el examen de la financiación y liquidación de la APRONUC hasta su quincuagésimo período de sesiones y reiteró la petición que había hecho al Secretario General de que le presentara en su quincuagésimo período de sesiones una evaluación completa de todos los aspectos de la administración y gestión de la operación (decisión 49/492).

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió que la Quinta Comisión prosiguiera su examen del tema y de los informes pertinentes en la continuación del quincuagésimo período de sesiones (decisión 50/469).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General;
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

132. Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas⁸

El Consejo de Seguridad estableció la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) el 21 de febrero de 1992 (resolución 743 (1992)) por un período inicial de 12 meses. En resoluciones posteriores, el Consejo amplió el mandato y los efectivos de la UNPROFOR. Atendiendo a las solicitudes formuladas por los Gobiernos receptores de Croacia, Bosnia y Herzegovina y la ex República Yugoslava de Macedonia, el Consejo decidió el 31 de marzo de 1995 establecer tres operaciones de paz separadas, aunque vinculadas entre sí: en su resolución 981 (1995) estableció la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia (ONURC); en su resolución 982 (1995) prorrogó el mandato de la UNPROFOR en la República de Bosnia y Herzegovina; y en la resolución 983 (1995) decidió que la UNPROFOR dentro de la ex República Yugoslava de Macedonia se llamara Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas (UNPREDEP).

En su resolución 1025 (1995), de 30 de noviembre de 1995, el Consejo de Seguridad decidió que el mandato de la ONURC terminara el 15 de enero de 1996. En su resolución 1031 (1995), de 15 de diciembre de 1995, el Consejo decidió que el mandato de la UNPROFOR concluiría en la fecha en la que el Secretario General comunicara que había tenido lugar el traspaso de autoridad de la UNPROFOR a la Fuerza de Aplicación Multinacional. Ese traspaso se efectuó el 20 de diciembre de 1995. En una carta de fecha 1º de febrero de 1996 (S/1996/76), el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de que el Consejo concordaba en principio con su recomendación de que la UNPREDEP pasara a ser una misión independiente. En su resolución 1058 (1996), de 30 de mayo de 1996, el Consejo decidió prorrogar el mandato de la UNPREDEP hasta el 30 de noviembre de 1996.

²⁰¹ Referencias relativas al cuadragésimo noveno período de sesiones (tema 121 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/49/714 y Corr.1 y 2 y Add.1;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/49/867;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/49/944;
- d) Decisión 49/492;
- e) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/49/SR.66;
- f) Sesión plenaria: A/49/PV.106.

En su quincuagésimo período de sesiones²⁰², la Asamblea General autorizó al Secretario General a contraer compromisos por un monto de 115.373.000 dólares en cifras brutas (113.866.300 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de las fuerzas combinadas durante el período comprendido entre el 1º y el 31 de diciembre de 1995, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera mantener las fuerzas después del 30 de noviembre de 1995 (decisión 50/410 A). La Asamblea decidió también, a título de excepción, autorizar al Secretario General a contraer compromisos de gastos para las operaciones en la ex Yugoslavia por valor de 100 millones de dólares en cifras brutas (98.430.700 dólares en cifras netas) durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1996; pidió al Secretario General que le presentara en la continuación de su quincuagésimo período de sesiones estimaciones de gastos de las nuevas operaciones en Croacia y Bosnia y Herzegovina, el mantenimiento de la UNPREDEP y la liquidación de la ONURC y la UNPROFOR; y decidió, como medida especial, prorratar entre los Estados Miembros la suma de 89.484.800 dólares en cifras brutas (87.915.500 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1996, aplicando la escala de cuotas para el año 1996 (decisión 50/410 B).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió entre otras cosas, a título de excepción, autorizar al Secretario General a contraer compromisos de gastos por la suma de 100 millones de dólares en cifras brutas (98.430.700 dólares en cifras netas) para la preliquidación de la UNPROFOR, la ONURC y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas, así como para el mantenimiento de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental, la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina y la UNPREDEP durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de mayo de 1996; y decidió que en la segunda parte de la continuación de su período de sesiones, antes del 10 de mayo de 1996, examinaría detalladamente las estimaciones de gastos de esas operaciones para el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1996 (decisión 50/481).

En la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, en junio de 1996²⁰², la Asamblea General pidió al Secretario General que aclarase, en consulta con los Estados Miembros interesados, cuál era el valor, calculado según los procedimientos ordinarios de las Naciones Unidas, de las contribuciones en especie presupuestadas que habían servido para reducir las cuotas asignadas a los Estados Miembros para sufragar la capacidad de reacción rápida, y que informara sobre el particular a la Asamblea lo antes posible; decidió que todos los gastos de la capacidad de reacción rápida de la UNPROFOR, incluidos los dependientes del valor convenido de las citadas contribuciones en especie presupuestadas, se incluyeran en el presupuesto de las fuerzas combinadas financiado mediante cuotas; pidió al Secretario General que reintegrara a los Estados Miembros interesados las contribuciones en efectivo no utilizadas de la cuenta auxiliar para la capacidad de reacción rápida que se había abierto en cumplimiento del párrafo 15 de la resolución 49/248, de 20 de julio de 1995, y le pidió también que tomara las medidas necesarias para cerrar esa cuenta; acogió con beneplácito las medidas que estaba tomando el Secretario General para que se tramitaran las solicitudes pendientes de reembolso por el equipo de propiedad de los contingentes y le pidió que tomara medidas urgentes para despachar las que se habían acumulado y acelerar así la liquidación de las fuerzas combinadas; instó al Secretario General a que examinara, con carácter urgente, las cuestiones relativas a a) la descentralización de las funciones administrativas (como la contratación y la colocación de personal, el control de movimientos, la capacitación, la repatriación y las adquisiciones) y b) la reducción del número total de funcionarios administrativos, que se plantearon en el informe de la Comisión Consultiva, y a que informara sobre el particular a la Asamblea General el 1º de julio de 1996 a más tardar; pidió al Secretario General que preparara estimaciones revisadas de los gastos correspondientes a solicitudes

²⁰² Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 128 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/696 y Add.1 a 4 y Add.4/Corr.1 y Add.5 a 8;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/50/903 y Add.1;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/50/796 y Add.1 a 3;
- d) Resolución 50/235 y decisiones 50/410 A y B, 50/469, 50/475 y 50/481;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/50/SR.33, 35, 43, 52, 55, 59 y 64;
- f) Sesiones plenarias: A/50/PV.78, 100, 104 y 120.

de indemnización presentadas por terceros y ajustes una vez que el Asesor Jurídico hubiese finalizado el estudio a fondo del asunto y teniendo en cuenta las cuestiones planteadas en el informe de la Comisión Consultiva, y que las presentara a la Asamblea General por conducto de la CCAAP; decidió consignar en la cuenta especial mencionada en la resolución 46/233 de la Asamblea la suma de 100 millones de dólares en cifras brutas (99.569.800 dólares en cifras netas), ya autorizada y prorrateada de conformidad con lo dispuesto en la resolución 49/248 de la Asamblea General, para el período comprendido entre el 1º de julio y el 30 de noviembre de 1995; decidió asimismo consignar la suma de 115.373.000 dólares en cifras brutas (113.866.300 dólares en cifras netas) ya autorizada por la Asamblea en su decisión 50/410 A para el período comprendido entre el 1º y el 31 de diciembre de 1995; decidió autorizar al Secretario General a contraer compromisos de gastos adicionales por valor de 90.562.100 dólares en cifras brutas (89.826.050 dólares en cifras netas) para la preliquidación de las fuerzas combinadas durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1996, teniendo en cuenta la suma de 100 millones de dólares en cifras brutas (98.430.700 dólares en cifras netas) ya autorizada por la Asamblea en su decisión 50/410 B y la suma de 50 millones de dólares en cifras brutas (49.215.350 dólares en cifras netas) ya autorizada por la Asamblea en su decisión 50/481 para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de mayo de 1996; y decidió también autorizar al Secretario General a contraer compromisos de gastos para la liquidación de las fuerzas combinadas y la prestación de servicios de apoyo comunes durante el trimestre comprendido entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 1996, a razón de 6.231.150 dólares en cifras brutas (5.787.200 dólares en cifras netas) por mes como máximo, incluida la suma de 99.400 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz (resolución 50/235).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas, la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, la financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental y la financiación de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas (decisiones 50/410 A y B y 50/481 y resolución 50/235);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

133. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II⁶

En su resolución 751 (1992), de 24 de abril de 1992, el Consejo de Seguridad decidió establecer la Operación de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM). El Consejo amplió posteriormente el mandato y los efectivos de la ONUSOM en sus resoluciones 767 (1992) y 775 (1992). Debido a las condiciones sobre el terreno, de los efectivos autorizados de hasta 4.219 soldados de distinta graduación, hacia fines de noviembre de 1992 sólo se habían desplegado 700, incluidos 50 observadores de las Naciones Unidas.

El 3 de diciembre de 1992, con objeto de establecer un ambiente seguro para las operaciones de socorro humanitario en Somalia, el Consejo de Seguridad, actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, aprobó la resolución 794 (1992), como resultado de la cual se desplegaron la Fuerza de Tareas Unificada y aproximadamente 37.000 efectivos en las partes meridional y central de Somalia.

En su resolución 814 (1993), el Consejo de Seguridad reconoció la necesidad de que la transición de la Fuerza de Tareas Unificada a la ONUSOM II se efectuara sin tropiezos; y decidió aumentar los efectivos de la Fuerza de la ONUSOM y ampliar su mandato (ONUSOM II), lo que requeriría el despliegue de un componente militar de hasta 28.000 efectivos de distintas graduaciones.

En 1993, el Consejo de Seguridad adoptó nuevas medidas relativas a la ONUSOM II (resoluciones 837 (1993), 865 (1993), 878 (1993)). En la resolución 886 (1993), el Consejo renovó el mandato de la ONUSOM II por un período adicional que expiraría el 31 de mayo de 1994.

En su resolución 897 (1994), el Consejo de Seguridad autorizó la reducción gradual de la ONUSOM II hasta llegar a un nivel de 22.000 efectivos, con los elementos de apoyo necesarios. En sus resoluciones 923 (1994) y 946 (1994), el Consejo volvió a prorrogar el mandato de la ONUSOM II hasta el 30 de septiembre de 1994 y el 31 de octubre de 1994, respectivamente. En la declaración de su Presidente de 25 de agosto de 1994, el Consejo hizo suya la propuesta que figuraba en el informe del Secretario General de 17 de agosto de 1994 (S/1994/977) de reducir a 15.000 los efectivos de la ONUSOM II de todas las graduaciones para finales de octubre de 1994. En su resolución 954 (1994), el Consejo prorrogó el mandato de la Operación por un último período, hasta el 31 de marzo de 1995.

En su quincuagésimo período de sesiones²⁰³, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de ese período de sesiones (decisión 50/475).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

134. Financiación de la liquidación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique⁶

En su resolución 797 (1992), de 16 de diciembre de 1992, el Consejo de Seguridad estableció la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique (ONUMOZ) por un período que terminaría el 31 de octubre de 1993. En sus resoluciones 882 (1993) y 916 (1994), el Consejo prorrogó el mandato de la Operación hasta el 30 de abril de 1994 y el 15 de noviembre de 1994, respectivamente. En la resolución 957 (1994), el Consejo prorrogó el mandato de la ONUMOZ hasta la fecha de entrada en funciones del nuevo Gobierno de Mozambique, y a más tardar el 15 de diciembre de 1994, y autorizó a la ONUMOZ a completar la parte restante de sus operaciones antes de su retirada, o a más tardar el 31 de enero de 1995. En su resolución 960 (1994), el Consejo, entre otras cosas, acogió con beneplácito las elecciones que tuvieron lugar en Mozambique del 27 al 29 de octubre de 1994 e hizo suyos los resultados de dichas elecciones.

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió consignar la suma de 40 millones de dólares en cifras brutas (39.053.300 dólares en cifras netas) para la liquidación de la Operación durante el período comprendido entre el 16 de noviembre de 1994 y el 31 de marzo de 1995 (resolución 49/235).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

135. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre¹

En su resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, el Consejo de Seguridad recomendó que se creara una Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) y que la Fuerza permaneciera en la isla durante un período de tres meses con el mandato de realizar el máximo esfuerzo para evitar que se reanudara la lucha y, cuando fuera necesario, contribuir a mantener y restaurar la ley y el orden y a volver a la normalidad. Desde entonces, el Consejo ha prorrogado periódicamente el mandato de la UNFICYP, generalmente por períodos de seis meses cada vez. La última prórroga se aprobó en la

²⁰³ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 129 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/50/741;

b) Sesión plenaria: A/50/PV.100.

resolución 1062 (1996), de 28 de junio de 1996, por un nuevo período que terminará el 31 de diciembre de 1996.

Hasta hace muy poco, la UNFICYP era la única operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz que no se financiaba con cargo a cuotas pagadas por los Estados Miembros de la Organización. En su resolución 831 (1993), el Consejo de Seguridad decidió que, con efecto a partir de la próxima prórroga del mandato de la UNFICYP o a más tardar el 15 de junio de 1993, los gastos de la Fuerza que no pudieran sufragarse con cargo a contribuciones voluntarias se consideraran gastos de la Organización.

En su quincuagésimo período de sesiones²⁰⁴, la Asamblea General, tras examinar el informe del Secretario General sobre la financiación de la UNFICYP y el informe conexo de la Comisión Consultiva, hizo suyas las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe de la CCAAP, en particular las del párrafo 41 en el que se indicaba que no era necesario consignar la suma adicional de 218.067 dólares en cifras brutas (229.867 dólares en cifras netas) en ese momento, especialmente puesto que el pago de indemnizaciones a los civiles empleados localmente se hallaba sometido a un examen jurídico, y que la consignación adicional que fuese necesaria debería indicarse en el informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1995 (decisión 50/448).

En la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, en junio de 1996²⁰⁴, la Asamblea General aprobó, a título de excepción, las disposiciones especiales para la Fuerza respecto de la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en virtud de las cuales la disponibilidad de las consignaciones necesarias para saldar las obligaciones contraídas con los gobiernos que aportan contingentes o prestan apoyo logístico a la Fuerza se extenderían más allá del período estipulado en los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero, como se establece en el anexo a la resolución; decidió consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza la suma de 45.079.500 dólares en cifras brutas (43.049.600 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, la cual incluía la cantidad de 1.065.900 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, teniendo en cuenta la financiación de un tercio de los gastos de la Fuerza, que ascendía a 14.349.867 dólares, mediante contribuciones voluntarias del Gobierno de Chipre y la contribución anual de 6,5 millones de dólares prometida por el Gobierno de Grecia, a reserva de que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Fuerza más allá del 30 de junio de 1996 y de los períodos de mandato que decidiera el Consejo; y decidió también, teniendo en cuenta la financiación de un tercio de los gastos de la Fuerza, que ascendía a 14.349.867 dólares, mediante contribuciones voluntarias del Gobierno de Chipre y la contribución anual de 6,5 millones de dólares prometida por el Gobierno de Grecia, consignar a título de medida especial la suma de 24.229.633 dólares en cifras brutas (22.199.733 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, y que dicha suma se prorrateara entre los Estados Miembros a razón de 2.019.136 dólares en cifras brutas (1.849.978 dólares en cifras netas) por mes, a reserva de que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Fuerza más allá del 30 de junio de 1996 y de los períodos de mandato que decidiera el Consejo (resolución 50/236).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la UNFICYP (resolución 50/236);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

²⁰⁴ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 131 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/722 y Corr.1 y Add.1;
- b) Informes de la Comisión Consultiva: A/50/802 y A/50/889;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/50/827 y Add.1;
- d) Resolución 50/236 y decisiones 50/448, 50/469 y 50/475;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/50/SR.41, 56 y 64;
- f) Sesiones plenarias: A/50/PV.98, 100 y 120.

136. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia¹

En su resolución 858 (1993), de 24 de agosto de 1993, el Consejo de Seguridad decidió establecer la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG) por un período de seis meses. El mandato de la UNOMIG se prorrogó en resoluciones posteriores del Consejo de Seguridad, la última de las cuales fue la resolución 1065 (1996), de 12 de julio de 1996, que prorrogó el mandato por un período adicional que terminaría el 31 de enero de 1997.

En su quincuagésimo período de sesiones²⁰⁵, la Asamblea General decidió que se dedujera de las cuotas futuras de los Estados Miembros que habían cumplido sus obligaciones con la Misión la parte que les correspondiera del saldo no comprometido de 1.966.500 dólares en cifras brutas (1.858.600 dólares en cifras netas) por el período comprendido entre el 14 de enero y el 15 de mayo de 1995; y decidió también que se dedujera de las obligaciones pendientes de pago de los Estados Miembros que no habían cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, la parte que les correspondiera del saldo no comprometido (decisión 50/449).

En la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, en junio de 1996²⁰⁵, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para la UNOMIG la suma de 7.606.650 dólares en cifras brutas (7.102.200 dólares en cifras netas), ya autorizada y prorrateada de conformidad con lo dispuesto en la resolución 49/231 B de la Asamblea, para el período comprendido entre el 13 de enero y el 30 de junio de 1996; decidió también consignar la suma de 17.089.600 dólares en cifras brutas (16.023.400 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión de Observadores durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, la cual incluía la cantidad de 413.500 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, y que dicha suma se prorrateara entre los Estados Miembros a razón de 1.424.100 dólares en cifras brutas (1.335.300 dólares en cifras netas) por mes siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Misión de Observadores más allá del 12 de julio de 1996; decidió que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión de Observadores, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo las partes que les correspondiesen del saldo no comprometido de 512.136 dólares en cifras brutas (339.846 dólares en cifras netas) correspondiente al período terminado el 15 de mayo de 1995; y decidió también que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión de Observadores, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondiesen del saldo no comprometido de 512.136 dólares en cifras brutas (339.846 dólares en cifras netas) (resolución 50/237).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la UNOMIG (decisión 50/449 y resolución 50/237);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

137. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití¹

En su resolución 867 (1993), de 23 de septiembre de 1993, el Consejo de Seguridad aprobó el establecimiento de la Misión de las Naciones Unidas en Haití (UNMIH) por un período inicial de seis meses. En

²⁰⁵ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 132 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/731 y Add.1 y Add.1/Corr.1;
- b) Informes de la Comisión Consultiva: A/50/802 y A/50/890;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/50/820 y Add.1;
- d) Resolución 50/237 y decisiones 50/449, 469 y 475;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/50/SR.41, 56 y 64;
- f) Sesiones plenarias: A/50/PV.98, 100 y 120.

su resolución 940 (1994), el Consejo amplió el mandato de la Misión a fin de organizar una fuerza multinacional para establecer o mantener un entorno seguro. El Consejo de Seguridad autorizó el despliegue de todo el personal de la Misión y la prórroga de su mandato en resoluciones posteriores. En su resolución 1048 (1996), el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato de la Misión por un período final de cuatro meses, hasta el 30 de junio de 1996, decidió reducir los efectivos de los contingentes a 1.200 personas y la dotación de personal de la policía civil a 300 personas y pidió al Secretario General que comenzara, a más tardar el 1º de junio de 1996, la planificación del retiro completo de la UNMIH. En su resolución 1063 (1996), de 28 de junio de 1996, el Consejo decidió establecer la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití (UNSMIH) hasta el 30 de noviembre de 1996.

En su quincuagésimo período de sesiones²⁰⁶, la Asamblea General decidió, como medida especial y habiendo tomado en cuenta la suma de 21.202.240 dólares en cifras brutas (20.840.040 dólares en cifras netas) ya prorrateada con arreglo a lo dispuesto en la resolución 49/239 de la Asamblea, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 42.404.480 dólares en cifras brutas (41.680.080 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de octubre de 1995; también decidió autorizar al Secretario General a contraer compromisos de gastos por una suma de 21.202.240 dólares en cifras brutas (20.840.040 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1º y el 30 de noviembre de 1995; y decidió además, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 21.202.240 dólares en cifras brutas (20.840.040 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º y el 30 de noviembre de 1995 (decisión 50/407 A). En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió, a título de excepción, autorizar al Secretario General a contraer compromisos por un monto de 10.601.120 dólares en cifras brutas (10.420.020 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1º y el 15 de diciembre de 1995 (decisión 50/407 B).

También en el mismo período de sesiones²⁰⁶, la Asamblea General decidió prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 3.644.800 dólares en cifras brutas (3.650.500 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de agosto de 1994 y el 31 de enero de 1995; decidió también que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras con la Misión las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 1.982.600 dólares en cifras brutas (1.915.700 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1º de agosto de 1994 y el 31 de enero de 1995, y que se dedujeran de las obligaciones pendientes de pago de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, las partes que les correspondieran del saldo no comprometido; decidió consignar en la Cuenta Especial de la Misión la suma de 152.011.500 dólares en cifras brutas (149.680.400 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de agosto de 1995 y el 29 de febrero de 1996; decidió también prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 67.202.540 dólares en cifras brutas (66.320.240 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de agosto de 1995 y el 29 de febrero de 1996; decidió que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros que hubieran cumplido con sus obligaciones financieras respecto de la Misión las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 18.013.200 dólares en cifras brutas (17.274.700 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de julio de 1995, y que se dedujeran de las obligaciones pendientes de pago de los Estados Miembros que no hubieran cumplido con sus obligaciones financieras respecto de la Misión las partes que les correspondieran en el mismo período; decidió además, como medida provisional, autorizar al Secretario General a contraer compromisos de gastos para el mantenimiento de la Misión por una suma no superior a los 10 millones de dólares en cifras brutas

²⁰⁶ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 133 del programa):
a) Informe del Secretario General: A/50/363 y Corr.1 y Add.1 y 2 y Add.2/Corr.1;
b) Informe de la Comisión Consultiva: A/50/488 y Add.1 y 2;
c) Informe de la Quinta Comisión: A/50/705 y Add.1 a 3;
d) Resoluciones 50/90 A y B y decisiones 50/407 A y B, 50/469 y 50/475;
e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/50/SR.8, 14, 33, 35, 41, 59 y 64;
f) Sesiones plenarias: A/50/PV.46, 78, 95, 100 y 120.

(9,5 millones de dólares en cifras netas) por mes durante el período de tres meses comprendido entre el 1° de marzo y el 31 de mayo de 1996, y fijar en 20 millones de dólares en cifras brutas (19 millones de dólares en cifras netas) la suma que debían aportar los Estados Miembros de conformidad con el procedimiento establecido en la resolución, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Misión más allá del 29 de febrero de 1996 (resolución 50/90 A).

En la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, en junio de 1996²⁰⁶, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para la UNMIH la suma de 45.314.000 dólares en cifras brutas (44.348.400 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de marzo y el 30 de junio de 1996, la cual incluía la suma de 30 millones de dólares en cifras brutas (28,5 millones de dólares en cifras netas) autorizada por la Asamblea en su resolución 50/90 A para el período comprendido entre el 1° de marzo y el 31 de mayo de 1996; decidió también, como medida especial y teniendo en cuenta la suma de 20 millones de dólares en cifras brutas (19 millones de dólares en cifras netas), ya prorrateada de conformidad con la resolución 50/90 A de la Asamblea General, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 25.314.000 dólares en cifras brutas (25.348.400 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de marzo y el 30 de junio de 1996; y decidió consignar la suma de 15.897.900 dólares en cifras brutas (15.440.300 dólares en cifras netas) para la liquidación de la Misión durante el período que se iniciaría el 1° de julio de 1996, la cual incluía la cantidad de 377.400 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, y que dicha suma se prorrateara entre los Estados Miembros (resolución 50/90 B).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la UNMIH (decisiones 50/407 A y B y resoluciones 50/90 A y B);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

138. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia¹

En su resolución 866 (1993), de 22 de septiembre de 1993, el Consejo de Seguridad estableció la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (UNOMIL), bajo su autoridad y bajo la dirección del Secretario General a través de su Representante Especial, por un período inicial de siete meses, en apoyo de la aplicación del Acuerdo de Cotonú sobre Liberia.

El Consejo de Seguridad prorrogó más tarde el mandato de la UNOMIL en sus resoluciones 911 (1994), 950 (1994), 972 (1995), 985 (1995), 1001 (1995) y 1014 (1995). En su resolución 1020 (1995), el Consejo de Seguridad decidió revisar el mandato de la UNOMIL y acogió con satisfacción las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General en relación con el nuevo concepto de operaciones de la UNOMIL.

En virtud de su resolución 1059 (1996), de 31 de mayo de 1996, el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato de la UNOMIL hasta el 31 de agosto de 1996.

En su quincuagésimo período de sesiones²⁰⁷, la Asamblea General aprobó, a título de excepción, las disposiciones especiales para la UNOMIL relativas a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas; decidió consignar en la Cuenta Especial de la UNOMIL y prorratear

²⁰⁷ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 134 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/650 y Add.1 a 3;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/50/922;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/50/846 y Add.1;
- d) Resolución 50/210 y decisiones 50/475 y 50/482;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/50/SR.42, 44, 58 y 64;
- f) Sesiones plenarias: A/50/PV.100 y 120.

entre los Estados Miembros la suma de 9.773.600 dólares en cifras brutas (9.608.200 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° y el 31 de enero de 1996; decidió que se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras con la Misión las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 226.890 dólares en cifras brutas (224.900 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 23 de octubre de 1994 y el 30 de junio de 1995, y que se dedujeran de las obligaciones pendientes de pago de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras con la Misión las partes que les correspondiesen de este saldo; y autorizó al Secretario General a contraer compromisos de gastos por valor de 12.169.600 dólares en cifras brutas (11.838.800 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la UNOMIL durante el período comprendido entre el 1° de febrero y el 31 de marzo de 1996 (resolución 50/210).

En la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, en junio de 1996²⁰⁷, la Asamblea General decidió autorizar al Secretario General a que utilizara los recursos a disposición de la UNOMIL hasta el 30 de septiembre de 1996, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Misión más allá del 31 de mayo de 1996, y pidió al Secretario General que presentara, a más tardar el 1° de septiembre de 1996, estimaciones revisadas de los gastos correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997 (decisión 50/482).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la UNOMIL (resolución 50/210 y decisión 50/482);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

139. Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda¹

En su resolución 872 (1993), de 5 de octubre de 1993, el Consejo de Seguridad estableció la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda (UNAMIR) por un período de seis meses, hasta el 4 de abril de 1994, y aprobó la propuesta del Secretario General de que la Misión de Observadores para Uganda y Rwanda (UNOMUR) se integrara en la UNAMIR.

El Consejo de Seguridad ajustó o prorrogó posteriormente el mandato de la UNAMIR en sus resoluciones 909 (1994), 912 (1994), 918 (1994), 925 (1994), 965 (1994) y 997 (1995). En su resolución 1029 (1995), el Consejo de Seguridad decidió, entre otras cosas, prorrogar el mandato de la UNAMIR por un período final hasta el 8 de marzo de 1996 y ajustar el mandato de la Misión; y pidió al Secretario General que iniciara los planes para la retirada completa de la UNAMIR tras la expiración de su mandato, retirada que habría de tener lugar en un período de seis semanas después de la expiración del mandato.

En su quincuagésimo período de sesiones²⁰⁸, la Asamblea General, tras examinar el informe del Secretario General sobre la financiación de la UNAMIR, decidió consignar en la Cuenta Especial de la UNAMIR la suma de 32.324.500 de dólares en cifras brutas (31.828.900 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 8 de marzo de 1996; e invitó a que se hicieran contribuciones voluntarias a la Misión de Asistencia, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que fueran aceptables para el Secretario General (resolución 50/211 A).

²⁰⁸ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 135 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/712 y Add.1 y 2;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/50/936;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/50/848 y Add.1;
- d) Resoluciones 50/211 A y B y decisión 50/475;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/50/SR.43, 44, 58 y 64;
- f) Sesiones plenarias: A/50/PV.100 y 120.

En la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, en junio de 1996²⁰⁸, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para la UNAMIR la suma de 19.745.000 dólares en cifras brutas (19.462.700 dólares en cifras netas) para el retiro de la Misión de Asistencia para el período comprendido entre el 9 de marzo y el 19 de abril de 1996; decidió asimismo, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 19.745.000 dólares en cifras brutas (19.462.700 dólares en cifras netas) para ese mismo período; decidió también consignar la suma de 4.632.500 dólares en cifras brutas (4.152.200 dólares en cifras netas) para la liquidación administrativa de la Misión de Asistencia en el período posterior al 19 de abril de 1996, la cual incluía la cantidad de 50.200 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, y que dicha suma se prorrateara entre los Estados Miembros con arreglo al procedimiento establecido en la resolución; y tomó nota del informe preliminar del Secretario General sobre la enajenación de los bienes de la Misión de Asistencia (A/50/712/Add.2) y le pidió que le presentara un informe completo al respecto antes del 27 de noviembre de 1996 (resolución 50/211 B).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la UNAMIR (resoluciones 50/211 A y B);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

140. Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991⁸

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1993, a propuesta del Secretario General (A/47/955). En ese período de sesiones, la Asamblea autorizó al Secretario General a contraer compromisos de gastos que no excedieran la suma de 500.000 dólares para atender a las necesidades inmediatas y urgentes del Tribunal (resolución 47/235).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno, la Asamblea General continuó su examen del tema (resolución 48/251, decisión 48/461, decisiones 49/471 A y B y resolución 49/242).

En su quincuagésimo período de sesiones²⁰⁹, la Asamblea General decidió autorizar al Secretario General a contraer compromisos de gastos por la suma adicional de 8.619.500 dólares en cifras brutas para el período comprendido entre el 1° de abril y el 30 de junio de 1996; decidió también, como medida especial y excepcional, que los Estados Miembros renunciaran a las partes que les correspondiesen de los créditos no utilizados de presupuestos anteriores por la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas por la suma de 4.309.750 dólares, que se transferiría a la Cuenta Especial del Tribunal Internacional; y decidió además prorratear entre los Estados Miembros la suma de 4.309.750 dólares para el período comprendido entre el 1° de abril y el 30 de junio de 1996, con arreglo a la escala de cuotas para el año 1996 (resolución 50/212 B).

En la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, en junio de 1996²⁰⁹, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional la suma de 31.070.572 dólares para el período comprendido entre el 1° de abril y el 31 de diciembre de 1996, la cual incluía la suma por la

²⁰⁹ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 136 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/C.5/50/41;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/50/925;
- c) Informes de la Quinta Comisión: A/50/849 y Add.1 y 2;
- d) Resoluciones 50/212 A, B y C;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/50/SR.42, 43, 53, 55, 57, 58 y 64;
- f) Sesiones plenarias: A/50/PV.100, 104 y 120.

que la Asamblea General había autorizado a contraer compromisos de gastos en su resolución 50/212 B; decidió además, como medida especial y excepcional, que los Estados Miembros renunciaran a las partes que les correspondiesen de los créditos no utilizados de presupuestos anteriores de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas por la suma de 8.455.336 dólares, que se transferiría a la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional; decidió también prorratear entre los Estados Miembros la suma de 8.455.336 dólares con arreglo a la escala de cuotas para el año 1996; y pidió al Secretario General que presentara el presupuesto del Tribunal Internacional para 1997 a más tardar el 1º de noviembre de 1996 (resolución 50/212 C).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 50/212 C);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

141. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán¹

En su resolución 968 (1994), de 16 de diciembre de 1994, el Consejo de Seguridad estableció la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán (MONUT) por un período de hasta seis meses, entendiéndose que continuaría en funciones después del 6 de febrero de 1995 únicamente si el Secretario General informaba al Consejo antes de esa fecha de que las partes habían acordado prorrogar el Acuerdo de 17 de diciembre de 1994. El Consejo de Seguridad prorrogó el mandato de la MONUT en resoluciones posteriores, la última de las cuales fue la resolución 1061 (1996), de 14 de junio de 1996, en la que se prorrogó el mandato de la Misión hasta el 15 de diciembre de 1996.

En la continuación de su cuadragésimo noveno período de sesiones, en marzo de 1995, la Asamblea General se ocupó por primera vez de un tema titulado “Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán”.

En su quincuagésimo período de sesiones²¹⁰, la Asamblea General decidió que se dedujeran de las cuotas futuras de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras con la Misión las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 378.600 dólares en cifras brutas (373.800 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 16 de diciembre de 1994 y el 16 de junio de 1995; y decidió también que se dedujeran de las obligaciones pendientes de pago de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras con la Misión las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 378.600 dólares en cifras brutas (373.800 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 16 de diciembre de 1994 y el 16 de junio de 1995 (decisión 50/450).

En la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, en junio de 1996²¹⁰, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial de la MONUT la suma de 7.478.900 dólares en cifras brutas (6.971.600 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, suma que incluía la cantidad de 176.400 dólares para la cuenta de apoyo de las operaciones de mantenimiento de la paz, y que dicha suma se prorrateara entre los Estados Miembros a razón de 623.242 dólares en cifras brutas (580.967 dólares en cifras netas) por

²¹⁰ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 137 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/749 y Add.1;
- b) Informes de la Comisión Consultiva: A/50/802 y A/50/933;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/50/828 y Add.1;
- d) Resolución 50/238 y decisiones 50/450 y 50/475;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/50/SR.41, 56 y 64;
- f) Sesiones plenarias: A/50/PV.98, 100 y 120.

mes, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Misión más allá del 15 de junio de 1996 (resolución 50/238).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la MONUT (decisión 50/450 y resolución 50/238);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

142. Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994⁸

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1995, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 49/251 de la Asamblea.

En la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, celebrada en junio de 1996²¹¹, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para el Tribunal Penal Internacional para Rwanda la suma total de 32.552.000 dólares, que incluía la suma por la que la Asamblea había autorizado a contraer compromisos de gastos en su resolución 50/213 B, además de la suma de 7.609.900 dólares ya consignada para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1996; decidió que, como medida especial y excepcional, los Estados Miembros renunciaran a las partes que les correspondieran de los créditos no utilizados de presupuestos anteriores de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda, por la suma de 6.904.818 dólares que se transferirían a la Cuenta Especial para el Tribunal Penal Internacional; decidió prorratear entre los Estados Miembros la suma de 6.904.818 dólares con arreglo a la escala de cuotas para el año 1996 y pidió al Secretario General que presentara el presupuesto del Tribunal Penal Internacional para 1997 a más tardar el 1º de noviembre de 1996 (resolución 50/213 C).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 50/213 C);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

143. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz⁸

²¹¹ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 160 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/C.5/50/16, A/C.5/50/47 y A/C.5/50/54;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/50/923;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/50/852 y Add.1 y 2;
- d) Resoluciones 50/213 A, B y C;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/50/SR.42, 43, 53, 55, 57, 58 y 64;
- f) Sesiones plenarias: A/50/PV.100, 104 y 120.

**a) Financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz
de las Naciones Unidas**

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1989, en cumplimiento de la decisión 43/455 de la Asamblea, y también se examinó en los períodos de sesiones cuadragésimo quinto a cuadragésimo noveno (resoluciones 44/192 A, 45/258, 47/218, 48/227, 49/233 A y B y 49/249 A y B).

Cuenta de apoyo de las operaciones de mantenimiento de la paz

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General estableció la cuenta de apoyo de las operaciones de mantenimiento de la paz el 1° de enero de 1990 con objeto de atender las necesidades de los departamentos y oficinas de la Sede que proporcionaban apoyo directo a las operaciones de mantenimiento de la paz (resolución 45/258). Comenzó a funcionar el 1° de mayo de 1990 mediante la incorporación de recursos relacionados con los puestos por mayor volumen de trabajo, que correspondían al 8,5% de los costos estimados del componente civil de cada operación de mantenimiento de la paz, y que se financiaban con cargo a presupuestos separados de las cinco operaciones de mantenimiento de la paz que existían en ese entonces y que, en aquel momento, se financiaban en forma independiente del presupuesto ordinario, a saber: la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS), la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP), la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL), el Grupo de Observadores de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq (UNIIMOG), y el Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica (ONUCA).

En su quincuagésimo período de sesiones²¹², la Asamblea General decidió, entre otras cosas, examinar en la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, y a más tardar en el mes de marzo de 1996, la metodología empleada para financiar la cuenta de apoyo, a la luz del cambio de las necesidades y de la índole del apoyo de las operaciones de mantenimiento de la paz en la Sede (decisión 50/473).

En la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, celebrada en abril de 1996²¹², la Asamblea General decidió a) autorizar el mantenimiento hasta el 30 de junio de 1996 de los 61 puestos temporarios autorizados en el párrafo 12 de la resolución 49/250; y b) autorizar las sumas de 50.000 dólares para personal temporario general, 40.000 dólares para horas extraordinarias, 60.000 dólares para viajes, 189.500 dólares para capacitación y 660.100 dólares para servicios comunes hasta el 30 de junio de 1996, y financiarlas con arreglo a la metodología y fórmula de financiación actuales; decidió también volver a examinar las propuestas del Secretario General relativas al funcionamiento de la cuenta de apoyo durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997 en la segunda parte de la continuación de su período de sesiones en mayo de 1996; pidió al respecto al Secretario General que se ocupara de las cuestiones planteadas en el informe de la Comisión Consultiva, que velara por que todas

²¹² Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 138 a) y b) del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/49/906 y Corr.1, A/50/787, A/50/797, A/50/807, A/50/876, A/50/907, A/50/965, A/50/-583 y A/C.5/49/50;
- b) Notas del Secretario General:
 - i) Por la que transmitía un modelo de presupuesto para las operaciones de mantenimiento de la paz (A/50/319);
 - ii) Por la que transmitía el informe de la Junta de Auditores (A/50/874 y Corr.1);
 - iii) Sobre la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz (A/C.5/50/62 y A/C.5/50/65);
 - iv) Sobre la reforma del procedimiento de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad (A/50/995);
- c) Informes de la Comisión Consultiva: A/50/7/Add.2, A/50/684, A/50/798, A/50/887, A/50/897, A/50/976 y A/50/985;
- d) Informes de los grupos de trabajo de la Fase II y de la Fase III sobre equipo de propiedad de los contingentes (A/C.5/49/66 y A/C.5/49/70);
- e) Informes de la Quinta Comisión: A/50/834/Add.1, A/50/850 y Add.1 a 4 y A/50/851 y Add.1;
- f) Resoluciones 50/219, 50/221 A y B y 50/222 a 50/224 y decisiones 50/451 y 50/472 a 50/474;
- g) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/50/SR.32, 39, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 55 y 64;
- h) Sesiones plenarias: A/50/PV.103, 104 y 120.

las propuestas relativas al respaldo por la Sede de las operaciones de mantenimiento de la paz se presentarían en el marco del informe sobre la cuenta de apoyo, que en cada informe sobre la cuenta de apoyo incluyera información relativa a la utilización de los fondos fiduciarios, en particular el alcance de las actividades financiadas por ellos, y que mantuviera informados a los Estados Miembros sobre el establecimiento de fondos fiduciarios y las posibilidades de utilizarlos; también pidió a la Junta de Auditores que mantuviera en examen la cuestión de la función y el uso de los recursos extrapresupuestarios, incluido el uso del servicio del personal en préstamo por los departamentos y oficinas de la Sede que desempeñaba funciones de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz, y que informara al respecto a la Asamblea General según procediera; y reconoció el carácter temporario de los puestos correspondientes a la cuenta de apoyo y decidió al respecto que las medidas adoptadas por el Secretario General en relación con el presupuesto ordinario no se aplicaran a esos puestos (resolución 50/221 A).

En la continuación de su período de sesiones, celebrada en junio de 1996²¹², la Asamblea General aprobó, con carácter provisional y para el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, las propuestas del Secretario General sobre las necesidades de recursos para puestos y las necesidades no relacionadas con puestos y el mecanismo de financiación propuesto según fue enmendado por la Comisión Consultiva en los párrafos 35 a 37 y en el anexo II de su informe; pidió al Secretario General que, en el contexto de sus estimaciones revisadas para las operaciones de mantenimiento de la paz, que estaban sujetas a las fluctuaciones presupuestarias definidas en la resolución 49/233 A, le presentara información relativa al efecto que tendrían esas fluctuaciones sobre la cuenta de apoyo; en el supuesto de que el nivel general de las actividades de mantenimiento de la paz se mantuviera como en la actualidad, que presentara, a más tardar el 15 de noviembre de 1996, estimaciones de recursos revisadas para la cuenta de apoyo, con miras a reducir en la medida de lo posible las necesidades de recursos para puestos y las necesidades no relacionadas con puestos para el apoyo de las operaciones de mantenimiento de la paz en la Sede y, a un nivel proporcional, el número de oficiales cedidos en préstamo por los Estados Miembros al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, de modo que esas estimaciones reflejaran la notable disminución que se había producido recientemente en los gastos de mantenimiento de la paz, y que presentara un informe sobre la ejecución de las operaciones de la cuenta de apoyo en el contexto del examen anual de las propuestas relativas a la cuenta de apoyo, con inclusión de información sobre la redistribución que se pudiera haber producido de recursos entre distintas dependencias, que examinara y fundamentara detalladamente todas las necesidades de recursos para puestos y las necesidades no relacionadas con puestos de la cuenta de apoyo, teniendo en cuenta el carácter temporario del nivel actual de los recursos; pidió también al Secretario General que, al preparar su informe sobre la cuenta de apoyo para el período comprendido entre el 1º de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998, presentara una propuesta detallada de las necesidades totales de recursos humanos con cargo a todas las fuentes de financiación para el apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz, a fin de que la Asamblea pudiera decidir sobre el nivel de recursos humanos necesarios, que incluyera propuestas que reflejaran lo más fielmente posible la evolución general de los presupuestos de mantenimiento de la paz y cualesquiera otras observaciones y recomendaciones pertinentes relativas a la experiencia recogida con el funcionamiento de la cuenta de apoyo en el año anterior; decidió, en el contexto del examen de las propuestas del Secretario General examinar el funcionamiento del mecanismo de financiación mencionado en el párrafo 3 de la resolución teniendo en cuenta las experiencias anteriores y la disminución del nivel de las actividades de mantenimiento de la paz, en la inteligencia de que, si no se decidía otra cosa, el mecanismo de financiación que se indicaba en los párrafos 3 a 5 de su resolución 49/250, se restablecería con efecto a partir del 1º de julio de 1997; pidió al Secretario General que le presentara, a más tardar el 1º de septiembre de 1996, un informe detallado sobre diversos aspectos relativos a la cesión de personal en préstamo por los Estados Miembros al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que mantuviera en examen la transferencia propuesta de 26 puestos de la cuenta de apoyo a la sección 3 (Operaciones de mantenimiento de la paz y misiones especiales) y la sección 26B (Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General), del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, y que considerara la cuestión ulteriormente en el contexto del primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas que se había de presentar a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones; pidió al Secretario General que se asegurara de que la transferencia de puestos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz se completara a más tardar el 30 de junio de 1996; decidió suprimir un puesto del cuadro de servicios generales de la Oficina Ejecutiva del Secretario General Adjunto del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, un puesto del cuadro de servicios generales de la Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General, cuatro puestos del cuadro de servicios generales de la Oficina de Servicios de Conferencias y de Apoyo y 12 puestos de departamentos distintos del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, según lo determinara el Secretario General, de los cuales por lo menos dos serían puestos del Departamento de Administración y Gestión; y decidió también crear dos puestos del cuadro orgánico en la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y seis puestos del cuadro orgánico en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (resolución 50/221 B).

Reforma del procedimiento de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad

En la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, celebrada en abril de 1996²¹², la Asamblea General decidió hacer suya la propuesta relativa a las pérdidas o daños del equipo de propiedad de los contingentes distintos de las pérdidas o daños de equipo pesado ocasionados por acciones hostiles o abandono forzoso que figuraba en el párrafo 13 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto; decidió asimismo que el procedimiento reformado de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportaban contingentes por el equipo de su propiedad entraría en vigor el 1º de julio de 1996 sobre la base de las recomendaciones que figuraban en el párrafo 51 del informe del grupo de trabajo de la fase III y en el párrafo 20 del informe de la Comisión Consultiva; decidió además revisar el funcionamiento del procedimiento reformado en su quincuagésimo segundo período de sesiones; pidió al Secretario General que presentara para su examen un informe sobre el primer año completo de aplicación del procedimiento reformado; y decidió que esa revisión y ese informe se refirieran a todos los elementos del procedimiento reformado y, en particular, a los elementos de las recomendaciones de los grupos de trabajo que no fueron específicamente respaldados por el Secretario General en su informe y decidió pedir al Secretario General que incluyera en dicho informe datos comparativos acerca de las diferencias entre el sistema adoptado y otras propuestas que figuraban en los informes del Secretario General y de la Comisión Consultiva; y pidió al Secretario General que informara a todos los Estados Miembros, antes del 30 de mayo de 1996, del establecimiento del nuevo procedimiento de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportaban contingentes por el equipo de su propiedad (resolución 50/222).

Indemnizaciones por muerte o discapacidad

En la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, celebrada en abril de 1996²¹², la Asamblea General reiteró la decisión contenida en el párrafo 1 de la sección III de su resolución 49/233 A, de que en cualquier sistema de indemnizaciones por muerte o discapacidad debe estar implícita la necesidad de que a) todos los Estados Miembros recibieran igual trato; b) la indemnización que recibiera el beneficiario no fuese inferior al reembolso efectuado por las Naciones Unidas; c) las disposiciones administrativas se simplificaran en la medida de lo posible; y d) las solicitudes de pago de indemnizaciones por muerte o discapacidad se tramitaran con rapidez; y pidió al Secretario General que estudiara también la posibilidad que se estableciera un plan de seguros que abarcara a todos los contingentes, sobre la base de una solicitud de ofertas en el mercado mundial de seguros y que presentara para su examen los resultados de las medidas antes señaladas y las respuestas a las cuestiones planteadas en el informe de la Comisión Consultiva a más tardar el 15 de julio de 1996, por conducto de la Comisión (resolución 50/223).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General;
- b) Informes de la Comisión Consultiva.

b) Reclasificación de Ucrania en el grupo de Estados Miembros indicado en el inciso c) del párrafo 3 de la resolución 43/232 de la Asamblea General

En la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, celebrada en abril de 1996²¹², la Asamblea General, entre otras cosas, decidió, como arreglo especial, a) tomar nota de la decisión adoptada voluntariamente por el Gobierno de Grecia e incluir a Grecia entre los Estados Miembros a que se hacía referencia en el inciso b) del párrafo 3 de su resolución 43/232; y b) iniciar la transición de Ucrania al grupo de Estados Miembros a que se hacía referencia en el inciso c) del párrafo 3 de la resolución 43/232, en la inteligencia de que el valor en dólares de los Estados Unidos de la reducción de las cuotas asignadas a Ucrania a partir del 1º de julio de 1996 sería igual al valor en dólares de los Estados Unidos del aumento de las cuotas asignadas a Grecia, de conformidad con el inciso a) del párrafo 2 de la resolución (resolución 50/224).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

144. Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

La Oficina de Inspecciones e Investigaciones se estableció el 1º de septiembre de 1993 para proporcionar a la Organización servicios amplios de auditoría, inspección e investigación. Se incorporaron a la Oficina la Dependencia Central de Evaluación, la Dependencia Central de Supervisión, la División de Auditoría Interna y el Servicio de Asesoramiento en materia de Gestión, los cuales pertenecían previamente al Departamento de Administración y Gestión.

En la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer, bajo la autoridad del Secretario General, una Oficina de Servicios de Supervisión Interna, la cual asumiría las funciones prescritas para la Oficina de Inspecciones e Investigaciones en la nota del Secretario General (A/48/640), con las modificaciones introducidas en la resolución 48/218 B y con sujeción a las modalidades que se definían en esa resolución, con miras a fortalecer las facultades ejecutivas del Secretario General. El objetivo de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna es asistir al Secretario General en el desempeño de sus responsabilidades de supervisión interna con respecto a los recursos y el personal de la Organización por medio de: a) la vigilancia, asistiendo al Secretario General en la aplicación de las disposiciones del artículo 5, sobre la supervisión de la ejecución de los programas, del Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación; b) la auditoría interna, examinando y evaluando la utilización de los recursos financieros de las Naciones Unidas a fin de garantizar la ejecución de los programas y de los mandatos legislativos, velando por que los directores de los programas cumplan los reglamentos y reglamentaciones financieros y administrativos, así como las recomendaciones aprobadas de los órganos externos de supervisión, llevando a cabo auditorías, exámenes y estudios de gestión, a fin de mejorar la estructura de la Organización y su capacidad de respuesta a las necesidades de los programas y de los mandatos legislativos, y vigilando la eficacia de los sistemas de fiscalización interna de la Organización; c) la inspección y evaluación, llevando a cabo evaluaciones de los programas con el fin de establecer evaluaciones analíticas y críticas de los programas y de los mandatos legislativos, determinando si los cambios introducidos en los mismos exigen una revisión de los métodos de ejecución, si los procedimientos administrativos siguen siendo los apropiados y si las actividades corresponden a los mandatos reflejados en los presupuestos aprobados y en el plan de mediano plazo de la Organización; y d) la investigación de los informes de violaciones de los reglamentos, las reglamentaciones y las publicaciones administrativas pertinentes de las Naciones Unidas y la transmisión al Secretario General de los resultados de esas investigaciones juntamente con recomendaciones adecuadas para orientar al Secretario General al decidir las medidas jurisdiccionales o disciplinarias que deban adoptarse. La Asamblea indicó que la Oficina debía presentar al Secretario General, para que ésta los transmitiera a la Asamblea General

en la forma en que hubieran sido presentados por la Oficina, juntamente con los comentarios separados que el Secretario General considerase oportunos, informes en los que se analizaran la utilización y gestión eficaces de los recursos y la protección de los bienes, así como un informe anual analítico y resumido sobre sus actividades durante el año; y que la Junta de Auditores y la Dependencia Común de Inspección debían recibir copias de todos los informes finales preparados por la Oficina, juntamente con los comentarios del Secretario General al respecto, y que esos órganos debían presentar a la Asamblea sus propios comentarios cuando correspondiera. La Asamblea pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo noveno período de sesiones, previa consulta con las juntas ejecutivas de los fondos y programas operacionales de las Naciones Unidas, un informe detallado que contuviese recomendaciones sobre la aplicación de la resolución mencionada por lo que respecta a las funciones de supervisión interna de esos fondos y programas, incluidos los métodos que permitiesen a la Oficina ayudarlos a mejorar sus mecanismos de supervisión interna (resolución 48/218 B).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas”, la Asamblea General pidió al Secretario General que encomendara a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna la realización de un examen independiente y exhaustivo de la estructura de gestión del componente de personal civil de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y que informara al respecto a la Asamblea antes de que terminara la continuación de su cuadragésimo noveno período de sesiones (resolución 49/228).

En su quincuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997”, la Asamblea General pidió a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna que realizara evaluaciones completas de la práctica de utilizar fuentes internas y de los servicios de comedores de la Sede y presentase un informe a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 50/214).

En la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, celebrado en junio de 1996²¹³, la Asamblea General decidió examinar los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en relación con el tema pertinente del programa y pidió al Secretario General que encomendara a la Oficina que, a tenor de la resolución 48/218 B, mantuviera una estrecha cooperación con la Dependencia Común de Inspección y con la Junta de Auditores a fin de que las observaciones de esos órganos sobre los informes de la Oficina y los comentarios del Secretario General al respecto pudieran ser examinados, según correspondiera, por la Asamblea conjuntamente con los informes de la Oficina (resolución 50/239).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre el mejoramiento de los mecanismos de supervisión interna de los fondos y programas operacionales de las Naciones Unidas (resolución 48/218 B);
- b) Notas del Secretario General por las que se transmiten los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna:
 - i) Informe anual de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (resolución 48/218 B);

²¹³ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 149 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/50/459 y Add.1;
- b) Notas del Secretario General por las que se transmiten los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna:
 - i) Prácticas programáticas y administrativas de la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (A/50/719);
 - ii) Auditoría del proyecto de sistema de control del acceso a las Naciones Unidas (A/50/791);
 - iii) Auditoría de las adquisiciones efectuadas por el Servicio de Contratos y Compras del Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión (A/50/945);
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/50/973;
- d) Resolución 50/239 y decisión 50/475;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/50/SR.29, 31 y 64;
- f) Sesiones plenarias: A/50/PV.100 y 120.

- ii) Examen de las prácticas programáticas y administrativas del PNUMA y del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) (resolución 48/218 B);
- iii) Examen de las prácticas programáticas del Centro de Comercio Internacional (CCI) y la Subdivisión de Prevención del Delito (resolución 48/218 B);
- iv) Auditoría de la gestión de los programas de seguros de la carga y los vehículos en todo el mundo (resolución 48/218 B);
- v) Auditoría de la Administración Postal de las Naciones Unidas (resolución 48/218 B);
- vi) Auditoría de la Base Logística de Brindisi (resolución 48/218 B);
- vii) Examen de la estructura de gestión del componente de personal civil de las fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (resolución 49/228);
- viii) Auditoría de los servicios de comedores de la Sede (resolución 50/214);
- ix) Auditoría de la práctica de utilizar fuentes externas (resolución 50/214).

145. Estado de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, a petición de Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia (A/37/142).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo, trigésimo noveno, cuadragésimo primero, cuadragésimo tercero, cuadragésimo quinto y cuadragésimo séptimo (resoluciones 37/116, 39/77, 41/72, 43/161, 45/38 y 47/20).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones²¹⁴, tal como lo había hecho en sus anteriores resoluciones acerca de este tema, la Asamblea General, entre otras cosas, hizo un llamamiento a todos los Estados partes en los Convenios de Ginebra de 1949 que todavía no lo hubieran hecho para que consideraran la posibilidad de pasar a ser partes en los protocolos adicionales a la brevedad posible; exhortó a todos los Estados que al pasar a ser partes en el Protocolo I consideraran la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 90 de ese Protocolo y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre el estado de los protocolos adicionales, basado en la información que se recibiera de los Estados Miembros (resolución 49/48).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 49/48), A/51/215.

146. Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1980, a solicitud de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia (A/35/142).

²¹⁴ Referencias relativas al cuadragésimo noveno período de sesiones (tema 134 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/49/255 y Corr.1 y Add.1;
- b) Nota del Secretario General: A/49/566-S/1994/1198;
- c) Informe de la Sexta Comisión: A/49/735;
- d) Resolución 49/48;
- e) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/49/SR.6, 7 y 39;
- f) Sesión plenaria: A/49/PV.84.

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo tercero, cuadragésimo quinto y cuadragésimo séptimo, la Asamblea General continuó el examen del tema (resoluciones 36/33, 37/108, 38/136, 39/83, 40/73, 41/78, 42/154, 43/167, 45/39 y 47/31).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones²¹⁵, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General, reiteró las disposiciones de la resolución 47/31, y pidió al Secretario General que presentara anualmente un informe que contuviera a) información sobre el estado de las ratificaciones o adhesiones a los instrumentos relativos a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, y b) informes sobre violaciones que afectaran a las misiones y los representantes diplomáticos o consulares y medidas adoptadas contra los transgresores, procedentes de los Estados, así como un resumen analítico de los informes recibidos de los Estados y las opiniones de los Estados respecto de cualquier medida necesaria para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares (resolución 49/49).

En el quincuagésimo período de sesiones, el Secretario General, en cumplimiento de la solicitud de la Asamblea General de que se presentara anualmente un informe sobre este tema, distribuyó una circular informativa con la signatura A/INF/50/3.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 49/49), A/51/257.

147. Convención sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación

En su cuadragésimo noveno período de sesiones²¹⁶, la Asamblea General, habiendo tomado nota de que la Comisión de Derecho Internacional había recomendado el proyecto de artículos sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación a la Asamblea General y recomendado también que la Asamblea o una conferencia internacional de plenipotenciarios elaborase una convención basada en ese proyecto de artículos, decidió que, a comienzos del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea, la Sexta Comisión convocara a un grupo de trabajo plenario, abierto a la participación de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, durante tres semanas, entre el 7 y el 25 de octubre de 1996, para elaborar una convención marco sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación basada en el proyecto de artículos aprobado por la Comisión de Derecho Internacional, a la luz de los comentarios y observaciones escritos de los Estados y de las opiniones expresadas en los debates durante el cuadragésimo noveno período de sesiones; decidió también que el Grupo de Trabajo Plenario, sin perjuicio del reglamento de la Asamblea General, siguiera los métodos de trabajo y procedimientos esbozados en el anexo de la resolución 49/52, a reserva de cualesquiera modificaciones que estimara

²¹⁵ Referencias relativas al cuadragésimo noveno período de sesiones (tema 135 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/INF/48/4 y A/49/295 y Add.1 y 2;
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/49/736;
- c) Resolución 49/49;
- d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/49/SR.6, 7 y 39;
- e) Sesión plenaria: A/49/PV.84.

²¹⁶ Referencias relativas al cuadragésimo noveno período de sesiones (tema 137 del programa):

- a) Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 46º período de sesiones: Suplemento No. 10 (A/49/10);
- b) Nota del Secretario General: A/49/355;
- c) Informe de la Sexta Comisión: A/49/738;
- d) Resolución 49/52;
- e) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/49/SR.16 a 28, 40 y 41;
- f) Sesión plenaria: A/49/PV.84.

apropiadas, y decidió además incluir el tema en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 49/52).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 49/52), A/51/275.

148. Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional⁹

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1989, a petición del Zimbabwe, que entonces ocupaba la presidencia del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países no Alineados. En ese período de sesiones la Asamblea declaró el período 1990-1999 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional; consideró que los principales objetivos del Decenio debían ser, entre otros: a) promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional; b) promover medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno acatamiento de sus fallos; c) propiciar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación; y d) impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional (resolución 44/23).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto a cuadragésimo noveno (resoluciones 45/40, 46/53, 47/32, 48/30 y 49/50). En sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto, cuadragésimo séptimo y cuadragésimo noveno, la Asamblea aprobó el programa de las actividades que se iniciarían durante la primera parte (1990-1992), la segunda parte (1993-1994) y la tercera parte (1995-1996) del Decenio (resoluciones 45/40, 47/32 y 49/50).

En su quincuagésimo período de sesiones²¹⁷, la Asamblea General, entre otras cosas, expresó su reconocimiento al Secretario General por la buena organización del Congreso de las Naciones Unidas sobre Derecho Internacional Público, celebrado del 13 al 17 de marzo de 1995 y le pidió que, en el marco de los recursos existentes, diera amplia difusión a las actuaciones del Congreso; celebró con entusiasmo los recientes avances logrados por la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría en su programa de informatización de los *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General* y de la *United Nations Treaty Series* y esperaba con interés que la difusión efectiva de los primeros tuviera lugar cuanto antes por medio de la Internet y que la compilación de tratados (*Treaty Series*) estuviera a disposición de los Estados Miembros y otros usuarios en línea; alentó a la Oficina de Asuntos Jurídicos a que prosiguiera sus esfuerzos por actualizar la publicación de la *United Nations Treaty Series* y del *Anuario Jurídico de las Naciones Unidas*; invitó a todos los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales mencionadas en el programa a que facilitaran al Secretario General información sobre las actividades que hubieran realizado para ejecutarlo, o a que actualizaran o complementaran esa información, según procediera, y a que presentaran sus opiniones sobre las posibles actividades para la próxima parte del Decenio; invitó al Comité Internacional de la Cruz Roja a que continuara informando sobre las actividades emprendidas por el Comité y otros órganos pertinentes con respecto a la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado; pidió al Secretario General que, sobre la base de esa información y de nueva información sobre las actividades de las Naciones Unidas atinentes al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, le presentara en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la ejecución del programa e hizo un llamamiento a los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales que realizan actividades en la esfera del derecho internacio-

²¹⁷ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 140 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/368 y Add.1 a 3;
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/50/637;
- c) Resolución 50/44;
- d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/50/SR.38 a 41 y 45;
- e) Sesiones plenarias: A/50/PV.87 y 102.

nal, así como al sector privado, para que hicieran contribuciones financieras o en especie con miras a facilitar la ejecución del programa (resolución 50/44).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/44), A/51/278.

149. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 48º período de sesiones

La Comisión de Derecho Internacional fue establecida por la Asamblea General en su segundo período de sesiones, celebrado en 1947, a fin de aplicar el inciso *a* del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta. El objetivo de la Comisión consiste en promover el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. La Comisión se ocupa principalmente del derecho internacional público, pero nada le impide abordar el campo del derecho internacional privado (resolución 174 (II)).

El estatuto de la Comisión, que figura como anexo de la resolución 174 (II), fue enmendado posteriormente (resoluciones 485 (V), 984 (X), 985 (X) y 36/39). La Comisión se compone de 34 miembros, elegidos por un período de cinco años. La elección más reciente se llevó a cabo en el cuadragésimo sexto período de sesiones (decisión 46/313). De los 34 miembros elegidos en ese período de sesiones, 3 fueron elegidos posteriormente miembros de la Corte Internacional de Justicia (decisiones 48/308 y 49/322). La Comisión llenó en sus períodos de sesiones 46º y 47º las vacantes creadas en consecuencia. En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General deberá elegir a los 34 miembros de la Comisión (véase el tema 17 a) *supra*).

En su quincuagésimo período de sesiones²¹⁸, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió a la Comisión en su 48º período de sesiones que reanudara la labor relativa al proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad y al proyecto de artículos sobre la responsabilidad de los Estados de manera que la segunda lectura del proyecto de código y la primera lectura del proyecto sobre la responsabilidad de los Estados pudiera terminarse durante ese período de sesiones, y que reanudara la labor relativa al tema “Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional” a fin de terminar la primera lectura del proyecto de artículos sobre las actividades que presenten el riesgo de causar daño transfronterizo; tomó nota de que habían comenzado los trabajos relativos a los temas “El derecho y la práctica en materia de reservas a los tratados” y “La sucesión de Estados y sus efectos sobre la nacionalidad de las personas naturales y jurídicas”, e invitó a la Comisión a continuar su labor respecto del tema en la forma indicada en el informe; tomó nota de las sugerencias de la Comisión de incluir en su programa de trabajo el tema titulado “Protección diplomática” y comenzar un estudio de viabilidad sobre un tema referente al derecho del medio ambiente, y decidió invitar a los gobiernos a que presentaran observaciones sobre esas sugerencias por conducto del Secretario General para que la Sexta Comisión las examinara en el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea; pidió a la Comisión que a) examinara los procedimientos de trabajo e incluyera sus opiniones al respecto en su informe a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones y b) siguiera preocupándose especialmente de indicar en su informe anual, en relación con cada tema, las cuestiones concretas respecto de las cuales la expresión de la opinión de los gobiernos, ya sea en la Sexta Comisión o por escrito, pudiera revestir particular interés para orientar de manera efectiva su labor futura; pidió al Secretario General que invitara a los Estados a que formularan observaciones sobre el estado actual de proceso de codificación dentro del sistema de las Naciones Unidas y que le presentara un informe al respecto en su

²¹⁸ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 141 del programa):
a) Informe de la Comisión de Derecho Internacional: Suplemento No. 10 (A/50/10);
b) Nota del Secretario General: A/50/402;
c) Informe de la Sexta Comisión: A/50/638;
d) Resolución 50/45;
e) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/50/SR.12 a 25 y 44;
f) Sesión plenaria: A/50/PV.87.

quincuagésimo primer período de sesiones y recomendó que el debate sobre el informe de la Comisión en el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea se iniciara el 4 de noviembre de 1996 (resolución 50/45).

Documentos:

- a) Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 48° período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/51/10);
- b) Nota del Secretario General (resolución 50/45);
- c) Informe del Secretario General (resolución 50/45).

150. Establecimiento de una corte penal internacional

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1994, la Asamblea General, tomando nota de que la Comisión de Derecho Internacional en su 46° período de sesiones había aprobado un proyecto de estatuto para una corte penal internacional y había decidido recomendar que se convocara una conferencia internacional de plenipotenciarios para examinar el proyecto de estatuto y concluir una convención sobre el establecimiento de una corte penal internacional, decidió establecer un comité especial para examinar las principales cuestiones sustantivas y administrativas derivadas del proyecto de estatuto y, a la luz de ese examen, considerar los arreglos necesarios para convocar una conferencia internacional de plenipotenciarios y que presentara su informe a la Asamblea al comienzo de su quincuagésimo período de sesiones (resolución 49/53).

El Comité Especial se reunió del 3 al 13 de abril y del 14 al 25 de agosto de 1995 y presentó un informe a la Asamblea General (A/50/22).

En su quincuagésimo período de sesiones²¹⁹, la Asamblea General, entre otras cosas, tomó nota del informe del Comité Especial sobre el establecimiento de una corte penal internacional, incluidas las recomendaciones que en él figuran; decidió establecer un comité preparatorio para seguir examinando las principales cuestiones sustantivas y administrativas suscitadas por el proyecto de estatuto preparado por la Comisión de Derecho Internacional y, teniendo en cuenta las distintas opiniones expresadas durante las reuniones, para redactar textos, con miras a preparar, como próxima etapa, un texto refundido de aceptación general de una convención sobre el establecimiento de una corte penal internacional para su examen por una conferencia de plenipotenciarios, y decidió también que la labor del Comité Preparatorio se basara en el proyecto de estatuto preparado por la Comisión y tuviera en cuenta el informe del Comité Especial y las observaciones escritas presentadas por los Estados al Secretario General sobre el proyecto de estatuto de una corte penal internacional, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 49/53 de la Asamblea y, cuando procediera, las contribuciones de las organizaciones competentes; y decidió incluir el tema en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones (resolución 50/46).

El Comité Preparatorio se reunió del 25 de marzo al 12 de abril de 1996 y se reunirá nuevamente del 12 al 30 de agosto de 1996.

Documento: Informe del Comité Preparatorio sobre el establecimiento de una corte penal internacional (resolución 50/46), Suplemento No. 28 (A/51/28).

²¹⁹ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 142 del programa):

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 22 (A/50/22);
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/50/639 y Corr.1;
- c) Resolución 50/46;
- d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/50/SR.25 a 31 y 46;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.87.

151. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 29º período de sesiones

La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional fue establecida por la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, para promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional (resolución 2205 (XXI)). Comenzó su labor en 1968. La Comisión estaba formada originalmente por 29 Estados Miembros que representaban las diversas regiones geográficas y los principales sistemas jurídicos del mundo. En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar de 29 a 36 el número de miembros de la Comisión (resolución 3108 (XXVIII)).

Los miembros de la Comisión son elegidos por un período de seis años. De los miembros actuales, 19 fueron elegidos por la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, el 4 de noviembre de 1991 (decisión 46/309) y 17 en su cuadragésimo noveno período de sesiones, el 28 de noviembre de 1994 (decisión 49/315). Actualmente, la Comisión estaba integrada por los 36 Estados Miembros siguientes:

Alemania**, Arabia Saudita*, Argelia**, Argentina*, Australia**, Austria*, Botswana**, Brasil**, Bulgaria**, Camerún**, Chile*, China**, Ecuador*, Egipto**, Eslovaquia*, España*, Estados Unidos de América*, Federación de Rusia**, Finlandia**, Francia**, Hungría*, India*, Irán (República Islámica del)*, Italia*, Japón**, Kenya*, México**, Nigeria**, Polonia*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**, República Unida de Tanzania*, Singapur**, Sudán*, Tailandia*, Uganda* y Uruguay*.

* El mandato termina el día anterior al comienzo del 31º período de sesiones de la Comisión, en 1998.

** El mandato termina el día anterior al comienzo del 34º período de sesiones de la Comisión, en 2001.

En su quincuagésimo período de sesiones²²⁰, la Asamblea General tomó nota con satisfacción de la finalización y aprobación del proyecto de convención sobre garantías independientes y cartas de crédito contingente por la Comisión; encomió a la Comisión por los progresos alcanzados en su 28º período de sesiones en la preparación de un proyecto de Ley Modelo sobre aspectos jurídicos del intercambio electrónico de datos y otros medios conexos de comunicación de datos así como en la preparación del proyecto de notas sobre organización del proceso arbitral; acogió con beneplácito la decisión de la Comisión de iniciar la labor relativa a los temas del financiamiento mediante efectos a cobrar y la insolvencia transfronteriza, y de examinar la posibilidad y conveniencia de iniciar los trabajos sobre la negociabilidad y transferibilidad de los documentos de transporte por intercambio electrónico de datos; reafirmó el mandato conferido a la Comisión para que, en su carácter de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, coordinara las actividades jurídicas en la materia con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos y fomentar la eficacia, uniformidad y coherencia en la unificación y la armonización del derecho mercantil internacional y recomendó que la Comisión siguiera manteniendo, por conducto de su secretaría, una estrecha colaboración con los demás órganos y organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones regionales, que se ocupaban del derecho mercantil internacional; reafirmó también la importancia, en particular para los países en desarrollo, de la labor de la Comisión relativa a la capacitación y la asistencia en materia de derecho mercantil

²²⁰ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 143 del programa):

- a) Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 28º período de sesiones: Suplemento No. 17 (A/50/17);
- b) Informe del Secretario General: A/50/434;
- c) Informe de la Sexta Comisión: A/50/640 y Corr.1;
- d) Resoluciones 50/47 y 50/48;
- e) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/50/SR.3 a 5 y 35;
- f) Sesión plenaria: A/50/PV.87.

internacional; estimó conveniente que la Comisión organizara seminarios y simposios para facilitar esa capacitación y asistencia técnica e hizo un llamamiento a los gobiernos, a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares para que aportaran contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para la organización de simposios de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y, cuando procediere, para la financiación de proyectos especiales y a que ayudaran de otras formas a la secretaría de la Comisión a financiar y organizar seminarios y simposios, en particular en países en desarrollo, y a conceder becas a candidatos de países en desarrollo para que pudieran participar en esos seminarios y simposios; hizo un llamamiento al PNUD y a otros órganos que se ocupaban de la asistencia para el desarrollo, para que apoyaran el programa de capacitación y asistencia técnica de la Comisión y cooperaran y coordinaran sus actividades con las de la Comisión; exhortó a los gobiernos, a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares a que, con objeto de garantizar la plena participación de todos los Estados Miembros en los períodos de sesiones de la Comisión y de sus grupos de trabajo, hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para la concesión de asistencia para gastos de viaje a países en desarrollo que fueran miembros de la Comisión, a petición de éstos y en consulta con el Secretario General; pidió al Secretario General que velara por que se asignaran recursos adecuados para la aplicación efectiva de los programas de la Comisión; destacó la importancia que tenía para la unificación y la armonización general del derecho mercantil internacional la entrada en vigor de los convenios elaborados por la Comisión y, con ese fin, instó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que consideraran la conveniencia de firmar y ratificar esos convenios o de adherirse a ellos; pidió también al Secretario General que presentara a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación del párrafo 9 de la resolución (resolución 50/47).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó y declaró abierta a la firma o adhesión la Convención de las Naciones Unidas sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente e hizo un llamamiento a todos los gobiernos para que considerasen la posibilidad de pasar a ser partes en la Convención (resolución 50/48).

Documentos:

- a) Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 29º período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/51/17);
- b) Informe del Secretario General sobre la aplicación del párrafo 9 de la resolución 50/47;
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite las observaciones de la Junta de Comercio y Desarrollo (resolución 2205 (XXI)).

152. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

El Comité de Relaciones con el País Anfitrión fue creado por la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1971 (resolución 2819 (XXVI)). Actualmente, el Comité está integrado por los 15 Estados Miembros siguientes: Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Côte d'Ivoire, China, Chipre, España, Federación de Rusia, Francia, Honduras, Iraq, Malí, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América y Senegal.

En su quincuagésimo período de sesiones²²¹, la Asamblea General aprobó las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión que figuran en el párrafo 67 de su informe; consideró que el mantenimiento de condiciones adecuadas para el trabajo normal de las delegaciones y las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas redundaba en provecho de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros, y expresó la esperanza de que el país anfitrión continuara adoptando todas las medidas necesarias para evitar cualquier injerencia en el funcionamiento de las misiones; expresó su reconocimiento por los esfuerzos realizados por el país anfitrión y confió en que los problemas planteados en las reuniones del Comité seguirían resolviéndose en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional; tomó nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre el problema de las deudas del personal diplomático, señaló que esa era una cuestión que preocupaba mucho a las Naciones Unidas y que la falta de pago de las deudas reconocidas repercutía negativamente en toda la comunidad diplomática y dañaba la reputación de las propias Naciones Unidas, reafirmó que no podía perdonarse ni justificarse el incumplimiento de las obligaciones contractuales y apoyó las propuestas y procedimientos sobre la cuestión de las deudas financieras contenidas en el anexo II del informe del Comité; instó al país anfitrión a que considerara la posibilidad de eliminar el control de los desplazamientos en relación con algunas misiones y funcionarios de la Secretaría de ciertas nacionales y, en este sentido, tomó nota de la posición de los Estados afectados, del Secretario General y del país anfitrión; exhortó al país anfitrión a que examinara las medidas y los procedimientos relacionados con el estacionamiento de los vehículos diplomáticos, con el objetivo de responder a las necesidades crecientes de la comunidad diplomática, y que consultara al respecto con el Comité; pidió al Secretario General que siguiera ocupándose activamente de todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país anfitrión; y pidió al Comité que prosiguiera su labor, de conformidad con la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General (resolución 50/49).

Documento: Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, Suplemento No. 26 (A/51/26).

153. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

El tema titulado “Necesidad de examinar las propuestas relativas a la revisión de la Carta de las Naciones Unidas” se incluyó en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1969, a petición de Colombia (A/7659). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió examinar el tema en el vigésimo quinto período de sesiones (resolución 2552 (XXIV)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité ad hoc sobre la Carta de las Naciones Unidas, compuesto de 42 miembros, para que examinara las observaciones recibidas de los gobiernos (de conformidad con las resoluciones de la Asamblea 2697 (XXV) y 2968 (XXVII)), considerara cualquier propuesta concreta adicional que hicieran los gobiernos con miras a incrementar la capacidad de las Naciones Unidas para lograr sus propósitos, considerara también otras sugerencias para lograr un funcionamiento más eficaz de la Organización que no exigiera introducir reformas en la Carta y enumerara las propuestas que hubiesen suscitado particular interés en el Comité ad hoc; e invitó a los gobiernos a que presentasen y actualizarasen sus observaciones sobre la revisión de la Carta (resolución 3349 (XXIX)).

²²¹ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 144 del programa):

- a) Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión: Suplemento No. 26 (A/50/26);
- b) Informe del Secretario General sobre el problema de las deudas del personal diplomático: A/AC.154/277;
- c) Informe de la Sexta Comisión: A/50/641;
- d) Resolución 50/49;
- e) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/50/SR.42 a 45;
- f) Sesión plenaria: A/50/PV.87.

Mientras tanto, otro tema titulado “Fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en relación con el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados” se incluyó en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1972, a petición de Rumania (A/8792).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe del Comité ad hoc junto con el tema relativo al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas. En ese período de sesiones, la Asamblea decidió que el Comité ad hoc se reuniría de nuevo como Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización para examinar en detalle las observaciones recibidas de los gobiernos con respecto a las sugerencias y propuestas relativas a la Carta y al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en lo que se refería al mantenimiento y a la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados y amplió la composición del Comité mediante la adición de otros cinco Estados Miembros (resolución 3499 (XXX)).

Desde su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General ha convocado todos los años al Comité Especial y ha examinado sus informes sucesivos (resoluciones 31/28, 32/45, 33/94, 34/147, 35/164, 36/123, 37/114, 38/141, 39/88, 40/78, 41/83, 42/157, 43/170, 44/37, 45/44, 46/58, 47/38, 48/36 y 49/58).

En su quincuagésimo período de sesiones²²², la Asamblea General, entre otras cosas, encomió al Comité Especial por haber terminado de elaborar la versión definitiva de las Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados; señaló a la atención de los Estados la posibilidad de aplicar las Normas Modelo, cuyo texto figuraba en el anexo de la resolución, toda vez que hubiera surgido una controversia entre Estados y que no hubiera sido posible resolverla mediante negociaciones directas; y pidió al Secretario General que, en la medida de lo posible y de conformidad con las disposiciones pertinentes de las Normas Modelo, prestara su asistencia a los Estados que recurrieran a la conciliación sobre la base de dichas Normas (resolución 50/50).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, subrayó la importancia de que se celebraran lo antes posible consultas conforme al Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas con los terceros Estados que pudieran enfrentar problemas económicos especiales como resultado de la ejecución de medidas preventivas o coercitivas impuestas por el Consejo de Seguridad, e invitó al Consejo a considerar las formas y medios apropiados para aumentar la eficacia de los métodos y procedimientos de trabajo que aplicaba al examinar las solicitudes de asistencia formuladas por los países afectados en el contexto del Artículo 50; recomendó encarecidamente que el Consejo prosiguiera su labor para mejorar el funcionamiento de los comités de sanciones, agilizar sus métodos de trabajo y facilitar el acceso a ellos de los representantes de Estados que enfrentaban problemas económicos especiales como consecuencia de la aplicación de sanciones; pidió al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, velara por que el Consejo de Seguridad y sus comités de sanciones pudieran realizar su labor sin impedimentos y adoptara las medidas adecuadas en los sectores pertinentes de la Secretaría con objeto de llevar a cabo, en forma coordinada, una serie de funciones; pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de las medidas solicitadas y sobre las directrices que pudieran adoptarse en relación con los procedimientos técnicos que se hubieran de utilizar en los servicios pertinentes de la Secretaría; y pidió al Comité que, en su período de sesiones de

²²² Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 145 del programa):

- a) Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización: Suplemento No. 33 (A/50/33);
- b) Informe del Secretario General: A/50/361;
- c) Informe de la Sexta Comisión: A/50/642 y Corr.1;
- d) Resoluciones 50/50 a 50/52;
- e) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/50/SR.31 a 37, 44 y 46;
- f) Sesión plenaria: A/50/PV.87.

1996, continuara examinando con carácter prioritario la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados (resolución 50/51).

En su quincuagésimo período de sesiones igualmente, la Asamblea General, entre otras cosas, expresó su intención de iniciar en el primer período de sesiones que resultara oportuno el procedimiento establecido en el Artículo 108 de la Carta de las Naciones Unidas para la enmienda de la Carta, con efecto para el futuro, mediante la supresión de las cláusulas de “Estado enemigo” de los Artículos 53, 77 y 107; pidió al Comité que, en su período de sesiones de 1996: a) asignara tiempo suficiente al examen de todas las propuestas relativas a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos, examinara otras propuestas relativas a esa cuestión que ya se hubieran presentado o se presentaran en su período de sesiones de 1996, y considerara la posibilidad de recomendar a la Asamblea el orden de prioridad que considerara apropiado para continuar su examen; b) continuara examinando con carácter prioritario la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones; c) continuara su labor sobre la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados y, en ese contexto, siguiera examinando las propuestas relativas a esa cuestión; d) siguiera examinando la cuestión del aumento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; e) examinara propuestas relativas al Consejo de Administración Fiduciaria; y f) examinara la situación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*; decidió que, en lo sucesivo, el Comité Especial estaría abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y que seguiría actuando sobre la base de la práctica del consenso; decidió asimismo autorizar al Comité Especial a que aceptara la participación en las sesiones de observadores de Estados que no fueran miembros de las Naciones Unidas, pero sí de organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, y decidió además invitar a las organizaciones intergubernamentales a que participaran en los debates de las sesiones plenarias del Comité; invitó al Comité a que en su período de sesiones de 1996 determinara las nuevas cuestiones que habría de examinar en su futura labor, con el fin de contribuir a la revitalización de la labor de las Naciones Unidas, y a que estudiara la forma de ofrecer asistencia a los grupos de trabajo de la Asamblea en la materia; y pidió al Comité que le presentara en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre sus trabajos (resolución 50/52).

El Comité se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 21 de febrero al 5 de marzo de 1996.

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial, Suplemento No. 33 (A/51/33);
- b) Informe del Secretario General (resolución 50/51).

154. Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1972, por iniciativa del Secretario General (A/8791 y Add.1 y Add.1/Corr.1). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió establecer el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional, integrado por 35 miembros.

El Comité Especial se reunió en la Sede de las Naciones Unidas en 1973, 1977 y 1979 y presentó informes a la Asamblea General en sus períodos de sesiones vigésimo octavo, trigésimo segundo y trigésimo cuarto.

Entre 1979 y 1994, la Asamblea General aprobó siete resoluciones y una decisión en relación con este tema, a saber, las resoluciones 34/145, 36/109, 40/61, 42/159, 44/29 y 46/51, la decisión 48/411 y la resolución 49/60.

En su quincuagésimo período de sesiones²²³, la Asamblea General, entre otras cosas, reafirmó la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, cuyo texto figura como anexo de la resolución 49/60; y pidió al Secretario General que siguiera de cerca su aplicación y que presentara un informe anual sobre la aplicación del párrafo 10 de la Declaración, teniendo en cuenta las modalidades enunciadas en su informe y las opiniones expresadas por los Estados en el debate celebrado en la Sexta Comisión durante el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General (resolución 50/53).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 50/53).

155. Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975, la Asamblea General, durante el examen del tema titulado “Informe del Consejo Económico y Social”, por recomendación de la Segunda Comisión (A/10467, párr. 58), tomó nota del proyecto de resolución titulado “Consolidación y desarrollo progresivo de las normas y los principios del derecho internacional del desarrollo económico” y decidió incluir esa cuestión, como tema separado, en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo primero a cuarenta y cuatro (decisiones 31/409, 32/440 y 33/424 y resoluciones 34/150, 35/166, 36/107, 37/103, 38/128, 39/75, 40/67, 41/73, 42/149, 43/162, 44/30 y 46/52).

En su cuarenta y cuatro período de sesiones²²⁴, la Asamblea General, tomando nota del informe oral presentado en la 35ª sesión de la Sexta Comisión por el Presidente del Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 46/52 de la Asamblea, de 9 de diciembre de 1991, decidió reanudar el examen de los aspectos jurídicos de las relaciones económicas internacionales en su quincuagésimo primer período de sesiones (decisión 48/412).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

²²³ Referencias relativas al quincuagésimo período de sesiones (tema 146 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/50/372 y Add.1;
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/50/643;
- c) Resolución 50/53;
- d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/50/SR.6 a 10, 45 y 46;
- e) Sesión plenaria: A/50/PV.87.

²²⁴ Referencias relativas al cuarenta y cuatro período de sesiones (tema 141 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/48/268;
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/48/610;
- c) Decisión 48/412;
- d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/48/SR.30, 35, 37 y 38;
- e) Sesión plenaria: A/48/PV.73.

Anexo I

Presidentes de la Asamblea General

	<i>Año</i>	<i>Nombre</i>	<i>País</i>
<i>Período ordinario de sesiones</i>			
Primero	1946	Sr. Paul-Henri Spaak	Bélgica
Segundo	1947	Sr. Oswaldo Aranha	Brasil
Tercero	1948 ^a	Sr. H. V. Evatt	Australia
Cuarto	1949	Sr. Carlos P. Rómulo	Filipinas
Quinto	1950 ^a	Sr. Nasrollah Entezam	Irán (República Islámica del)
Sexto	1951 ^a	Sr. Luis Padilla Nervo	México
Séptimo	1952 ^a	Sr. Lester B. Pearson	Canadá
Octavo	1953 ^a	Sra. Vijaya Lakshmi Pandit	India
Noveno	1954	Sr. Eelco N. van Kleffens	Países Bajos
Décimo	1955	Sr. José Maza	Chile
Undécimo	1956 ^a	Príncipe Wan Waithayakon	Tailandia
Duodécimo	1957	Sir Leslie Munro	Nueva Zelandia
Decimotercero	1958 ^a	Sr. Charles Malik	Líbano
Decimocuarto	1959	Sr. Víctor Andrés Belaúnde	Perú
Decimoquinto	1960 ^a	Sr. Frederick H. Boland	Irlanda
Decimosexto	1961 ^a	Sr. Mongi Slim	Túnez
Decimoséptimo	1962	Sir Muhammad Zafrulla Khan	Pakistán
Decimooctavo	1963	Sr. Carlos Sosa Rodríguez	Venezuela
Decimonoveno	1964 ^a	Sr. Alex Quaison-Sackey	Ghana
Vigésimo	1965	Sr. Amintore Fanfani	Italia
Vigésimo primero	1966	Sr. Abdul Rahman Pazhwak	Afganistán
Vigésimo segundo	1967 ^a	Sr. Corneliu Manescu	Rumania
Vigésimo tercero	1968	Sr. Emilio Arenales Catalán	Guatemala

	<i>Año</i>	<i>Nombre</i>	<i>País</i>
<i>Período ordinario de sesiones (continuación)</i>			
Vigésimo cuarto	1969	Srta. Angie E. Brooks	Liberia
Vigésimo quinto	1970	Sr. Edvard Hambro	Noruega
Vigésimo sexto	1971	Sr. Adam Malik	Indonesia
Vigésimo séptimo	1972	Sr. Stanislaw Trepczynski	Polonia
Vigésimo octavo	1973 ^a	Sr. Leopoldo Benites	Ecuador
Vigésimo noveno	1974 ^a	Sr. Abdelaziz Bouteflika	Argelia
Trigésimo	1975	Sr. Gaston Thorn	Luxemburgo
Trigésimo primero	1976 ^a	Sr. H. S. Amerasinghe	Sri Lanka
Trigésimo segundo	1977	Sr. Lazar Mojsov	Yugoslavia
Trigésimo tercero	1978 ^b	Sr. Indalecio Liévano	Colombia
Trigésimo cuarto	1979	Sr. Salim A. Salim	República Unida de Tanzania
Trigésimo quinto	1980	Sr. Rüdiger von Wechmar	República Federal de Alemania
Trigésimo sexto	1981	Sr. Ismat T. Kittani	Iraq
Trigésimo séptimo	1982	Sr. Imre Hollai	Hungría
Trigésimo octavo	1983	Sr. Jorge E. Illueca	Panamá
Trigésimo noveno	1984	Sr. Paul J. F. Lusaka	Zambia
Cuadragésimo	1985	Sr. Jaime de Piniés	España
Cuadragésimo primero	1986	Sr. Humayun Rasheed Choudhury	Bangladesh
Cuadragésimo segundo	1987	Sr. Peter Florin	República Democrática Alemana
Cuadragésimo tercero	1988	Sr. Dante Caputo	Argentina
Cuadragésimo cuarto	1989	Sr. Joseph Nanven Garba	Nigeria
Cuadragésimo quinto	1990	Sr. Guido de Marco	Malta
Cuadragésimo sexto	1991	Sr. Samir Shihabi	Arabia Saudita
Cuadragésimo séptimo	1992	Sr. Stoyan Ganev	Bulgaria
Cuadragésimo octavo	1993	Sr. Samuel Insanally	Guyana
Cuadragésimo noveno	1994	Sr. Amara Essy	Côte d'Ivoire
Quincuagésimo	1995	Sr. Diogo Freitas do Amaral	Portugal
<i>Período extraordinario de sesiones</i>			
Primero	1947	Sr. Oswaldo Aranha	Brasil
Segundo	1948	Sr. José Arce	Argentina

	<i>Año</i>	<i>Nombre</i>	<i>País</i>
<i>Período extraordinario de sesiones (continuación)</i>			
Tercero	1961	Sr. Frederick H. Boland	Irlanda
Cuarto	1963	Sir Muhammad Zafrulla Khan	Pakistán
Quinto	1967	Sr. Abdul Rahman Pazhwak	Afganistán
Sexto	1974	Sr. Leopoldo Benites	Ecuador
Séptimo	1975	Sr. Abdelaziz Bouteflika	Argelia
Octavo	1978	Sr. Lazar Mojsov	Yugoslavia
Noveno	1978	Sr. Lazar Mojsov	Yugoslavia
Décimo	1978	Sr. Lazar Mojsov	Yugoslavia
Undécimo	1980	Sr. Salim A. Salim	República Unida de Tanzania
Duodécimo	1982	Sr. Ismat T. Kittani	Iraq
Decimotercero	1986	Sr. Jaime de Piniés	España
Decimocuarto	1986	Sr. Humayun Rasheed Choudhury	Bangladesh
Decimoquinto	1988	Sr. Peter Florin	República Democrática Alemana
Decimosexto	1989	Sr. Joseph Nanven Garba	Nigeria
Decimoséptimo	1990	Sr. Joseph Nanven Garba	Nigeria
Decimooctavo	1990	Sr. Joseph Nanven Garba	Nigeria
<i>Período extraordinario de sesiones de emergencia</i>			
Primero	1956	Sr. Rudecindo Ortega	Chile
Segundo	1956	Sr. Rudecindo Ortega	Chile
Tercero	1958	Sir Leslie Munro	Nueva Zelandia
Cuarto	1960	Sr. Víctor Andrés Belaúnde	Perú
Quinto	1967	Sr. Abdul Rahman Pazhwak	Afganistán
Sexto	1980	Sr. Salim A. Salim	República Unida de Tanzania
Séptimo	(1980	Sr Salim A. Salim	República Unida de Tanzania
	(1982	Sr. Ismat T. Kittani	Iraq
Octavo	1981	Sr. Rüdiger von Wechmar	República Federal de Alemania
Noveno	1982	Sr. Ismat T. Kittani	Iraq

Anexo II

Mesas de las Comisiones Principales

<i>Periodo de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
A. Primera Comisión			
Vigésimo	Sr. Károly Csatorday (Hungría)	Sr. Leopoldo Benites (Ecuador)	Sr. Ismail Fahmy (Egipto)
Vigésimo primero	Sr. Leopoldo Benites (Ecuador)	Sr. Ismail Fahmy (Egipto)	Sr. G.G.Tchernouchtchenko (República Socialista Soviética de Bielorrusia)
Vigésimo segundo	Sr. Ismail Fahmy (Egipto)	Sr. G.G.Tchernouchtchenko (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. C. Torsten W. Orn (Suecia)
Vigésimo tercero	Sr. Piero Vinci (Italia)	Sr. Reynaldo Galindo Pohl (El Salvador)	Sr. Maxime Léopold Zollner (Benin)
Vigésimo cuarto	Sr. Agha Shahi (Pakistán)	Sr. Alhaji S. D. Kolo (Nigeria)	Sr. Lloyd Barnett (Jamaica)
Vigésimo quinto	Sr. Andrés Aguilar (Venezuela)	Sr. Abdulrahim A. Farah (Somalia)	Sr. Zdenek Cerník (Checoslovaquia)
Vigésimo sexto	Sr. Milko Tarabanov (Bulgaria)	Sr. Radha Krishna Ramphul (Mauricio)	Sr. Giovanni Migliuolo (Italia)
Vigésimo séptimo	Sr. Radha Krishna Ramphul (Mauricio)	Sr. Abdullah Y. Bishara (Kuwait)	Sr. Gustavo Santiso Gálvez (Guatemala)
		Sr. Ion Datcu (Rumania)	
Vigésimo octavo	Sr. Otto Borch (Dinamarca)	Sr. Hayat Mehdi (Pakistán)	Sr. Alvaro de Soto (Perú)
		Sr. Blaise Rabetafika (Madagascar)	
Vigésimo noveno	Sr. Carlos Ortiz de Rozas (Argentina)	Sr. Bernhard Neugebauer (República Democrática Alemana)	Sr. António da Costa Lobo (Portugal)
		Sr. Mir Abdul Wahab Siddiq (Afganistán)	

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Trigésimo	Sr. Edouard Ghorra (Líbano)	Sr. Patrice Mikanagu (Burundi) Sr. Rüdiger von Wechmar (República Federal de Alemania)	Sr. Horacio Arteaga Acosta (Venezuela)
Trigésimo primero	Sr. Henryk Jaroszek (Polonia)	Sr. Frank Edmund Boaten (Ghana) Sr. António da Costa Lobo (Portugal)	Sr. Kedar Bhakta Shrestha (Nepal)
Trigésimo segundo	Sr. Frank Edmund Boaten (Ghana)	Sr. Imre Hollai (Hungría) Sr. Ilkka Olavi Pastinen (Finlandia)	Sr. Francisco Correa (México)
Trigésimo tercero	Sr. Ilkka Olavi Pastinen (Finlandia)	Sr. Boubker Cherkaoui (Marruecos) Sr. Hugo V. Palma (Perú)	Sr. Miodrag Mihajlovic (Yugoslavia)
Trigésimo cuarto	Sr. Davidson L. Hepburn (Bahamas)	Sr. Awad S. Burwin (Jamahiriya Árabe Libia) Sr. Yuri N. Kuchubey (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Ernst Sucharipa (Austria)
Trigésimo quinto	Sr. Niaz A. Naik (Pakistán)	Sr. Aidan Mulloy (Irlanda) Sr. Ferdinand Léopold Oyono (Camerún)	Sr. Ronald L. Kensmil (Suriname)
Trigésimo sexto	Sr. Ignac Golob (Yugoslavia)	Sr. Mario Carías (Honduras) Sr. Alejandro D. Yango (Filipinas)	Sr. Alemayehu Makonnen (Etiopía)
Trigésimo séptimo	Sr. James Victor Gbeho (Ghana)	Sr. J. C. Carasales (Argentina) Sr. Tom Eric Vraalsen (Noruega)	Sr. Luvsangiin Erdenechuluun (Mongolia)
Trigésimo octavo	Sr. Tom Eric Vraalsen (Noruega)	Sr. Elfaki Abdalla Elfaki (Sudán) Sr. Gheorghe Tinca (Rumania)	Sr. Humberto Y. Goyén Alvez (Uruguay)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Trigésimo noveno	Sr. Celso A. de Souza e Silva (Brasil)	Sr. Milous Vejvoda (Checoslovaquia) Sr. Henning Wegener (República Federal de Alemania)	Sr. Ngaré Kessely (Chad)
Cuadragésimo	Sr. Ali Alatas (Indonesia)	Sr. Carlos Lechuga Hevia (Cuba) Sr. Bagbeni Adeito Nzengeya (Zaire)	Sr. Yannis Souliotis (Grecia)
Cuadragésimo primero	Sr. Siegfried Zachmann (República Democrática Alemana)	Sr. Morihisa Aoki (Japón) Sr. Douglas James Roche (Canadá)	Sr. Doulaye Corentin Ki (Burkina Faso)
Cuadragésimo segundo	Sr. Bagbeni Adeito Nzengeya (Zaire)	Sr. Carlos José Gutiérrez (Costa Rica) Sr. Ali Maher Nashashibi (Jordania)	Sr. Kasimierz Tomaszewski (Polonia)
Cuadragésimo tercero	Sr. Douglas James Roche (Canadá)	Sr. Luvsandorjiin Bayart (Mongolia) Sr. Victor G. Batiouk (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Virgilio A. Reyes (Filipinas)
Cuadragésimo cuarto	Sr. Adolfo R. Taylhardat (Venezuela)	Sr. Mohamed Nabil Fahmy (Egipto) Sr. Hassan Mashhadi Ghahvechi (República Islámica del Irán)	Sr. Dimitrios Platis (Grecia)
Cuadragésimo quinto	Sr. Jai Pratap Rana (Nepal)	Sr. Ronald S. Morris (Australia) Sr. Sergei N. Martynov (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. Latévi Modem Lawson-Betum (Togo)
Cuadragésimo sexto	Sr. Robert Mroziewicz (Polonia)	Sr. Sedrey A. Ordonez (Filipinas) Sr. Ahmed Nazif Alpman (Turquía)	Sr. Pablo Emilio Sader (Uruguay)
Cuadragésimo séptimo	Sr. Nabil A. Elaraby (Egipto)	Sr. Pasí Patokallio (Finlandia) Sr. Dae Won Suh (República de Corea)	Sr. Jerzy Zaleski (Polonia)
Cuadragésimo octavo	Sr. Adolf Ritter von Wagner (Alemania)	Sr. Behrouz Moradi (República Islámica del Irán)	Sr. Macaire Kabore (Burkina Faso)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
		Sr. Javier Ponce (Ecuador)	
Cuadragésimo noveno	Sr. Luis Valencia Rodríguez (Ecuador)	Sr. Thomas Stelzer (Austria)	Sr. Peter Goosen (Sudáfrica)
		Sr. Yoshitomo Tanaka (Japón)	
Quincuagésimo	Sr. Luvsangiin Erdenechuluun (Mongolia)	Sr. Wolfgang Hoffman (Alemania)	Sr. Rajab Sukayri (Jordania)
		Sr. Antonio de Icaza (México)	

B. Comisión Política Especial^a

Vigésimo	Sr. Carlet R. Auguste (Haití)	Sr. José D. Inglés (Filipinas)	Sr. Hermod Lannung (Dinamarca)
Vigésimo primero	Sr. Max Jakobson (Finlandia)	Sr. Privado G. Jimenez (Filipinas)	Sr. Carlos A. Goñi Demarchi (Argentina)
Vigésimo segundo	Sr. Humberto López Villamil (Honduras)	Sr. Hermod Lannung (Dinamarca)	Sr. Abdullah Kamil (Indonesia)
Vigésimo tercero	Sr. Abdulrahim Abby Farah (Somalia)	Sr. Abdul Samad Ghaus (Afganistán)	Sr. Hermod Lannung (Dinamarca)
Vigésimo cuarto	Sr. Eugeniusz Kulaga (Polonia)	Sr. Alessandro Farace (Italia)	Sr. Lamech E. Akong'o (Uganda)
Vigésimo quinto	Sr. Abdul Samad Ghaus (Afganistán)	Sr. Luis Hierro Gambardella (Uruguay)	Sr. Mohamed Mahjoubi (Marruecos)
Vigésimo sexto	Sr. Cornelius C. Cremin (Irlanda)	Sr. V. S. Smirnov (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. Parviz Mohajer (República Islámica del Irán)
Vigésimo séptimo	Sr. Hady Touré (Guinea)	Sr. Julio César Carasales (Argentina)	Sr. Omer Ersan Akbel (Turquía)
		Sr. Wissam Zahawie (Iraq)	
Vigésimo octavo	Sr. Károly Szarka (Hungria)	Sr. K. B. Singh (Nepal)	Sr. Massimo Castaldo (Italia)
		Sr. Ladislav Smíd (Checoslovaquia)	

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Vigésimo noveno	Sr. Per Lind (Suecia)	Sr. Gueorgui Ghelev (Bulgaria) Sr. José Luis Martínez (Venezuela)	Sr. Hassan Abduldjalil (Indonesia)
Trigésimo	Sr. Roberto Martínez Ordóñez (Honduras)	Sr. Abdirizak Haji Hussein (Somalia) Sr. Erik Tellman (Noruega)	Sr. Guenter Mauersberger (República Democrática Alemana)
Trigésimo primero	Sr. Mooki V. Molapo (Lesotho)	Sr. John Gregoriades (Grecia) Sr. Zakaria Sibahi (República Árabe Siria)	Sr. Percy Haynes (Guyana)
Trigésimo segundo	Sr. Bernhard Neugebauer (República Democrática Alemana)	Sr. Donald G. Blackman (Barbados) Sr. K. B. Shahi (Nepal)	Srta. Ruth L. Dobson (Australia)
Trigésimo tercero	Sr. Rodolfo E. Piza Escalante (Costa Rica)	Sr. Abdel-Magied A. Hassan (Sudán) Sr. Gustav Ortner (Austria)	Sr. Abduldayem M. Mubarez (Yemen)
Trigésimo cuarto	Sr. Hammoud El-Choufi (República Árabe Siria)	Sr. Gustavo E. Figueroa (Argentina) Sr. Winston A. Tubman (Liberia)	Sr. Paul Cotton (Nueva Zelandia)
Trigésimo quinto	Sr. Leonardo Mathias (Portugal)	Sra. Biyemi Kekeh (Togo) Sr. Abduldayem M. Mubarez (Yemen)	Sr. Helí Peláez (Perú)
Trigésimo sexto	Sr. Nathan Irumba (Uganda)	Sra. Eva Nowotny (Austria) Sr. Michael E. Sherifis (Chipre)	Sr. Zahary Radoukov (Bulgaria)
Trigésimo séptimo	Sr. Abduldayem Mubarez (Yemen)	Sra. Turkia Ould Daddah (Mauritania) Sr. Ernesto Rodríguez Medina (Colombia)	Sr. Faruk Logoglu (Turquía)
Trigésimo octavo	Sr. Ernesto Rodríguez Medina (Colombia)	Sr. Feodor Starcevic (Yugoslavia)	Sr. Edouard Lingani (Burkina Faso)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Trigésimo noveno	Sr. Alpha I. Diallo (Guinea)	Sr. Hussain Bin Ali Bin Abdullatif (Omán) Sr. Giovanni Jannuzzi (Italia)	Sr. Jorge E. Chen Carpenter (México)
Cuadragésimo	Sr. Keijo Korhonen (Finlandia)	Sr. Jaroslav César (Checoslovaquia) Sr. Kwam Kouassi (Togo)	Sr. Raimundo González (Chile)
Cuadragésimo primero	Sr. Kwam Kouassi (Togo)	Sr. Raimundo González (Chile) Sr. Mehmet Ali Irtemçelik (Turquía)	Sr. Rafiq Ahmed Khan (Bangladesh)
Cuadragésimo segundo	Sr. Hamad Abdelaziz Al-Kawari (Qatar)	Sr. Helmut Freudenschuss (Austria) Sr. Raimundo González (Chile)	Sr. Mpumelelo J. Hlophe (Swazilandia)
Cuadragésimo tercero	Sr. Eugeniusz Noworyta (Polonia)	Sr. Orobola Fasehun (Nigeria) Sr. Horacio Nogués Zubizarreta (Paraguay)	Sr. Jean Michel Veranneman de Watervliet (Bélgica)
Cuadragésimo cuarto	Sr. Guennadi I. Oudovenko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Choo Siew Kioh (Malasia) Sr. Charles S. Flemming (Santa Lucía)	Srta. Nonet M. Dapul (Filipinas)
Cuadragésimo quinto	Sr. Perezi Karukubiro- Kamunanwire (Uganda)	Sr. Abelardo Posso Serrano (Ecuador) Sr. Reynaldo O. Arcilla (Filipinas)	Sra. Catherine von Heidenstam (Suecia)
Cuadragésimo sexto	Sr. Nitya Pibulsonggram (Tailandia)	Sr. Roland Schäfer (Alemania) Sr. Zbigniew Maria Wlosowicz (Polonia)	Sr. Ehab Fawzy (Egipto)
Cuadragésimo séptimo	Sr. Hamadi Khouini (Túnez)	Sr. Moisés Fuentes-Ibáñez (Bolivia) Sr. Abdullah Mohamed Alsaidi (Yemen)	Sr. Yuriy Shevchenko (Ucrania)

C. Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)^a

Cuadragésimo octavo	Sr. Stanley Kalpagé (Sri Lanka)	Sr. Gheorghe Chirila (Rumania)	Sr. Anuson Chinvanno (Tailandia)
		Sr. Ngoni Francis Sengwe (Zimbabwe)	
Cuadragésimo noveno	Sr. Borys Hudyman (Ucrania)	Sr. Abelardo Moreno Fernández (Cuba)	Sr. Dieudonné Ndiaya (Gabón)
		Sr. Utula Utuoc Samana (Papua Nueva Guinea)	
Quincuagésimo	Sr. Francis K. Muthaura (Kenya)	Sr. Niall Holohan (Irlanda)	Sr. Allan Breier-Castro (Venezuela)
		Sr. Jalal Samadi (República Islámica del Irán)	

D. Segunda Comisión

Vigésimo	Sr. P. A. Forthomme (Bélgica)	Sr. Patricio Silva (Chile)	Sr. M. A. Ramaholimihaso (Madagascar)
Vigésimo primero	Sr. Moraiwid M. Tell (Jordania)	Sr. A. A. Boiko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Georg Reisch (Austria)
Vigésimo segundo	Sr. Jorge P. Fernandini (Perú)	Sr. Ali Attiga (Jamahiriya Árabe Libia)	Sr. I. S. Chadha (India)
Vigésimo tercero	Sr. Richard M. Akwei (Ghana)	Sr. Jan Muzík (Checoslovaquia)	Sr. Kjell K. Christiansen (Noruega)
Vigésimo cuarto	Sr. Costa P. Caranicas (Grecia)	Sr. Hooshang Amirmokri (República Islámica del Irán)	Sr. Mohamed Warsama (Somalia)
Vigésimo quinto	Sr. Walter Guevara Arze (Bolivia)	Sr. S. Edward Peal (Liberia)	Sr. Leandro Verceles (Filipinas)
Vigésimo sexto	Sr. Narciso G. Reyes (Filipinas)	Sr. Bernardo de Azevedo Brito (Brasil)	Sr. Salih Mohamed Osman (Sudán)
Vigésimo séptimo	Sr. Bruce Rankin (Canadá)	Sr. Mokhless M. Gobba (Egipto)	Sr. Farouk Farhang (Afganistán)
		Sr. János Pataki (Hungría)	
Vigésimo octavo	Sr. Zewde Gabre-Sellasié (Etiopía)	Sr. Jan Arvesen (Noruega)	Sr. Chusei Yamada (Japón)
		Sr. Luis González Arias (Paraguay)	

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Vigésimo noveno	Sr. Jihad Karam (Iraq)	Sr. Izzeldin Hamid (Sudán) Sr. Daniel Massonet (Bélgica)	Sr. Luis Lascarro (Colombia)
Trigésimo	Sr. Olof Rydbeck (Suecia)	Sr. Mohamed Wafik Hosny (Egipto) Sr. Jaime Valdés (Bolivia)	Sr. Fazlul Karim (Bangladesh)
Trigésimo primero	Sr. Jaime Valdés (Bolivia)	Sr. Ion Goritza (Rumania) Sr. Mohan Prased Lohani (Nepal)	Sr. Gerhard Pfanzelter (Austria)
Trigésimo segundo	Sr. Peter Jankowitsch (Austria)	Sr. Angel María Oliveri López (Argentina) Sr. Umayya Salah Tukan (Jordania)	Sr. Ibrahim Suleiman Dharat (Jamahiriya Árabe Libia)
Trigésimo tercero	Sr. Louis Kayanda Mwangaguhunga (Uganda)	Sr. Jeremy K. B. Kinsman (Canadá) Sr. Siegfried Zachmann (República Democrática Alemana)	Sr. Theophilos Theophilou (Chipre) Sr. Euripides Evriviades (Chipre)
Trigésimo cuarto	Sr. Costiu Murgescu (Rumania)	Sr. Abul Ahsan (Bangladesh) Sr. José Luis Xifra (España)	Srta. Paulina García Donoso (Ecuador)
Trigésimo quinto	Sr. Abdelhadi Sbihi (Marruecos)	Sr. Jukka Valtasaari (Finlandia) Sr. Josue L. Villa (Filipinas)	Sra. Maureen Stephenson-Vernon (Jamaica)
Trigésimo sexto	Sr. Leandro I. Verceles (Filipinas)	Sr. Gerben Ringnalda (Países Bajos) Sr. Enrique G. ter Horst (Venezuela)	Sr. Ahmed Ould Sid'Ah-med (Mauritania)
Trigésimo séptimo	Sr. O. O. Fafowora (Nigeria)	Sr. Qazi Shaukat Fareed (Pakistán) Sr. George Papadatos (Grecia)	Sr. Stoyan Bakalov (Bulgaria)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Trigésimo octavo	Sr. Peter Dietze (República Democrática Alemana)	Sr. Phillip H. Gibson (Nueva Zelanda) Sr. Fariq S. Ziada (Iraq)	Sr. Policarpo Arce-Rojas (Colombia)
Trigésimo noveno	Sr. Bryce Harland (Nueva Zelanda)	Sr. Enrique de la Torre (Argentina) Sr. Habib Kaabachi (Túnez)	Sr. Ahmed Alawi Al-Haddad (Yemen Democrático)
Cuadragésimo	Sr. Omer Y. Birido (Sudán)	Sr. Soemadi D. M. Brotodiningrat (Indonesia) Sra. Inga Eriksson (Suecia)	Sr. Jorge Lago Silva (Cuba)
Cuadragésimo primero	Sr. Abdalla Saleh Al-Ashtal (Yemen Democrático)	Sr. Finn Jønck (Dinamarca) Sr. Oscar R. de Rojas (Venezuela)	Sr. Boris Goudima (República Socialista Soviética de Ucrania)
Cuadragésimo segundo	Sr. Guennadi I. Oudovenko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Henricus Gajentaan (Países Bajos) Sr. S. Mohamed Shabaan (Egipto)	Sr. Seyed M. Arastoo (República Islámica del Irán)
Cuadragésimo tercero	Sr. Hugo Navajas-Mogro (Bolivia)	Sr. Jose Fernandez (Filipinas) Sr. Eloho E. Otobo (Nigeria)	Sr. Martin Walter (Checoslovaquia)
Cuadragésimo cuarto	Sr. Ahmed Ghezal (Túnez)	Sr. Badam-Ochiryn Doljintseren (Mongolia) Sr. David Payton (Nueva Zelanda)	Sra. Martha Dueñas de Whist (Ecuador)
Cuadragésimo quinto	Sr. George Papadatos (Grecia)	Sr. Ahmed Amaziane (Marruecos) Sr. Carlos Gianelli (Uruguay)	Sr. Ryszard Rysinski (Polonia)
Cuadragésimo sexto	Sr. John Burke (Irlanda)	Sr. Ioan Barac (Rumania) Sr. Bozorgmehr Ziaran (República Islámica del Irán)	Sr. Martin Rakotonaivo (Madagascar)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Cuadragésimo séptimo	Sr. Ramiro Piriz-Ballón (Uruguay)	Sr. Jose Lino B. Guerrero (Filipinas) Srta. Maymouna Diop (Senegal)	Sr. Walter Balzan (Malta)
Cuadragésimo octavo	Sr. René Valéry Mongbe (Benin)	Sr. Leandro Arellano (México) Sr. Ryszard Rysinski (Polonia)	Sra. Irene Freudenschuss-Reichl (Austria)
Cuadragésimo noveno	Sr. Sher Afgan Khan (Pakistán)	Sr. Arjan P. Hamburger (Países Bajos) Sr. Raiko S. Raichev (Bulgaria)	Sr. Ahmed Yousif Mohamed (Sudán)
Quincuagésimo	Sr. Goce Petreski (ex República Yugoslava de Macedonia)	Sr. Conor Murphy (Irlanda) Sr. Max Stadthagen (Nicaragua)	Sr. Basheer F. Zoubi (Jordania)

E. Tercera Comisión

Vigésimo	Sr. Francisco Cuevas Cancino (México)	Sra. Halima Embarek Warzazi (Marruecos)	Sr. R. St. John MacDonald (Canadá)
Vigésimo primero	Sra. Halima Embarek Warzazi (Marruecos)	Sr. R. St. John MacDonald (Canadá)	Sra. Clara Ponce de León (Colombia)
Vigésimo segundo	Sra. Mara Radic (Yugoslavia)	Sr. Erik Nettel (Austria)	Sr. A. A. Mohammed (Nigeria)
Vigésimo tercero	Sr. Erik Nettel (Austria)	Sra. Turkia Ould Daddah (Mauritania)	Sr. Yahya Mahmassani (Líbano)
Vigésimo cuarto	Sra. Turkia Ould Daddah (Mauritania)	Sra. Helvi Sipilä (Finlandia)	Sr. Ludek Handl (Checoslovaquia)
Vigésimo quinto	Srta. Maria Groza (Rumania)	Sra. Emilia C. de Barish (Costa Rica)	Sra. Eva Gunawardana (Bélgica)
Vigésimo sexto	Sra. Helvi Sipilä (Finlandia)	Sr. Yahya Mahmassani (Líbano)	Sr. Amre Moussa (Egipto)
Vigésimo séptimo	Sr. Carlos Giambruno (Uruguay)	Sra. Erica Daes (Grecia) Sr. Kofi Sekyama (Ghana)	Sra. Luvsandanzangiin Ider (Mongolia)
Vigésimo octavo	Sr. Yahya Mahmassani (Líbano)	Sra. Luz Bertrand de Bromley (Honduras) Sr. Amre Moussa (Egipto)	Sr. Aykut Berk (Turquía)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Vigésimo noveno	Sra. Aminata Marico (Malí)	Srta. Graziella Dubra (Uruguay) Sr. Gholam Ali Sayar (República Islámica del Irán)	Sr. Dietrich von Kyaw (República Federal de Alemania)
Trigésimo	Sr. Ladislav Smíd (Checoslovaquia)	Sra. Gwen Etondé Burnley (Camerún) Sra. Leticia R. Shahani (Filipinas)	Sra. Sekela Kaninda (Zaire)
Trigésimo primero	Sr. Dietrich von Kyaw (República Federal de Alemania)	Srta. Faika Farouk (Túnez) Sr. Miguel Alfonso Martínez (Cuba)	Sr. Ibrahim Badawi (Egipto)
Trigésimo segundo	Sra. Lucille Mair (Jamaica)	Sra. Luvsandanzangiin Ider (Mongolia) Sr. Eigil Pedersen (Dinamarca)	Sr. Fuad Mubarak Ali Al-Hinai (Omán)
Trigésimo tercero	Sra. Leticia R. Shahani (Filipinas)	Sr. Chérif Bachir Djigo (Senegal) Sr. Anestis Papastefanou (Grecia)	Srta. Ana del Carmen Richter (Argentina)
Trigésimo cuarto	Sr. Samir I. Sobhy (Egipto)	Sr. Jainendra Kumar Jain (India) Sra. Claudia Restrepo de Reyes (Colombia)	Sr. Nikolai N. Komissarov (República Socialista Soviética de Bielorrusia)
Trigésimo quinto	Sr. Ivan Garvalov (Bulgaria)	Sra. Carmen Silva de Araña (Perú) Sr. Johan Nordenfelt (Suecia)	Srta. Olajumoke Oladayo Obafemi (Nigeria)
Trigésimo sexto	Sr. Declan O'Donovan (Irlanda)	Sr. Mario A. Esquivel Tobar (Costa Rica) Sra. Dordana Masmoudi (Túnez)	Sr. Naoharu Fuji (Japón)
Trigésimo séptimo	Sr. Carlos Calero Rodrigues (Brasil)	Sr. Dharar Abdul Razzak Razzooqi (Kuwait) Sr. Willi Schlegel (República Democrática Alemana)	Sr. Karl Borchard (República Federal de Alemania)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Trigésimo octavo	Sr. Saroj Chavanviraj (Tailandia)	Sr. Roderick L. Bell (Canadá) Sra. María A. Flórez (Cuba)	Sra. Moussokoro Sangaré Kaba (Guinea)
Trigésimo noveno	Sr. Ali Abdi Madar (Somalia)	Sra. Elsa Boccheciampe de Crovati (Venezuela) Sra. Rosalinda V. Tirona (Filipinas)	Sr. Grzegorz Polowczyk (Polonia)
Cuadragésimo	Sr. Endre Zador (Hungría)	Sr. Alphons C. M. Hamer (Países Bajos) Sr. Abdullah Zawawi Mohamed (Malasia)	Sr. Paul Désiré Kaboré (Burkina Faso)
Cuadragésimo primero	Sr. Alphons C. M. Hamer (Países Bajos)	Srta. Tatiana Bronsnakova (Checoslovaquia) Sr. James Mugume (Uganda)	Sr. Francis Eric Aguilar- Hecht (Guatemala)
Cuadragésimo segundo	Sr. Jorge E. Ritter (Panamá)	Sr. Osman M. O. Dirar (Sudán) Sr. Paul E. Laberge (Canadá)	Sra. Ani Santoso (Indonesia)
Cuadragésimo tercero	Sr. Mohammad A. Abulhasan (Kuwait)	Sr. Carlos Játiva (Ecuador) Sr. Mohamed Noman Galal (Egipto)	Sr. Carles Casajuana (España)
Cuadragésimo cuarto	Sr. Paul Désiré Kaboré (Burkina Faso)	Sra. A. Missouri Sherman- Peter (Bahamas) Sr. Stanislav Ogurtsov (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. Wilfried Grolig (República Federal de Alemania)
Cuadragésimo quinto	Sr. Juan O. Somavia (Chile)	Sra. Jane C. Coombs (Nueva Zelandia) Sra. Chipso Zindoga (Zimbabwe)	Sr. Mario L. de Leon (Filipinas)
Cuadragésimo sexto	Sr. Mohammad Hussain Al-Shaali (Emiratos Árabes Unidos)	Sr. Rafael Angel Alfaro Pineda (El Salvador) Sr. Alexander Slaby (Checoslovaquia)	Srta. Rosemary Semafumu (Uganda)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Cuadragésimo séptimo	Sr. Florian Krenkel (Austria)	Sr. András Dékány (Hungría) Sr. Momodou K. Jallow (Gambia)	Sr. Vitavas Srivihok (Tailandia)
Cuadragésimo octavo	Sr. Eduard Kukan (Eslovaquia)	Sra. Noria Abdullah Ali Al-Hamami (Yemen) Sr. Barend C. A. F. van der Heijden (Países Bajos)	Sra. Rosa Carmina Recinos de Maldonado (Guatemala)
Cuadragésimo noveno	Sr. Kéba Birane Cissé (Senegal)	Sr. John D. Biggar (Irlanda) Sr. Vitavas Srivihok (Tailandia)	Sr. Nikolai N. Lepeshko (Belarús)
Quincuagésimo	Sr. Ugyen Tshering (Bhután)	Sra. Julia Tavares de Álvarez (República Dominicana) Sr. Patrick John Rata (Nueva Zelanda)	Sr. Ahmed Yousif Mohamed (Sudán)

F. Cuarta Comisión^a

Vigésimo	Sr. Majib Rahnema (República Islámica del Irán)	Sr. Emmanuel Bruce (Togo)	Sr. K. Natwar Singh (India)
Vigésimo primero	Sr. Fakhreddine Mohamed (Sudán)	Sr. N. T. D. Kanakaratne (Sri Lanka)	Sr. Mohsen S. Esfandiary (República Islámica del Irán)
Vigésimo segundo	Sr. George J. Tomeh (República Árabe Siria)	Sr. E. A. Braithwaite (Guyana)	Sr. Buyantyn Dashtseren (Mongolia)
Vigésimo tercero	Sr. P. V. J. Solomon (Trinidad y Tabago)	Sr. Buyantyn Dashtseren (Mongolia)	Sr. James E. K. Aggrey- Orleans (Ghana)
Vigésimo cuarto	Sr. Théodore Idzumbuir (Zaire)	Sr. Luben Pentchev (Bulgaria)	Sr. Mohamed Ali Abdullah (Yemen Democrático)
Vigésimo quinto	Sr. Vernon Johnson Mwaanga (Zambia)	Sr. Assad K. Sadry (República Islámica del Irán)	Sr. Horacio Sevilla Borja (Ecuador)
Vigésimo sexto	Sr. Keith Johnson (Jamaica)	Sra. Brita Skottsberg Ahman (Suecia)	Sr. Yilma Tadesse (Etiopía)
Vigésimo séptimo	Sr. Zdenek Cerník (Checoslovaquia)	Sr. Salah Ahmed Mohamad Ibrahim (Sudán) Sr. Lionel Samuels (Guyana)	Sra. Edda Weiss (Austria)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Vigésimo octavo	Sr. Leonardo Díaz González (Venezuela)	Sr. Henricus A. F. Heidweiller (Países Bajos) Sra. Famah Joka-Bangura (Sierra Leona)	Sr. Ivan G. Garvalov (Bulgaria)
Vigésimo noveno	Sr. Buyantyn Dashtseren (Mongolia)	Sr. Mohamad Sidik (Indonesia) Sr. Stanislav Suja (Checoslovaquia)	Sr. Arnaldo H. S. Araújo (Guinea-Bissau)
Trigésimo	Sra. Famah Joka-Bangura (Sierra Leona)	Sr. Amer Salih Araim (Iraq) Sr. Bernal Vargas Saborío (Costa Rica)	Sr. Rui Martin Santos (Portugal)
Trigésimo primero	Sr. Tom Eric Vraalsen (Noruega)	Sr. Ede Gazdik (Hungría) Sr. Raymond Tchicaya (Gabón)	Sr. Abdul Majid Mangal (Afganistán)
Trigésimo segundo	Sr. Mowaffak Allaf (República Árabe Siria)	Sr. Khaled Q. Al-Said (Omán) Sr. Mampuya Musungayi Nkuembe (Zaire)	Sr. Gürsel Demirok (Turquía)
Trigésimo tercero	Sr. Leonid A. Dolguchits (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. Thomas S. Boya (Benin) Sr. Mir Abdul Wahab Siddiq (Afganistán)	Sr. Daniel de la Pedraja (México)
Trigésimo cuarto	Sr. Thomas S. Boya (Benin)	Sr. Wisber Loeis (Indonesia) Sr. Luis Alberto Varela Quirós (Costa Rica)	Sr. Ron S. Morris (Australia)
Trigésimo quinto	Sr. Noel G. Sinclair (Guyana)	Sr. Makhaola Nkau Lerotholi (Lesotho) Sr. Frantisek Penazka (Checoslovaquia)	Sr. Aryoday Lal (Fiji)
Trigésimo sexto	Sr. Jasim Yousif Jamal (Qatar)	Sr. Isselmou Ould Sidi Ahmed Vall (Mauritania) Sr. Gerhard Schröter (República Democrática Alemana)	Sr. Ibrahim O. Addabashi (Jamahiriya Árabe Libia)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Trigésimo séptimo	Sr. Raúl Roa Kourí (Cuba)	Sr. Essam Sadek Ramadan (Egipto) Sr. Jukka Valtasaari (Finlandia)	Sr. Victor G. Garcia (Filipinas)
Trigésimo octavo	Sr. Ali Treiki (Jamahiriya Árabe Libia)	Sr. Jaime Hermida Castillo (Nicaragua) Sr. Ralph Karepa (Papua Nueva Guinea)	Sr. Rudolph Yossiphov (Bulgaria)
Trigésimo noveno	Sr. Renagi Renagi Lohia (Papua Nueva Guinea)	Sr. Mohamed Kamel Amr (Egipto) Sr. Jirí Pulz (Checoslovaquia)	Sr. Demetrio Infante (Chile)
Cuadragésimo	Sr. Javier Chamorro Mora (Nicaragua)	Sr. Bouba Diallo (Malí) Sr. Vladimir F. Skofenko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Stefano Stefanini (Italia)
Cuadragésimo primero	Sr. James Victor Gbeho (Ghana)	Sr. Ahmad Farouk Arnouss (República Árabe Siria) Sra. Margaret A. King-Rousseau (Trinidad y Tabago)	Sr. Nihat Akyol (Turquía)
Cuadragésimo segundo	Sr. Constantine Moushoutas (Chipre)	Sr. Joachim Rafael Branco (Santo Tomé y Príncipe) Sr. Alexander Vasilyev (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. Alvaro Carnevali- Villegas (Venezuela)
Cuadragésimo tercero	Sr. Jonathan C. Peters (San Vicente y las Granadinas)	Sr. Sverre J. Bergh Johansen (Noruega) Sr. Denis Dangué Rewaka (Gabón)	Sr. Emmanuel Douma (Congo)
Cuadragésimo cuarto	Sr. Robert F. Van Lierop (Vanuatu)	Sr. A. M. Antony Cave (Barbados) Sr. Gordon H. Bristol (Nigeria)	Sr. Mohammad Saeed Al-Kindi (Emiratos Árabes Unidos)
Cuadragésimo quinto	Sr. Martin Adouki (Congo)	Sr. Mohammad Saeed Al-Kindi (Emiratos Árabes Unidos) Sr. José E. Acosta- Fragachán (Venezuela)	Sr. James L. Kember (Nueva Zelandia)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Cuadragésimo sexto	Sr. Charles S. Flemming (Santa Lucía)	Sr. Pouta Jacques Beleyi (Togo) Sr. Khalid Mohammad Al-Baker (Qatar)	Sr. James L. Kember (Nueva Zelandia)
Cuadragésimo séptimo	Sr. Guillermo A. Meléndez Barahona (El Salvador)	Sr. James L. Kember (Nueva Zelandia) Sr. Ulli Mwambulukutu (República Unida de Tanzania)	Sr. Khalid Mohammad Al-Baker (Qatar)
G. Quinta Comisión			
Vigésimo	Sr. Nejib Bouziri (Túnez)	Sr. Pedro Olarte (Colombia)	Sr. Vladimir Prusa (Checoslovaquia)
Vigésimo primero	Sr. Vahap Asiroglu (Turquía)	Sr. Bogomil Todorov (Bulgaria)	Sr. David Silveira da Mota (Brasil)
Vigésimo segundo	Sr. Harry Morris (Liberia)	Sr. Moshen S. Esfandiary (República Islámica del Irán)	Sr. B. J. Lynch (Nueva Zelandia)
Vigésimo tercero	Sr. G.G.Tchernouchchenko (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. W. G. M. Olivier (Canadá)	Sr. Santiago Meyer Picón (México) Sr. Paul André Beaulieu (Canadá)
Vigésimo cuarto	Sr. David Silveira da Mota (Brasil)	Sr. Gindeel I. Gindeel (Sudán)	Sr. Gregor Woschnagg (Austria)
Vigésimo quinto	Sr. Max Wershof (Canadá)	Sr. Jozsef Tardos (Hungría)	Sr. Mohamed M. El Baradei (Egipto)
Vigésimo sexto	Sr. Olu Sanu (Nigeria)	Sr. Gregor Woschnagg (Austria)	Sr. Babooram Rambissoon (Trinidad y Tabago)
Vigésimo séptimo	Sr. Motoo Ogiso (Japón)	Sr. Joseph Q. Cleland (Ghana) Srta. Fernanda Forcignano (Italia)	Sr. Oleg N. Pashkevich (República Socialista Soviética de Bielorrusia)
Vigésimo octavo	Sr. C. S. M. Mselle (República Unida de Tanzania)	Sr. Simón Arboleda (Colombia) Sr. Morteza Talieh (República Islámica del Irán)	Sr. Ernesto C. Garrido (Filipinas)
Vigésimo noveno	Sr. Costa P. Caranicas (Grecia)	Sr. Kemil Dipp Gómez (República Dominicana) Sr. Ernesto C. Garrido (Filipinas)	Sr. Mahmoud M. Osman (Egipto)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Trigésimo	Sr. Christopher R. Thomas (Trinidad y Tabago)	Sr. Yasushi Akashi (Japón) Sr. Youri M. Matseiko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Ahmed Aboul Gheit (Egipto)
Trigésimo primero	Sr. Ali Sunni Muntasser (Jamahiriya Árabe Libia)	Sr. Anwar Kemal (Pakistán) Sr. Atilio Norberto Molteni (Argentina)	Sr. Brian Nason (Irlanda)
Trigésimo segundo	Sr. Morteza Talieh (República Islámica del Irán)	Sr. Oswaldo Gamboa (Venezuela) Sr. Rudolf Schmidt (República Federal de Alemania)	Sr. Pyotr Grigoryevich Belyaev (República Socialista Soviética de Bielorrusia)
Trigésimo tercero	Sr. Clarus Kobina Sekyi (Ghana)	Sr. Orlando Marville (Barbados) Srta. Doris Muck (Austria)	Sr. Hamzah M. Hamzah (República Árabe Siria)
Trigésimo cuarto	Sr. André Xavier Pirson (Bélgica)	Sr. Andrzej Abraszewski (Polonia) Sr. Enrique Buj Flores (México)	Sr. Ali Ben-Said Khamis (Argelia)
Trigésimo quinto	Sr. Enrique Buj Flores (México)	Sr. Hamed A. El-Houderi (Jamahiriya Árabe Libia) Sr. Anatoly Golovko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Carl C. Pedersen (Canadá)
Trigésimo sexto	Sr. Abdel-Rahman Abdalla (Sudán)	Sr. Soemadi Brotodiningrat (Indonesia) Sr. Michael Godfrey (Nueva Zelandia)	Sr. Mario Martorell (Perú)
Trigésimo séptimo	Sr. Andrzej Abraszewski (Polonia)	Sr. Sumihiro Kuyama (Japón) Sr. Ernest Besley Maycock (Barbados)	Sr. Mohamed El Safty (Egipto)
Trigésimo octavo	Sr. Sumihiro Kuyama (Japón)	Sr. Henrik Amnéus (Suecia) Sr. Tommo Monthe (Camerún)	Sr. Even Fontaine Ortiz (Cuba)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Trigésimo noveno	Sr. Ernest Besley Maycock (Barbados)	Sr. Mihail Bushev (Bulgaria) Sr. Otto Ditz (Austria)	Sr. Ali Achraf Mojtahed (República Islámica del Irán)
Cuadragésimo	Sr. Tommo Monthe (Camerún)	Sr. Hans Erik Kastoft (Dinamarca) Sr. Adnan A. Yonis (Iraq)	Sr. Falk Meltke (República Democrática Alemana)
Cuadragésimo primero	Sr. Even Fontaine Ortiz (Cuba)	Sr. John Hadwen (Canadá) Sr. Tharcisse Ntakibirora (Burundi)	Sr. Soeprapto Herijanto (Indonesia)
Cuadragésimo segundo	Sr. Henrik Amnéus (Suecia)	Sr. Deryck Murray (Trinidad y Tabago) Sr. Raj Singh (Fiji)	Sr. Félix Aboly-Bi-Kouassi (Côte d'Ivoire)
Cuadragésimo tercero	Sr. Michael George Okeyo (Kenya)	Sr. Sayed Mojtaba Arastou (República Islámica del Irán) Sr. Tjaco T. van den Hout (Países Bajos)	Sra. Flor de Rodríguez (Venezuela)
Cuadragésimo cuarto	Sr. Ahmad Fathi Al-Masri (República Árabe Siria)	Sr. Ado Vaher (Canadá) Sr. Kwaku Duah Dankwa (Ghana)	Sr. Eiten Ninov (Bulgaria)
Cuadragésimo quinto	Sr. E. Besley Maycock (Barbados)	Sra. Irmeli Mustonen (Finlandia) Sr. Sergiy V. Koulyk (República Socialista Sovética de Ucrania)	Sr. Shamel Nasser (Egipto)
Cuadragésimo sexto	Sr. Ali Sunni Muntasser (Jamahiriya Árabe Libia)	Sra. Norma Goicochea Estenoz (Cuba) Sr. Kees W. Spaans (Países Bajos)	Sr. Mahmoud Barimani (República Islámica del Irán)
Cuadragésimo séptimo	Sr. Marian-George Dinu (Rumania)	Sra. Maria Rotheiser (Austria) Sr. El Hassane Zahid (Marruecos)	Sr. Jorge Osella (Argentina)
Cuadragésimo octavo	Sr. Rabah Hadid (Argelia)	Sra. Regina Emerson (Portugal) Sr. Jorge Osella (Argentina)	Sr. Mahbub Kabir (Bangladesh)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Cuadragésimo noveno	Sr. Adrien Teirlinck (Bélgica)	Sr. Mahmoud Barimani (República Islámica del Irán)	Sr. Larbi Djacta (Argelia)
		Sra. Marta Peña (México)	
Quincuagésimo	Sr. Erich Vilchez Asher (Nicaragua)	Sr. Movses Abelian (Armenia)	Sr. Peter Maddens (Bélgica)
		Sr. Ammar Amari (Túnez)	
H. Sexta Comisión			
Vigésimo	Sr. Abdullah El-Erian (Egipto)	Sr. Constantin Flitan (Rumania)	Sr. Gonzalo Alcívar (Ecuador)
Vigésimo primero	Sr. Vratislav Pechota (Checoslovaquia)	Sr. Armando Molina (Venezuela)	Sr. Gaetano Arangio Ruiz (Italia)
Vigésimo segundo	Sr. Edvard Hambro (Noruega)	Sr. Maluki Mwendwa (Kenya)	Sr. Sergio González Gálvez (México)
Vigésimo tercero	Sr. K. Krishna Rao (India)	Sr. Hugo Juan Gobbi (Argentina)	Sr. Gheorghe Secarin (Rumania)
Vigésimo cuarto	Sr. Gonzalo Alcívar (Ecuador)	Sr. Paul B. Engo (Camerún)	Sr. Piet-Hein J. M. Houben (Países Bajos)
Vigésimo quinto	Sr. Paul B. Engo (Camerún)	Sr. Piet-Hein J. M. Houben (Países Bajos)	Sr. Hisashi Owada (Japón)
Vigésimo sexto	Sr. Zenon Rossides (Chipre)	Sr. Duke Esmond Pollard (Guyana)	Sr. Alfons Klafkowski (Polonia)
Vigésimo séptimo	Sr. Eric Suy (Bélgica)	Sr. Andreas J. Jacovides (Chipre)	Sr. B. A. Shitta-Bey (Nigeria)
		Sr. Rodrigo Velasco Arboleda (Colombia)	
Vigésimo octavo	Sr. Sergio González Gálvez (México)	Sr. Milan Sahovic (Yugoslavia)	Sr. Joseph Mande-Ndjapou (República Centroafricana)
		Sr. B. A. Shitta-Bey (Nigeria)	Sr. Simon N. Bozanga (República Centroafricana)
Vigésimo noveno	Sr. Milan Sahovic (Yugoslavia)	Sr. Bengt Broms (Finlandia)	Sr. Joseph A. Sanders (Guyana)
		Sr. Abdelkrim Gana (Túnez)	
Trigésimo	Sr. Frank Xavier Njenga (Kenya)	Sr. Víctor Manuel Godoy Figueredo (Paraguay)	Sr. Eike Bracklo (República Federal de Alemania)
		Sr. Alfons Klafkowski (Polonia)	

<i>Periodo de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Trigésimo primero	Sr. Estelito P. Mendoza (Filipinas)	Sr. Enrique Gaviria (Colombia) Sr. Zenon Rossides (Chipre)	Sr. Valentin V. Bojilov (Bulgaria)
Trigésimo segundo	Sr. Enrique Gaviria (Colombia)	Sr. Valentin V. Bojilov (Bulgaria) Sr. Thabo Makeka (Lesotho)	Sr. Awn S. Al-Khasawneh (Jordania)
Trigésimo tercero	Sr. Luigi Ferrari-Bravo (Italia)	Sr. Davoud Bavand (República Islámica del Irán) Sr. Alexandru Bolintineanu (Rumania)	Sr. Ibrahim Abdul-Aziz Omar (Jamahiriya Árabe Libia)
Trigésimo cuarto	Sr. Pracha Guna-Kasem (Tailandia)	Sr. Emmanuel T. Esquea Guerrero (República Dominicana) Sr. Klaus E. D. A. Zehentner (República Federal de Alemania)	Sr. Jargalsaikhany Enkhasaikhan (Mongolia)
Trigésimo quinto	Sr. Abdul G. Koroma (Sierra Leona)	Sr. Philippe Kirsch (Canadá) Srta. Martha Oliveros (Argentina)	Sr. Wolfgang Hampe (República Democrática Alemana)
Trigésimo sexto	Sr. Juan José Calle y Calle (Perú)	Sr. M. El-Banhawy (Egipto) Sr. Jargalsaikhany Enkhasaikhan (Mongolia)	Sr. Antonio Viñal (España)
Trigésimo séptimo	Sr. Philippe Kirsch (Canadá)	Sr. Ion Diaconu (Rumania) Sr. Peter D. Maynard (Bahamas)	Srta. Salwa Gabriel Berberi (Sudán)
Trigésimo octavo	Sr. Eliès Gastli (Túnez)	Sr. Eladio Knipping Victoria (República Dominicana)	Sr. Soud Mohamad Zedan (Arabia Saudita)
Trigésimo noveno	Sr. Gunter Görner (República Democrática Alemana)	Sr. Rajab A. Azzarouk (Jamahiriya Árabe Libia) Sr. Moritaka Hayashi (Japón)	Sr. Mehmet Güney (Turquía)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Cuadragésimo	Sr. Riyadh Al-Qaysi (Iraq)	Sr. Roberto Herrera Cáceres (Honduras) Sr. Bernd Mützelburg (República Federal de Alemania)	Sr. Molefi Pholo (Lesotho)
Cuadragésimo primero	Sr. Laurel B. Francis (Jamaica)	Sr. José Luis Jesús (Cabo Verde) Sr. Ioan Voicu (Rumania)	Sr. José María Castroviejo (España)
Cuadragésimo segundo	Sr. Rajab A. Azzarouk (Jamahiriya Árabe Libia)	Sr. Václav Mikulka (Checoslovaquia) Sr. Klaus E. Scharioth (República Federal de Alemania)	Sr. Kenneth McKenzie (Trinidad y Tabago)
Cuadragésimo tercero	Sr. Achol Deng (Sudán)	Sr. Hameed Mohamed Ali (Yemen Democrático) Sr. Ioan Voicu (Rumania)	Sr. Carlos Velasco Mendiola (Perú)
Cuadragésimo cuarto	Sr. Helmut Türk (Austria)	Sr. Ernesto Martínez- Gondra (Argentina) Sr. Václav Mikulka (Checoslovaquia)	Sr. Guillaume Pambou-Tchivounda (Gabón)
Cuadragésimo quinto	Sr. Václav Mikulka (Checoslovaquia)	Sr. Jan-Jaap van de Velde (Países Bajos) Sr. Lukabu Khabouji N'Zaji (Zaire)	Sr. Saeid Mirzaee-Yengejeh (República Islámica del Irán)
Cuadragésimo sexto	Sr. Pedro Comissario Afonso (Mozambique)	Sr. Richard Têtu (Canadá) Sr. José Sandoval (Ecuador)	Sr. Aliosha Nedelchev (Bulgaria)
Cuadragésimo séptimo	Sr. M. Javad Zarif (República Islámica del Irán)	Sr. Peter Tomka (Checoslovaquia) Sra. María del Luján Flores (Uruguay)	Sr. Wael Ahmed Kamal Aboulmagd (Egipto)
Cuadragésimo octavo	Sra. María del Luján Flores (Uruguay)	Sr. Ali Thani Al-Suwaidi (Emiratos Árabes Unidos) Sr. Matthew Neuhaus (Australia)	Sr. Oleksandr F. Motsyk (Ucrania)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Cuadragésimo noveno	Sr. George O. Lamptey (Ghana)	Sr. Suresh Chandra Chaturvedi (India)	Sra. Silvia A. Fernández de Gurmendi (Argentina)
		Sr. Marek Madej (Polonia)	
Quincuagésimo	Sr. Tyge Lehmann (Dinamarca)	Sr. Addelouahab Bellouki (Marruecos)	Sr. Walid Obeidat (Jordania)
		Sr. Guillermo Camacho (Ecuador)	

Anexo III

Vicepresidentes de la Asamblea General

(Los miembros permanentes del Consejo de Seguridad no están incluidos en el cuadro)

Estados Miembros	Períodos de sesiones																								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19*	20	21	22	23	24	25
Afganistán																									
Albania																									
Alemania																									
Antigua y Barbuda																									
Argelia																									
Armenia																									
Australia					×								×				×					×			
Austria																					×				
Bahamas																									
Bahrein																									
Bangladesh																									
Barbados																								×	
Belarús																									
Bélgica																	×								
Belice																									
Benin																						×			
Bhután																									
Bolivia																					×				
Botswana																									
Brasil				×										×											×
Brunei Darussalam																									
Bulgaria															×			×					×		
Burkina Faso																									
Burundi																					×				
Cabo Verde																									
Camboya																									

*

Estados Miembros	Períodos de sesiones																								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19*	20	21	22	23	24	25
Camerún																		x							
Canadá															x								x		
Chad																									x
Checoslovaquia												x			x										
Chile																					x			x	
Chipre															x		x				x				
Colombia																	x								
Comoras																									
Congo																									
Costa Rica															x						x				
Côte d'Ivoire																									
Cuba		x																							
Dinamarca																								x	
Djibouti																									
Ecuador									x			x										x			x
Egipto							x																		
El Salvador											x							x							
Emiratos Árabes Unidos																									
España												x								x					
Etiopía											x														
Fiji																									
Filipinas															x								x		x
Gabón																						x			
Gambia																									
Ghana																x								x	
Granada																									
Grecia																x					x				
Guatemala																					x				
Guinea																	x						x		
Guinea-Bissau																									
Guyana																							x		
Haití																		x							
Honduras								x																	
Hungría																						x			
India											x														
Indonesia														x										x	

Estados Miembros	Períodos de sesiones																								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19*	20	21	22	23	24	25
Irán (República Islámica del)																								x	
Iraq						x															x				x
Irlanda																									
Islandia																		x				x			
Israel								x																	
Italia										x															
Jamahiriya Árabe Libia															x							x			
Jamaica																									x
Japón															x										
Jordania																	x					x		x	
Kazakstán																									
Kenya																									x
Kuwait																					x				
Lesotho																									
Líbano																								x	
Liberia																									
Liechtenstein																									
Luxemburgo										x															x
Madagascar																	x								
Malasia																					x				
Malawi																								x	
Mali																									
Malta																									x
Marruecos														x							x				
Mauricio																									x
Mauritania																						x			
México		x	x					x								x									
Mongolia																									x
Mozambique																									
Myanmar									x					x											
Namibia																									
Nepal													x									x			x
Nicaragua																						x			
Níger																x									
Nigeria																									x
Noruega																									

<i>Estados Miembros</i>	<i>Períodos de sesiones</i>																								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19*	20	21	22	23	24	25
Nueva Zelanda																									
Omán																									
Países Bajos													×			×									
Pakistán				×									×		×										
Panamá														×											×
Papua Nueva Guinea																									
Paraguay												×									×				
Perú																									×
Polonia			×																		×				
Portugal																									
Qatar																									
República Árabe Siria																			×						
República Centrafricana																					×				
República de Corea																									
República Democrática Popular Lao																					×		×		
República Dominicana																							×		
República Popular Democrática de Corea																									
República Unida de Tanzania																							×		
Rumania														×			×								
Rwanda																						×			
Santa Lucía																									
Santo Tomé y Príncipe																									
San Vicente y las Granadinas																									
Senegal																						×			×
Seychelles																									
Sierra Leona																					×				
Singapur																									
Somalia																			×						
Sri Lanka												×													
Sudáfrica	×													×											
Sudán															×								×		
Suecia														×										×	
Suriname																									
Swazilandia																									

Estados Miembros	Períodos de sesiones																								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19*	20	21	22	23	24	25
Tailandia																									
Togo																								x	
Trinidad y Tabago																					x				
Túnez												x													
Turquía														x					x						
Ucrania																									x
Uganda																								x	
Uruguay													x												
Vanuatu																									
Venezuela	x					x									x										
Yemen																									
Yugoslavia								x																	x
Zaire																						x			
Zambia																									
Zimbabwe																									

<i>Períodos de sesiones</i>																								<i>Estados Miembros</i>		
26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49		50	
																						x			Afganistán	
																								x	Albania	
			x		x																				Alemania	
																		x							Antigua y Barbuda	
												x													x	Argelia
																							x	x	Armenia	
					x					x											x				Australia	
			x								x													x	Austria	
														x											Bahamas	
				x					x				x					x							Bahrein	
				x									x										x		Bangladesh	
				x										x											Barbados	
								x							x										Belarús	
x													x												x	Bélgica
																					x					Belice
											x					x							x			Benin
								x					x													Bhután
									x				x						x						x	Bolivia
										x							x				x					Botswana
																x					x					Brasil
																			x							Brunei Darussalam
				x										x												Bulgaria
												x			x									x		Burkina Faso
x								x					x												x	Burundi
																							x			Cabo Verde
																									x	Camboya

<i>Períodos de sesiones</i>																				<i>Estados Miembros</i>						
26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45		46	47	48	49	50	
																		x				x				Irán (República Islámica del)
																		x								Iraq
																						x				Irlanda
	x							x					x													Islandia
																										Israel
													x									x				Italia
	x							x				x			x			x				x				Jamahiriyá Árabe Libia
												x														Jamaica
x					x																					Japón
																x										Jordania
																								x		Kazakstán
																x										Kenya
													x						x			x				Kuwait
																						x				Lesotho
																										Libano
																										Liberia
																										Liechtenstein
																										Luxemburgo
																										Madagascar
																										Malasia
																										Malawi
																										Malí
																										Malta
																										Marruecos
																										Mauricio
																										Mauritania
																										México
																										Mongolia
																										Mozambique
																										Myanmar
																										Namibia
																										Nepal
																										Nicaragua
																										Níger
																										Nigeria
																										Noruega

<i>Períodos de sesiones</i>																				<i>Estados Miembros</i>								
26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45		46	47	48	49	50			
		x																								Nueva Zelanda		
					x				x						x						x					Omán		
		x				x										x								x		Países Bajos		
								x		x		x		x										x		Pakistán		
					x			x		x																Panamá		
								x		x								x								Papua Nueva Guinea		
	x															x										Paraguay		
x				x		x																				Perú		
								x										x						x		Polonia		
																	x									Portugal		
								x				x		x							x					Qatar		
	x															x										República Árabe Siria		
			x																							República Centroafricana		
																								x		República de Corea		
																									x	República Democrática Popular Lao		
					x											x									x	República Dominicana		
																									x	República Popular Democrática de Corea		
					x													x			x				x	República Unida de Tanzania		
			x							x					x										x	Rumania		
	x										x				x						x					Rwanda		
																					x					x	Santa Lucía	
																											Santo Tomé y Príncipe	
																	x										San Vicente y las Granadinas	
				x				x		x					x						x						Senegal	
											x																Seychelles	
x						x						x			x												Sierra Leona	
								x				x				x											Singapur	
								x								x											Somalia	
		x														x									x		Sri Lanka	
																											Sudáfrica	
x					x							x								x						x	Sudán	
											x						x										Suecia	
																x										x	Suriname	
																											x	Swazilandia

<i>Períodos de sesiones</i>																									<i>Estados Miembros</i>
26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	
									x								x							x	Tailandia
								x		x			x			x					x				Togo
							x																		Trinidad y Tabago
		x		x					x					x		x					x			x	Túnez
					x			x			x				x							x			Turquía
										x											x				Ucrania
		x										x													Uganda
																								x	Uruguay
																	x								Vanuatu
x													x												Venezuela
x						x		x			x		x	x								x		x	Yemen
																	x		x						Yugoslavia
				x					x												x		x		Zaire
x			x								x												x		Zambia
									x									x							Zimbabwe

Anexo IV

Miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

Estados Miembros	Año																											
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71		
Alemania																												
Argelia																								x	x			
Argentina			x	x										x	x						x	x					x	
Australia	x	x									x	x																
Austria																												
Bangladesh																												
Belarús																												
Bélgica		x	x							x	x																x	
Benin																												
Bolivia																			x	x								
Botswana																												
Brasil	x	x				x	x		x	x								x	x				x	x				
Bulgaria																						x	x					
Burkina Faso																												
Burundi																										x	x	
Cabo Verde																												
Camerún																												
Canadá			x	x										x	x									x	x			
Chile							x	x									x	x										
Colombia		x	x					x	x				x	x											x	x		
Congo																												
Costa Rica																												
Côte d'Ivoire																				x	x							
Cuba				x	x						x	x																
Dinamarca								x	x															x	x			
Djibouti																												
Ecuador					x	x										x	x											
Egipto	x			x	x											x	x											
Emiratos Árabes Unidos																												
España																										x	x	
Etiopía																											x	x

Estados Miembros	Año																									
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71
Filipinas												x						x								
Finlandia																								x	x	
Gabón																										
Ghana																	x	x								
Grecia							x	x																		
Guinea																										
Guinea-Bissau																										
Guyana																										
Honduras																										
Hungría																							x	x		
India						x	x															x	x			
Indonesia																										
Irán (República Islámica del)									x	x																
Iraq											x	x														
Irlanda																	x									
Italia														x	x											x
Jamahiriya Árabe Libia																										
Jamaica																										
Japón												x	x								x	x				x
Jordania																				x	x					
Kenya																										
Kuwait																										
Líbano							x	x																		
Liberia															x											
Madagascar																										
Malasia																										
Malí																					x	x				
Malta																										
Marruecos																	x	x								
Mauricio																										
Mauritania																										
México	x																									
Nepal																								x	x	
Nicaragua																								x	x	
Níger																										
Nigeria																					x	x				
Noruega			x	x													x	x								
Nueva Zelandia								x	x												x					
Omán																										

Estados Miembros	Año																									
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71
Países Bajos	x					x	x													x	x					
Pakistán							x	x															x	x		
Panamá												x	x													
Paraguay																							x	x		
Perú										x	x															
Polonia	x	x													x										x	x
Portugal																										
República Árabe Siria		x	x																						x	x
República Checa ^a																										
República de Corea																										
República Unida de Tanzania																										
Rumania																	x									
Rwanda																										
Senegal																							x	x		
Sierra Leona																									x	x
Somalia																										x
Sri Lanka															x	x										
Sudán																										
Suecia												x	x													
Tailandia																										
Togo																										
Trinidad y Tabago																										
Túnez														x	x											
Turquía						x	x		x	x						x										
Ucrania			x	x																						
Uganda																						x				
Uruguay																				x	x					
Venezuela																	x	x								
Yemen																										
Yugoslavia					x	x					x															
Zaire																										
Zambia																								x	x	
Zimbabwe																										

^a Tras la disolución de la ex República Federal Checa y Eslovaca el 1º de enero de 1993, la República Checa y Eslovaquia, en su calidad de Estados independientes y soberanos, fueron admitidos como Miembros de las Naciones Unidas. Checoslovaquia fue miembro en 1964, 1978 y 1979.

72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	Estados Miembros	
					x	x		x	x						x	x							x	x		Alemania	
																x	x										Argelia
x															x	x							x	x			Argentina
	x	x											x	x													Australia
	x	x																		x	x						Austria
							x	x																			Bangladesh
		x	x																								Belarús
x																				x	x						Bélgica
				x	x																						Benin
						x	x																				Bolivia
																								x	x		Botswana
																x	x					x	x				Brasil
														x	x												Bulgaria
												x	x														Burkina Faso
																											Burundi
																					x	x					Cabo Verde
		x	x																								Camerún
						x	x										x	x									Canadá
																									x	x	Chile
																	x	x									Colombia
														x	x												Congo
		x	x																								Costa Rica
																				x	x						Côte d'Ivoire
																				x	x						Cuba
													x	x													Dinamarca
																						x	x				Djibouti
																					x	x					Ecuador
												x	x												x	x	Egipto
														x	x												Emiratos Árabes Unidos
									x	x													x	x			España
																				x	x						Etiopía

72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	Estados Miembros	
								x	x																	Filipinas	
																	x	x									Finlandia
						x	x																				Gabón
																								x	x		Ghana
															x	x											Grecia
x	x																										Guinea
																									x	x	Guinea-Bissau
			x	x						x	x																Guyana
																								x	x		Honduras
																					x	x					Hungría
x	x					x	x					x	x							x	x						India
	x	x																						x	x		Indonesia
																											Irán (República Islámica del)
		x	x																								Iraq
									x	x																	Irlanda
x			x	x											x	x								x	x		Italia
			x	x																							Jamahiriya Árabe Libia
							x	x																			Jamaica
x			x	x					x	x					x	x					x	x					Japón
										x	x																Jordania
	x	x																									Kenya
						x	x																				Kuwait
																											Líbano
																											Liberia
														x	x												Madagascar
																		x	x								Malasia
																											Malí
											x	x															Malta
																					x	x					Marruecos
						x	x																				Mauricio
		x	x																								Mauritania
								x	x																		México
																	x	x									Nepal
											x	x															Nicaragua
								x	x																		Níger
						x	x																x	x			Nigeria
							x	x																			Noruega
																						x	x				Nueva Zelandia
																							x	x			Omán

72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	Estados Miembros	
											x	x															Países Bajos
				x	x						x	x										x	x				Pakistán
x	x			x	x				x	x																	Panamá
																											Paraguay
	x	x										x	x														Perú
										x	x														x	x	Polonia
							x	x																			Portugal
																											República Árabe Siria
																							x	x			República Checa
																								x	x		República de Corea
				x	x																						República Unida de Tanzania
				x	x														x	x							Rumania
																							x	x			Rwanda
																	x	x									Senegal
																											Sierra Leona
x																											Somalia
																											Sri Lanka
x	x																										Sudán
				x	x																						Suecia
													x	x													Tailandia
											x	x															Togo
													x	x													Trinidad y Tabago
									x	x																	Túnez
																											Turquía
												x	x														Ucrania
										x	x																Uganda
																											Uruguay
						x	x							x	x							x	x				Venezuela
																											Yemen
x	x																										Yugoslavia
											x	x															Zaire
								x	x																		Zambia
											x	x															Zimbabwe

**Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional
del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General**

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional
del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Anexo V

Miembros del Consejo Económico y Social

Estados Miembros	Años																										
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	
Afganistán															x	x	x										
Alemania																											
Angola																											
Arabia Saudita																											
Argelia																				x	x	x					
Argentina							x	x	x	x	x	x							x	x	x			x	x	x	
Australia			x	x	x			x	x	x							x	x	x								
Austria																			x	x	x						
Bahamas																											
Bahrein																											
Bangladesh																											
Barbados																											
Belarús		x	x	x																							
Bélgica				x	x	x	x	x	x														x	x	x		
Belize																											
Benin																					x	x	x				
Bhután																											
Bolivia																											
Botswana																											
Brasil			x	x	x						x	x	x		x	x	x									x	x
Bulgaria															x	x	x								x	x	x
Burkina Faso																								x	x	x	
Burundi																											
Camerún																					x	x	x				
Canadá	x	x	x		x	x	x				x	x	x							x	x	x					
Chad																								x	x	x	
Chile	x	x	x	x	x	x								x	x	x				x	x	x					

Estados Miembros	Años																											
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71		
China ^a	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x													
Chipre																												
Colombia	x																x	x	x									
Congo																							x	x	x			
Costa Rica													x	x	x													
Côte d'Ivoire																												
Cuba	x	x					x	x	x																			
Dinamarca			x	x	x											x	x	x										
Djibouti																												
Ecuador									x	x	x								x	x	x							
Egipto							x	x	x	x	x	x																
El Salvador																x	x	x										
Emiratos Árabes Unidos																												
España															x	x	x											
Estados Unidos de América	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
Etiopía																x	x	x										
Federación de Rusia	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
Fiji																												
Filipinas						x	x	x														x	x	x				
Finlandia												x	x	x														
Francia	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
Gabón	x																				x	x	x					
Ghana																										x	x	
Grecia	x											x	x	x					x	x	x					x	x	
Guatemala																							x	x	x			
Guinea																												
Guyana																												
Haití																											x	
Hungría																											x	
India	x	x		x	x	x		x	x	x								x	x	x	x	x	x	x	x	x		
Indonesia												x	x	x												x	x	x
Irán (República Islámica del)					x	x	x														x	x	x					
Iraq																				x	x	x						
Irlanda																								x	x	x		
Islandia																												
Italia																	x	x	x								x	x

a

Estados Miembros	Años																											
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71		
Jamahiriya Árabe Libia																								x	x	x		
Jamaica																									x	x	x	
Japón															x	x	x	x	x	x				x	x	x		
Jordania																x	x	x										
Kenya																										x	x	
Kuwait																							x	x	x			
Lesotho																												
Líbano	x	x	x	x																							x	
Liberia																												
Luxemburgo																					x	x	x					
Madagascar																											x	
Malasia																											x	
Malawi																												
Mali																												
Malta																												
Marruecos																						x	x	x				
Mauritania																												
México					x	x	x						x	x	x								x	x	x			
Mongolia																												
Mozambique																												
Nepal																												
Nicaragua																												
Níger																											x	
Nigeria																												
Noruega	x	x							x	x	x															x	x	x
Nueva Zelandia			x	x	x										x	x	x										x	
Omán																												
Países Bajos	x	x	x							x	x	x	x	x	x													
Pakistán					x	x	x		x	x	x	x	x	x								x	x	x		x	x	x
Panamá																							x	x	x			
Papua Nueva Guinea																												
Paraguay																												
Perú	x	x	x	x	x	x																x	x	x		x	x	
Polonia			x	x	x	x	x	x					x	x	x	x	x											
Portugal																												
Qatar																												
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
República Árabe Siria																												
República Centroafricana																												

Estados Miembros	Años																										
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	
República Checa ^b																											
República de Corea																											
República Dominicana										x	x	x															
República Unida de Tanzania																			x	x	x	x	x	x			
Rumania																				x	x	x					
Rwanda																											
Santa Lucía																											
Senegal																	x	x	x								
Sierra Leona																			x	x	x	x	x	x			
Somalia																											
Sri Lanka																										x	x
Sudáfrica																											
Sudán													x	x	x										x	x	x
Suecia						x	x	x														x	x	x			
Suriname																											
Swazilandia																											
Tailandia																											
Togo																											
Trinidad y Tabago																											
Túnez																										x	x
Turquía		x	x	x				x	x	x													x	x	x		
Ucrania	x																										
Uganda																											
Uruguay						x	x	x								x	x	x							x	x	x
Venezuela		x	x	x				x	x	x				x	x	x						x	x	x			
Yemen																											
Yugoslavia	x							x	x	x	x	x	x				x	x	x						x	x	x
Zaire																											x
Zambia																											
Zimbabwe																											

^b A raíz de la disolución de la ex República Federal Checa y Eslovaca el 1º de enero de 1993, se admitió a la República Checa y a Eslovaquia como Miembros de las Naciones Unidas en su condición de Estados independientes y soberanos. Checoslovaquia fue miembro en 1946, 1947, 1950 a 1952, 1954 a 1956, 1963 a 1968, 1974 a 1977 y 1989 a 1991.

Lista preliminar anotada de temas para incluir en el programa provisional del quincuagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Años																				Estados Miembros									
72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91		92	93	94	95	96	97	98		
				x	x	x																						Afganistán	
		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			Alemania	
																					x	x	x					Angola	
												x	x	x		x	x	x										Arabia Saudita	
	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x						x	x	x							Argelia	
		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x						x	x	x				x	x	x	Argentina
		x	x	x					x	x	x				x	x	x				x	x	x	x	x	x	x	Australia	
				x	x	x					x	x	x								x	x	x					Austria	
									x	x	x							x	x	x		x	x	x				Bahamas	
																			x	x	x							Bahrein	
				x	x	x				x	x	x		x	x	x					x	x	x		x	x	x	Bangladesh	
								x	x	x																		Barbados	
										x	x	x			x	x	x					x	x	x	x	x	x	Belarús	
		x	x	x					x	x	x				x	x	x					x	x	x				Bélgica	
																x	x	x										Belice	
												x	x	x									x	x	x			Benin	
																							x	x	x			Bhután	
x	x	x			x	x	x									x	x	x										Bolivia	
												x	x	x								x	x	x				Botswana	
x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Brasil	
			x	x	x				x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x		x	x	x		Bulgaria	
						x	x	x													x	x	x					Burkina Faso	
x	x	x									x	x	x															Burundi	
							x	x	x	x	x								x	x	x							Camerún	
		x	x	x	x					x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Canadá	
																												Chad	
x	x	x							x	x	x											x	x	x	x	x		Chile	

Años																			Estados Miembros										
72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90		91	92	93	94	95	96	97	98		
x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	China ^a	
							x	x	x																			Chipre	
		x	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x		Colombia	
		x	x	x							x	x	x											x	x	x		Congo	
												x	x	x									x	x	x			Costa Rica	
		x	x	x																				x	x	x		Côte d'Ivoire	
				x	x	x										x	x	x				x	x	x				Cuba	
			x	x	x				x	x	x				x	x	x					x	x	x				Dinamarca	
											x	x	x	x	x	x												Djibouti	
			x	x	x		x	x	x		x	x	x						x	x	x							Ecuador	
		x	x	x											x	x	x							x	x	x		Egipto	
																												El Salvador	
						x	x	x																				Emiratos Árabes Unidos	
	x	x	x				x	x	x				x	x	x					x	x	x						España	
x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Estados Unidos de América	
		x	x	x	x				x	x	x											x	x	x				Etiopía	
x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Federación de Rusia	
		x	x						x	x	x																		Fiji
					x	x	x							x	x	x						x	x	x	x	x	x	Filipinas	
x	x	x				x	x	x				x	x	x					x	x	x				x	x	x	Finlandia	
x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Francia	
			x	x	x										x	x	x						x	x	x	x	x	Gabón	
x							x	x	x							x	x	x					x	x	x			Ghana	
x				x	x	x				x	x	x				x	x	x					x	x	x			Grecia	
		x	x																									Guatemala	
		x	x												x	x	x	x	x	x	x	x	x					Guinea	
																										x	x	x	Guyana
x	x													x	x	x												Haití	
x	x					x	x	x																				Hungría	
		x				x	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	India	
		x	x				x	x	x			x	x	x				x	x	x			x	x	x			Indonesia	
		x	x	x	x	x	x								x	x	x	x	x	x	x							Irán (República Islámica del)	
					x	x	x	x	x	x					x	x	x	x	x	x								Iraq	
						x	x	x								x	x	x						x	x	x			Irlanda
														x	x	x												Islandia	
x		x	x	x	x	x	x	x	x	x					x	x	x	x	x	x	x	x	x	x				Italia	

Años																			Estados Miembros									
72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90		91	92	93	94	95	96	97	98	
								x	x	x						x	x	x			x	x	x				Jamahiriya Árabe Libia	
		x	x	x	x	x	x							x	x	x		x	x	x			x	x	x		Jamaica	
x	x	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		Japón	
		x	x	x					x	x	x						x	x	x						x	x	x	Jordania
x		x	x	x	x				x	x	x						x	x	x								Kenya	
																					x	x	x				Kuwait	
						x	x	x								x	x	x									Lesotho	
x	x										x	x	x												x	x	x	Líbano
		x	x	x						x	x	x				x	x	x									Liberia	
											x	x	x										x	x	x		Luxemburgo	
x	x																				x	x	x				Madagascar	
x	x			x	x	x					x	x	x						x	x	x		x	x	x		Malasia	
									x	x	x																Malawi	
	x	x	x							x	x	x															Malí	
						x	x	x																			Malta	
							x	x	x					x	x	x				x	x	x					Marruecos	
					x	x	x																				Mauritania	
		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x						x	x	x	x	x	x			México	
	x	x	x																								Mongolia	
															x	x	x										Mozambique	
									x	x	x																Nepal	
										x	x	x						x	x	x					x	x	x	Nicaragua
x	x																	x	x	x							Níger	
				x	x	x		x	x	x				x	x	x						x	x	x			Nigeria	
			x	x	x				x	x	x				x	x	x					x	x	x			Noruega	
x	x				x	x	x				x	x	x					x	x	x							Nueva Zelandia	
																x	x	x									Omán	
	x	x	x		x	x	x				x	x	x					x	x	x				x	x	x	Países Bajos	
		x	x	x	x			x	x	x	x	x						x	x	x				x	x	x	Pakistán	
																x	x	x									Panamá	
												x	x	x													Papua Nueva Guinea	
																							x	x	x		Paraguay	
x			x	x	x				x	x	x				x	x	x				x	x	x				Perú	
x	x	x			x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x				x	x	x	x	x	x	Polonia	
				x	x	x				x	x	x				x	x	x					x	x	x		Portugal	
										x	x	x															Qatar	
x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	
					x	x	x								x	x	x				x	x	x				República Árabe Siria	
						x	x	x																	x	x	x	República Centrafricana

Años																			Estados Miembros										
72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90		91	92	93	94	95	96	97	98		
																									x	x	x	República Checa ^b	
																							x	x	x			República de Corea	
						x	x	x																				República Dominicana	
						x	x	x															x	x	x			República Unida de Tanzania	
		x	x	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Rumania	
					x	x	x					x	x	x	x	x	x	x	x	x								Rwanda	
										x	x	x																Santa Lucía	
		x	x				x	x	x				x	x	x								x	x	x			Senegal	
											x	x	x	x	x	x												Sierra Leona	
					x	x	x					x	x	x	x	x	x			x	x	x						Somalia	
x												x	x	x	x	x	x					x	x	x				Sri Lanka	
																								x	x	x			Sudáfrica
					x	x	x		x	x	x				x	x	x							x	x	x			Sudán
		x				x	x	x				x	x	x					x	x	x				x	x	x	Suecia	
											x	x	x									x	x	x				Suriname	
											x	x	x									x	x	x				Swazilandia	
		x	x	x				x	x	x	x	x	x					x	x	x				x	x	x			Tailandia
				x	x	x																x	x	x		x	x	x	Togo
	x	x	x			x	x	x									x	x	x	x	x	x						Trinidad y Tabago	
x				x	x	x					x	x	x					x	x	x					x	x	x	Túnez	
		x	x				x	x	x				x	x	x							x	x	x				Turquía	
					x	x	x															x	x	x				Ucrania	
	x	x	x	x	x	x						x	x	x										x	x	x			Uganda
															x	x	x											Uruguay	
		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x						x	x	x			Venezuela	
		x	x	x	x																							Yemen	
		x	x	x	x	x		x	x	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x	x						Yugoslavia	
x	x	x	x	x	x			x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			Zaire	
		x	x	x			x	x	x									x	x	x								Zambia	
													x	x	x									x	x	x			Zimbabwe

Anexo VI

Estados Miembros de las Naciones Unidas

<i>Estados Miembros</i>	<i>Fecha de admisión</i>	<i>Estados Miembros</i>	<i>Fecha de admisión</i>
Afganistán	19 de noviembre de 1946	Dominica	18 de diciembre de 1978
Albania	14 de diciembre de 1955	Ecuador	21 de diciembre de 1945
Alemania	18 de septiembre de 1973	Egipto	24 de octubre de 1945
Andorra	28 de julio de 1993	El Salvador	24 de octubre de 1945
Angola	1° de diciembre de 1976	Emiratos Árabes Unidos	9 de diciembre de 1971
Antigua y Barbuda	11 de noviembre de 1981	Eritrea	28 de mayo de 1993
Arabia Saudita	24 de octubre de 1945	Eslovaquia	19 de enero de 1993
Argelia	8 de octubre de 1962	Eslovenia	22 de mayo de 1992
Argentina	24 de octubre de 1945	España	14 de diciembre de 1955
Armenia	2 de marzo de 1992	Estados Unidos de América	24 de octubre de 1945
Australia	1° de noviembre de 1945	Estonia	17 de septiembre de 1991
Austria	14 de diciembre de 1955	Etiopía	13 de noviembre de 1945
Azerbaiyán	2 de marzo de 1992	ex República Yugoslava de Macedonia ^a	8 de abril de 1993
Bahamas	18 de septiembre de 1973	Federación de Rusia	24 de octubre de 1945
Bahrein	21 de septiembre de 1971	Fiji	13 de octubre de 1970
Bangladesh	17 de septiembre de 1974	Filipinas	24 de octubre de 1945
Barbados	9 de diciembre de 1966	Finlandia	14 de diciembre de 1955
Belarús	24 de octubre de 1945	Francia	24 de octubre de 1945
Bélgica	27 de diciembre de 1945	Gabón	20 de septiembre de 1960
Belice	25 de septiembre de 1981	Gambia	21 de septiembre de 1965
Benin	20 de septiembre de 1960	Georgia	31 de julio de 1992
Bhután	21 de septiembre de 1971	Ghana	8 de marzo de 1957
Bolivia	14 de noviembre de 1945	Granada	17 de septiembre de 1974
Bosnia y Herzegovina	22 de mayo de 1992	Grecia	25 de octubre de 1945
Botswana	17 de octubre de 1966	Guatemala	21 de noviembre de 1945
Brasil	24 de octubre de 1945	Guinea	12 de diciembre de 1958
Brunei Darussalam	21 de septiembre de 1984	Guinea-Bissau	17 de septiembre de 1974
Bulgaria	14 de diciembre de 1955	Guinea Ecuatorial	12 de noviembre de 1968
Burkina Faso	20 de septiembre de 1960	Guyana	20 de septiembre de 1966
Burundi	18 de septiembre de 1962	Haití	24 de octubre de 1945
Cabo Verde	16 de septiembre de 1975	Honduras	17 de diciembre de 1945
Camboya	14 de diciembre de 1955	Hungría	14 de diciembre de 1955
Camerún	20 de septiembre de 1960	India	30 de octubre de 1945
Canadá	9 de noviembre de 1945	Indonesia	28 de septiembre de 1950
Chad	20 de septiembre de 1960	Irán (República Islámica del)	24 de octubre de 1945
Chile	24 de octubre de 1945	Iraq	21 de diciembre de 1945
China	24 de octubre de 1945	Irlanda	14 de diciembre de 1955
Chipre	20 de septiembre de 1960	Islandia	19 de noviembre de 1946
Colombia	5 de noviembre de 1945	Islas Marshall	17 de septiembre de 1991
Comoras	12 de noviembre de 1975	Islas Salomón	19 de septiembre de 1978
Congo	20 de septiembre de 1960	Israel	11 de mayo de 1949
Costa Rica	2 de noviembre de 1945	Italia	14 de diciembre de 1955
Côte d'Ivoire	20 de septiembre de 1960	Jamahirriya Árabe Libia	14 de diciembre de 1955
Croacia	22 de mayo de 1992	Jamaica	18 de septiembre de 1962
Cuba	24 de octubre de 1945	Japón	18 de diciembre de 1956
Dinamarca	24 de octubre de 1945	Jordania	14 de diciembre de 1955
Djibouti	20 de septiembre de 1977	Kazakstán	2 de marzo de 1992

<i>Estados Miembros</i>	<i>Fecha de admisión</i>	<i>Estados Miembros</i>	<i>Fecha de admisión</i>
Kenya	16 de diciembre de 1963	República Centroafricana	20 de septiembre de 1960
Kirguistán	2 de marzo de 1992	República Checa	19 de enero de 1993
Kuwait	14 de mayo de 1963	República de Corea	17 de septiembre de 1991
Lesotho	17 de octubre de 1966	República Democrática Popular Lao	14 de diciembre de 1955
Letonia	17 de septiembre de 1991	República de Moldova	2 de marzo de 1992
Líbano	24 de octubre de 1945	República Dominicana	24 de octubre de 1945
Liberia	2 de noviembre de 1945	República Popular Democrática de Corea	17 de septiembre de 1991
Liechtenstein	18 de septiembre de 1990	República Unida de Tanzania	14 de diciembre de 1961
Lituania	17 de septiembre de 1991	Rumania	14 de diciembre de 1955
Luxemburgo	24 de octubre de 1945	Rwanda	18 de septiembre de 1962
Madagascar	20 de septiembre de 1960	Saint Kitts y Nevis	23 de septiembre de 1983
Malasia	17 de septiembre de 1957	Samoa	15 de diciembre de 1976
Malawi	1º de diciembre de 1964	San Marino	2 de marzo de 1992
Maldivas	21 de septiembre de 1965	Santa Lucía	18 de septiembre de 1979
Malí	28 de septiembre de 1960	Santo Tomé y Príncipe	16 de septiembre de 1975
Malta	1º de diciembre de 1964	San Vicente y las Granadinas	16 de septiembre de 1980
Marruecos	12 de noviembre de 1956	Senegal	28 de septiembre de 1960
Mauricio	24 de abril de 1968	Seychelles	21 de septiembre de 1976
Mauritania	27 de octubre de 1961	Sierra Leona	27 de septiembre de 1961
México	7 de noviembre de 1945	Singapur	21 de septiembre de 1965
Micronesia (Estados Federados de)	17 de septiembre de 1991	Somalia	20 de septiembre de 1960
Mónaco	28 de mayo de 1993	Sri Lanka	14 de diciembre de 1955
Mongolia	27 de octubre de 1961	Sudáfrica	7 de noviembre de 1945
Mozambique	16 de septiembre de 1975	Sudán	12 de noviembre de 1956
Myanmar	19 de abril de 1948	Suecia	19 de noviembre de 1946
Namibia	23 de abril de 1990	Suriname	4 de diciembre de 1975
Nepal	14 de diciembre de 1955	Swazilandia	24 de septiembre de 1968
Nicaragua	24 de octubre de 1945	Tailandia	16 de diciembre de 1946
Níger	20 de septiembre de 1960	Tayikistán	2 de marzo de 1992
Nigeria	7 de octubre de 1960	Togo	20 de septiembre de 1960
Noruega	27 de noviembre de 1945	Trinidad y Tabago	18 de septiembre de 1962
Nueva Zelandia	24 de octubre de 1945	Túnez	12 de noviembre de 1956
Omán	7 de octubre de 1971	Turkmenistán	2 de marzo de 1992
Países Bajos	10 de diciembre de 1945	Turquía	24 de octubre de 1945
Pakistán	30 de septiembre de 1947	Ucrania	24 de octubre de 1945
Palau	15 de diciembre de 1994	Uganda	25 de octubre de 1962
Panamá	13 de noviembre de 1945	Uruguay	18 de diciembre de 1945
Papua Nueva Guinea	10 de octubre de 1975	Uzbekistán	2 de marzo de 1992
Paraguay	24 de octubre de 1945	Vanuatu	15 de septiembre de 1981
Perú	31 de octubre de 1945	Venezuela	15 de noviembre de 1945
Polonia	24 de octubre de 1945	Viet Nam	20 de septiembre de 1977
Portugal	14 de diciembre de 1955	Yemen	30 de septiembre de 1947
Qatar	21 de septiembre de 1971	Yugoslavia	24 de octubre de 1945
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	24 de octubre de 1945	Zaire	20 de septiembre de 1960
República Árabe Siria	24 de octubre de 1945	Zambia	1º de diciembre de 1964
		Zimbabwe	25 de agosto de 1980

^a En su 98ª sesión plenaria, celebrada el 8 de abril de 1993, la Asamblea General decidió “admitir al Estado cuya solicitud figura en el documento A/47/876-S/25147 como Miembro de las Naciones Unidas y que a todos los efectos dentro de las Naciones Unidas ese Estado sea designado provisionalmente la ‘ex República Yugoslava de Macedonia’ hasta tanto se llegue a un arreglo sobre la diferencia que ha surgido con respecto al nombre del Estado” (resolución 47/225).

Anexo VII

Composición de los órganos

La lista que sigue permite encontrar la composición de los órganos que se mencionan en el presente documento:

<i>Órganos</i>	<i>Temas en el presente documento</i>
Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	84
Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	18 a)
Comisión de Administración Pública Internacional	18 f)
Comisión de Cuotas	18 b)
Comisión de Derecho Internacional	17 a)
Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional	151
Comisión de Verificación de Poderes	3
Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos	83
Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas	82
Comité contra la Tortura	113 a)
Comité de Conferencias	18 g)
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	113 a)
Comité de Derechos Humanos	113 a)
Comité de Información	87
Comité de Inversiones	18 d)
Comité de los Derechos del Niño	109
Comité de Relaciones con el País Anfitrión	152
Comité del Programa y de la Coordinación	17 c)
Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización	153
Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	86

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	19
Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados	85
Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional	154
Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	125
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	106
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	111
Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas	100 a)
Consejo de Seguridad	15 a)
Consejo Económico y Social	15 b)
Consejo Mundial de la Alimentación	17 b)
Corte Internacional de Justicia	15 c)
Dependencia Común de Inspección	18 h)
Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	84
Junta de Auditores	18 c)
Junta de Comercio y Desarrollo	97 a)
Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura	113 a)
Mesa de la Asamblea General	8
Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas	18 e)